

P. 30 225. 55%

~~107~~
EJ. 4
CR
1760

DIGESTO

de la

LEY PARLAMENTARIA

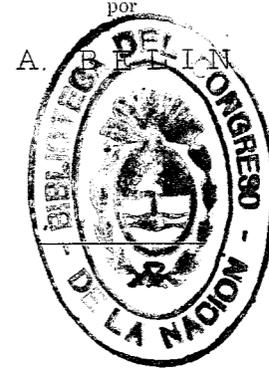
por

O. M. WILSON

TRADUCIDO DEL INGLÉS

CON AUTORIZACION DEL SENADO Y ENCARGO DE LA COMISION
DE REVISION DEL REGLAMENTO

por



37870

BUENOS AIRES

Imprenta de LA TRIBUNA, calle de la Victoria N. 37

1877



BC.XV.a.8.6'.2'.h''

009238



CR
1760

INDICE DE LOS CAPITULOS

	PÁGINAS
Prólogo.....	5
Importancia de adherir á las reglas.....	11
Autoridades	13
Actas	1
Acusacion de la Cámara.....	4
Apelaciones.....	21
Aplazar.....	24
Barra de la Cámara.....	26
Comision General.....	28
Comisiones.....	36
Comision, <i>pasar á</i>	50
Comision, <i>volver á</i>	52
Conferencias.....	54
Cuestion.....	63
Cuestiones concurrentes ó unidas.....	71
Cuestiones, <i>division de las</i>	71
Cuestiones equivalentes.....	74
Cuestion previa.....	75
Cuestiones privilegiadas.....	85
Debates, <i>de los</i>	94
Eleccion.....	106
Elecciones, <i>Comision de</i>	113
Enmiendas.....	135
Enmiendas entre ambas Cámaras.....	144
Informe de la minoria.....	147
Insistir.....	147
Lectura de papeles.....	148
Lista Nominal.....	152

Mensajes	156
Mociones	160
Orden.....	171
Ordenes de la Cámara.....	183
Orden y Distribucion de los Negocios.....	186
Orden Especial.....	188
Parlamento.....	189
Persistir.....	199
Peticiones.....	200
Presidente.....	204
Privilegio.....	209
Proyectos de ley	226
Proyectos de ley particulares.....	245
Quedar en la mesa.....	249
Quorum	252
Reconsideracion.....	254
Resolucion conjunta.....	260
Retirar	260
Sies y noes.....	261
Suprimir.....	263
Suspension.....	263
Suspension del Reglamento.....	268
Testigos.....	273
Veto.....	277
Votacion por Division.....	278
Voto.....	280
Indice.....	285



PREFACIO

“La analogía, en la manera de proceder del Congreso General y Asambleas de los Estados Unidos, con los usos casi inmemoriales del Parlamento inglés, se muestra muy particularmente en el orden de los debates, la introduccion y los varios períodos de los proyectos de ley, las facultades de las Cámaras respectivas, la presentacion de papeles y las referencias que á ellos se hacen. En efecto, salvo pocas escepciones, las decisiones y formas americanas han sido tomadas de la *Lex parlamentaria*. Admítese que esta ley del Parlamento es parte de la ley no escrita del pais, y que como tal no ha de recopilarse, al decir de Sir Edward Coke, sino de los legajos del Parlamento y otros registros, y de precedentes y continuada esperiencia.

“Si bien no debe esperarse que las doctrinas que hacen autoridad en Inglaterra sean siempre aplicables á nuestro país, debe sin embargo tenerse en mucho cualquiera práctica que tenga su sancion. El espíritu juicioso debe investigar la razon en que se funda, sin desechar ligeramente preceptos, á causa de su antigüedad misma. Reglas que han resistido á las innovaciones de siglos, sostenidas por los mejores autores y por experimentados funcionarios de las Cámaras de los Comunes, merecen igual consideracion, por no decir mayor, que las de origen mas reciente, no en pocos casos, hijas de decisiones poco maduras, dadas bajo la exigencia del momento, sino es que lleven trasas de la influencia de los partidos.

“Las pocas obras que hacen autoridad son demasiado voluminosas para el uso de cuerpos deliberantes, por cuya razon intentamos dar en su lugar, en las subsiguientes páginas, un extracto de los principios y reglas en aquellas establecidas, con las decisiones que en ellas se fundan, de manera de combinar un manual y un tratado á la vez, sirviéndonos sobre la materia de los Debates del Congreso, y de las actas cuidadosamente comparadas.

“Váse haciendo nuestro país un estenso campo de debate, y la inteligencia de sus reglas viene á ser parte de la educacion, no solo de los hombres

públicos, sino tambien del ciudadano en particular. Muy satisfecho quedará el autor si de alguna manera contribuye á este propósito, pues para ponerlo en obra, ha compilado este Digesto de la Ley parlamentaria, á beneficio del pueblo americano.”

Hasta aquí el autor. A estas consideraciones debemos añadir las que aconsejaron al Senado argentino, ordenar su traduccion.

Poseemos Reglamentos de los debates y órden de procedimiento en las Cámaras, adoptados muy á los comienzos de la introduccion del sistema representativo entre nosotros; pero sin una guia ó un tratado que nos tramita el espíritu y el origen de esas reglas, que no siempre resuelven, por lo sucintas, las mil cuestiones que la práctica suscita.

Los ingleses, á mas de sus *lex parlamentaria*, y los varios espositores que han fijado los usos y prácticas del Parlamento, tienen un guia seguro en el tratado de *La Ley, Privilegios, procedimientos, y usos del Parlamento*, de Sir Thomas Erskine May, Secretario de la Cámara de los Comunes, cuya sétima edicion alcanza á 1873. Los americanos se guian hoy, sin desdeñar las reglas trazadas por May, por el mas completo y moderno de sus espositores, Cushing en su *Ley y Prácticas de las Asambleas Legislativas*.

En castellano, aunque de pocos conocida, exis-

te la traducción del “Manual de Derecho Parlamentario ó Resúmen de las reglas que se han de observar en el Parlamento de Inglaterra, y en el Congreso de los Estados Unidos, recopilado por Thomas Jefferson Presidente que fué de los Estados Unidos, con notas de A. Pichon, del Consejo de S. M. el Rey de Francia, y traducido al castellano en 1827, por D. Joaquin Ortega, Profesor de Jurisprudencia;” pero este compendio á cuyas prescripciones el Reglamento de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos se refiere, en los casos no especificados, ha dejado de ser suficiente, por sí solo, para los muchos casos que han sido resueltos y estatuidos con posterioridad, y forman parte de la ley parlamentaria. Este mas reciente digesto de la *Ley parlamentaria de O. M. Wilson* fué publicado en 1869, y abraza todas las materias que han fijado los Reglamentos, y decisiones parciales, á mas de las doctrinas de los antiguos espositores ingleses, con las de Jefferson, May y Cushing que son las mas completas y modernas recopilaciones.

Ahora, entre esas reglas parlamentarias está esta, que cuando se adopta una ley estrangera ha de aplicarse en el sentido y forma que la entendia la Nacion que la subministró; y esta otra, que las materias parlamentarias no han de resolverse por las disposiciones de las leyes civiles del pais, sino por la ley y uso parlamentario. Al adoptar, pues,

el sistema representativo, hemos adoptado virtualmente la *lex et consuetudo Parliamenti*, en lo que no está en pugna con disposiciones constitucionales espresas de nuestra organizacion política; y como esta, á mas de representativa, es republicana, federal, como la de los Estados Unidos, sin diferencia esencial en la distribucion de los poderes legislativo, egecutivo, y judicial, resulta claramente que la práctica Norte Americana, como la estableció Jefferson, la estendió Cushing, y la codifica Wilson debe ser tenida en cuenta, y consultada, á fin de que nuestras Asambleas no degeneren, apartándose por resoluciones insólitas, de la práctica constante de las Asambleas Legislativas. Esta idea al ménos, prevaleció en el Senado al autorizar la traducción del Digesto de Wilson, á fin de que cuando hubiere de corregirse ó completarse el Reglamento, la opinion del Senado estuviese suficientemente edificada para evitar extravíos ó errores.

Grande falta hacia en efecto un tratado en castellano sobre materia tan especial; pues la sorpresa misma que causará á muchos el conocimiento de los privilegios, por egemplo, de que está investido el Congreso ó el Parlamento, por una ley que no está escrita espresamente, pero que viene por la práctica y uso inmemorial, unida á la idea y esencia misma del Parlamento, será suficiente muestra de la necesidad de esta publicacion. De

su oportunidad puede dar testimonio la frecuente ocurrencia de conflictos entre mayorías presuntas, y minorías refractarias, que tienden á hechar por tierra el sistema representativo, pareciéndoles que no hay ni autoridad, ni ley que las fuerce á mantenerse en los justos límites asignados á las Asambleas.

La Comision de Reglamento encargada de revisar la traduccion ha seguido el egemplo del traductor de Jefferson, suprimiendo las citas de autoridades al pié de cada artículo, y aun á cada párrafo, por inconducentes para el lector sudamericano, pues no encontraria á mano los numerosos textos á que se refieren. Las páginas ó párrafos mismos han sido cambiadas en la última edicion de May y en la traduccion de Jefferson, de manera que las referencias de Wilson en 1869 á la 6^a edicion anterior de May, no corresponden á la 7^a de 1873. Se ha creido pues bastante para guia de los estudiosos poner al principio la nómina de las autoridades que apoyan el testo, estando Cushing y May, los dos principales espositores, al alcance de nuestros lectores, cuando busquen mas amplia informacion.

Buenos Aires, Mayo 1^o de 1877.

D. F. SARMIENTO.

Miembro de la Comision de Revision del Reglamento del Senado.

IMPORTANCIA DE ADHERIR Á LAS REGLAS

La confusion que trae la irregularidad en la manera de proponer enmiendas, se hace sentir mas claramente en las reuniones públicas, en que no se observan principios ni reglas fijas; y con vendria que las personas que presiden esta clase de reuniones se familiarizasen, en lo que á cuestiones y enmiendas respeta con las reglas parlamentarias, abonadas por una larga esperiencia, y que tan simples y eficaces se muestran en la práctica, como son lógicas en principio. Se anuncia ya para llenar este vacio la publicacion de un tratadillo en Estados Unidos, para uso de *meetings*, corporaciones y asociaciones sin carácter oficial, á fin de evitar el desorden que siempre acompaña á sus manifestaciones.

Decia Onslow, el mas hábil de los Oradores (Presidentes) que ha tenido la Cámara de los Comunes, que muchas veces habia oido en su juventud á los individuos mas ancianos y experimentados de la Cámara repetir, como una máxima constante, que el abandono y olvido de las reglas parlamentarias era lo que mas contribuia á dar todo el poder á los ministros y á la mayoría, y que estas reglas eran un freno y una especie de censura para la misma; y que en muchos casos la minoría encuentra una salvaguardia y un refugio contra los excesos de predominio de la mayoría (*Hatsell y Jefferson*).

Así que una Asamblea Legislativa se reúne, y hasta que adopte un reglamento y pueda dar órdenes, está gobernada y regulados sus procedimientos por la ley Parlamentaria comun. (*Diario de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos*); y cuando ha adoptado reglamento y órdenes, se rige por ellos en todos los casos que especifican; pero en aquellas á que no sean aplicables, debe gobernarse por las reglas de la ley comun parlamentaria. *Congresional Globo de los Estados Unidos, y Cushing, Ley y Práctica de la Asambleas Legislativas.*

La mejor regla para decidir cuestiones de derecho entre ambas Cámaras, es la *Ley y uso del Parlamento*; y la mejor prueba de ser el uso y costumbre del Parlamento, son los mas frecuentes y auténticos precedentes. *Debates Parlamentarios. Lex Parliamenti.*

Las resoluciones y declaraciones asentadas en el libro de Actas, espresando la opinion de la Cámara sobre sus reglas y usos, constituyen otra fuente de práctica parlamentaria, de igual, sino de mayor autoridad que las ya mencionadas. (*Cushing. Ley y práctica de las Asambleas*).

Los precedentes se establecen por medio de una cuidadosa consideracion de casos análogos. (*Numerosas resoluciones á este respecto.*)

El valor atribuido en Inglaterra á los precedentes en la ley parlamentaria no es menor en los Estados Unidos; pero no aparece que su existencia sea comprobada con el mismo solemne y formal modo que en Inglaterra. (*Numerosos casos citados.*)

AUTORIDADES

- Decisiones legales americanas.
Manual de *Barclay*.
Barnstaple—Leyes y Procedimientos impresos.
Bramwell—Sobre Proyectos de ley.
Bishop—Ley criminal.
Blakstone—Comentarios.
Cavender—Debates sobre el Canadá.
Clarendon—Historia de la Rebelion.
Coke sobre Littleton.
Digesto de *Comyn*.
Actos de la Cámara de los Comunes.
Congressional Globe.
Idem Manual.
Casos de elecciones contestadas en el Congreso.
Cushing—Ley y Práctica de las Asambleas Legislativas.
Sir Simond D'Ewes—Actas y colecciones del Parlamento.
Disney—Colecciones.
Dwarris—Estatutos.
Elsynge—Manera de reunir Parlametos.
Idem Memoriales.
Idem Método de tramitar proyectos de ley.
Foster—Sobre leyes de la corona.
Glanville—De legibus et consuetudinibus Regni Anglæ.
Grant—De las corporaciones.
Greenleaf—Sobre testimonios.
Grey—Debates.
Actas del Congreso.
Hakewell—Memorias.
Hallam—Historia constitucional.
Hale—De las Elecciones.
Hale—Del Parlamento.
Hale—Historia de la ley comun.
Hale—Pleitos contra la corona.
Hale—Jurisdiccion de los Lores.
Hansard—Debates.
Hargrave—Prrefacio á la Jurisdiccion de los Lores, de Hale.
Hargrave—Juicios de Estado.
Hatsell—Precedentes de procedimientos de los Comunes.
Haywood—De las elecciones.
Hebert—Henrique VIII.
Horsham—
Howel—Juicios de Estado.

Husband— Colecciones.
Hutton—
Institutas de Coke.
Jenofonte Cyropœdia.
Jefferson— Manual.
Johnson— Su juicio de impeachment.
Kent— Comentarios.
Knighon— De eventibus anglice.
Lex Parlamentaria.
Actas de la Cámara de los Lores.
May— Leyes, Procedimientos, Privilegios y usos del Parlamento.
Nalson—
Opera *Seldini*.
Orme—
Debates Parlamentarios.
Paulus Manutius de Senatu Romano.
— *Petyt*— De los antiguos derechos.
— *Petyt*— Miscelanea Parlamentaria.
Philip— De los Testimonios.
Plowden— Comentarios.
Prynn— Derechos de los Comunes.
Rushworth— Coleccion de decisiones y precedentes en el Parlamento.
Rapin—
Rawle— De la Constitucion.
Lord Raymond—
Registro de Debates en el Congreso.
Sacheverell— Su juicio.
Sedgwick— De las leyes estatuvivas y constitucionales.
Selden— Judicatura del Parlamento.
Selden— De Synidriis.
Spellman— Glosario.
Sir Robert Atkyn— Argumentos.
Starkie— De los testimonios.
Estatutos de los Estados Unidos.
— *Story*— De la Constitucion.
Story— Conflicto de las leyes.
T. Raymond—
Torbuck— Debates.
Townsend— Coleccion de Precedentes del Parlamento.
Procesos de los regicidas.
Obras de *Webster*.
Wynn— Argumentos.
Ziegler— Manual.



DIGESTO
de
LEYES PARLAMENTARIAS

A C T A S

1—En su cualidad de protocolo, las Actas están á disposicion de cualquiera persona; y la publicacion de un acuerdo de una Cámara es suficiente comunicacion para la otra. Cada Cámara puede nombrar una Comision para tomar conocimiento de las Actas de la otra, é informar lo que ha hecho esta en cada caso particular.

2—Todo miembro tiene derecho de ver las Actas y tomar de ellas cualquier acuerdo y publicarlo.

3—Teniendo conocimiento de una equivocacion ó una omision en el Acta, puede nombrarse una Comision para examinarla, rectificarla é informar á la Cámara.

4—La correccion del Acta tiene lugar generalmente cuando se lee, pero puede hacerse cada vez que se descubre algun error; mas en general es demasiado tarde para hacer correcciones en el Acta, cuando se ha leído y aprobado.

5—El Acta no puede ser modificada por la declaracion de un miembro, que dice haber votado comprendiendo mal la cuestion. En este caso el Acta está correcta. No es cuestion de privilegio,

ni cuestion privilegiada, promover una enmienda á alguna declaracion del Acta ; pero cuando ha sido asentada incorrectamente, y el voto de un miembro ha sido mal consignado, está entón-ces en el órden el hacer una mocion para corregir el Acta. La correccion del Acta se ha considerado siempre en la Cámara de Representantes de los Estados Unidos como una cuestion de privilegio.

6—Las correcciones de los informes publicados en el "Globo", (periódico de las sesiones), no se han considerado como cuestiones de privilegio, á no ser que el miembro interesado sostenga que ha sido intencionalmente difamado por el reporter.

7—Si una mocion para enmendar el Acta, presentada durante la lectura de esta para su correccion por la Cámara, viene á quedar sobre la mesa, el Acta no queda en suspenso.

8—La Cámara tiene control sobre el Acta, y puede juzgar cuáles son ó nó, los verdaderos procedimientos ; y cuáles procedimientos deben ser ó nó asentados en ella ; pueden serlo de una manera especial y acompañados de las razones que los motivan, y en fin, pueden ser suprimidas las razones que acompañan una protesta ó parte de ellas.

9—No está en el órden colocar en el Acta *indirectamente* aquello que la Cámara ha rehusado poner *directamente* en ella.

10—Son muy pocos los casos en que las peticiones han sido impresas *in extenso* en las Actas, á no ser que se relacionen á procedimiento que participe de algun carácter judicial.

11—Todos los procedimientos de la Cámara subsiguientes al anuncio erróneo de un acuerdo, deben considerarse nulos y no asentarse en la Acta. Ningun asunto nulo debe hacer parte del Acta.

12—La introduccion de protestas es admitida en todas las asambleas legislativas de los Estados Unidos, y ha sido generalmente regularizada y asegurada por disposiciones constitucionales.

13—Cuando la sesion ordinaria de un dia se prolonga hasta el dia siguiente, debe anotarse su transicion de tiempo, por corta que sea, y ponerse nueva fecha, sin necesidad de resolucion especial, y al fin de la sesion se asienta el dia verdadero hasta que la Cámara permanece suspendida.

14—Véanse los procedimientos en el Congreso de los Estados Unidos, cuando la Cámara en Comision estiende su sesion mas allá del tiempo para la lectura del Acta, y principiando los procedimientos regulares del último dia mencionado.

15—Sir Edward Coke habla del libro del Secretario de la Cámara de las Comunes que es un registro, como lo afirma el acta del Parlamento del año 6^o del Reino de Enrique VIII.

16—Al principio se emitieron dudas sobre si las minutas de la Cámara de los Comunes fueran admisibles, porque esa Cámara no es juzgado de letras, pero las Actas de la Cámara de los Lores han sido admitidas siempre hasta en casos criminales.

17—Las Actas de la Cámara de los Comunes se consideran de la misma manera ; son buena prueba de procedimientos del Parlamento ; pero no son decisivas sobre hechos alegados por ambas Cámaras, á menos que estén bajo su inmediata jurisdiccion—Así cualquiera Cámara puede declarar que una persona ha sido culpable de cohecho ; mas en la prosecucion de semejante delito, esa resolucion no puede ser admitida como prueba del hecho, aunque en ambos casos pueda haber sido fundada sobre prueba bajo juramento.

18—Si la judicatura de una Cámara constituye una corte de tramitacion escrita y sus actas un registro público, entón-ces la judicatura de la otra Cámara dará á sus Actas respectivas el mismo carácter.

19—Cuando las Actas están impresas de acuerdo con la ley, son admisibles como pruebas, con la misma fuerza que la ley impresa.

20—Los miembros de la Cámara pueden espresar su opinion no solo por su voto, sino tambien por medio de una protesta fundada, que con el nombre de todos los miembros que tomaron parte en ella será asentada en el Acta.

21—Un miembro no puede, como materia de derecho y privilegio parlamentario, pedir que una protesta contra una accion de la Cámara sea recibida y espuesta en el acta.

22—La admision de toda protesta ó documento importa su insercion en el Acta.

23—Cuando se ha producido una protesta, cualquier miembro puede firmarla, dando ó no sus razones para ello. Pero se puede ordenar que se borren las protestas ó las razones para protestar.

24—No está en el órden leer el Acta en ausencia del *quorum* legal.

25—La Cámara puede negar la insercion de una mocion en el Acta, y aun asentada puede ordenar que se borre.

ACUSACION DE LA CÁMARA

(Impeachment)

26—Solo la Cámara de Representantes tendrá poder de acusar ante el Senado.

27—Solo el Senado tendrá la facultad de fallar sobre acusaciones promovidas por la Cámara de Representantes. Cuando el Senado funciona con este objeto, sus individuos están en la obligacion de prestar juramento ó afirmacion. (*) Cuando el encausado es el Presidente de los Estados Unidos, el Senado es presidido por el Presidente de la Suprema Corte, y nadie se considerará convicto sinó por mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes.

28—La pena en esta acusacion no puede ser otra que la de destitucion, y la incapacidad de ocupar en lo sucesivo ningun destino de honor, de confianza ni de provecho en el gobierno de los Estados Unidos. No obstante, la persona convencida estará sujeta á otra acusacion y á formársele proceso, por el cual podrá ser juzgada y castigada con arreglo á las leyes.

29—El Presidente, Vice-Presidente y todos los funcionarios civiles de los Estados Unidos serán destituidos de sus destinos por medio de una acusacion de la misma naturaleza, si fueren

(*) En los Estados Unidos se ha establecido que los cuakeros pueden dar afirmacion en lugar de juramento.

convencidos de traicion, soborno ú otro cualquier género de crimen ó delito.

30—Los procesos por crímenes se harán siempre por jurados, con excepcion del caso de acusacion por la Cámara de Representantes.

31—La acusacion de la Cámara no es sinó una manera especial de juzgar los delitos.

32—La acusacion es un medio de proceder por traicion, el mismo que en el caso del gran jurado, que tambien es otro medio de proceder.

33—La acusacion de la Cámara y la acusacion ordinaria difieren en la forma. La acusacion de la Cámara tiene la naturaleza de la acusacion comun, debe haber algun acto suficiente para traer al acusado á defenderse únicamente, sin poder pedir sobreseimiento.

34—En el caso de Inigo Jones, contra quien se formuló el cargo de haber echado abajo una iglesia, los Comunes rehusaron acusar, basándose en que era materia de derecho comun.

35—La acusacion de la Cámara no se ha establecido para alterar la ley, sinó para darle una ejecucion mas efectiva, en casos que podria ser obstruida su ejecucion por la influencia de poderosos delincuentes, ó que no puedan discernirse fácilmente en las cortes de jurisdiccion ordinaria, por razon del carácter particular de los crímenes alegados. El juicio debe ser tal, que esté en conformidad con los principios y precedentes legales.

36—La acusacion de la Cámara debe tramitarse conforme á ley ya conocida y establecida. Los jueces en el caso de Lord Clarendon, fueron de opinion que la prueba en una acusacion de la Cámara, debe ser la misma que en una acusacion ordinaria. Mr. Webster ha espuesto perfectamente el caso en su discurso en defensa del juez Prescott.

37—La doctrina que supone que no hay otra ley al crimen que la fundada en estatutos, hace que la acusacion de la Cámara sea nula en todos los casos excepto en los dos espresamente mencionados en la Constitucion—traicion y concusion,

hasta que el Congreso adopte una ley que establezca, cuales constituyen los demas casos de altos crímenes y delitos.

38— Toda accion que por el uso parlamentario es susceptible de ser sometida á una acusacion de la Cámara, es definida como "alto crimen ó delito."

39— Como estas palabras son copiadas por la Constitucion de los Estados Unidos de la ley constitucional y parlamentaria inglesa, deben interpretarse en lo que tienen de aplicable á nuestras instituciones, no segun la ley comun inglesa sinó segun la *lex parlamentaria*.

40— Cuando en la legislacion de los Estados Unidos se han incorporado leyes estrañeras, se ha considerado como implícitamente comprendida en esas leyes, la interpretacion conocida y bien establecida por los tribunales. Sobre la acusacion de la Cámara debe recurrirse á la ley comun de Inglaterra para definirla; es decir á la ley comun parlamentaria.

41— La acusacion de la Cámara se estiende á casos en que los tribunales ordinarios no tienen jurisdiccion.

42— En 1338, tuvieron lugar varias acusaciones ante los Lores contra el Arzobispo de York, contra otros altos funcionarios y contra varios jueces por haber dado opiniones extrajudiciales y por haber interpretado torcidamente la ley: Hatsell—46 (y en una nota, se dice que los Lores determinaron que el fallo de semejantes casos no podia pronunciarse en ninguna otra parte que en el Parlamento, ni segun ninguna otra ley, que la ley y tramitacion del Parlamento).

43— Aquellos delitos que ofenden mas particularmente al bien público, por el abuso de altos puestos de confianza, son los fundamentos mas apropiados para esta clase de tramitaciones. De este modo, si los jueces estravian al Soberano con opiniones inconstitucionales; si algun otro magistrado trata de subvertir las leyes fundamentales ó crear un poder arbitrario, como cuando se ha acusado al Lord Canciller de haber puesto el sello sobre un tratado gnominoso; á un Lord Almirante de haber descuidado la salvaguardia del mar; á un Embajador de haber faltado á la confianza;

á un Consejero privado de proponer ó apoyar medidas perniciosas y deshonorosas, etc. etc.

44— Si los delitos no son *crimenes* segun las reglas de las leyes ordinarias, seguidas en los tribunales ordinarios, pueden ser *delitos de naturaleza pública*, contra el bienestar del súbdito, y el bien comun del reino, y, como tales, necesitarán de aquella jurisdiccion estraordinaria del Parlamento, que puede imponer un grado y una especie de castigo que ninguna otra corte puede imponer.

45— Las prisiones ilegales que son meramente positivas, se denominan generalmente desacatos ó *altos delitos*, de los cuales el primero es la *mala administracion* de aquellos altos empleos que sean de confianza pública. Esto se castiga generalmente por el método de la *acusacion parlamentaria*.

46— Prévía queja ó *acusacion* de los Comunes, los Lores pueden proceder al juicio de los delincuentes, de cualquier grado que sean, y cualquiera que sea la ofensa. Porque cuando los Comunes hacen una acusacion los Lores no conocen en un *juicio de derecho comun*, ni tampoco al juzgar una acusacion ordinaria de parte de los Comunes, *decedere de jure suo* (se apartan de su ley propia). Los Comunes están pues entónces en lugar de un jurado, las partes contestan, y se examinan los testigos en su presencia, ó le dan cópias de dicho exámen; y el juicio no puede tener lugar sino prévía su acusacion, la cual reemplaza á un veredicto, de manera que los Lores juzgan á los delincuentes únicamente, y no los traen á juicio.

47— El Congreso de los Estados Unidos ha adoptado sin vacilar, la conclusion de que no es necesario ningun estatuto prévio para autorizar una acusacion sobre mala conducta oficial. En los pocos casos de acusaciones que se han hecho sobre estos delitos, ninguna se ha fundado en delitos previstos por ley. La razon por la cual la Corte Suprema ha sostenido el poder de la Cámara de Representantes, de castigar por desacatos, (que son violaciones del privilegio y ofensas no definidas por ninguna ley positiva), está basada en los mismos fundamentos; porque si la Cámara no tuviera jurisdiccion para castigar por desacatos, hasta que el acto haya sido préviamente definido y cualificado por una

ley positiva, es claro que el procedimiento del arresto seria ilegal.

48—Examinando la historia parlamentaria de las acusaciones, se encontrará que muchos delitos que no están claramente definidos por la ley, y muchos de un carácter puramente político, han sido considerados como altos crímenes y delitos, sujetos á este remedio extraordinario.

49—Si el Presidente de la República hace uso de la autoridad de su puesto para violar la Constitución, ó las leyes del país, la Cámara de Representantes puede cohartarlo, recurriendo al poder de acusacion.

50—En el derecho comun, parece estar suficientemente establecida la doctrina de que los legisladores, los jueces de las mas altas cortes y de todos los juzgados de letras obrando judicialmente, jurados, y probablemente aquellos altos funcionarios de cada uno de los gobiernos que estén investidos con deberes responsables y discrecionales, no están sujetos á un proceso criminal ordinario, por sus actos oficiales, por corrompidos que sean.

51—Segun el derecho comun, una *violacion ordinaria de una ley pública*, por alguno que esté en funciones, aunque la ley no provea castigo por su violacion, es un *delito* sujeto á acusacion de la Cámara.

En el juicio de Warren Hastings, se ha arguido que habia hecho uso de sus poderes en vista del “bien público”—Pero el Lord Canciller dijo, que *por para que haya sido su intencion*, si ha violado todo principio de moral y de justicia, no creía que *ninguna necesidad pública podia ser alegada como justificacion*.

Lord Thurlow, dijo: “El número de los artículos presentados eran veinte, cada uno de los cuales contenia un gran número de cargos; sobre este número los Comunes no rindieron prueba de catorce y de partes pequeñas de otros tres.”

La acusacion, sin embargo, puede decirse, descansaba sobre cuatro puntos—violacion de fé—opresion é injusticia, como en los dos artículos de Cheyt Sing y las Begum; el soborno, como en el artículo de las regalos; y un derroche escandaloso del dinero público con objetos privados, como en los contratos. Considerando los dos primeros puntos, creia que debian los Lores reflexionar

sobre la situacion en que Mr. Hastings estaba colocado. Poseyendo un poder absoluto, la cuestion seria saber ¿si ha ejercido ese poder en el interés del bien público, ó si en ocasion alguna ha tenido en vista fines torcidos? Si en el caso de Cheyt Sing y las Begum, los Lores fueran de opinion que no procedió ni por malicia ni por concusion, los cargos caerian por sí mismos.

El Lord Canciller estuvo de acuerdo en general con lo que habia dicho el noble Lord; pero no podia llegar hasta decir, que Mr. Hastings podria ser justificado en alguno de los graves abusos del poder arbitrario que poseia, aun que fuera claro que no hubiera sido guiado por motivos maliciosos ó corrompidos. Mr. Hastings tenia indudablemente un gran poder en las manos. Era responsable hácia su país del uso regular de ese poder; y por *puras que pudieran haber sido sus intenciones*, si ha violado todo principio de moral y de justicia, no pensaria que pudiera alegarse para su justificacion ninguna necesidad pública.

El Lord Canciller dijo: La conducta del Gobernador General Hastings respecto de las transacciones con Cheyt Sing en el año 1780—parece estar en un punto de vista diferente y reclamar otras consideraciones. Lo menos que mereceria esa conducta de Mr. Hastings, era una cierta parte de vituperio, pero hasta qué punto podria elevarse á una acusacion por alto crimen ó delito, dependerá de otros y posteriores procedimientos del Gobernador General que aun quedan por discutirse.”

En el juicio de Lord Melville, se insistió en que el uso que hizo del dinero público no daba origen á acusacion, á no ser que el motivo que tuvo hubiera sido culpable. La cuestion en este caso, dijo la defensa, como en todos los casos, es el motivo del espíritu, *actio non es reus, nisi mens sit rea*, una persona no es culpable si su corazón no lo es. Pero cuando se pusieron las cuestiones á los Jueces y ellos decidieron sobre el caso, prescindieron del *motivo*, y solo se decidió sobre la *legalidad* de su conducta.

52—En el sistema de acusaciones de los Estados Unidos no es necesario el arresto. Si una vez citado debidamente, el acusado no comparece, se puede oír el caso y dar el fallo en su ausencia.

El castigo no requiere la presencia personal para su aplicacion, y no puede ser evitado por la ausencia.

53—En la práctica Norte Americana hay ménos formalidades que en el sistema inglés. Despues de oidas plenamente todas las partes, el Senado procede á la consideracion del caso. Una vez que se ha llegado á una conclusion, la Corte se reúne para dar la sentencia, y cada miembro se levanta de su asiento y pronuncia, "culpable" ó "no culpable" sobre cada artículo de la acusacion, á medida que se le propone.

54—Si dos tercios de los presentes concurren en la culpabilidad del acusado sobre alguno de los artículos, la Corte procede á fijar el castigo conveniente.

(Los detalles de estas prácticas se hallarán en los Comentarios de la Constitucion de Story T. 2, en Cushing § 2535 á 2570 y en May § 23).

55—Para adoptar una ley de ejecucion capital, y de penas y castigos, se pone en ejercicio la judicatura de todo el parlamento; y es esta otra alta judicatura parlamentaria en que ambas Cámaras tambien tienen su rol. Los Comunes en las acusaciones, mirados como fiscalía suprema de la nacion, primero pesquisan el crimen, y en seguida lo persiguen, y sostienen su acusacion ante los Lores; mientras que los Lores ejercen á la vez las funciones de una alta Corte de Justicia y de un jurado, juzgan y fallan sobre la acusacion.

(Los Ministros, protegidos por su alto rango y su gran poder, están demasiado espuestos á ejercer actos injustos y opresivos contra personas que ellos presumen haberlos ofendido, y es el deber de los "representantes del pueblo", (Cámara de los Comunes), como los acusadores de los mas altos y mas poderosos delincuentes contra el Estado, propender á castigar á aquellos grandes apóstatas de la República, que por sus acciones ó consejos han tratado de trastornar las leyes fundamentales de su país, é introducir un gobierno arbitrario y tiránico).

56—Los Comunes pueden acusar y los Lores juzgar en consecuencia cualquier delito que merezca castigo de traicion. El poder de declarar la traicion reside en el Parlamento.

57—Muchos miembros del Parlamento han sido suspendidos de sus funciones, por discursos y acciones en la Cámara; pero una suspension no hace parte de la sentencia, y cuando se resuelve la acusacion, el miembro debe retirarse y debe ser suspendido, por que no puede ser parte en el debate.

58—Sir Willian Penn fué suspendido mientras se procedia á su acusacion, Abril 21 de 1668. Se le acusó de haber tomado presas de un buque de la compañía de Indias.

59—Para evitar que Monpesson, miembro de los Comunes fugase, en el 18^o año del reino de Jacobo, fué remitido á la custodia del sargento de Armas, porque nadie queria responder de su inmediata comparecencia.

60—Brinkard, miembro de los Comunes, despues de haberse huido, fué espelido, y en seguida se votó la acusacion contra él; pero en casos de informacion, no se espele á los miembros antes de oirse á los testigos.

61—Warren Hastings fué acusado ante la barra de la Cámara de los Lores el 11 de Mayo 1787, pero no fué entregado á la custodia del Sargento de Armas, hasta que el artículo 21^o de los varios artículos de la acusacion, no fué presentado ante los Lores.

62—Algunas veces se han entregado acusaciones en una conferencia, algunas veces con artículos y otras sin ellos; pero cuando se han hecho en la barra de la Cámara, ha sido siempre por via de mensajes de la Cámara de los Comunes.

63—Para los procedimientos particulares en ambas Cámaras, entre la entrega de la acusacion y el juicio—Véase á Hatsell, t. 4, p. 252.

64—El Presidente puede ocupar su asiento para recibir un mensaje de los Lores, relativo al tiempo de los procedimientos futuros del juicio, y esto sin que haya *quorum* presente.

65—Todos los escritos entregados al momento de hacer sus respuestas ó defensas en la Cámara de los Lores, por personas acusadas por la de los Comunes, deben ser enviados inmediatamente á la de los Comunes. Para procedimientos en estos juicios, véase á Hatsell, § 277, á Grey t. 8. § 324, t. 6, § 368.

66—Por la ley y el uso del Parlamento en las acusaciones de altos crímenes ó delitos, cometidos por medio de escritos ó por palabras, no es necesario que se especifiquen espresamente en la acusacion, las palabras que se suponen criminales.

(Esta resolucion se basaba en la opinion de los Jueces en Westminster-Hall, porque siendo la ley y el uso de la Alta Corte del Parlamento, parte de la ley de la nacion, y como esa ley no requiere que tales palabras sean especificadas especialmente en la acusacion, no era necesario que lo fueran como en los casos de juicios ordinarios.) Se ha declarado suficiente establecer el crimen en general.

67—En el Parlamento una mayoría de los Lores juzga, mientras que segun el derecho comun, deben estar presentes y conformes doce de los pares. El carácter y la estension de la pena, en los Lores, es discrecional. En los Estados Unidos no puede extenderse mas allá de la destitucion y la inhabilidad futura de llenar algun empleo. Un Lord en un juicio dá su voto sobre su honor, mientras que en los Estados Unidos, los Senadores obran bajo la sancion de un juramento, (afirmacion en su caso).

68—**JURISDICCION**—Los Lores no pueden acusar á nadie ante ellos mismos, ni adherirse á la acusacion porque son los jueces.

69—Ni tampoco pueden proceder contra un miembro de los Comunes, sin prévia acusacion de los Comunes. Que los Lores rehusen proceder sobre una acusacion es una denegacion de justicia y una violacion de la Constitucion del Parlamento.

70—Los Lores no pueden por la ley, juzgar á un miembro de los Comunes por un crimen capital sobre la informacion del Rey, ó de una persona particular, porque en general un acusado tiene derecho á ser juzgado por sus pares; pero sobre una acusacion de los Comunes, pueden proceder contra el delincuente, de cualquier grado ó naturaleza que sea el delito; y en ese caso no conocen en un juicio de derecho comun.

71—Los Comunes desempeñan entonces las funciones de jurados, y el fallo se dá sobre su demanda, que reemplaza á un veredicto. Así los Lores fallan solamente, pero no acusan á los delincuentes. (Wooddeson niega que un miembro de los Comunes

pueda actualmente ser acusado, ni siquiera por los Comunes, ante los Lores por crimen capital, y cita el caso de Fitz Harris, 1681, acusado por alta traicion, en que los Lores entregaron su juicio á un tribunal inferior).

72—Los Lores fijan un dia para el juicio, y entre tanto los Comunes nombran agentes para preparar las pruebas y dirigir los procedimientos.

73—**ACUSACION**—Los Comunes, como fiscalía suprema de la nacion, vienen á ser fiscales para la justicia penal.

74—El modo general de proceder es adoptar una resolucion que contenga los cargos criminales contra el supuesto reo, y en seguida mandar á uno de sus miembros para que haga la acusacion verbal en la barra de la Cámara de los Lores, en nombre de la de los Comunes.

75—Este miembro pone en conocimiento de los Lores, que se presentarán los artículos de la acusacion; y pide al mismo tiempo la separacion del delincuente del puesto que ocupa, ó que se le arreste, ó que los Lores le señalen dia para comparecer personalmente.

76—Los Comunes pueden reservarse el derecho de presentar nuevos artículos de acusacion.

77—El acusado tendrá copias de todas las deposiciones, *en pro y en contra*, despues de publicadas, y esto en un tiempo conveniente antes del juicio, para prepararse, y tambien si lo pide á la Cámara en el tiempo debido, puede asignársele un defensor, si la corte lo juzga conveniente.

78—**PROCESO**—Si el acusado no compareciere, se espiden edictos de emplazamiento, fijándole dia para comparecer. A su vencimiento se examinan con escrupulosidad.

79—Si se notase en ellos alguna equivocacion, se hacen otros edictos, citando al delincuente dentro de un breve plazo.

80—Si no comparece, se puede haer embargo de sus bienes y se continúa el proceso.

81—Se nombra generalmente una comision encargada de redactar los artículos de la acusacion; en su informe prévio se ponen en discusion esos artículos, y cuando se adopta, se ponen en limpio

y remiten á los Lores, con una clausula que salve el derecho de los Comunes de ir presentando á su tiempo nuevos artículos de acusacion.

Se puede nombrar tambien una comision para examinar los precedentes relativos al caso de poner al acusado bajo custodia, cuando es acusado ante el Parlamento.

82—Esta comision tiene libertad de reunirse *de die in diem*, y tiene poder para citar personas, papeles ó registros. Pueden dársele instrucciones para preparar una réplica.

83—ARTÍCULOS DE LA ACUSACION—La acusacion (artículos) que presentan los Comunes equivale al acto ordinario de acusacion. Así es que segun la práctica del Parlamento, cuando la acusacion recae sobre un escrito ó un discurso, no es necesario referir las espresiones mismas.

84—COMPARECENCIA—Si el acusado comparece y la acusacion es capital, contesta bajo arresto, pero no así cuando la acusacion es general. No puede ser preso sino por acusaciones especiales. Si no se trata mas que de delitos simples, contesta, si es un Lord, desde su asiento, si es un individuo del estado llano, en la barra, á menos que por sus respuestas los Lores juzgen que deba ser detenido, hasta que presente fianzas que aseguren su persona, por el temor de que se escape.

85—Al acusado se le entregará cópia de los artículos de la acusacion, y se le señala dia para que conteste.

86—Tratándose *de delitos simples* puede comparecer en persona, contestar por escrito ó por medio de un procurador.

87—La regla general en casos de delitos simples, es que el acusado conteste en el mismo estado en que lo dejaron los Comunes, cuando produjeron su acusacion, ya sea en libertad ó arrestado.

88—Si desde luego los Comunes lo pusieron en estado de detencion, comparece como preso. Y esto puede, hasta cierto punto, llamarse *judicium parium suorum*.

89—En los casos de simple delito, la parte, con arreglo á las leyes comunes, tiene derecho á que se le conceda defensor, pero nó en casos de delitos capitales.

90—La *respuesta* es generalmente especial al hecho y á la ley alegada en cada artículo separado, lo que está conforme con los procedimientos de la ley civil, y no con los de derecho consuetudinario.

91 CONTESTACION—En las contestaciones no se necesita seguir muy rigurosamente las formas. El acusado puede confesarse *culpable*, en una parte, y defenderse en las demas, ó bien haciendo todas las reservas, negarlo todo, ó bien formar sobre cada artículo una contestacion separada. Pero no puede invocar el indulto en la barra sobre toda la acusacion.

92—RÉPLICAS, DÚPLICAS ETC.—Pueden tener lugar las réplicas, dúplicas etc.

93—Los Lores hacen comparecer á todos los testigos que se requieren para probar la acusacion. Al acusado pueden concedérsele citaciones á comparecer para los testigos en su descargo, y tiene derecho á hacer su entera defensa por medio de un abogado.

94—TESTIGOS—La práctica es juramentar y examinar los testigos en sesion pública; tambien puede nombrarse una comision para examinarlos, bien sea por interrogatorios aceptados por la Cámara, ó bien por los que á la comision parezca oportuno hacer. El Presidente puede dar órdenes legalizadas para la comparecencia de todos aquellos testigos necesarios para sostener la acusacion.

95—Los testigos requeridos deben obtener proteccion de la Cámara para venir y volver salvos durante el tiempo del juicio.

96—JURADO—En la causa de Alix Pierce se formó un jurado para que se hiciera el proceso ante una comision.

Pero en este caso solo habia queja, y no acusacion de los Comunes.

97—Ademas debe haber sido un simple delito, puesto que los Lores eclesiásticos concurrieron al proceso, lo que hacen para un simple delito y no para un caso capital. La sentencia fué una confiscacion de todos sus bienes.

(Este es el único ejemplo en que un jurado haya entendido en el Parlamento; pero no hay duda que si el acusado declarase remitirse al juicio del *pais*, se necesitaria proceder á la formacion de un jurado).

98—Los Lores son jueces tanto de la ley como del hecho. En consecuencia tanto del hecho como de la ley.

99—PRESENCIA DE LOS COMUNES—Los comunes deben estar presentes al exámen de los testigos. Tienen que asistir, sea la Cámara entera en Comision, ó de otra manera, segun su discrecion, y deben nombrar comisionados para reunir las pruebas; y en fin no se puede dar la sentencia sin que los Comunes la pidan.

100—Los Comunes no estarán presentes cuando los Lores discutan sobre las pruebas y formalicen la sentencia. Su presencia por el contrario es necesaria en las contestaciones y en el juicio de todas las causas, traten ó no de la pena capital.

101—Los Lores debaten la sentencia entre sí. Se toman en seguida los votos, sobre la cuestion de *culpable* ó de *no culpable*; y si condenan, la sentencia se estiende en los términos que resulten al parecer conformes con el dictámen de la mayoría.

102—SENTENCIA—Cuando está por darse la sentencia, los Lores mandan un mensaje á los Comunes para comunicarles que están prontos á seguir adelante con la acusacion de la Cámara; los comisionados de los Comunes asisten; y habiéndose llamado al acusado á la barra, se le permite entonces alegar impedimentos de la sentencia. El Presidente de los Comunes reclama entonces la sentencia en nombre de los Comunes, y la pronuncia el Lord Gran Maestre de la Cámara, el Lord Canciller ó el Presidente de la Cámara de los Lores.

103—No es parlamentario que los Lores den su sentencia ántes que la reclamen los Comunes.

104—Antes que los Comunes vayan con su Presidente á reclamar la sentencia, resuelven *nemine contradicente*, que se den las gracias de la Cámara á los comisionados por la buena gestion de la confianza depositada en ellos.

105—Las sentencias pronunciadas en el Parlamento por crímenes capitales han sido estrictamente guiadas *per legem terræ*, que no pueden alterar; y de ninguna manera segun su discrecion. No pueden ni omitir parte alguna de la sentencia legal, ni añadirle ninguna. Su sentencia debe ser *secundum non ultra legem*.

106—Este juicio aunque varie en ceremonias esternas, no

differe esencialmente de los procedimientos criminales ante los tribunales inferiores. Prevalecen las mismas reglas de la prueba, la misma nocion legal del crimen, y de los castigos. En consecuencia la sentencia debe ser tal como se deduce de principios ó precedentes legales.

107—El Lord Canciller pronuncia las sentencias sobre simples delitos, el Lord Gran Maestre de la Cámara lo hacia antiguamente en los casos de pena capital.

Pero ahora no se considera necesario el Lord Gran Maestre. En simples delitos la mayor pena corporal ha sido prision. El asentimiento del Rey es necesario para las sentencias capitales, (véase sin embargo á Nooddeson 614 *contra*), pero no lo es para simples delitos.

108—CONTINUACION—Una acusacion no se estingue con la disolucion del Parlamento; puede continuarla el nuevo Parlamento.

109—Sobre procedimientos contra personas sometidas á acusacion—(Véase á Hatsell 4—96 á 98, 231, 232). En cuanto á cuáles son los fundamentos suficientes para proceder, (Véase á Hatsell 233).

110—Una acusacion no termina con la disolucion del Parlamento. (Sobre los debates relativos á la suspension de la acusacion por disolucion del Parlamento, (Véase *Historia Parlamentaria* 29—514).

111—Informe de la comision de los agentes sobre las causas de la duracion del juicio de Warren Hastings, (véase *id* 31—287).

112—Sobre los procedimientos relativos á la cuestion de la continuacion de la acusacion, y otros procedimientos parlamentarios, de un Parlamento á otro, (véase *id* 28—1045 nota).

113—No se puede invocar el indulto en una acusacion ante el Parlamento.

114—A requisicion de cualquier Lord, que tenga algun escrúpulo ó alguna duda sobre las pruebas, la corte, siu votacion, se suspende, y vuelve á constituirse como Cámara de los Lores.

115—En materia de apelacion ó acusacion en el Parlamento, los procedimientos que deben seguirse serán los que estén de acuerdo con la ley y uso del Parlamento.

116—La costumbre sobre acusaciones de la Cámara, como tambien sobre conferencias, es que el Presidente abandone su asiento tan luego como los comisionados han sido nombrados, y se han retirado de la Cámara; y no vuelve á ocupar su asiento hasta que los comisionados ó los miembros nombrados para llevar á cabo la conferencia, hayan vuelto á la Cámara.

117—Las reglas para alegar, en una causa ó una materia, cuyos procedimientos enteros han sido mantenidos en su jurisdiccion original, serán las acordadas préviamente segun la ley y costumbre del Parlamento.

118—Cuando se hace una objecion en la barra durante el juicio, todas las partes interesadas deben retirarse.

119—No se admite en ninguna acusacion en el Parlamento ninguna excepcion dilatoria ni alegacion de que la defensa sea falsa ó errónea. Aunque pueda hacerse por el acusado una reserva ó protesta “contra la generalidad, poca certidumbre é insuficiencia de los artículos de la acusacion,” nunca se han hecho objeciones en ninguna parte de los protocolos.

120—La forma de una acusacion de la Cámara tiene muy poca semejanza con la de una acusacion ordinaria; ni tienen influencia ninguna en los procedimientos del Parlamento, las formas seguidas en los tribunales inferiores, porque se diferencian de las formas seguidas en el Parlamento; y aquello que echaria abajo una acusacion de derecho comun, no detendria una acusacion segun la *Lex Parliamentaria*.

121—A propósito de una mocion de diferir la sentencia, en el juicio de Lord Winton, acusado de que la traicion imputada no estaba descrita con suficiente certidumbre, ni se espresaba el dia en que se alegaba haberse cometido la traicion, los jueces resolvieron:

1º Que no es necesario que en la acusacion esté fijado el dia en que se cometió el hecho alegado, y que alegar en la

acusacion que el hecho fué cometido mas ó menos cierto dia, no seria suficiente.

2º Que aunque se alegue en esas acusaciones el dia cierto en que se supone haber tenido lugar el hecho, no es necesario en el juicio probar que el hecho ha tenido lugar en ese mismo dia; es suficiente, que se pruebe que se ha cometido en otro dia cualquiera anterior á la acusacion.

122—La formalidad rigurosa de nombrar un dia, es sin embargo indispensable; pero la falta del dia mas distante no anulará una acusacion.

123—En los procedimientos parlamentarios de esta clase, es ahora, y tambien lo ha sido antes, suficiente que las materias aparezcan con bastante claridad y certidumbre, para ser comprendidas generalmente, sin aquella exactitud rigurosa que se requiere en los tribunales inferiores.

124—En las acusaciones ante el Parlamento, todas las materias legales deben ser discutidas en sesion pública, y las opiniones y razones de los jueces sobre ellas asentadas en los protocolos.

125—En una acusacion de alta traicion, no es necesario probar que el acto incriminado haya sido cometido en el dia alegado por la acusacion; mas así como puede probarse que un acto se ejecutó *antes* del dia señalado, así puede probarse que se ejecutó *despues* del dia especificado en la acusacion, pues el dia está mencionado en ella como circunstancia y como forma únicamente, y no es decisivo en cuanto á la prueba.

126—En la acusacion de “Love,” por alta traicion contra la república en una tentativa de restaurar al Rey, se sostuvo y fué admitido que un testigo sobre un acto, y uno sobre otro acto de la misma traicion, debian considerarse como suficientes, por la razon que debiendo complotarse una traicion en secreto, podria, en muy pocos casos, castigarse de otro modo.

127—Los agentes de la Cámara de Representantes tienen pleno derecho para reclamar nuevos testimonios, mientras el juicio dura, segun que las circunstancias y las condiciones de la causa lo reclamen.

128—En la acusacion de un Lord en pleno Parlamento por crí-

men capital, ya sea por acusacion de la Camara ó acusacion ordinaria, todos los Lores tienen derecho de estar presentes en cada parte de los procedimientos y votar sobre cada cuestion legal ó de hecho.

129—La cuestion se decide por voto de la mayoria, votando el *Gran Maestre*, que no es sinó el Presidente *pro tempore*, como un Lord y como un miembro de esa corte, en comun con el resto de los Lores y no por otro derecho.

130—Parece que, en la acusacion del Presidente de los Estados-Unidos, siendo el Presidente *pro tempore* del Senado, miembro de este cuerpo, tiene derecho de tomar asiento como miembro de la corte.

131—Parece que cuando el Presidente de la Corte Suprema preside el Senado en la acusacion del Presidente de la República, es uno de los miembros que constituyen el tribunal y tiene como tal derecho de votar.

132—En tal caso, el Presidente de la Corte Suprema, en su calidad de presidente, puede decidir todas las cuestiones de testimonios, y todas las cuestiones incidentales, en primera instancia, á no ser que algun miembro de la corte pida que se tome un voto final sobre ellas.

133—El cargo de Gran Maestre no es necesario en la Cámara de los Lores en una acusacion contra un Lord, pues los Lores pueden proceder en esos juicios, aunque no se haya nombrado Lord Gran Maestre de la Cámara; la corte permanece la misma.

134—Aunque el cargo de Gran Maestre terminare ántes que se lleve la sentencia á ejecucion, la corte de los Lores en el Parlamento, cuando ha sido dada esa sentencia, subsiste para funciones judiciales durante la sesion del Parlamento, y en consecuencia esa Corte puede señalar un dia nuevo para la ejecucion de su resolucion.

135—Los Comunes tienen libertad de presentar los artículos de la acusacion en debido tiempo, de lo cual son jueces competentes.

136—Los Lores tienen derecho de designar el dia para proceder en cada acusacion pendiente ante ellos, si encuentran motivo,

aun antes que los Comunes les hagan comunicacion alguna de que están prontos á proceder.

137—No se usa nombrar una comision conjunta para acusaciones sobre simples delitos.

138—Ningun Lord del Parlamento acusado por altos crímenes ó delitos y que comparece para su juicio, puede estar fuera de la barra; ni puede ser excluido de votar ningun Lord en ninguna circunstancia, sino en su propia acusacion.

139—Un miembro que viole el privilegio en una conferencia libre por medio de reflexiones sobre la Cámara, puede ser compelido á responder en la barra.

140—La Comision nombrada por la Cámara de los Comunes para decidir lo que era conveniente proponer sobre los procedimientos en el juicio de Lord Oxford, informó que á su juicio era el derecho indudable de los Comunes establecer una acusacion contra un Lord, ya sea por alta traicion, ya por altos crímenes y delitos, ó reunir ambos capítulos en una misma acusacion”.

141—Los Comunes, en su calidad de jueces de la prueba, son mas capaces para determinar qué cargo se debe deducir primero, cuál despues, y tambien determinar el método que se debe seguir en beneficio de la acusacion.

APELACIONES, DE LAS

142—Cuando una cuestion de órden surge de cualquier otra cuestion, debe aquella ser decidida antes de esta; y la decision tomada por el Presidente sobre el punto de órden debe ejecutarse sin apelacion.

143—Una segunda cuestion de órden no puede hacerse el objeto de una apelacion, con el retiro ú otra disposicion tomada sobre la primera.

144—Todas las cuestiones de orden incidentales que se suscitan, una vez promovida la cuestion prévia, y mientras se está considerando esa mocion, serán decididas, ya sea por apelacion ó de otro modo, sin discusion.

Y todas las cuestiones relativas á la prioridad de los asuntos de que debe tratarse, deben decidirse sin discusion.

145—Una apelacion puede quedar en la mesa, y quedando así, no hace quedar todo el asunto. (*Véase Mocion para quedar en la mesa*).

(En los últimos años, esta mocion se ha hecho casi invariablemente en los casos de apelacion, y si se adopta, se considera su efecto como equivalente á un voto sosteniendo la decision del Presidente).

146—Cuando se hace una mocion, una vez que se ha recurrido á apelacion, para que quede la resolucion en la mesa, y se rechaza, la resolucion se modifica entónces de modo que envuelva los privilegios de la Cámara. Con esto la cuestion de apelacion cae, y la de privilegio debe ser considerada antes de cualquier otro negocio.

147—Es demasiado tarde para renovar una cuestion de orden sobre una série de resoluciones que han sido desechadas en el dia anterior, y una vez que se ha permitido que la discusion continúe despues de la decision del Presidente.

148—Tambien es demasiado tarde para promover una cuestion de orden sobre una mocion de volver á Comision con instrucciones, despues que semejante mocion ha sido admitida sin objecion en un dia anterior, y consignada en el Acta.

149—Una cuestion de orden que acaba de ser decidida por via de apelacion, no puede ser renovada, ni siquiera sobre circunstancia diferente, ni por otras razones.

150—Cuando una apelacion ha sido decidida, y que en virtud de esa apelacion un proyecto de ley ha sido tomado en consideracion y adoptado, es demasiado tarde para promover una reconsideracion de la votacion recaida sobre la apelacion.

151—Estando pendiente la eleccion del Presidente, el Secre-

tario debe decidir todas las cuestiones de orden que se susciten, sujeto á la apelacion de la Cámara.

152—Una apelacion no está en el orden mientras otra apelacion está pendiente.

La forma en que se establece la cuestion de apelacion, es: ¿“Si la decision del Presidente será mantenida como juicio de la Cámara?”

153—Una apelacion puede ser retirada por su autor, y puede ser renovada por él, ó por algun otro miembro, y la decision que sobre ella recaiga, puede ser reconsiderada.

154—Una apelacion puede ser discutida, no obstante que el procedimiento que la ocasionó no sea discutible. Una mocion sobre la cual se funda una apelacion, puede ser modificada ó retirada; en este último caso la apelacion cae.

155—Si una suspension de la Cámara tiene lugar cuando está pendiente una apelacion, esta sigue su tramitacion con el asunto á que pertenece. Lo mismo sucede cuando es hecha en la Cámara declarada en Comision. (*Véase el capítulo Cuestion, cuando las apelaciones presentan las mismas cuestiones*).

156—Cuando se hace una apelacion sobre la decision del Presidente, debe ponerse por escrito antes de someterse á la Cámara.

157—Cuando se somete á apelacion la cuestion de escusar á un miembro de votar, no está en el orden pedir que sea escusado de votar sobre la mocion de dejar la apelacion en la mesa, porque envuelve el punto mismo sobre el cual se hace apelacion. (*Véase Votacion*).

158—Cuando una apelacion tiene el carácter de una mocion original para quedar en la mesa, no es discutible; pero el Presidente tiene el derecho de establecer ante la Cámara, su decision en el punto de orden, y sus razones para tomarla.

159—La cuestion prévia puede ser promovida sobre una apelacion, y la votacion sobre la misma puede hacerse por votacion nominal es decir por *sies* y por *noes*.

APLAZAR MOCION DE

160—Esta mocion es de origen Norte americano, y ocurrió por primera vez, en la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, en 1806.

161—Cuando una cuestion está en discusion, no se admitirá mocion alguna, sinó

Para la suspension de la Cámara,

Quedar en la mesa,

La Cuestion prévia,

Aplazar á dia fijo,

Pasar á Comision ó enmendar

Aplazar indefinidamente.—*Véase MOCION.*

Estas diferentes mociones tomarán precedencia en el órden en que están enunciadas; y una mocion de aplazamiento á dia fijo, pasar á comision, ó aplazamiento indefinido, una vez resuelta, no podrá ser admitida de nuevo, en el mismo dia, ni en el mismo grado de tramitacion del proyecto de ley ó de la proposicion.

162—Cuando se ha resuelto aplazar indefinidamente una cuestion, no podrá procederse sobre la misma durante la sesion.

163—La práctica es no admitir sinó un debate muy limitado sobre la mocion de aplazamiento.

164—Cuando se aplaza la consideracion de un asunto á dia fijo puede, llegado ese dia, tomarse en consideracion, con tal que no haya de tratarse una cuestion de privilegio ó de mas alta dignidad.

165—No se puede proceder regularmente sobre esa resolucion antes del dia designado.

166—En el caso que la consideracion del informe de una Comision ha sido aplazada á un dia fijo, en el cual no se consideró, queda como informe sobre el cual no se ha dispuesto, y debe considerarse el primero cuando vienen á estar en el órden los informes. Cuando dos ó mas informes aplazados para dias fijos, no han sido tomados en consideracion en esos dias, deben considerarse en el órden del tiempo á que fueron aplazados.

167—El asunto aplazado no será tomado en consideracion en el dia fijado, si es el placer de la Cámara enmendar su resolucion por la insercion de un tiempo futuro en lugar de proceder "ahora".

168—Si la resolucion se suprime en parte solamente, puede aplazarse su efecto, y puede retirarse la mocion al reasumir la cuestion, ó puede suprimirse por medio de la cuestion prévia.

169—Si en el dia fijado no se procede sobre la resolucion, queda esta resolucion sin efecto; entonces el asunto vuelve á su grado original de tramitacion, y si se renueva, debe principiarse *de novo*.

170—El estar pendiente una mocion de aplazamiento cuando pasa la Cámara á la consideracion de un proyecto de ley, no impedirá que dicha mocion vaya á la mesa del Presidente.

171—Una mocion de aplazamiento toma precedencia sobre una mocion de referir.

172—Si una resolucion decae por falta de *quorum*, continúa en igual condicion, y se toma en consideracion al dia siguiente sin mas notificacion.

173—Las mociones de aplazamiento, de pasar á Comision, del mismo modo que las demas mociones, no pueden hacerse en el mismo dia, por segunda vez, sobre el mismo asunto. (*Véase Reglamento § 42 de la Cámara de RR. de los Estados Unidos*).

174—Una mocion para aplazar un proyecto de ley no está en el órden, una vez propuesta la adopcion de la cuestion principal; ni cuando está pendiente la cuestion prévia.

175—No está en el órden discutir los méritos del asunto cuando está pendiente una mocion de aplazamiento.

176—La cuestion prévia, promovida sobre una mocion de aplazar la consideracion de una resolucion, suprime la mocion de aplazamiento, y trae á la Cámara á votar directamente sobre la adopcion de la resolucion. (*Véase § 588*).

177—Una mocion para aplazar la consideracion de un proyecto de presupuesto, está en el órden aún cuando esté pendiente una mocion de volver á Comision, y no está en conflicto con la regla que ordena que todos los procedimientos sobre proyectos que se relacionan á presupuestos, sean referidos para su primera dis-

cusión á la Comision General. (Pueden ser tambien, por la misma razon, referidos, y de nuevo pasados á Comision).

BARRA DE LA CÁMARA

178—Para poder votar y estar dentro de la barra de la Cámara, debe un miembro estar en el piso mismo de la sala, y en el interior de los límites que encierran la misma, y no mas allá de *ninguna* de las puertas que conducen fuera de la sala.

179—La regla que escluye á los estraños del recinto de la Cámara se aplica á aquellas partes de la Cámara reservadas al uso esclusivo de los miembros de la Cámara. Las galerias y ciertos lugares mas arriba son destinados en parte para los estraños; pero la exclusion de los estraños puede exigirse en cualquier momento sin ninguna orden de la Cámara; basta que un miembro haga notar la presencia de estraños para que el Presidente se vea obligado á ordenar que se retiren, sin ponerlo á votacion. (Véase *Votacion por division*).

COMISION GENERAL

(LA CÁMARA DECLARADA EN COMISION).

180—La Cámara declarada en Comision ó la Comision General, es de hecho la Cámara misma, presidida por un presidente especial con exclusion de su propio presidente.

181—El discurso de apertura del rey, mensajes y demas negocios de grande importancia, como tambien proyectos de ley para imponer cargas ó contraer empréstitos, se pasan por lo regular á la Comision de toda la Cámara, donde se adoptan principios generales

en forma de resoluciones que se discuten y adicionan hasta darles una forma que obtenga la aprobacion de la mayoria. Habiéndose pasado informe de estas resoluciones á la Cámara, y despues que esta las aprueba, se pasan á una ó mas Comisiones especiales, segun que la materia hubiere de dividirse en uno ó mas proyectos de ley.

182—La forma empleada por la Cámara para declararse en Comision, es que el Presidente, sobre mocion al efecto, ponga á votacion si la Cámara se declarará actualmente en Comision General para tomar en consideracion tal materia ó tal asunto. Si se resuelve afirmativamente, deja el Presidente su silla, y toma asiento en otro lugar como cualquier otro miembro; y la persona designada para llenar esas funciones se sienta en la silla del Presidente. Para formar un *quorum* en Comision General, es necesario el mismo número que para la Cámara, y si se disminuye hasta quedar incompleta, el que preside la Cámara en Comision, en virtud de una mocion hecha al efecto, y despues de haberse votado, se levanta; el Presidente de la Cámara, vuelve á tomar su asiento, y el presidente de la Comision no puede hacer otro informe que declarar á la Cámara la causa de la disolucion de la Comision General.

183—La votacion para decidir que el Presidente abandone la silla, debe ser precedida de una resolucion de la Cámara declarándose en Comision General para el mismo dia.

184—Cada vez que la Cámara en Comision se encuentre sin *quorum*, el que la preside debe hacer pasar lista nominal de la Cámara, despues de lo cual la Comision deja de existir, é informa á la Cámara de los ausentes cuyos nombres son anotados en el Acta; todo miembro que no contestase al llamarse su nombre, será inscrito como ausente; inmediatamente que se acaba de pasar lista, el que hace de Presidente de la Cámara en Comision deja la silla.

185—En caso de que al pasarse lista resultase haber *quorum* presente, y se dé cuenta de ello á la Cámara, el Presidente rehusa toda mocion, y sin mas trámite vuelve á constituirse aquella en Comision General.

186—Pero si no resulta *quorum*, una mocion de suspension, ó de citacion de la Cámara está en el órden; y si sobre una de estas mociones un *quorum* apareciere en la votacion y que se niegue á suspenderse, ó á ordenar una convocacion, (cuando esa convocacion reuna un *quorum*.) la sesion entóuces de la Cámara en Comision continúa inmediatamente.

187—Cuando se ha principiado la consideracion de un proyecto de ley, y se ha dejado sin resolucion al levantarse la sesion de la Cámara en Comision, es ese proyecto el primero que entra en órden cuando la Cámara se declara de nuevo en Comision.

188—Si se anunciare un mensaje, ó que sobreviniere algun negocio público mientras está la Cámara declarada en Comision, el Presidente de la Cámara vuelve á ocupar su asiento y lo recibe, porque la Comision General no puede recibirlo.

189—Pero si queda sin terminar la materia de que se ocupa, levanta la sesion y vuelve la Cámara á continuar la suya, pasando antes votacion al efecto. El Presidente de la Comision informa á la Cámara, “que la Comision general, en virtud de su encargo, ha tomado en consideracion tal y tal materia, y que tiene adelantado su exámen; pero no habiendo tenido tiempo para acabarlo todavia, ha dado á su presidente la órden de pedir permiso para tener otra sesion.”

190—En vista de lo cual se pone á votacion si se ha de dar á la Comision ese permiso, y se fija la época en que la Cámara ha de formarse de nuevo en Comision General.

191—Mas si la Comision General ha concluido el asunto que se le confirió, un miembro hace mocion que se levante la sesion, y el que preside dá cuenta á la Cámara de sus procedimientos; si se resuelve así, se levanta el que hace de Presidente, toma la silla el Presidente de la Cámara, y el primero informa á este que la Comision General ha terminado el negocio de que se le habia encargado, estando pronto él mismo á hacer su informe cuando la Cámara crea conveniente oirlo.

192—La Cámara en Comision puede solamente examinar aquellos asuntos que le ha sometido la Cámara.

193—Si se desea que se consideren también otras materias, la Cámara dará sus instrucciones para el caso.

194—Toda instruccion será promovida distintamente despues que se ha leído la órden del dia, y no propuesta como enmienda á la cuestion para que el Presidente abandone su silla. Es ese igualmente el momento de introducir testigos. (Véase *Elecciones*.)

195—En la Cámara en Comision no se puede hacer mocion de aplazamiento, á dia fijo ó indefinido.

196—Ni tampoco puede tratarse en esa Comision General de una cuestion de privilegio, ni de la reconsideracion de un voto.

197—Cada miembro puede hablar en la Comision General cuantas veces quiera.

198—Está en el órden cuando está pendiente una mocion para ocuparse de los negocios que estan en la mesa del Presidente, ó en cualquier otro momento, proponer que la Cámara se declare en Comision para examinar el estado de la Union. (Véase *Mocion*.)

199—Al formarse la Cámara en Comision, el Presidente dejará su silla, y designará él mismo un Presidente para presidir la Comision General.

200—Una mocion para declararse la Cámara en Comision á fin de examinar un proyecto de ley de presupuesto, tendrá precedencia sobre una mocion para ocuparse de los negocios que están en la mesa del Presidente.

201—No está en el órden que un miembro tome la palabra aunque sea dirigiéndose al Presidente, antes que haya dejado la silla, ó al Secretario despues que la ha dejado.

202—En el caso de algun disturbio ó desórden en las galerias ó en los corredores, el Presidente de la Cámara ó el de la Cámara en Comision, deberá tener el poder de hacerlas desalojar.

203—En caso de suceder un gran alboroto, ó confusion, ó violento desórden en la Cámara en Comision, el Presidente de la Cámara podrá volver á ocupar la silla, y llamar la Cámara al órden.

204—La Cámara en Comision no puede castigar una violacion del órden cometida en el recinto ó en las galerias. Sino so-

lamente levantar la sesion é informar á la Cámara, la cual puede proceder á castigarla.

205—El Presidente de la Cámara en Comision tiene poder para recibir juramentos (ó afirmaciones) de los testigos, sobre cualquier asunto bajo su consideracion.

206—Los reglamentos de la Cámara deben ser observados en la Cámara en Comision, *hasta donde puedan ser aplicables*, con excepcion de la regla que limita el tiempo de hablar; pero ningun miembro podrá hablar por segunda vez sobre una cuestion, mientras todos los que quieran hablar no lo hubiesen hecho.

207—Los procedimientos son los mismos que en la Cámara.

208—No se puede hacer uso de ninguna procuracion en la Cámara declarada en Comision.

209—Toda cuestion sobre las determinaciones espresadas obligan, y no pueden ser alteradas por ella misma.

210—No se admite en la Comision la cuestion prévia, ni puede esta Comision suspenderse como otras, ni se puede hacer votacion nominal, ni tomarse en consideracion una mocion para quedar en la mesa, ni para reconsideracion.

211—Debiendo cerrarse el debate á una hora particular por orden de la Cámara, no puede la Cámara en Comision estender ese tiempo, ni siquiera por consentimiento unánime.

212—La regla que cierra el debate en la Cámara en Comision comprende todos los asuntos que le son referidos.

213—Está en el orden en la Cámara en Comision, hacer á un lado un proyecto que ya ha considerado, y ántes de levantar la sesion, proceder á otros asuntos que se encuentren en la enumeracion de los negocios, sin embargo de que haya adoptado la Cámara una resolucion cerrando el debate sobre ellos.

214—Toda enmienda hecha á una mocion original, en la Comision General, debe ser incorporada á esa mocion é incluida en consecuencia en el informe á la Cámara.

215—Algunas veces tienen su origen en la Cámara en Comision, proyectos de ley y resoluciones cuando tienen por base los mensajes ó informes que le han sido referidos y están bajo su consideracion.

216—Toda enmienda hecha á un informe referido á la Cámara en Comision, debe ser anotada, é informada del mismo modo que en el caso de un proyecto de ley.

217—Si la Comision enmienda un párrafo quitándole una excepcion, y despues quita el párrafo mismo como enmendado, la primera enmienda cae y no puede informarse sobre ella á la Cámara.

218—Lo mismo sucede, cuando la Comision ha enmendado un proyecto de ley, á tal extremo que venga despues á adoptar un sustituto: el proyecto debe ser informado á la Cámara con una sola enmienda, que será el sustituto; y la Cámara tiene únicamente que escoger entre el proyecto original y el sustituto.
(*Véase Proyectos de ley.*)

219—En la Cámara en Comision del mismo modo que en la Cámara para suspenderse, puede hacerse mocion para levantar la sesion en todo tiempo; y si al levantarse la sesion un miembro tiene la palabra, tendrá derecho á hablar el primero cuando la Cámara se declare de nuevo en Comision. Un miembro con la palabra podrá cederla á otro para hacer mocion de levantar la sesion, sin perder su derecho de hablar la primera vez que vuelva á formarse la Cámara en Comision.

220—La mocion de levantar la sesion puede ser retirada en cualquier momento ántes que se anuncie el resultado de la votacion sobre la misma.

221—Cuando se considera un proyecto por artículos ó por incisos, y que la Comision General ha adoptado un artículo particular ó un inciso, no está en el orden volver atrás.

222—Cuando la Cámara en Comision informa sobre una enmienda como una proposicion entera y distinta, no puede ser esta dividida, sino que debe votarse sobre la enmienda entera.

223—El informe del que preside la Cámara en Comision debe ser presentado segun el caso, en las formas siguientes:

224—“La Cámara en Comision, segun una resolucion, me “ha autorizado sobre (aquí el título del proyecto ó asunto) para “informar con enmiendas, (ó sin ellas, segun el caso.)”

225—Cuando la Comision no ha acabado con la materia que le ha sido referida, en lugar de decir, “me ha autorizado á infor-

“mar,” &, dice: no ha arribado á una resolucion sobre ello,” ó “me ha autorizado á informar sobre el progreso que ha hecho la consideracion del asunto, y pedir permiso para reunirse de nuevo.” Y el debate continúa tal como habia quedado antes, cuando la Cámara se forma de nuevo en Comision.

226—Algunas veces el que preside la Comision General, es autorizado por ella para pedir permiso de introducir uno ó mas proyectos de ley sobre sus resoluciones; y otras se informa simplemente de las resoluciones, y si la Cámara las acepta, se funda en ellas el proyecto.

227—Cuando la Comision General ha levantado la sesion por falta de *quorum*, en lugar de decir: “me ha mandado informar,” &, dice, “habiéndose encontrado sin *quorum*, he hecho pasar lista, “y he aquí el informe á la Cámara de los nombres de los ausentes.”

228—La Comision no puede castigar á sus propios miembros. Puede solamente levantar la sesion, é informar sobre el caso á la Cámara, quien procederá á su castigo.

229—No está en el órden referirse en la Cámara á argumentos empleados en la Comision General, y *vice-versa*.

230—La Cámara declarada en Comision tiene poder para citar testigos, oir procuradores ó asignarlos á una ú otra parte; mandar por personas, papeles ó registros.

231—Cuando se ha dado cuenta de una suma á la Cámara despues de adoptada por la Cámara en Comision, es contra el órden hacer adiccion alguna á esa suma. La cuestion será únicamente si se aprueba ó si se desaprueba. Está en el órden hacer mocion para desaprobala y devolverla á la Comision, pero no para agregarle una suma adicional.

Todo asunto mandado informar y adoptado debe ser materia de informe.

232—La Cámara se declara en Comision únicamente por resolucion propia.

233—Ha sido siempre práctica que en la Cámara en Comision, el pro-secretario solo y no el secretario desempeñe su oficio.

234—Cuando se nota algun defecto, ó cuando ocurre alguna

cuestion sobre un punto de órden en la Comision General, esta, sobre mocion al efecto, levanta la sesion, el Presidente de la Cámara ocupa la silla, y el Presidente de la Comision informa sobre la causa de la disolucion de la Comision ó de su desacuerdo. Despues de la desicion tomada por el Presidente de la Cámara, ó por la Cámara misma, esta vuelve á declararse en Comision, y procede de acuerdo con dicha resolucion.

235—Las Comisiones formadas con un objeto particular no pueden delegar sus poderes, ni siquiera á sus propios miembros como *sub-comisiones*. Pero la Cámara en Comision puede delegar en su Presidente para promover en la Cámara el nombramiento de una Comision especial para dictaminar sobre el asunto referido.

236—Las mociones hechas en la Cámara en Comision para levantar la sesion, del mismo modo que las mociones hechas en la Cámara para aplazar el debate y para suspender la Cámara, no pueden ser renovadas por segunda vez, mientras no ha intermediado otro asunto.

237—Entre la mocion para que el Presidente de la Comision informe á la Cámara, y la mocion de levantar la sesion, pueden darse órdenes al Presidente para que informe sobre cualquier desórden ocurrido en la Comision.

238—El Presidente de la Cámara en Comision decide, aunque sujeto á apelacion, toda cuestion de órden.

239—Cuando un asunto ha sido referido á la Comision General, todo otro asunto de igual naturaleza está generalmente incluido en la mocion de referir, y la Comision puede hacer cualquier cambio que le plazca, por via de enmiendas; pero una Comision General no puede destruir un proyecto de ley.

240—La Cámara declarada en Comision para examinar el “estado de la Union,” es competente para informar sobre un proyecto autorizando un empréstito, recomendando que las palabras constitutivas del proyecto sean suprimidas, con lo que queda agotada la cuestion prévia sobre la votacion de semejante cuestion. (Hecho necesario por el acto del 33º Congreso sobre la ley de Nebraska.)

nera de preparar alguna desicion del Parlamento. Cada Cámara puede dar instrnciones á una Comision conjunta.

269—Cuando se ha formado una Comision y ha sido aprobada, no se le podrá agregar despues otras comisiones para dictaminar sobre el mismo proyecto de ley; pero puede agregársele otras para estudiar cualquier otro proyecto de ley; y puede suspenderse la continuacion de una ya nombrada.

270—Ninguna de las dos Cámaras puede estender sus funciones parlamentarias mas allá del término fijado para su duracion, sin el consentimiento de la otra. Cuando esto sucede ha sido por una ley que los ha constituido comisionados para un objeto particular.

271—Cuando se envía un proyecto de ley á una Comision, es principalmente para introducir enmiendas ó alteraciones.

272—El orden natural que debe observarse en la discusion y adiciones de cualquier proyecto, es empezar por el principio y continuar párrafo por párrafo hasta el fin; y tan rigurosamente observado es este método en el Parlamento, que despues de haberse adicionado alguna de las últimas partes del proyecto, no se tiene ya libertad para volver atrás, y hacer alteraciones en lo que ha precedido.

273—Hay en la práctica parlamentaria una excepcion única á este orden natural de principiar por el principio: cuando el proyecto se ha enviado á Comision, ó en su segunda lectura, se suspende el preámbulo hasta que se hayan sancionado las otras partes del proyecto.

274—La razon de esto es, que en la consideracion del cuerpo mismo del proyecto de ley pueden hacerse tales alteraciones que ocasionen cambios semejantes en el preámbulo.

275—Si se enmienda el preámbulo, se pone la cuestion en esta forma. ¿“Que este sea el preámbulo de la ley”? y se lee á la comision.

276—Las leyes de presupuesto general, de tarifas, y contribuciones, se consideran por items; los otros proyectos de ley por secciones ó artículos.

277—Cuando se está considerando un proyecto de ley por

cláusulas ó secciones, y la Comision ha aprobado la consideracion de una cláusula particular ó de un inciso, no está en el órden volver de nuevo sobre ello.

278—Deben ser incluidos en la Comision los miembros que se hayan opuesto á algunas cláusulas particulares del proyecto, y no los que hayan hablado directamente contra el fundamento ó el cuerpo mismo del proyecto de ley, en cualquiera de sus lecturas precedentes, pues el que quisiera destruir totalmente una cosa no querrá enmendarla.

La Comision deberá ser compuesta de los amigos de la medida que debe estudiarse en ella.

279—Si algun miembro de una Comision, hablase en contra de un proyecto al pasarlo á Comision, podrá hablar de nuevo sobre ello al estenderse en forma en la Cámara, y tener su voto libre.

280—La Cámara no es competente para dar intrucciones á una Comision, para que enmiende un proyecto de ley de alguna manera que la Cámara misma no pueda hacerlo.

281—No está en el orden la division de la cuestion sobre una mocion para pasar á Comision, ó volver á Comision con instrucciones especiales, ó sobre las diferentes partes de las instrucciones; pues si la cuestion de volver á Comision con instrucciones no puede ser dividida, no pueden ser divididas las instrucciones mismas, porque una division separaría la orden de pasar á Comision de parte de las instrucciones, que no pueden quedar mas solas que las instrucciones enteras.

282—En una Comision pueden hacerse toda clase de enmiendas: cláusulas enteras y anejos pueden añadirse, omitirse ó sustituirse unos á otros, con tal que estén comprendidos en el título del proyecto; pueden hacerse alteraciones de palabras en cualquier parte, en el preámbulo, en las cláusulas ó en los anejos.

283—Pero una enmienda que no proceda de las instrucciones dadas á una Comision, y que no pueda comprenderse en la naturaleza misma de ella no está en el orden como enmienda al mismo proyecto de ley.

284—Durante la tramitacion de un proyecto de ley en una Comision, su título no puede ser enmendado, por estar esto reser-

vado á la Cámara despues que se han hecho todas las enmiendas durante su tramitacion ; ni tampoco podrá admitirse una enmienda de la naturaleza de la cuestion prévia, á menos que la Cámara consienta en dividir un proyecto de ley en dos, ó refundir dos en uno ; la última cuestion que debe decidirse es, "será este el título del proyecto de ley" y lo leerá el Presidente.

285—Entónces podrán proponerse enmiendas al título, y esas enmiendas son generalmente tales que pongan el título en conformidad con las enmiendas que hayan sido introducidas en el proyecto de ley desde su primera proposicion.

286—Un artículo puede dividirse en dos ; la primera parte de un artículo, ó la primera parte de un artículo con un anejo, puede considerarse como un artículo entero y aparte.

287—La Cámara da algunas veces sus instrucciones á Comisiones sobre proyectos de ley, en virtud de las cuales podrán considerar cláusulas y provisiones estrañas al proyecto mismo que tienen que examinar.

Podrán hacer de dos proyectos uno solo, ó dividir un proyecto en dos ó en mas, y sobre la mocion de dar instrucciones, no se pueden discutir los méritos del proyecto de ley, ni examinar testigos, ni oír consultas.

288—Cuando están acabadas todas las enmiendas, habiendo sido cada una votada aparte, deberán leerse todas juntas á la Comision, y ponerse á votacion, asi: "Si se informará á la Cámara en esta forma" cuando está por ponerse á votacion, cualquier miembro de la Comision podrá hacer mocion para agregar algo á esas enmiendas, ó enmendar cualquier parte del proyecto de ley. (Véase *Enmiendas*).

289—La Comision que presenta un informe sobre un proyecto, puede perfeccionarlo antes que se presente alguna otra enmienda al proyecto.

290—El Presidente de una Comision podrá leer desde su asiento cada una de las enmiendas con su correspondencia en el proyecto, y dando las alteraciones y las razones de la Comision para hacer tales enmiendas, hasta que las haya recorrido todas ;

entónces el proyecto de ley con sus enmiendas será entregado al Presidente de la Cámara.

291—Cada Comision, cuando procede á enmendar cualquier proyecto que se le ha pasado, enmendará igualmente la *súmula* aneja y la pondrá de acuerdo con el proyecto.

292—Cuando se han dado instrucciones especiales á una Comision para informar sobre una enmienda particular, no es competente para informar sobre nuevas enmiendas adicionales.

293—Despues que una Comision ha informado sobre un proyecto de ley, pertenece á la Cámara determinar si lo ha hecho de acuerdo con las instrucciones dadas. (Véase *Proyecto de ley*).

294—Un informe presentado bajo la autoridad de una Comision, no puede ser retirado sinó por consentimiento unánime de ella, pues un miembro solo no puede retirarlo.

295—Cuando se proponen al informe de una Comision enmiendas que se declaran fuera del órden, el Presidente de la Comision retirará esas enmiendas, é informará sobre el proyecto sin ellas.

296—Cuando se ha designado una Comision para redactar un proyecto de ley especial, pueden en su seno hacerse objeciones á la manera y forma del proyecto, pero no á la materia misma.

297—Una Comision puede esceder la autoridad que le ha dado la Cámara.

298—La Comision no puede hacer testaduras ni interlineados, ni añadiduras en el proyecto de ley que se le ha pasado, sinó que debe hacer las adiciones en papel separado, indicando con designacion de la página y de la línea, las palabras que han de añadirse ó quitarse al proyecto de ley.

299—Como las decisiones de una Comision son obligatorias para ella misma, la decision que hubiese ya tomado no puede mudarse sinó por otra de la Cámara.

300—Cuando la Comision se opone al proyecto entero, y piensa que no puede componerse con enmiendas, no puede descharlo, y debe devolverlo á la Cámara sin enmiendas, y allí manifestar su oposicion.

301--Una Comision tiene pleno poder sobre un proyecto de ley ó cualquier otro asunto que se le ha pasado sin poder cambiar su título ni su objeto. Debe devolverlo á la Cámara ó hacer otro nuevo.

302--Cuando se ha pasado un proyecto de ley á Comision puede esta volverlo con un sustituto, ó informar con otro proyecto distinto que sus miembros desean se adopte,--á no ser que el proyecto haya sido originado en la otra Cámara,--fuera de esto puede devolverlo ó no segun la voluntad de la Comision.

303--Teniendo facultad una Comision para informar en cualquier tiempo, podrá informar separados en parte en diferentes tiempos. No se necesita poner á votacion el informe entero.

304--La autorizacion de informar en cualquier tiempo, trae con sigo el derecho á considerar el asunto cuando haya de informar.

De estar una Comision autorizada á hacer su informe en un tiempo determinado, resulta el derecho á considerarlo cuando se hace.

305--Cuando el sujeto ó materia de un proyecto de ley no ha sido sometido á una Comision por la Cámara, ya sea por medio de una resolucion, ó segun el Reglamento ó de cualquier otro modo, la Comision no puede informar sobre ello.

306--Una resolucion acordando á una Comision privilegio de informar de tiempo en tiempo, requiere consentimiento unánime.

307--La Comision tiene poder para informar sobre alguna materias ocurrente, como tan bien sobre aquellas que le han sido sometidas originalmente; ó bien sobre el objeto general para que ha sido nombrada.

308--El informe en su forma como en su sustancia, deberá corresponder á la autoridad de la Comision.

309--En el caso en que la Comision se encuentre incapaz de determinar la materia que le ha sido referida, debe devolver el asunto á la decision de la Cámara; ó bien puede informar estableciendo los hechos, y tambien pedir se la descargue de ulterior consideracion del asunto.

310--Tiene competencia una Comision para pasar informe sobre un proyecto de ley, basado sobre una peticion que le ha sido debidamente referida y con recomendacion de *no* aprobarlo.

311--Una minoria de una Comision no puede pasar informe, por no ser una minoria la Comision.

312--La práctica general, sin embargo, es permitir á la minoria someter sus *vistas por escrito*, las cuales van generalmente impresas y se consideran con el informe. (Véase *Informe de la Minoria*).

313--El Presidente de una Comision, ó el que está mas al corriente del proyecto, es designado para hacer el informe.

314--El miembro informante de una Comision tiene derecho á leer el informe que presenta.

315--Si el Presidente de una Comision declara que ha sido autorizado á hacer el informe, el Presidente de la Cámara deberá admitir esa declaracion como correcta.

316--El miembro informante tiene derecho á la palabra para promover tales disposiciones sobre el proyecto de ley, como la Comision le haya encargado, y tambien de abrir y cerrar el debate; es práctica invariable que se le reconozca el derecho á la palabra aun cuando algun miembro la haya pedido ántes al Presidente directamente; y su derecho de cerrar el debate no le es negado nunca, ni siquiera despues que se ha propuesto la cuestion previa ó que se ha cerrado el debate.

317--No deben publicarse los procedimientos de una Comision, porque no tienen fuerza sino cuando han sido confirmados por la Cámara.

318--La Comision no podrá por votos determinar el derecho ó conveniencia del asunto sin instruir antes de ello á la Cámara.

319--Si una investigacion es recomendada á una Comision, debe contestar por la averiguacion de los hechos; si se le pide su opinion, la Comision debe responder en forma de una resolucion.

320--Ningun voto efectuado en una comision, sin haberse informado sobre el y sin haberlo confirmado la Cámara, podrá servir de regla ó de direccion para ningun tribunal, á efecto de fundar sus procedimientos sobre él.

321—El Presidente no puede tomar conocimiento alguno sobre cualquier cosa hecha en la Comision, si no es lo que informa el que la preside.

322—No está en el orden aludir en la Cámara á alguna cosa que ha tenido lugar en la Comision, sinó por informe escrito sancionado por la mayoría de la Comision; pero puede hacerse referencia á conversaciones informales de un miembro, en cuanto á asentir ó disentir, tenidas con otro miembro; mas el privilegio de aludir á lo que se ha hecho en el seno de una Comision podrá darse por consentimiento unánime.

323—Después de pasado á Comision y después del informe de esta á la Cámara, ó en cualquier momento antes de su sancion, un proyecto de ley puede ser vuelto á Comision; y si esta resolucion de volver á Comision tiene lugar después de estendido en forma, y se ha de informar sobre una enmienda y es adoptada por la Cámara, se pondrá de nuevo á votacion al estender en forma el proyecto.

324—Pero después que se ha promovido la cuestion previa y se ha apoyado, y que se ha propuesto la cuestion principal, la mocion de volver á Comision no está en el orden.

325—Si antes de conformarse la Cámara con el dictámen de la Comision, lo devuelve á la misma, queda esta en el caso de poder disponer de la materia con entera libertad, debiendo tomar nueva resolucion sobre ella, como si nada hubiera hecho todavia.

326—Dos mociones de volver á Comision no están en el orden durante el mismo periodo de tramitacion de un proyecto.

327—El Presidente de una Comision permanente ó de una Comision especial, puede ser autorizado á recibir juramento (ó afirmaciones) de testigos en cualquier asunto bajo su consideracion.

328—Una mocion para que se lea un informe por segunda vez puede ser simplemente rechazada, en cuyo caso es facultativo á la Cámara disponer del informe en alguna manera de las que siguen:

1.º Si el informe no formula ni contiene ninguna resolucion ú otra proposicion, se pueden promover resoluciones de opiniones sobre él; puede hacerse mocion de dar permiso de introdu-

cir un proyecto de ley sobre los hechos contenidos en el informe, ó bien puede pasarse á otra Comision, ó bien se presume que puede ser enmendado.

2.º Si el informe formula alguna resolucion ó viene acompañado de otras proposiciones, que son dignas de ser tomadas en consideracion y adoptadas por la Cámara, puede ser adoptado, y la resolucion propuesta puede ser enmendada, vuelta á Comision, ó aplazada.

3.º Cuando se ha hecho cualquiera de estas mociones y está pendiente, cualquiera de las otras puede sustituirse por via de enmienda.

329—Sobre todas las mociones arriba mencionadas, que afectan todo el informe, como por ejemplo, para “quedar en la mesa” ó que se lean las resoluciones del informe por segunda vez, está en el orden entrar en la discusion de todo el sujeto que envuelve el informe.

330—Está en el orden en cualquier momento, antes que se haya adoptado ninguna de las resoluciones del informe, volver á Comision, el todo ó una ó mas de las resoluciones.

331—Pero si se hace esta mocion mientras alguna otra mocion está pendiente, como por ejemplo, que “el informe quede en la mesa”, la mocion de volver á Comision debe ser tomada en consideracion, y puesta como una enmienda á la mocion pendiente.

332—Puede ordenarse que una parte de un informe quede en la mesa, y otra vuelva á Comision, se desapruere ó se apruebe. (Véase *informe de la minoría*).

333—Una mocion para referir á una Comision permanente tiene preferencia á la de referir á una Comision especial.

334—Pueden darse instrucciones á una Comision, no solo para informar sobre hechos, sinó tambien sobre las resoluciones aplicables á esos hechos como á su juicio crea conveniente, y necesariamente para revindicacion de los privilegios de la Cámara y la proteccion de sus miembros.

335—Una Comision al informar de una resolucion de opinion, debe tambien presentar las pruebas que han servido á formar el juicio de la Comision: de otro modo, la Cámara no puede

conocer cuáles motivos ha tenido la Comisión para estar en favor ó en contra, ni tampoco puede tener la Cámara base de apreciación para estar de acuerdo ó en desacuerdo con la Comisión.

336—Pero ya sea que se considere necesaria una publicación intermediaria de las pruebas ó mas de un informe, la Cámara concederá permiso, á pedido del Presidente de la Comisión, para que la Comisión informe de tiempo en tiempo, ó presente minutas de pruebas solamente ó segun se fueren presentando.

337—El informe de una Comisión trae consigo un proyecto, si ha sido autorizada á informar por medio de un proyecto, ó de otra manera.

338—El informe de una Comisión puede no ser aceptado con motivo de alguna irregularidad en la forma ó la sustancia de él.

339—No está en el orden enmendar un informe; la Cámara debe adoptarlo ó desecharlo, y mientras no ha sido recibido, ninguna moción sinó para volver á Comisión, puede proponerse en relación á él.

340—El informe pasado por una Comisión sobre un asunto vuelto á Comisión, se llama algunas veces informe enmendatorio ó revisionario.

341—Cualquier cosa que ha sido resuelta y aprobada para informar sobre ella, debe serlo como se ha acordado. Pero no ninguna cosa dicha ni discutida en el seno de la Comisión.

342—Tienen derecho á la palabra los miembros de la Comisión, cuando viene su turno, hasta que concluya el asunto de que se ocupa.

343—El informe de las resoluciones de una Comisión de Hacienda se presenta en un día fijado por la Cámara, pero nunca en el día mismo en que ha sido acordado por la Comisión.

344—Cuando se ha recibido el informe, las resoluciones que contiene son en la Cámara aceptadas ó desechadas, enmendadas, aplazadas ó devueltas á Comisión. Si esas resoluciones son adoptadas, se forman proyectos de ley para llevarlas á cabo siempre que sea necesario.

345—Esta es la tramitación seguida siempre sobre resoluciones de la Comisión de Hacienda; pero la mayor parte de las reso-

luciones de la Comisión de Hacienda son reservadas para la ley de presupuesto, al fin de la sesión.

346—Si la Cámara enmienda una resolución contenida en el informe, la enmienda puede solo tener por efecto disminuir y no aumentar las contribuciones propuestas. Si se desea un aumento, el curso propio que debe dársele es volverla á Comisión.

347—Las Comisiones no pueden reunirse mientras está la Cámara en sesión, sino por permiso ú orden especial de la Cámara.

348—En las Comisiones, cada miembro puede hablar cuantas veces quiera sobre la misma cuestión.

349—Cuando dos ó tres han pedido la palabra al mismo tiempo, el que preside la Comisión dará la palabra al que quiera hablar en contra del que habló antes.

350—El que preside una Comisión puede votar solo en caso de empate, y entónces su voto es decisivo.

351—Miembros de la Cámara que no hagan parte de una Comisión, no pueden asistir á sus reuniones cuando son secretas.

352—En la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, la Comisión de Hacienda tiene el derecho de informar de los proyectos de presupuesto general en cualquier tiempo; pero para informar de cualquier otro proyecto debe pedir permiso.

353—A una Comisión que ha descuidado presentar informe en el tiempo fijado por resolución de la Cámara, puede ordenársele lo haga *instanter*; en cuyo caso debe darse tiempo á la Comisión, para preparar y presentar el informe.

354—No está en la facultad de la Cámara, sinó es por consentimiento unánime, exigir de una Comisión que se espida en un tiempo dado.

355—Si la Cámara está obrando bajo una resolución especial, concluyen con la presentación del informe los efectos de la resolución que disponia presentarlo; y no puede ser considerado el proyecto de ley en caso de encontrar oposición, sino que la Cámara debe volver á la ejecución de la resolución especial.

356—El informe debe ser acordado en Comisión porque sus miembros solo pueden obrar colectivamente, y no por consultas separadas y consentimiento.

357—El Secretario de la Cámara puede dar el proyecto de ley al primer miembro de la Comisión que se presente; pero es costumbre entregarlo al primero nombrado, ó á cualquiera que obre en calidad de Presidente.

358—Cuando se dá autoridad ilimitada á una Comisión para informar de tiempo en tiempo, trae tambien consigo la autorización de concluir con la materia sobre que informa.

359—Una Comisión podrá retirar un proyecto de ley que ha presentado en informe, y sustituirle otro en su lugar; pero el que sustituye al otro no podrá suprimir enmiendas pendientes que deben ser sometidas á la Cámara primero; (porque de otro modo las enmiendas podrian ser frustradas con retirar el proyecto y sustituirle otro, pidiendo la cuestion prévia, y quitando todo poder para enmendar).

360—Cuando una Comisión ha recibido órden de la Cámara de presentar ante ella ciertas pruebas, queda á la discrecion de la Comisión determinar la mayor fuerza de las pruebas ó el órden en que han de presentarse.

361—Una Comisión no tiene autoridad para proponer cosa alguna que requiera la suspension del reglamento.

362—Sobre cualquier informe de una Comisión, la primera cuestion será proponer la adopcion del informe, si no se nota que la Cámara lo desapruéba generalmente.

363—Teniendo permiso la Comisión para informar en cualquier tiempo, no puede sínó por consentimiento unánime de la Cámara, informar mientras está ocupada esta en cualquier otra cuestion.

364—Si el informe de una Comisión no está en el órden como cuestion de privilegio, el *informe de la minoria* no queda en mejor condicion.

365—El informe de la minoria no puede ser recibido en ningun tiempo sínó por consentimiento unánime.

366—Una Comisión especial se compone de un cierto número de miembros nombrados por la Cámara para considerar y examinar cualquier materia designada, y dar cuenta de su opinion para informacion de la Cámara.

367—De la misma manera que la Comisión General, las Comisiones especiales están restringidas á no tratar asunto alguno que no les haya sido especialmente designado por la Cámara.

368—Ningun miembro de la Cámara podrá estar presente á los debates, disposiciones ó redaccion del negocio de las Comisiones especiales: puede únicamente hallarse presente á los exámenes, y esto sin tomar parte.

369—Las Comisiones especiales se nombran generalmente en virtud de mocion. Cuando el reglamento no arregla el modo de proceder á su eleccion, su número podrá ser fijado por la Cámara por mocion, y la designacion de cada uno de sus miembros será hecha por el Presidente.

370—La Comisión especial se disuelve despues de hecho su informe, y no puede estender su accion sin instrucciones especial es de la Cámara, mas allá de la órden de su referencia; pero puede ser rehabilitada mediante un voto de la Cámara, y un asunto de la misma naturaleza ó el mismo asunto puede serle devuelto. Esta regla no se aplica á las Comisiones ordinarias permanentes.

371—Una Comisión permanente está nombrada para toda a sesion.

372—Las reglas para proceder, hasta donde ellas sean aplicables, son las mismas en las Comisiones que en la Cámaras.

373—Cualquier miembro de la Cámara puede estar presente en cualquier Comisión especial, pero no puede tomar parte alguna en sus deliberaciones.

374—Cuando surge algun asunto sobre el cual desea discutir una Comisión especial, estará á su discrecion exigir que se retire cualquier persona que no hace parte de esa Comisión.

375—Con la mocion de nombramiento de una Comisión, no se pueden proponer instrucciones.

376—Las instrucciones deben ser precedidas del nombramiento de la Comisión.

377—Cualquier testigo podrá ser citado por órden de una Comisión firmada por su Presidente, y deberá traer todos los documentos que se le indique ha de necesitar la Comisión.

378—Cuando se hace necesaria una orden especial para la comparecencia de un testigo ó para producir documentos, emanará de la Cámara misma.

379—Cualquiera que rehusare perentoriamente obedecer las órdenes de una Comision, puede ser, interponiéndose queja á la Cámara, arrestado por desacato, y traído á la Barra de la Cámara para ser censurado ó castigado. (Véase *Testigos*).

380—Un proyecto de ley ó un informe, aunque no sea redactado por una Comision, desde que ha sido adoptado por ella como su propio informe, y autorizada á informar con él, ser considerado y admitido como tal en la Cámara.

381—Todo informe que requiera la accion de la Cámara, debe ser por escrito.

382—Las Comisiones con el objeto de facilitar sus negocios, nombran muchas veces sub-comisiones para examinar proyectos de ley, ú otros asuntos que pueden haberseles referido; estas sub-comisiones informan á la Comision misma antes de informar esta á la Cámara. Los papeles que se refieren al objeto son puestos en manos de las sub-comisiones, y ningun miembro tiene derecho de pedir esos documentos mientras la sub-comision no ha espedido su informe á la Comision.

COMISION, PASAR Á

(Véase tambien *Mocion*).

383—Cuando una cuestion está en discusion, no se podrá admitir mocion alguna, sino: 1^o para suspender la Cámara, 2^o quedar en la mesa, 3^o la cuestion prévia, 4^o aplazar á dia fijo, 5^o pasar á Comision, ó enmendar, 6^o aplazar indefinidamente, y estas mociones diferentes tienen precedencia en el

orden mismo en que están enunciadas; y una vez resuelta una mocion de pasar á Comision ó aplazar indefinidamente, no puede renovarse en el mismo dia ó en el mismo periodo de tramitacion del proyecto ó de la proposicion.

384—Cuando se presenta una resolucion ó que se hace mocion para referir algun asunto á Comision, y que se proponen varias Comisiones, deben votarse dichas proposiciones en este orden: la Cámara declarada en Comision para examinar el estado de la Union; la Comision General; una Comision permanente; una Comision especial.

385—Despues que se ha tomado una resolucion en la Cámara sobre el informe de una Comision, está en el orden hacer mocion de volverlo á Comision; pero no lo está una vez promovida la cuestion prévia, porque la mocion de la cuestion prévia tiene prioridad sobre la otra y la suprime.

386—Una vez que la cuestion prévia ha encontrado apoyo, una mocion de pasar á Comision, ni otra mocion cualquiera está en el orden, excepto para quedar en la mesa, y suspender la Cámara.

387—Una mocion de pasar á Comision puede enmendarse con la adiccion de instrucciones. Tambien suprimiendo una Comision y nombrando otra.

388—Si se promueve la cuestion previa sobre una mocion de pasar á Comision con instrucciones, suprime esta las instrucciones y trae á la Cámara á votar directamente sobre la mocion de pasar á Comision.

389—Las instrucciones deben promoverse distintamente despues de leida la orden del dia, y no como enmienda á la cuestion de que el Presidente abandone su asiento cuando se declara la Cámara en Comision.

390—No está en el orden hacer una division en la cuestion de volver á Comision con instrucciones, por que no contiene dicha mocion dos propocisiones bastante distintas para que si una cae pueda la otra subsistir.

391—Cuando se adopta la cuestion previa, si no hay pendiente una mocion de aplazamiento, la Cámara queda en via pri-

meramente, de dar un voto directo sobre la mocion de pasar á Comision, si ha sido hecha semejante mocion.

392—Una vez promovida la cuestion previa sobre una mocion de pasar á Comision, no está en el órden una mocion de *referir* á una Comision.

393—Pueden pasarse á Comision, segun el placer de la Cámara las mociones y los informes.

394—Si una mocion de pasar á Comision se resuelve por la negativa, no puede ser renovada.

395—Aunque hayan sido promovidas despues las mociones de pasar y de volver á Comision toman procedencia sobre las mociones á que se aplican, y deben ponerse primero á votacion; es decir sobre una mocion de enmendar un proyecto de ley, si se hace mocion de pasar á Comision, debe ponerse á votacion esta última.

COMISION, VOLVER Á

396—No está en el órden volver á Comision despues que se ha resuelto la cuestion prévia; ni tampoco, segun la práctica, mientras está tramitándose la demanda de la cuestion prévia.—(Véase *Pasar á Comision*).

397—Estando pendiente la mocion de volver á Comision, si se apoya la demanda de la cuestion prévia, trae la Cámara á votar primero sobre la mocion de volver á Comision, despues sobre las enmiendas si las hay propuestas, y en fin sobre pasar el proyecto mismo segun el período de tramitacion en que se encuentre; y la cuestion prévia no se agota antes de aquel último voto.

398—Mientras está pendiente una mocion de volver á Comision, los méritos del proyecto están en discusion; y mientras está pendiente suprime toda oportunidad de enmendarlo.

399—Despues que un proyecto de ley ha pasado á una Comision y ha pasado esta su informe sobre el mismo, no debe pasar de nuevo á Comision segun el curso ordinario; pero en casos de importancia y por razones particulares, puede ser algunas veces vuelto á Comision, y ordinariamente á la misma Comision, pero no despues que se proponga la cuestion principal.

400—Si un informe se devuelve á la Comision antes que la Cámara se conforme con su dictámen, lo que ha tenido lugar en la Comision no tiene valor; la cuestion entera está de nuevo sometida á la Comision, la cual debe presentar un nuevo dictámen como si nada hubiera hecho.

401—Se puede volver á Comision una cláusula particular de un proyecto de ley sin el resto, como tambien parte de una pieza á una Comision y parte á otra.

402—Si ciertas enmiendas no han sido adoptadas todavia por la Cámara sinó referidas á una nueva Comision, esta debe informar si está conforme ó nó, ó si está conforme con enmiendas.

403—La mocion de volver á Comision es la misma que para pasar á Comision, y puede discutirse.

404—Si se devuelve un proyecto de ley ó si refieren materias adicionales á una Comision que ha sido disuelta, vuelve esta á revivir con todas sus atribuciones.

405—Un proyecto de ley puede ser vuelto á Comision:

1º Sin limitacion, en cuyo caso el proyecto entero se estudia de nuevo en la Comision que informa con otra ó con mas enmiendas.

2º Cuando se vuelve á Comision un proyecto de ley sobre enmiendas propuestas en el informe, ó sobre mas consideracion del informe, será vuelto á Comision para considerar esas enmiendas únicamente.

3º Cuando se proponen cláusulas nuevas, el proyecto puede ser vuelto á Comision sobre esas cláusulas.

4º Un proyecto puede ser vuelto á Comision, y puede dársele instrucciones para que haga alguna proposicion particular ó adicional.

406—Un proyecto de ley puede ser vuelto á Comision tantas veces como la Cámara lo juzgue oportuno.

CONFERENCIAS

407—Hay cuatro modos de comunicacion entre las dos Cámaras: 1.º por mensaje, 2.º por *conferencia*, 3.º por Comisiones conjuntas de ambas Cámaras, 4.º por Comisiones especiales de ambas Cámaras para comunicarse una con otra.

Para el primer modo, (Véase *Mensajes*).

408—En cuanto al *segundo*. Cada Cámara puede pedir una conferencia sobre aquellos asuntos que por uso del Parlamento se prestan á esta manera de proceder, por ejemplo: 1.º Comunicar resoluciones ó minutas de notas para las cuales se solicita el concurso de la otra Cámara; 2.º para lo que concierne á los privilegios del Parlamento; 3.º para lo que está en relacion con el curso de los procedimientos del Parlamento; 4.º para requerir datos de hechos, sobre los cuales se han formulado proyectos de ley en la otra Cámara; 5.º sobre materias que afectan á la paz ó seguridad pública; 6.º para esponer las razones que se han tenido en vista para no acceder á enmiendas hechas por la Cámara, á un proyecto pasado por la otra.

409—Es impropio hacer uso de conferencias para intervenir en los procedimientos de la otra Cámara, ó anticiparse á ellos, antes del tiempo correspondiente. Así cuando un proyecto está en tramitacion en una Cámara, es irregular que la otra pida una conferencia sobre el mismo.

410—La publicacion de un voto de la Cámara, basta para que los Lores procedan en virtud de aquel voto; y sobre esa base puede pedirse una conferencia con los Comunes.

411—Por lo comun las conferencias son pedidas para espo-

ner las razones que se han tenido para no acceder ó para insistir sobre enmiendas hechas por una Cámara, proyectos de ley, resoluciones ó comunicaciones pasadas ó adoptadas por la otra Cámara.

412—La Cámara que pide la conferencia envia los documentos á la otra, y debe informarle del resultado de la conferencia. La Cámara á quien es pedida, en vista del informe puede proceder ó no, segun le parezca conveniente. (Véase *Enmiendas entre ambas Cámaras*.)

413—Este informe no puede ser enmendado ni alterado como puede serlo el de una Comision.

414—La Cámara á quien se pide la conferencia puede acceder ó nó á ese pedido; en el último caso la Cámara que pide la conferencia puede obrar ó no. Si obra puede, 1.º abandonar el punto en discusion, 2.º volver á confirmar su posicion en la cuestion, de manera á tener libertad de abandonar el punto; 3.º establecer de nuevo su posicion de manera que no pueda volver atrás. En el primer caso *accede*, en el segundo *insiste*, en el tercero *persiste*.—Véase *Mocion para Persistir*.

415—Cuando una Cámara manda á la otra un proyecto de ley con enmiendas, al mandarlo no dá las razones que ha tenido para enmendarlo; pero la Cámara que recibe el proyecto enmendado puede, si encuentra alguna causa para no acceder, dar las razones de su disentiimiento á cada enmienda particular, porque se supone que cada una de ellas está fundada en razon, hasta que se hagan valer objeciones en contra.

416—Cuando una ú otra Cámara no accede á enmiendas hechas por la otra, no solo es de uso establecido sino que parece lo mas necesario, que pueda dar sus razones para no acceder, á fin de que la Cámara que ha hecho las enmiendas pueda conocer y pesar el fundamento de las apreciaciones que se han tenido para rechazarlas.

417—Despues de haber ofrecido dar las razones que se han tenido para no acceder á las enmiendas, puede pedirse una conferencia, y si las razones son satisfactorias, se manda un mensaje á la otra Cámara, para prevenirla que no se insiste en las enmiendas;

pero si insiste sobre todas las enmiendas ó parte de ellas, pide nueva conferencia y comunica las razones que tiene para perseverar; si aun no queda satisfecha la Cámara con esas razones, y persiste en no acceder á las enmiendas, el uso parlamentario dispensa á la otra de pedir tercera conferencia; pero á menos de abandonar el proyecto ó hacerlo á un lado, ó diferir la consideración de las razones y enmiendas, deben pedir una conferencia libre.

418—Por lo comun, las conferencias se piden con motivo de enmiendas entre las dos Cámaras, sin embargo, pueden pedirse en todos los casos en que las Cámaras no están de acuerdo sobre cualquiera de las materias que se suscitan entre ellas.

419—Una conferencia tiene lugar algunas veces despues que una Cámara ha persistido.

420—En el curso ordinario del parlamento hay dos conferencias libres por lo menos antes de una persistencia.

421—Sin embargo, no es antiparlamentario persistir sobre la primera conferencia libre.

422—Hay algunas veces tres y aun cuatro conferencias antes que un asunto en que hay disentimiento, se resuelva.

423—En caso de votos disidentes entre una y otra Cámara, puede la Cámara ceder el punto ó retirarlo, ó bien *insistir* y *pedir conferencia*, ó persistir, y las mociones con ese objeto toman precedencia en ese orden. Véase *Cuestiones Equivalentes*.

424—No obstante que pueda estar pendiente la cuestion previa sobre una mocion para *insistir*, ó para *persistir*, puede hacerse una mocion para *retirar*, lo que destruye el desacuerdo entre las dos Cámaras, y hace pasar el proyecto de ley; porsupuesto no es dicutable semejante mocion.

425—Una mocion para pedir una conferencia con el Senado no está en el orden, inmediatamente despues que se ha votado sobre una mocion para insistir y pedir conferencia.

426—Cada Cámara nombra agentes para representarla en la conferencia. Los miembros que han tomado la parte mas activa en la discusion son generalmente los que se nombran para ese objeto. Los que están directamente opuestos á la medida propuesta no deben ser nombrados agentes.

427—En general una Comision para representar la Cámara en una conferencia se nombra de la misma manera que las otras Comisiones; pero si se insiste, el nombre de cada miembro nombrado agente debe ser propuesto separadamente, y el juicio de la Cámara tomado sobre su nombramiento.

428—Antes que los agentes asistan á una conferencia que no sea una conferencia libre, es costumbre que la Cámara que pide la conferencia, nombre una Comision para esponer las razones que deben darse en sosten de la medida adoptada por la Cámara; estos argumentos son el objeto de un informe de parte de la Comision; y una vez adoptados por la Cámara, se ordena que se comuniquen á los agentes para la conferencia por la otra Cámara. El informe de dicha Comision puede ser enmendado y puede ser vuelto á Comision.

429—El deber de los agentes está limitado á entregar y recibir las resoluciones que han de comunicarse, ó los proyectos que han de devolverse, con las razones para no acceder á las enmiendas. Cuando se ha terminado la conferencia, los agentes vuelven á sus respectivas Cámaras é informan sobre sus procedimientos. Los agentes de una y otra parte no tienen autoridad alguna para apartarse de las instrucciones que han recibido.

430—El proyecto de ley, objeto de la conferencia, es siempre entregado por los agentes con las razones y las enmiendas, á la Cámara á la cual se ha pedido la conferencia.

431—No está en uso presentar enmiendas en una conferencia. El procedimiento ordinario es hacerlo por mensaje.

432—Cuando una Cámara piensa que la otra se ha separado de los usos parlamentarios, pide una conferencia con el objeto de llegar á una recta intelijencia. Asi es que, cuando una Cámara recibe de la otra un mensaje anti-parlamentario, en lugar de responder á él, pide una conferencia. O bien, si suscita una cuestion de orden ó de privilegio, la Cámara debe interrumpir todo procedimiento hasta que se tome una determinación sobre qué contestacion haya de darse y sobre continuar los procedimientos.

433—Los miembros de una ú otra Cámara que no sean co-

misionados para tomar parte en la conferencia, no están autorizados á asistir á sus sesiones. Véase además en cuanto á la accion de las conferencias sobre los proyectos de ley: *Proyectos de ley*.

434—El informe de los agentes de una conferencia es tan altamente privilegiado, que se ha considerado estar en el órden tomarlo en consideracion aun cuando esté pendiente una mocion para pasar lista de la Cámara. Tiene precedencia sobre cualquier otra cosa que no sea una mocion para suspender la Cámara. El informe de una Comision de conferencia es cuestion privilegiada, aun en el caso que algun miembro tenga la palabra sobre otra materia.

435—En la práctica, semejantes informes son recibidos en cualquier momento, excepto cuando hay suspension del reglamento, durante la consideracion de una mocion para suspender la Cámara ó las sesiones, y del mismo modo que la mocion para ir á la mesa del Presidente, puede interrumpir al que tiene la palabra.

436—Los agentes de conferencia pueden recibir instrucciones como cualquier otra Comision, pero las instrucciones pueden proponerse solamente cuando los documentos relativos á la conferencia están bajo la consideracion de la Cámara.

437—El informe de los agentes de conferencia puede quedar en la mesa.

438—Los agentes de conferencia pueden acceder en parte sobre ciertos puntos de la materia en disidencia, y desistir ó insistir en cuanto á otros.

439—Una mocion para acceder suprime toda otra cosa, y si se rechaza una mocion de acceder, la mocion para persistir puede ponerse á votacion entónces. Si el informe deja abierta la cuestion, la mocion de no acceder está en el órden.

440—Cuando los agentes de conferencia han informado en el sentido de no acceder, es uso reconocer á uno de ellos la facultad de hacer cualquiera mocion que desee.

441—Una Comision designada para conferenciar no puede cambiar lo que han adoptado ambas Cámaras; pero tiene el dere-

cho de presentar cualquier proyecto de ley de la misma naturaleza del que se les ha sido referido.

442—Ha sido declarado terminantemente por la Cámara de los Comunes, en 1575, ser conforme á sus antiguos derechos y privilegios, que la conferencia debe ser requerida por aquella Cámara que esté en posesion de los documentos relativos al proyecto en el momento en que se pide dicha conferencia, y no por la otra.

443—Es anti-parlamentario que en una conferencia se suprima de un proyecto de ley cualquier punto que ha sido convenido y sancionado por ambas Cámaras.

444—Cada parte pasa informe por escrito á su Cámara respectiva, del resultado de la conferencia.

445—La peticion de una conferencia debe hacerlo siempre la Cámara que está en posesion del expediente.

446—Si la Cámara que ha enmendado el proyecto de ley, no está satisfecha y convencida por las razones espuestas por la otra para no acceder á esas enmiendas, sino que insiste sobre ellas, puede pedir una nueva conferencia; y si, despues de esta segunda conferencia, la otra Cámara insiste en no acceder, puede pedir una "Conferencia libre"; pero es irregular pedir una segunda conferencia libre ántes que se haya determinado sobre la primera, ó cuando ha tenido lugar un voto de la Cámara para insistir. Si esta medida queda sin efecto, y si despues de varias conferencias libres, ninguna Cámara abandona el punto sobre el cual ha insistido desde el principio, no se puede hacer nada mas adelante, y el proyecto de ley debe abandonarse.

447—Una conferencia libre difiere de una conferencia ordinaria en lo siguiente: en lugar de limitarse los deberes de los agentes á comunicar oficialmente las razones, tienen libertad de hacer valer sus propios argumentos, hacer objeciones ó destruir las contrarias, y en fin tentar por medio de la persuasion personal, á arribar á un acuerdo entre ambas Cámaras, efecto que no pudieron producir las razones escritas.

448—Si despues de una conferencia libre, la Cámara que está en posesion del proyecto de ley se mostrase dispuesta por

fin á hacer concesiones, es del caso pedir otra nueva conferencia libre.

449—Una conferencia puede pedirse ántes que la Cámara tome una resolucíon para no acceder, insistir ó persistir.

450—En todos los casos en que se pide una conferencia despues de una votacion de disentiimiento etc., los agentes de la Cámara que piden la conferencia deben comunicar los expedientes á los agentes de la otra.

451—Pero cuando se ha pedido una conferencia antes de que la Cámara que la pide haya resuelto disentir etc., en cuyo caso los documentos no quedan en poder de los agentes de la otra, sino que se devuelven á la primera como antecedentes que necesita tener presentes para votar.

452—Se aplica el título de plena y libre conferencia á esta clase de Comisiones por los poderes estensos de que son investidas. Su mision es no solo conciliar las diferencias de opinion que existen, sino tambien proponer sustitutos y adiciones á las medidas que están para tomarse entre ambas Cámaras.

453—Despues que ha tenido lugar una conferencia libre, no se puede pedir sinó una conferencia libre respecto al mismo asunto; á menos que alguna cuestion de privilegio ó de órden de procedimientos se suscite por la conducta de alguno de los agentes, ó por una Cámara hácia la otra, ó bien que se haya verificado alguna alteracion en la materia, tal como habia sido presentada en la conferencia libre anterior; en cuyo caso una conferencia ordinaria, pero no una conferencia libre, puede ser pedida para tratar ese asunto particularmente.

454—El informe de una Comision de conferencia puede ser aplazado, ó sometido á una Comision especial ó á la Comision General,

455—No puede tamarse un voto separado sobre las diferentes proposiciones contenidas en el informe de la Comision: el informe debe ser adoptado ó desechado en el todo.

456—Se puede pedir una conferencia para hacer recordar á la otra Cámara un proyecto que está bajo su consideracion.

457—Si una Cámara se propone reconsiderar sus votos, pue-

de, si no está en posesion del proyecto de ley, pedirlo á la otra.

458—Una decision de persistir no se hace nunca en una conferencia libre, cuyo carácter implica discusion.

459—No se pide nunca una conferencia con condiciones.

460—Una Cámara puede en su capacidad legislativa, pedir una conferencia libre, pero no en la judicial.

461—Es privilegio particular de los Lores designar tiempo y lugar de la reunion, ya sea que la conferencia haya sido pedida por ellos ó por los Comanes; y cuando acceden á una conferencia, deben designar al mismo tiempo cuando y donde debe tener lugar. Cada Cámara comunica á la otra por mensaje, en la via ordinaria, su asentimiento á la conferencia pedida.

462—Cuando se ha negado una conferencia ordinaria puede pedirse una conferencia libre.

463—Cuando se pide una conferencia debe espresarse su objeto, sin lo cual no se accederá á ese pedido. Se piden algunas veces conferencias sobre informaciones recibidas relativas á la seguridad de la Nacion.

464—No es necesario esponer con nimia detencion las razones para pedir una conferencia.

465—Cuando se ha descuidado esta regla, la Cámara á quien se ha pedido la conferencia, ha rehusado acordarla dando la omision por motivo de no acceder al pedido.

466—Es necesario que las informaciones que se den, pongan á la Cámara en aptitud de juzgar si la materia es de suficiente importancia para inducir la á conceder una conferencia; y tambien hasta qué punto puede aceptar una conferencia sin violar sus propios privilegios.

467—La Cámara á la cual se pide la conferencia debe ser el juez de la estension y claridad con que está espuesto el asunto: y si no está satisfecha debe rehusarse á aceptar la conferencia pedida, hasta que se les hayan dado otras informaciones mas esplicitas, sobre el asunto que requiere su presencia.

468—Cuando una Comision de conferencia no puede arribar á un resultado, da cuenta del hecho, y pide generalmente se le

la discusion de los fundamentos de la cuestion principal. Lo mismo sucede sobre la cuestion de sancionar un proyecto.

509—Una mocion de reconsideracion trae al debate por lo general todos los puntos de la cuestion, si la mocion original es discutible; mas si se le aplica la mocion de quedar en la mesa que no es discutible, la mocion de reconsideracion no se puede debatir.

510—No se permite á un miembro discutir los fundamentos de un proyecto de ley, sobre la cuestion de aplazamiento hasta un dia fijo, ó solo se permite un debate muy limitado.

511—Las mociones de pasar á Comision, de referir, de pasar lista, y de volver á Comision no abren la discusion de los fundamentos de la cuestion principal.

Los fundamentos de la proposicion original pueden ser debatidos sobre una mocion de aplazamiento indefinido.

512—Tambien entran en discusion los fundamentos de la cuestion principal, sobre una mocion de tratar un proyecto de ley en una órden especial.

513—Despues que se ha puesto á votacion la parte afirmativa de una cuestion, un miembro que no ha hablado antes sobre el asunto puede tomar la palabra antes que se ponga en votacion la negativa; porque no está completa la cuestion antes que se ponga á votacion la negativa.

514—Cuando no se espresa objecion alguna, se supone generalmente el consentimiento de la Cámara al recibir peticiones, informes, retirar mociones, leer documentos; así, no existe confusion, ni se pierde tiempo en sujetarlas á una votacion formal.

515—La palabra *cuestion*, en la regla que prescribe que ningun miembro puede tomar la palabra dos veces sobre la misma cuestion, debe tomarse en su sentido mas estricto y técnico, á saber: una cuestion sometida á la desicion de la Cámara, y no como sinónimo del asunto de aquella cuestion.

516—Cada diferente período de un proyecto de ley, dá lugar á una nueva y diferente cuestion, sin embargo, que el sujeto de la cuestion permanece el mismo.

517—El Presidente puede ser interrumpido en el acto mismo de poner la cuestion.

518—Cuando la cuestion es puesta á votacion por *division*, y mientras se está procediendo, la cuestion queda abierta á discusion, hasta que el Presidente anuncie el resultado.

519—Cuando una cuestion es pospuesta, aplazada ó queda en la mesa, la cuestion principal debe mencionarse en el Acta, aun cuando no haya habido lugar á votar sobre ella, puesto que hace parte de la votacion por la cual se decidió el diferirla, señalarla cierto dia ó dejarla en la mesa.

520—En el caso de tomarse una resolucion por consentimiento general, si hubiere de hacerse objecion, se hará al ponerse la cuestion.

521—En la Cámara de los Comunes todo miembro debe dar su voto en un sentido ó en el otro; no es permitido á ninguno retirarse cuando se encuentra en la Cámara al momento en que se pone la cuestion, tampoco se tolera á ninguno tomar parte en la votacion por *division* sino estaba presente cuando se puso la cuestion. (Véase *Votacion por division de la Cámara*.)

522—Cuando una cuestion es equivalente. (Véase *Cuestion equivalente*).

523—Cuando se ha puesto una cuestion, y ha sido rechazada ó adoptada, no puede ponerse de nuevo en discusion, sino que permanece como el sentir ó juicio de la Cámara. Un miembro no tiene derecho de volver sobre la cuestion decidida.

524—El buen sentido de la Cámara decidirá hasta donde está comprendida cada cuestion en la regla precedente. Es claro que no se estiende hasta impedir que se ponga la misma cuestion en los diferentes períodos del proyecto de ley; como tampoco impedir se abroguen órdenes tomadas con gran deliberacion. Mas ha siempre sido entendido de manera de escluir la introduccion de materias contradictorias en la misma sesion.

525—La Cámara no podrá ser, sin embargo, tan limitada en sus reglas de procedimiento que esté sujeta á errores irrevocables; ó que le impidan cambiar sus determinaciones, cuando el cambio es claramente propio y necesario.

526—Cuando resulta de la cuenta de los miembros presentes al momento de una votacion por division que no hay *quorum*, la materia continúa exactamente en el mismo estado en que se encontraba antes de la division, y debe reasumirse hasta ese punto en un dia posterior. (Véase *Quorum*).

527—Las maneras de evadir ó de suprimir una cuestion, son: 1^o por suspension de la Cámara, 2^o por una mocion “ para que se lea la órden del dia ”, 3^o por la cuestion previa y 4^o por enmienda.

528—Una cuestion está sujeta igualmente á interrupciones casuales ó aplazamientos por cualquier otra causa; como, una cuestion de privilegio, palabras violentas entre miembros, durante el debate, una cuestion de órden, un mensaje de la otra Cámara; ó una mocion para la lectura de una acta del Parlamento ó de otro documento público. Estas causas pueden producir un obstáculo ó una demora en la desicion de una cuestion, pero no cambian en nada la posicion de la cuestion ante la Cámara; pues tan luego como se han tomado disposiciones sobre ellas, se reanuda el debate en el punto mismo en que se encontraba cuando se interrumpió.

529—Si una cuestion fuere interrumpida por un acuerdo para levantar la sesion, ó para proceder á la órden del dia, no se asienta nunca la cuestion original en el Acta, por no haber recaído sobre la misma ningun acuerdo, ni haber dado lugar á ningun voto; pero cuando se suprime por la cuestion previa, debe establecerse la primera cuestion de manera de introducir y hacer inteligible la segunda.

530—Cuando se hacen enmiendas á una cuestion, es práctica no incluir separadamente en el Acta aquellas enmiendas de la cuestion original, sinó solo la cuestion tal como fué adoptada finalmente por la Cámara. Esta regla está fundada en una gran prudencia y buen sentido, porque puede haber muchas cuestiones propuestas, las cuales seria muy impropio publicarlas ante el universo en la forma en que han sido propuestas.

531—Una cuestion de órden es incidental á todas las demas cuestiones, y debe decidirse antes que se tome decision alguna

sobre la cuestion de que es incidente; y no se puede apartar con la mocion de quedar en la mesa.

532—No se puede promover una cuestion de privilegio sobre otra, pero en todos los casos deben promoverse sobre la cuestion principal.

533—Se pueden presentar consecutivamente dos diferentes cuestiones de órden referentes á la misma materia, una sobre la recepcion de un informe, la otra sobre tomarlo en consideracion.

534—Si una cuestion de órden suscitada sobre una materia es rechazada, el mismo miembro autor de ella ú otro miembro tiene competencia para suscitara otra cuestion de órden, basándola sobre fundamentos distintos.

535—Sobre tomar la cuestion por sies y noes—(Véase *sies y noes*), y tambien á *Cushing, ley parlamentaria* 1493.

536—Las cuestiones de privilegio tienen derecho á la precedencia en la discusion, y pertenece á la Cámara decidir cuando son realmente cuestiones de privilegio. (Véase *Privilegio*) y tambien á *Cushing, ley parlamentaria* 1499 y siguientes.

537—Sobre cuestiones privilegiadas. (Véase *Cuestiones privilegiadas*) y tambien á *Cushing* 1507 y siguientes.

538—Sobre cuestiones relativas á los miembros particularmente. (Véase *Debate*.)

539—Es de la competencia de los miembros espresar su opinion, sobre cuestiones dirigidas al Presidente. Sin embargo, si esto abre camino á una discusion sobre un simple punto de órden hipotético, el Presidente intervendrá *instanter*, basándose en que no hay cuestion ante la Cámara. (Véase *Orden*).

540—Es una regla estrictamente observada en ambas Cámaras que ningun miembro puede hablar dos veces sobre la misma cuestion; exepto: 1^o, para esplicar alguna parte de su discurso que haya sido mal comprendida, 2^o, en ciertos casos para replicar al terminar una discusion, 3^o, en una Comision. (Véase *Proyecto de ley, Debate, Orden y Comision*).

541—El privilegio de dar una esplicacion existe sin permiso especial de la Cámara; pero cuando un miembro toma la palabra para dar una esplicacion, y entra despues en la consideracion de

asuntos que no eran estrictamente necesarios á su esplicacion, ó agrava con nuevos y mas fuertes argumentos una posicion que él declara haber sido mal comprendida, lo llama al órden la Cámara, ó el Presidente, quien le indica limitarse á una simple esplicacion.

542—Despues de puesta una cuestion, cualquier miembro puede esponer sus razones en contra del todo ó de una parte de la cuestion; tambien por consentimiento general puede hacerse á un lado la cuestion sin ponerse á votacion.

543—Mas sin el consentimiento unánime, no se puede dejar á un lado ni omitir parte alguna de la cuestion; y aunque la discusion en general se pronuncie contra ella, sin embargo, si algun miembro antes que se ponga la cuestion, desea que ciertas palabras ó cláusulas no sean mantenidas, antes que se ponga la cuestion principal,—la cuestion debe ponerse sobre sí esas palabras ó esa cláusula deberán quedar en la cuestion.

544—Se observa el mismo método cuando se discute alguna otra alteracion que deba hacerse en la cuestion propuesta; pero cuando se pone la cuestion sobre esa adiccion, alteracion ú omision, cualquiera que haya hablado antes sobre la cuestion misma, puede hablar de nuevo, para mostrar sus razones en pro ó en contra de esa alteracion, antes que se ponga la cuestion.

545—En todos los casos, es de la competencia de la Cámara suprimir esta regla y admitir aserciones que arroja la cuestion, pero que no estaban espresadas.

546—Sobre hablar de asuntos que no se deduzcan estrictamente de la cuestion (Véase *Debate*)

547—Ninguna cuestion una vez propuesta y apoyada puede ser retirada sin el permiso de la Cámara ó sin el consentimiento de su autor y del que la apoyó.

548—El autor de una cuestion no puede retirarla sin el consentimiento del que la apoyó, si está presente, de lo contrario la cuestion de retirarla debe ser sometida á la Cámara.

CUESTIONES CONCURRENTES Ó UNIDAS

549—Se pregunta si la Cámara puede estar al mismo tiempo en posesion de dos mociones ó proposiciones concurrentes ó unidas, de tal manera que resuelta la una, deba votarse la otra de derecho sin necesidad de nueva mocion. La respuesta debe ser especial.

550—Cuando se interrumpe una cuestion porque se suspende la sesion, deja de estar pendiente ante la misma por este solo hecho; y ya no se continúa tratando de derecho en la próxima sesion, si no se la reproduce en las formas acostumbradas.

551—Lo propio sucede cuando se interrumpe el curso de la cuestion por la órden del dia.

552—El mismo efecto producen las cuestiones privilegiadas que disponen de la principal, (Como la cuestion prévia, la remision á una Comision, ó el aplazamiento), la retiran de la consideracion de la Cámara.

553—Al contrario, la cuestion queda solo suspendida por la mocion de adicionar, de borrar, de leer piezas, ó por una cuestion de órden ó de privilegio, y terminadas estas, continúa ocupándose siempre la Cámara de la primera.

554—Solo las cuestiones privilegiadas pueden introducirse cuando la Cámara está tratando de alguna otra, segun la regla, de que hecha y apoyada una mocion no se puede admitir otra, si no es de la clase de las privilegiadas.

CUESTIONES, DIVISION DE LAS

555—Si en una cuestion hay muchas partes distintas, se la puede dividir en dos ó mas cuestiones, con tal que convenga en ello la Cámara, pues no es una cosa que pertenezca de derecho á cada miembro particular.

556—El único modo de dividir una cuestion compleja, es proponer adiciones que la Cámara debe decidir mediante votacion, á no ser que directamente ordene la division.

557—Una cuestion para ser divisible, ha de abrazar proposiciones tan distintas y complejas, que escluida la una quede entera la otra. Pero una reserva ó excepcion que no hace parte de una cláusula verdaderamente dispositiva, no puede llamarse una proposicion.

558—Cada vez que en una cuestion hay varios nombres, pueden ser divididos y puestos uno por uno.

559—Así sucede que á la objecion de que una cuestion es complicada, se la separa por via de enmienda.

560—Si resulta del debate que una cuestion contiene mas de una parte, y que parezca que los miembros estén por una parte y no por la otra, puede hacerse mocion para que la misma sea dividida en dos ó mas cuestiones distintas.

561—Cuando una cuestion ha sido propuesta, apoyada y proclamada por el Presidente, por complicada que sea, la única manera de dividirla es de proponer enmiendas á la misma.

562—Si el autor de una mocion rehusa dividirla es derecho del Presidente hacerlo.

563—Sin embargo, si una mocion aparece al Presidente incorrecta en su forma, ó contraria á alguna regla permanente, debe declarar á la Cámara sus razones para no ponerla á votacion con las mismas palabras, y sugerir una alteracion que pueda adoptar la Cámara, sin recurrir á una votacion para hacer esa alteracion por via de enmienda.

564—Cualquier miembro puede reclamar la division de la cuestion, antes ó despues que se ponga la cuestion principal, y puede hacerse así, con tal que contenga proposiciones tan distintamente sustanciales que una vez rechazada la una, otra proposicion subsista para la decision de la Cámara. Una mocion para retirar é insertar palabras será considerada como indivisible.

565—Sobre una mocion para retirar é insertar palabras, la porcion propuesta para ser insertada, si es susceptible de division, puede ser dividida.

566—No puede ser dividida la cuestion sobre mociones para pasar á Comision con instrucciones, y sobre las diferentes partes de las instrucciones, sobre las diferentes secciones de una enmienda y sobre una enmienda en la Cámara declarada en Comision de que haya informado á la Cámara como una enmienda distinta y entera, (Véase *Comision, Comision General, Enmienda*).

567—No está en el orden dividir una cuestion, cuando si se rechaza la primera parte no quedaria una proposicion sustancial para la sancion de la Cámara.

568—Una mocion para pasar á Comision con instrucciones no es divisible, porque como las instrucciones no constituyen un punto distinto, no subsisten, si no se pasa á Comision el asunto.

569—Cuando una cuestion ha sido sujeta á division y que la votacion ha recaido sobre el *primer* miembro, el *segundo* está abierto á discusion y á enmiendas; porque es una regla conocida que una persona puede pedir y obtener la palabra en cualquier momento antes que la cuestion haya sido decidida del todo, aceptándola ó rechazándola.

570—La cuestion no está puesta á votacion del todo, cuando la votacion ha recaido sobre la primera parte sola.

571—Una mitad de la cuestion, ya sea por afirmativa ó por negativa, permanece aun para ser puesta á votacion.

572—Cuando tiene lugar una division de la cuestion, cada miembro de la misma, viene á ser desde ese momento en adelante una mocion separada, y como tal se vota; y las mociones propuestas sobre la mocion primitiva y que quedan pendientes son entonces aplicables separadamente á cada miembro de ellas. Así, si se hace una mocion para que la proposicion quede en la mesa, la mocion de quedar en la mesa se aplica á cada miembro de la mocion primitiva, y es la primera cuestion que se pone á votacion cada vez que viene el turno de consideracion de cada una de ellas. (Véase *Question*).

573—La cuestion sobre una enmienda del Senado es indivisible, tambien lo es sobre una resolucion conjunta.

CUESTIONES EQUIVALENTES

574—Si en una votacion para desechar un proyecto de ley se conserva este, pasa de plano á la siguiente lectura.

575—Y cuando se decide negativamente la segunda lectura esta decision es una desaprobacion definitiva, sin necesidad de votacion ulterior.

576—Para los casos en que debe votarse sobre desechar (Véase *Elsynge, Memorials* 42.

577—Cuando dos cuestiones son tan equivalentes entre sí, que la negativa de la una lleva consigo la afirmativa de la otra, sin mas alternativa, la decision de la una determina necesariamente la de la otra.

578—Asi es que la negativa en una votacion para testar equivale á una afirmativa para aceptar; de modo que votar esta última, habiéndose adoptado la primera seria votar dos veces la misma cuestion.

579—No sucede lo mismo cuando se trata de enmiendas entre las dos Cámaras.

Si hay mocion para que retire la Cámara las adiciones que la otra no quiere admitir, y se adopta la negativa, no equivale esta votacion á una votacion para insistir en las adiciones; porque hay otra alternativa que es la de persistir.

580—Un proyecto de ley originado en una Cámara se adopta en la otra con una adicion, y se hace mocion en la que tuvo la iniciativa para acceder á la adicion: desecheda esta mocion ¿resulta de aquí una resolucio de disenso con la otra Cámara, ó es preciso votar por separado esta cuestion, para espresar que no acepta la enmienda?

581—Las cuestiones que hay que votar con respecto á las enmiendas de una Cámara sobre las proposiciones de la otra, son: 1^o de acceder, 2^o de no acceder, 3^o de retirar, 4^o de insistir, 5^o de persistir.

1^o de acceder
2^o de no acceder } Cada una de estas dos proposicio-

nes concluye necesariamente en cuanto á la otra, pues decidida la una afirmativamente lleva consigo la negativa de la otra.

Sobre cualquiera de ellas se pueden proponer sub-adiciones, por ejemplo, hecha la mocion de no acceder, los que están por la adicion tienen derecho de proponer sub-adiciones para perfeccionarlas cuando sea posible antes que se vote la cuestion de no acceder.

3 ^o retirar	} se puede insistir ó persistir.	
4 ^o insistir		“ retirar ó persistir.
5 ^o persistir		“ “ ó insistir.

Se ve que no equivale la negativa de estos casos á una decision afirmativa, en sentido contrario.

582—No resulta de ella implícitamente una consecuencia tan necesaria que pueda el Secretario, mediante una simple induccion, sentar la otra resolucio en sus Actas; pues todavia quedan dos alternativas entre las que puede escojer la Cámara, con respecto á cada una de ellas.

583—Si una mocion para retirar una decision de disentimiento á la enmienda es rechazada, la decision es equivalente á un acuerdo para insistir, pero no para persistir, y puede ser seguida por una mocion para insistir, ó por una mocion para persistir, ó ambas.

584—Si una mocion para no asentir ó para rechazar una enmienda tiene la negativa, el voto es equivalente á una decision para acceder á la enmienda.

585—Si la Comision General informa disintiendo de una enmienda, y la votacion sobre la cuestion de acceder al informe es negativa, es equivalente á una votacion para acceder á la enmienda.

CUESTION PRÉVIA

586—Cuando una cuestion está en discusion, ninguna otra mocion será admitida sino para:

Levantar la sesion,

Quedar en la mesa,
La cuestion prévia,
 Aplazar á dia fijo,
 Mandar á Comision ó enmendar,
 Aplazar indefinidamente.

Estas diferentes mociones tendrán procedencia en este mismo orden.

587—La palabra *cuestion* en esta regla, se refiere unicamente á cuestiones originales, y no á cuestiones de enmiendas ó simplemente mociones subsidiarias, que pueden ser suprimidas por varios otros medios, pero á las cuales no es aplicable la cuestion prévia; y un asunto se supone estar suficientemente en discusion para entrar en la operacion de la regla, cuando ha sido declarado por el Presidente ser cuestion sujeta á la decision de la Cámara.

588—La cuestion prévia se pondrá á votacion en esta forma: “¿Se pondrá ahora á votacion la cuestion principal?” Será admitida solo cuando sea pedida por una mayoria de los miembros presentes; su efecto será de poner fin á toda discusion (pero el miembro informante de la medida que está en consideracion podrá cerrar el debate) y tambien provocar á la Cámara á votar directamente sobre una mocion de mandar á Comision si se ha hecha esta mocion; si esta mocion no prevalece (Véase *Mocion*) se votan entonces las enmiendas de la Comision, si las hubiere; despues las enmiendas pendientes y en fin la cuestion principal. Mas, su único efecto será, si está pendiente una mocion para suspender, de traer la Cámara, á votar sobre esa mocion.

589—Si la Cámara rehusase ordenar que se ponga á votacion la cuestion principal, la consideracion del asunto será reasumida como sino se hubiere hecho mocion alguna para la cuestion prévia.

590—La Cámara puede igualmente, en cualquier momento, por mocion apoyada por una mayoria de miembros presentes, cerrar todo debate sobre una enmienda pendiente, ó una enmienda á la enmienda, y hacer poner aquella á votacion; y esto no impedirá cualquiera enmienda ó discusion posterior sobre el proyecto de ley.

591—No estará en el orden pasar lista de la Cámara, cuando

la mocion de la cuestion prévia ha sido hecha y apoyada, sinó cuando aparece por la cuenta que hace el Presidente, que no hay *quorum* presente. (Véase *Sies y noes*).

592—Las palabras que se ponen á votacion para esta mocion, son: “se pondrá á votacion *ahora* la cuestion principal; y los que desean evitar la votacion de la cuestion principal, votan *en contra* de la cuestion prévia; y si esta es rechazada impide al Presidente poner á votacion la cuestion principal. Podrá, sin embargo, ser propuesta otro dia, por qué el rechazo de la cuestion prévia solo impide al Presidente poner á votacion la cuestion principal por entonces. Si se vota la cuestion prévia y resulta afirmativa, no se pueden añadir ni quitar palabras de la cuestion principal por via de enmiendas; tampoco se permite debate posterior alguno, ni mocion para suspender la sesion, de quedar en la mesa, antes que se ponga la cuestion principal á votacion, porque la Cámara ha resuelto que se pondrá *ahora* á votacion, y el voto ha de tener lugar inmediatamente.

593—La regla ordinaria del debate que obliga al orador á no salir del asunto en discusion, haria que tratándose de la cuestion prévia, se limitase el debate á saber si se pondrá en votacion *ahora* ó en un tiempo futuro; pero en la práctica se discute la cuestion principal enteramente.

594—Está en el orden, mientras está pendiente la demanda de la cuestion prévia, sobre la sancion de pasar á segunda lectura un proyecto de ley, promover una reconsideracion del voto para estenderlo en forma en última lectura. Pero semejante mocion no admite debate.

595—Cuando está en consideracion la adopcion de un proyecto de ley, y se hace mocion para reconsiderar los diferentes votos recaidos sobre el proyecto, la cuestion prévia pondrá á un lado la mocion de reconsideracion, y *la cuestion principal será sobre si pasa el proyecto á tercera lectura.*

596—No se pueden tomar los sies y noes para apoyar la demanda de la cuestion prévia.

597—No está escludido un miembro de promover la cuestion prévia, por haber hablado ya una vez.

598—Cuando un acuerdo sobre la operacion de la cuestion prévia, es reconsiderado, la cuestion principal queda fuera de la accion de la cuestion prévia, y está entonces abierta al debate y á enmiendas, pero no en el mismo dia en que se ha introducido tal resolucio. Estas decisiones se aplican únicamente en casos en que la cuestion prévia haya sido plenamente agotada por votaciones hechas sobre las cuestiones que ella abraza, antes que se haga la mocion de reconsideracion. En todos los otros casos, el estar pendiente la cuestion prévia, impide todo otro debate.

599—Una mocion para reconsiderar el voto por el cual se ha ordenado que se ponga á votacion la cuestion principal, no está en el órden despues que ha sido ejecutado en parte.

600—Una mocion para volver á Comision, promovida despues de hecha la mocion de la cuestion prévia y apoyada, no está en el órden, ni tampoco una mocion para referir.

601—Una mocion de la cuestion prévia no puede dejarse en la mesa.

602—Cuando hay propuestas instrucciones para una Comision y una enmienda para borrar é insertar palabras en las mismas, la cuestion prévia, no suprime las primeras instrucciones, sino que la votacion se limita á la enmienda.

603—Segun la práctica de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, si una cuestion de órden ó una mocion de reconsideracion está pendiente cuando se promueve la cuestion prévia, cuando se resuelve ésta, se aplica únicamente á aquellas, y es esplicada por el voto que sobre ellas recae. Lo mismo sucede en el caso de una mocion de aplazamiento.

604—Una mocion no puede ser retirada despues de una segunda mocion, sin un acuerdo de la mayoria de la Cámara. Pero puede ser retirada mientras está votando la Cámara sobre la cuestion de la segunda. El miembro que promueve la cuestion previa tiene derecho de retirarla antes de ser apoyada.

605—Es de la competencia de un miembro someter un proyecto de resolucio y promover al mismo tiempo la cuestion previa sobre él. En el caso de haber debate, pasa al dia siguiente.

606—Despues de apoyada la cuestion previa, y puesta la

cuestion principal, ninguna mocion está en el órden sino para dejar en la mesa, ó suspender la sesion.

607—A las dos mociones de leerse la órden del dia y de la cuestion previa, puede sobreponerse una mocion de suspensio; porque la mocion de suspensio puede ser hecha en cualquier momento (ecepto cuando la cuestion previa ha sido resuelta afirmativamente), y debe determinarse siempre antes que ningun otro asunto haya intervenido.

608—El debate de la cuestion prévia puede igualmente ser aplazado; y no hay regla ni practica que asigne un límite al debate, aunque la naturaleza de la cuestion parezca requerir una determinacion inmediata.

609—Mas cuando se ha hecho una mocion para que se “lea la órden del dia”, con el objeto de sobreponerla á otro asunto, la Cámara no tomara despues en consideracion la mocion de la cuestion prévia; porque la mocion anterior tiene por sí misma la naturaleza de la cuestion prévia.

610—No puede aplicarse la cuestion prévia sobre una enmienda, porque siendo sobre una enmienda la cuestion que ciertas palabras sean insertadas ó añadidas, ó que ciertas palabras hagan parte de la cuestion, la desicion sobre la cuestion de enmienda determinando únicamente que las palabras de la mocion sean ó nó añadidas, ó permanezcan ó nó en cierto lugar, tiene por tanto todo el efecto de la cuestion prévia.

611—Es una regla de la ley parlamentaria, que si la cuestion prévia se pone y se resuelve afirmativamente, *se pone inmediatamente* á votacion la cuestion principal, sin que nadie pueda decir *cosa alguna* sobre la misma, ni añadir ni alterar.

612—Si la cuestion prévia ha sido primero propuesta por el Presidente, no puede una resolucio ser modificada ni enmendada, mientras no ha sido retirada la cuestion prévia. Si con el permiso de la Cámara, los miembros que promovieron y apoyaron la cuestion prévia, consienten en retirarla, pueden entónces proponerse enmiendas, pero no de otro modo.

613—Aunque haya sido propuesta la cuestion prévia, si el

asentimiento general de la Cámara admite las enmiendas propuestas, la cuestion prévia puede ser retirada con ese propósito.

614—Si las personas que han propuesto y apoyado la cuestion prévia rehusan retirarla contra la voluntad de la mayoría de la Cámara, será naturalmente rechazada, y otra cuestion semejante á la anterior, pero alterada por las enmiendas propuestas, puede ser promovida inmediatamente y apoyada.

615—Aunque una cuestion sea promovida, apoyada y puesta á votacion por el Presidente, si llegare á suscitarse una cuestion de privilegio aunque fuera de la cuestion misma, por querella entre los miembros, ó cualquier otra causa, ésta tendrá que sobreponerse á la consideracion de la cuestion original y debe resolverse antes de todo.

616—De la misma manera, si surge una cuestion de orden, debe esta ser decidida; como tambien si se desea que la Cámara acceda á la lectura un Acto del Parlamento ó extracto de las Actas, ó cualquier documento, podrá ser leído; pero sin embargo, si algun miembro se opone á dicha lectura, no está en poder de ningun miembro, como se ha dicho muchas veces, insistir sobre ello porque interrumpe todos los negocios; pero la cuestion de saber si se hará ó no la lectura de semejantes documentos debe ser decidida por la Cámara.

617—Si la mocion apoyada de la cuestion prévia es interrumpida por alguna mocion incidental, los procedimientos vuelven sobre la misma, cuando se ha resuelto la cuestion incidental.

618—Cuando se ha ordenado que la cuestion principal se ponga á votacion *ahora*, y que la Cámara suspenda la sesion en ese momento, la votacion de la cuestion principal tendrá procedencia sobre todo otro asunto despues de leida la Acta, cuando vuelva á reunirse de nuevo la Cámara.

619—La materia sobre la cual se ha ordenado la cuestion principal, puede ser aplazada por consentimiento unánime. Cuando está obrando la Cámara con la cuestion prévia no puede haber un receso sino por consentimiento unánime.

620—Si la votacion de la cuestion prévia resulta por la negativa, de manera que se paspone la cuestion principal para otro dia,

no puede proponerse la misma cuestion en el dia, aunque sean alteradas sus palabras, si no está esencial y sustancialmente alterada en el fondo.

621—Cuando vuelve de nuevo á la consideracion de la Cámara, una cuestion sobre la cual se ha resuelto negativamente la cuestion prévia, la mocion de la cuestion previa puede ser puesta de nuevo á la Cámara, y así revivida tantas veces como decisiones negativas ocurran.

622—Si la cuestion prévia ha sido rechazada, la materia á que ha sido propuesta debe ser aplazada por un dia ó hasta la siguiente sesion.

623—Pueden nombrarse comisionados para contar los votos, cuando la cuestion prévia es apoyada.

624—El efecto principal, cuando se decide afirmativamente la cuestion prévia, es que la Cámara debe votar directamente, primero: sobre ciertas mociones enumeradas mas abajo, si las hay pendientes, y segundo, sobre la cuestion principal.

625—Esas mociones enumeradas son: 1^o una mocion para pasar á Comision, mocion que puede ser tambien para volver á Comision y tambien con instrucciones ó sin ellas, 2^o si la mocion de pasar á Comision no prevalece, vienen entónces las enmiendas propuestas por una Comision anterior, y las enmiendas pendientes, es decir las enmiendas promovidas durante el debate.

626—Las mociones para adicionar enmiendas pertenecen á la misma clase de mociones que las enmiendas mismas y son sometidas á votacion en consecuencia.

Quando se han puesto á votacion estas cuestiones ó alguna de las pendientes, entónces puede procederse á la votacion de la cuestion principal.

627—La cuestion principal es siempre aquella que si fuere resuelta afirmativamente, pone la materia de que se trata en estado de pasar á otro período regular de tramitacion, cualquiera que haya sido la primera mocion ó otra cuestion que se refiera á ella.

628—En el Parlamento puede admitirse una suspension despues de resuelta afirmativamente la cuestion prévia.

629—Cuando ha sido propuesta la cuestion principal sobre

una enmienda, no puede ser ésta *modificada*; pero puede ser *retirada* antes que una desicion haya recaido sobre ella, ó sido enmendada.

630—Han surgido dudas sobre si puede admitirse una enmienda sobre la cuestion principal. Hatsell opina que se puede despues que se ha hecho y apoyado la mocion de la cuestion prévia, pero no despues que la ha anunciado el Presidente.

631—En este caso Hatsell piensa que los partidarios de la enmienda deben estar contra la votacion de la cuestion principal; y hacer entónces una mocion de su adiccion: por cuyo medio, como la adiccion convierte la cuestion principal en otra cuestion enteramente distinta, ya no es la misma que se ha desechado, y por tanto puede proponerse como nueva.

632—Pero con este modo de proceder se aventura mucho la cuestion principal, dividiéndose sus partidarios, entre quienes habrá algunos que no querran que sea adicionada, por el temor de verla disipada, digámoslo así, por las adiciones, al paso que otros estarán dispuestos á votar como aconseja Catsell, para que se ponga á votacion la cuestion principal, con intencion de llevarla adelante bajo otra forma.

633—Manejando de este modo la cuestion prévia, los enemigos de la principal ponen de su parte en la primera votacion á los enemigos de la adiccion, y dejan á los amigos de la cuestion principal en la mayor dificultad para reunir de cualquier modo á sus partidarios, cuando se la pone á votacion.

634—Sobre la mocion de la cuestion prévia no pueden discutirse los fundamentos de la cuestion principal.

635—Cuando ha sido hecha una de las mociones privilegiadas, ninguna de las siguientes en la lista puede proponerse mientras está aquella pendiente, y se sobrepone en cuanto al tiempo á todas aquellas que han sido ya propuestas, y se pone á votacion ja primera. Si esta mocion se rechaza, puede proponerse la mocion siguiente en la lista, y asi hasta que alguna de ellas prevalezca ó hasta que se ponga la cuestion principal.

636—La mocion de la cuestion prévia es una excepcion en cierto respecto á este procedimiento. Si la mocion prevalece, la

cuestion principal se debe votar inmediatamente. Si se rechaza, la cuestion principal se suspende por ese dia. Asi que de cualquier modo que se decida, dispone el momento en que la cuestion principal será decidida, y permite que no se tome en consideracion ninguna otra cuestion.

637—No puede uno hacer una mocion para la cuestion prévia, mientras otro miembro tiene la palabra.

638—La mocion de la cuestion prévia no es admitida en una comision; desde que la Comision está únicamente autorizada á considerar las materias que le han sido sometidas por la Cámara, y cuya consideracion debe ser preferida á una mocion, cuyo objeto es sustraer un asunto de la decision de la Comision. (*Véase Comision.*)

639—La cuestion prévia se aplica á cuestiones de privilegio tambien como á cualquier otra cuestion.

640—La cuestion prévia no puede aplicarse á mociones para suspender, pasar á Comision, ó para ordenar que una mocion quede en la mesa. Tampoco pueden tales mociones sobreponerse á la mocion de la cuestion prévia.

641—Cuando se ha propuesto la cuestion prévia sobre una resolucion, antes que ningun miembro haya pedido la palabra, debe ser propuesta á la Cámara.

642—Una mayoría es suficiente para apoyar la cuestion prévia.

643—La cuestion principal misma puede ser reconsiderada, cuando haya de serlo la mocion de la cuestion prévia.

644—La única interrupcion de la cuestion prévia es para una de las mociones privilegiadas.

645—Esta clase de cuestion, segun opina Catsell, ha sido introducida en 1604, por Sir Henry Vane.

646—Despues de apoyada la cuestion prévia, sin embargo de no estar presente un *quorum*, no está en el órden hacer mocion para mandar requerir á los ausentes.

647—Una vez ordenada la cuestion prévia, no se puede recibir una nueva proposicion.

648—La cuestion prévia aplicada á una mocion para despachar una peticion, aparta toda objeccion contra su admision.

649—Si está pendiente una mocion para referir, si se rechaza, la cuestion prévia continúa obrando hasta la tercera lectura del proyecto; y si está en estado de sancion hasta que aquel se vote.

650—Segun la ley parlamentaria, la cuestion prévia está en el orden antes de la adopcion de reglas particulares para el manejo de los procedimientos de la Cámara.

651—Si en un debate hay mucha controversia, y mucho se dice contra la cuestion, cualquier miembro puede promover que se proponga primero, si la cuestion ha de ser propuesta, ó bien si ha de ser propuesta *ahora*; lo que generalmente es admitido á instancia de cualquier miembro, especialmente si es apoyado, y si se insiste en ello; y si puesta la cuestion se decide afirmativamente, la cuestion principal se pone entonces inmediatamente, y nadie puede decir cosa alguna ni para añadir ni para alterar.

Pero antes de la cuestion, si ha de ponerse ó nó, cualquier miembro que no ha hablado todavía sobre la cuestion principal, tiene libertad de hablar en pró ó en contra de la misma, porque de otro modo estaria impedido enteramente de hablar sobre la materia.

652—La cuestion promovida primero y apoyada, debe ser regularmente la que se ha de poner primero á votacion, á menos que se deje á un lado por consentimiento unánime.

Si se insiste en que la cuestion primero propuesta se ponga á votacion, y que parezca serle opuesta la mayoría, la cuestion debe ser, sobre si aquella cuestion se votará *ahora*; si esto se rechaza, entonces puede ponerse á votacion la otra cuestion, si así se desea; sin embargo, cualquier miembro puede hablar de nuevo sobre ella antes que se ponga á votacion.

653—Si se decide afirmativamente, debe ponerse entonces á votacion sin adicion ni alteracion como estaba antes; y una vez puesta á votacion la cuestion, si algun miembro hace mocion para que se ponga la otra, cada miembro tiene derecho de hablar sobre ella de nuevo, como si fuera una nueva cuestion.

654—Del mismo modo que el título de un proyecto de ley, el preámbulo de una resolucion es la última parte que se considera, y puede enmendarse cuando la cuestion prévia ha hecho su efecto sobre la resolucion misma.

655—No está en el orden hacer mocion para que la Cámara se declare en Comision, una vez que se ha pedido la cuestion prévia y se ha apoyado, y esto sobre cualquier asunto que sea.

656—Después de pedida y apoyada la cuestion prévia, no está en el orden que el que la promovió modifique, corrija, ó cambie una enmienda pendiente, *sino por consentimiento unánime*.

657—No está en el orden hacer una cuestion al promotor de una resolucion una vez que se ha pedido la cuestion prévia, siendo semejantes interrogaciones una verdadera discusion.

658—Estando pendiente una *demanda* de la cuestion prévia, sobre la sancion de un proyecto de ley, no está en el orden *discutir* una mocion de reconsideracion del voto para pasar á tercera lectura, semejante mocion puede ser hecha, sin embargo y procederse sobre ella.

659—No se puede votar por *sies* y por *noes*, una mocion de reconsiderar una mocion de la cuestion prévia; por la misma razon que no puede hacerse sobre la cuestion misma.

660—Cuando no es apoyada la mocion de la cuestion prévia, la palabra pertenece á algun miembro que se haya opuesto á que sea adoptada.

CUESTIONES PRIVILEGIADAS

661—La primera cuestion que se propone en forma de mocion y se apoya, será puesta primero á votacion; pero esta regla cede su lugar á las cuestiones que se pueden llamar privilegiadas.

662—La mocion de suspension simplemente da preferencia á

todas las demas, pues de otro modo la Cámara se veria forzada á permanecer en sesion indefinidamente y contra su voluntad.

663—Sin embargo esta mocion no es admisible cuando se ha puesto á votacion otra cuestion, y se ocupa la Cámara en votarla.

664—Despues de la suspension se admite antes que las otras, la mocion de las órdenes del dia; lo que quiere decir que la cuestion que es el objeto de una orden del dia, es preferible por esta vez á cualquiera otra.

665—La orden que ha puesto esta cuestion en la orden del dia, suspende de derecho pleno los efectos de la regla general en cuanto á este caso particular. Por tanto cuando un miembro hace la mocion de que se lean las órdenes del dia, tienen que cesar los debates sobre la cuestion de que la Cámara se ocupaba, pues de otro modo podrian continuar todo el dia y frustrar la orden.

666—La mocion de la orden del dia, para gozar de su prioridad, se ha de hacer en favor de *las órdenes del dia* en general sin señalar una materia en particular. El Presidente pone á votacion, si quiere pasar la Cámara ahora á las órdenes del dia, y adoptada la mocion, se lee la orden del dia, y se trata de los negocios que la componen en el mismo orden en que se encuentran en el registro, pues es regla que *prioridad de orden da prioridad de derecho*, no pudiendo destruirse esta prioridad sino mediante una orden especial de la Cámara.

667—Es indispensable que toda asamblea parlamentaria combine de tal modo las formas de sus deliberaciones que pueda resolver con método y oportunidad, sobre todas las proposiciones que se le hagan.

Las principales son:

- 1° La cuestion prévia.
- 2° El aplazamiento indefinido.
- 3° El aplazamiento para dia fijo.
- 4° El dejar el asunto en la mesa.
- 5° Pasarlo á Comision.
- 6° Las adiciones ó enmiendas.

668—Estas son las circunstancias en que se ha de hacer uso de cada una de estas formas:

1° Cuando se hace una mocion que se mira como inútil ó como intempestiva, este es el caso en que se ha introducido la cuestion prévia con el objeto de estorbar que se discuta semejante mocion en el momento.

669—2° Pero como la cuestion prévia no elude la mocion sino tan solo por una sesion, y la misma proposicion puede ocurrir al dia siguiente, si se las quiere orillar por toda la temporada de las sesiones, se propone el aplazamiento indefinido.

El efecto de esto es sobreeser la mocion por aquella sesion. Del mismo modo que la suspension indefinida del Parlamento es una disolucion, ó como el aplazamiento de una causa *sin dia fijo* es un verdadero sobreesimiento.

670—3° Cuando se hace una mocion que se reputa útil y conveniente, pero sobre asunto que requiere mayores datos, ó hay asuntos que reclaman con mas urgencia la atencion de la Cámara, la cuestion ó la discusion se aplaza á un dia de la sesion que convenga á la Cámara.

671—Y los que han hablado ya sobre la materia, no pueden hablar otra vez cuando la discusion aplazada se pone de nuevo á discusion.

672—Sin embargo, se suele hacer uso abusivo de esta mocion pidiendo por ejemplo que se difiera para algun dia despues de las sesiones, á fin de desembarazarse del negocio tan completamente como por medio de un aplazamiento indefinido.

673—4° Cuando la Cámara se vé en la precision de pasar á un negocio que no admite demora, deseando no obstante reservarse la facultad de volver á proseguir cuando le acomode el otro que tiene entre manos, suele ordenar que quede en la mesa. En cuyo estado, puede pedir cualquiera la continuacion de su examen cuando le pareciese oportuno.

674—5° Si la proposicion necesita adiciones y enmiendas, que por las formas de la Cámara no se le podrán dar sin embarazo, lo refiere á una Comision.

675—6° Pero si le parece que la proposicion no necesita

sinó de pocas adiciones, y que estas son de mucha importancia, entónces la Cámara se ocupa de ella directamente, haciendo las enmiendas por sí misma.

676—El Senado de los Estados Unidos en su práctica grúa de diverso modo estas diferentes formas, como se vé por la siguiente comparacion de las formas del Parlamento Inglés:

Parlamento inglés.	Senado de los Estados Unidos.
Aplazamiento indefinido.	Aplazamiento para un dia despues de las sesiones.
A un dia fijo	Id. para uno de los dias de aquella legislatura.
Quedar el asunto en la mesa	Aplazamiento indefinidamente, quedar en la mesa.

Por tanto, cuando en la regla octava del Senado de los Estados Unidos se dice, que mientras se ocupa dicho cuerpo de una cuestion, no se admitirá mocion alguna sinó para la cuestion prévia, aplazamiento, pasar á Comision, enmendar la cuestion principal; la palabra aplazamiento debe entenderse en el sentido mas estenso, y no en el que tiene en el Parlamento. De aquí es que, segun esta regla, las cuestiones privilegiadas son, *la cuestion prévia, la suspension, remision á Comision y las enmiendas.*

677—Su concurrencia entre ellas puede representarse del modo siguiente:

1 ^o Cuestion prévia y aplazamiento Pasar á Comision Enmendar	} En la <i>primera</i> clase de estas mociones, en la segunda, tercera mocion y primer miembro de la cuarta, se sigue la regla de que la primera mocion que se hace, es la primera que se pone á votacion.
2 ^o Aplazamiento y cuestion prévia Comision Enmendar	
3 ^o Comision y cuestion prévia Aplazamiento Enmendar	

4^o Enmiendas y cuestion prévia
Aplazamiento
Comision

678—En la *Primera clase*, cuando la primera mocion que se hace es la cuestion prévia, resulta un efecto particular, pues impide que se ponga á votacion antes ó despues la mocion que se hiciese posteriormente para un aplazamiento ó para pasar á Comision; pues, si la cuestion prévia se decide por la afirmativa, es decir si se resuelve poner *actualmente* á votacion la cuestion principal, no se puede ya ordenar que se difiera ó que se pase á una Comision, sin ir contra la decision que se acaba de dar. Si por el contrario se decide negativamente la cuestion, es decir, si se resuelve que no se votará la cuestion principal, queda la Cámara absolutamente desprendida de ella, y por consiguiente carece de objeto que pueda diferir indefinidamente ó para dia fijo, ó enviar á una Comision.

679—De aquí es que los que están por el aplazamiento ó por la remision á una Comision, no pueden lograr sus fines, ni votando en pro ni votando en contra de la cuestion prévia.

Mas abajo veremos si la principal puede ser adicionada.

680—*Segunda clase.* Si el aplazamiento se decide afirmativamente, la Cámara suprime la proposicion, y por consiguiente ya no hay lugar á la cuestion prévia, ni remision á una Comision ni á las enmiendas; pero si se desecha el aplazamiento, puede entonces evitarse la cuestion principal, mediante la cuestion prévia, como tambien anularse y pasarse á una Comision.

681—Acerca de la *Tercera clase*, hay que hacer las mismas observaciones que sobre la segunda.

682—*Cuarta clase*; si propuesta la mocion de enmendar la cuestion principal, se hace la siguiente que es la cuestion prévia, se dará la preferencia á la de las adiciones.

683—Concurriendo juntas la cuestion de enmendar y la de diferir, se vota primero la segunda, por la razon de que no se orilla la primera en virtud del aplazamiento de la cuestion principal, sinó que queda siempre pendiente ante la Cámara, la cual puede darle acogida siempre y cuando vuelva á tomar la cuestion

710—Una resolucíon de agradecimiento al Presidente de la Cámara es segun la práctica, una cuestion privilegiada, y está en el órden en cualquier tiempo.

711—Una resolucíon para una suspensíon de *mas de tres dias* con el consentimiento de la otra Cámara, es cuestion privilegiada.

712—Toda proposicíon proveyendo una suspensíon ya sea *sine die* ó á dia fijo estará en el órden como cuestion privilegiada.

713—Una cuestion privilegiada puede ser aplazada de manera que tome órden en la mesa del Presidente.

714—El nombramiento de una Comisíon permanente es cuestion privilegiada.

715—Una mocíon de receso es cuestion privilegiada.

DEBATES DE LOS

716—Las discusiones son diversamente restringidas en las Asambleas deliberantes de los Estados Unidos, por reglamentos y órdenes especiales. Algunas veces se estorba ciertas mocíones sin considerar su objeto; se prohíben ciertos asuntos sin consideracíon á la manera particular en que se presentan, y otros con tal que se presenten de una cierta manera. Toda esta clase de restricciones se encuentran en los Reglamentos y órdenes de la Cámara de Representantes del Congreso. En ese cuerpo, las mocíones para *suspender*, para *fixar el dia hasta el cual se ha de suspender*, para *dejar en la mesa*, y para la *cuestion prévia*, todas las cuestiones, cuyo objeto es, la prioridad de los negocios que se han de tratar, y todas las cuestiones incidentales de órden que surgen despues de promovida la cuestion prévia, deben ser todas decididas sin debate.

717—Por una cortesía parlamentaria, el autor de una mocíon cuyo asunto entra en consideracíon ante la Cámara, es autoriza-

do á tomar el primero la palabra, y pueda hablar segunda vez por via de réplica,

718—El Presidente, sin embargo, está ahí para determinar cuál tiene el derecho de tomar la palabra; pero si un miembro hace alguna mocíon sin levantarse de su asiento, su mocíon no será tomada en consideracíon por el Presidente. (El que habla se pone de pié).

719—Un miembro que ha hablado ya una vez, será autorizado á promover la cuestion prévia.

720—Un miembro que informe sobre alguna medida, no será privado del derecho de abrir y cerrar el debate sobre ella, cuando la cuestion prévia ha sido apoyada, y se ha ordenado la cuestion principal, (no obstante estar pendiente una mocíon para referir) este derecho no puede ser ejercido sobre una mocíon pendiente para quedar en la mesa.

721—En la discusion de proyectos de ley, ningun miembro podrá hablar dos veces en el mismo dia, á menos que sea para una explicacíon, ó que el proyecto de ley sea leído mas de una vez, en cuyo caso podrá hablar tantas veces como lecturas del proyecto hubiere, ó bien para hacer surgir un punto de órden (*Véase Orden, Proyectos de ley, y Cuestion*).

722—De aquí proviene que un miembro al hablar sobre un proyecto de ley, debe hacer de una vez *todas* sus escepciones á él y á cada una de sus partes.

723—Un miembro con la palabra puede cederla á otro para una explicacíon sobre el asunto pendiente como tambien para una explicacíon personal.

724—Un miembro puede ceder la palabra para una mocíon de aplazamiento, ó para que vuelva á Comisíon, sin perder por eso su derecho de volver á tomarla por lo restante del tiempo que le pertenece, cuando se ha resuelto la cuestion pendiente; pero sucede de otra manera cuando cede la palabra para permitir á otro proponer ó retirar una enmienda.

725—Sobre la cuestion prévia no deberá haber debate. Toda cuestion incidental de órden surgida despues de hecha la mocíon

de la cuestion prévia y mientras está pendiente esta mocion, será decidida, ya sea por apelacion ó de otro modo, sin debate.

726—Cuando se ha ordenado proponer la cuestion principal, el efecto de esa órden será poner fin á toda clase de debate. (*Véase cuestion prévia*). Y la Cámara podrá igualmente en cualquier tiempo, sobre una mocion apoyada por una mayoria de los miembros presentes, cerrar toda discusion sobre una enmienda pendiente ó una enmienda á la enmienda, y proponer que se vote sobre ellas: esto no impedirá cualquier enmienda posterior, ó debate sobre el proyecto.

727—Estando pendiente una demanda de la cuestion prévia á la segunda lectura de un proyecto de ley, no está en el órden discutir una mocion para reconsiderar el proyecto á su tercera lectura; pero el voto debe tomarse sin debate. Tampoco está en el órden promover cuestiones al promotor de una resolucion, despues de que se haya pedido la cuestion prévia, siendo el hecho de interrogar así un debate verdadero.

El hecho de haber sido decidida una cuestion por el medio de la cuestion prévia, no impide la discusion sobre una mocion de reconsideracion, si la cuestion originaria podia de otro modo ser discutida.

728—Se ha sostenido tambien invariablemente, que una mocion para suspender el reglamento no se puede debatir; ni tampoco las mociones para reconsiderar asuntos que no estan sujetos á discusion excepto cuando la cuestion original era sujeta ó debate aunque hubiere sido decidida bajo la operacion de la cuestion prévia.

729—Todo debate posterior es suprimido cuando se ha ordenado la votacion de una cuestion por síes y por noes, y que el Presidente ha puesto la cuestion y un miembro ha dado su voto al llamar su nombre. Esta práctica sigue siendo la misma; pero si un miembro ha pedido la palabra *antes que se haya dado un voto*, y lo reconoce así el Presidente, podrá seguir debatiendo el asunto.

730—Si mientras está pendiente la cuestion primera, se hace una nueva mocion, como para aplazar, ó proponer una en-

mienda, esto dá derecho á cualquier miembro á hablar de nuevo.

731—Cualquier miembro, aunque haya hablado ya sobre la cuestion principal, puede tomar la palabra sobre una mocion de suspender el debate.

732—La regla general que limita á los miembros á hablar solo una vez sobre la misma cuestion, tiene ciertas excepciones: asi se puede hablar de nuevo: 1.º para hacer una esplicacion, 2.º para establecer un hecho, 3.º cuando la Cámara se ha declarado en Comision, 4.º para replicar al fin de la discusion cuando es el autor de la mocion en discusion ó miembro intormante de una comision, y 5.º cuando se suspende el reglamento (discusion libre.)

733—Cuando habla de nuevo para hacer una esplicacion, el miembro no debe decir *lo que estubo por decir, pero no lo dijo*, ni tampoco dar los motivos que influyeron para dar su opinion.

Ni esplicar el lenguaje de otro miembro.

Ni esplicar su propia conducta.

Ni entrar en nuevas razones, argumentos ó réplicas sobre el discurso de otro.

734—Un miembro cuyas palabras han sido mal presentadas ó mal entendidas, no tiene derecho á esplicarse, mientras el que tiene la palabra no haya concluido.

735—En la segunda excepcion debe considerarse la que para combatir la cuestion prévia, se apoyase en documentos oficiales, ó hechos emanados de fuentes oficiales.

736—La tercera clase está esplicada en los capitulos sobre la *Cámara en Comision y Comision*.

737—La cuarta clase de excepciones está estrictamente limitada en favor del miembro que originó el asunto que estaba sometido á la decision de la Cámara, y no del que promueve una *órden* ó medida que recae sobre él.

738—Se tiene tambien indulgencia en favor de algun miembro particular sobre las otras reglas por comun consentimiento.

739—No se le podrá pedir cuenta á un miembro en otro lugar que la Cámara por discursos ó debates en la Cámara. Esto está restringido á cosas que se han producido en la Cámara en el curso

regular y parlamentario, pues no puede acordársele privilegio *contra morem parliamentarium*, por exceder de los límites de sus funciones y de su deber.

740—Es una práctica invariable de la Cámara de Representantes, después de hechas la primera y segunda lectura de un proyecto de ley, conceder la palabra al miembro informante, que sostendrá cualquier disposición que haya tomado la Comisión, y esto sin embargo de que algun otro miembro haya antes empezado á dirigirse á la Cámara. Y cualquier determinacion que se tome entonces al efecto, el mismo miembro ó personas en su caso, tienen derecho á la palabra, así que haya lugar.

741—El promotor de una mocion puede abandonar su derecho de discutir una medida al proponerla, y cerrar el debate.

742—Está provisto por el reglamento de la Cámara de Representantes, que un miembro informante de una Comisión sobre la medida en consideracion, puede abrir y cerrar el debate; este derecho no queda suspendido por haberse propuesto la cuestion previa, ó que cese el debate en la Comisión, ni por una mocion de volver á Comisión, ó de quedar en la mesa.

743—Tambien prevé el artículo 68, "que el autor de la mocion ó proposicion, ó el introductor del asunto pendiente tendrá permiso para replicar".

744—Si se presenta una enmienda que venga á cambiar la cuestion, un miembro que haya tomado ya la palabra tiene derecho á hablar; pero no antes que el miembro que tenga la palabra haya acabado de hablar.

745—Cada orador debe limitarse al asunto en discusion y evitar personalidades. (*Véase Orden*). Sin embargo, cuando está la Cámara declarada en Comisión para examinar el estado de la Union, se debaten materias conexas ó inconexas.

746—Estando pendiente la cuestion de rechazar un proyecto de ley á su primera lectura, está en el orden el debate. (*Véase Proyectos de Ley*).

747—Si algun miembro al hablar ó de cualquier otro modo, viola el reglamento de la Cámara, es el deber del Presidente ó está en el poder de algun otro miembro, llamarlo al orden. En

cuyo caso, el miembro llamado al orden, debe dejar la palabra inmediatamente, á menos que se le permita esplicarse. Si se hace apelacion á la Cámara deberá decidir el caso, pero sin debate.

(Esta regla fué aplicada y esplicada por el Presidente Colfax sobre una cuestion de orden).

748—Si un miembro es llamado al orden por palabras proferidas en el debate, la persona que lo llama al orden repetirá las palabras incriminadas, y serán puestas por escrito en las minutas del Secretario; y á ningun miembro podrá exigírsele que conteste, ni podrá estar sujeto á la censura de la Cámara por palabras pronunciadas en el debate, si otra persona ha hablado, ó si otro asunto ha sido tratado después de proferidas, y antes que hayan sido incriminadas.

749—Un miembro dirigiéndose á la Cámara debe hablar desde su asiento y la cabeza descubierta, y nó desde ningun pasadizo ni desde la mesa. (*Véase 755*).

750—Esta regla será suspendida en favor de cualquier miembro en atencion á enfermedades.

751—No está en el orden pedir á un miembro que desconozca ó confirme uno de sus propios discursos en la forma en que se encuentra en un periódico.

752—Cuando un miembro tiene la palabra, no ha obtenido por eso el derecho de hablar sobre todo en general; pero está únicamente autorizado á hacerse oír sobre el asunto en discusion, ó bien sobre otra cuestion ó enmienda que se proponga promover, ó sobre un punto de orden.

753—Si el orador sale de la cuestion se espone á ser interrumpido, el Presidente lo invitará á limitarse á la cuestion, y lo apereibirá de proseguir en el mismo sentido.

754—Un miembro tiene derecho de hablar solamente cuando está algun asunto pendiente ante la Cámara, ó cuando se dispone á concluir su discurso por una mocion, una enmienda, ó poner una cuestion, ó en fin esplicar materias personales.

755—La suspension de un debate no autoriza á un miembro á hablar otra vez, sobre una cuestion, cuando la discusion se continúa de nuevo en otro dia, por distante que sea. Este privilegio

debe concederse al autor de la proposicion; pero tan luego como se proponga una nueva cuestion, como "que esta Cámara se aplace ahora," "que el debate sea suspendido," "la cuestion previa" ó una enmienda, están en libertad los otros miembros de volver á hablar; porque la regla se aplica estrictamente á evitar mas de un discurso sobre cada cuestion separada que se propone. Por los mismos motivos un miembro puede tomar de nuevo la palabra sobre un punto de órden ó de privilegio.

756—Una mocion para suspender el debate puede presentarse en cualquier momento de la discusion; si no fuese apoyada cae como cualquier otra mocion, y el debate continúa; pero si fuese apoyada, debe ser retirada ó rechazada antes que se reasuma el debate sobre la cuestion.

757—Interrupciones del debate ó procedimientos indecorosos en la Cámara declarada en Comision, son considerados de la misma manera que actos semejantes ocurridos cuando la Cámara está en sesion ordinaria.

758—Cuando un miembro ha agotado su privilegio de hablar de nuevo en el debate, podrá hacer alguna mocion sobre el asunto en consideracion, pero que esté en el órden en ese momento.

759—Puede introducir su mocion, á menos que no sea una enmienda, por un discurso, sin ser llamado al órden con motivo de haber hablado antes.

760—La regla que cierra el debate en la Cámara declarada en Comision, se aplica á todo asunto que le haya sido sometido.

Tambien se aplica esta regla á mensajes ó proyectos de ley. Puede cerrarse el debate sobre cualquiera cuestion referida á la Comision.

761—La Cámara podrá limitar el debate á tiempo determinado, durante la consideracion de una medida en la Cámara en Comision.

762—Un miembro que cede la palabra ante una interrupcion reclamando una esplicacion, no pierde su derecho á la palabra.

763—Es irregular el debate sobre materia alguna, que la solucion dada al asunto pendiente no haya de resolver.

764—Cuando un asunto ha principiado á considerarse, y está en discusion, si alguien tomase la palabra sobre algun asunto nuevo, cualquier miembro puede interrumpirlo, y el Presidente debe hacerlo.

765—Un miembro en el debate puede leer los nombres de miembros de la Cámara presentes, tomándolos de las Actas impresas de una sesion anterior; pero si no los lee así, está en el órden que los indique solamente por el Estado que representan.

766—El derecho de un miembro á interrogar á otro existe únicamente en la Comision de Pesquisa. (Véase el siguiente).

767—Si en ese caso el miembro juzga conveniente contestar lo hace; pero si se rehusa, es prohibido al miembro que tiene la palabra argüir ó establecer el menor argumento sobre su silencio.

768—Por instancias sobre espresiones ofensivas atacando personas ó su conducta. (Véase *Cushing* 1862, véase *Orden*).

769—Sobre epítetos considerados como tendentes á establecer cargos personales, ó como siendo contra el órden. (Véase *Cushing* 1862, y *Orden*).

770—En cuanto á ejemplos de palabras ofensivas imputando á otros miembros móviles impropios de su conducta parlamentaria. (Véase *Cushing* 1684 y siguientes), tambien en cuanto á la distincion entre el efecto y la operacion de alguna medida, y la intencion que pueda tener un miembro oponiéndose á ella ó defendiéndola.

771—Ningun miembro en la Cámara puede en su discurso, mencionar á cualquier otro miembro presente por su nombre, pero si se refiere á algun otro, deberá describirlo por su título ó posicion; como el miembro que está cerca de la mesa, cerca de la barra, ó del lado opuesto; el caballero que habló antes ó que habló antes del último, ó algo que se parezca.

772—Cuando cae en discusion la conducta pública de algun miembro, la regla es confundir el acto con el hombre y establecer así una base franca y clara de reproche; pero tomar la conducta de un miembro de un modo abstracto, y hacer de eso el objeto de la discusion, es sumamente irregular, y lo mas contrario al órden.

773—Un miembro no puede justificarse á sí mismo, poniendo el caso como hipótesis, no siendo este un medio de evitar lo que podría ser en sí mismo contrario al orden.

774—Si se hacen observaciones sobre algun miembro ausente, es deber del Presidente suspender el debate hasta que el miembro aludido esté presente, y las palabras mismas sean consignadas.

775—Son escepciones á esta regla; cuestiones de privilegio, de orden, el autor de una proposicion, una esplicacion, y cuando se reasume el debate suspendido en que el miembro que tiene la palabra está autorizado á renovar el debate.

776—La decision del Presidente sobre un punto de orden, merece el mayor respeto, y es uso general someterse á ella; sin embargo, si vé la Cámara por repetidas circunstancias, que su conducta es parcial, el remedio está en sus manos para decidir el caso; y se podrá hacer sobre ello una apelacion, pero no despues de haber mediado cualquier procedimiento parlamentario.

777—Cuando dos miembros reclaman la palabra al mismo tiempo, y piden se les oiga, el Presidente determina quién la pidió primero, y tendrá derecho á proseguir.

778—El derecho á la palabra pertenece al miembro sobre cuya mocion ha sido declarada la Cámara en Comision para ocuparse de la consideracion de cualquier objeto.

779—Pero un miembro que promueve una mocion para reconsiderar una proposicion con el objeto de introducir otra sobre el mismo asunto, no tiene derecho á la palabra como consecuencia, cuando se anuncia la reconsideracion.

780—Los miembros deben dirigir su discurso al Presidente, y es irregular dirigirse á la Camara, ó á algun costado de la sala, á menos que sea para pedir que se trate de una cuestion pendiente ya, ó para introducir una cuestion.

781—En los Estados Unidos, el Presidente designa cada miembro, si es en la Cámara de Representantes, señor Diputado por..... si en el Senado, señor Senador por.....

782—Todo miembro que ha obtenido la palabra para someter á la Cámara una enmienda ó una proposicion, está autorizado á

reclamarla hasta que le sea concedida por el Presidente; se le reconocerá entónces el derecho de hacer observaciones ó someter una mocion, pero no tiene derecho alguno de dar lugar á otro miembro para hacer un discurso.

783—El miembro que ha pedido primero la palabra y es reconocido como tal por el Presidente, está llamado á hablar; pero su derecho para hacerse oír primero, depende de haber pedido él primero la palabra, y no de haber sido el primero que oyó el Presidente.

784—Un miembro podrá abandonar la palabra á otro que se la pida para introducir una resolucion, para una esplicacion, ó para hacer un discurso con promesa de devolverla; pero no pertenece al Presidente hacer observar este convenio.

785—Un miembro puede hacer un discurso, obtenido permiso de dar una esplicacion personal, con tal que se limite al objeto del cargo; pero si se esplicase cuando la discusion es libre, pertenece á la Cámara decidir si está en el orden, ó nó.

786—En todo caso deben los miembros limitar su language á lo tolerado generalmente en los debates parlamentarios.

787—El privilegio acordado á un miembro para hacer una esplicacion personal, podrá requerir semejante privilegio en favor de otro, y se acuerda generalmente.

788—No se puede alegar derecho para hacer interrupciones á un miembro que está hablando.

789—Un miembro en posesion de la palabra no podrá ser interrumpido sino por su propio consentimiento, ó para llamarlo al orden. (Véase *Orden*.)

790—Si un miembro habla fuera de la cuestion, es el deber del Presidente interrumpirlo; y la Cámara deberá, por su propia seguridad, sostener al Presidente cuando hace semejante interrupcion.

791—Cualquier argumento por malo ó absurdo que sea, no es contrario al orden, por esta circunstancia.

792—Se puede interrumpir á un miembro en el debate, para impedirle que se estravie con una falsa interpretacion de los hechos. (Véase *Orden*.)

793—La libertad de la discusion no puede ser mejor garantida que por la influencia de miembros honorables que conduzcan el debate con calma.

794—Cuando se considera el informe de una Comision, es irregular someter á la Cámara cualquier cosa sobre el fondo del informe, que no esté en el informe mismo, á menos que sea para hacer mocion de volver á Comision.

795—Sin embargo puede leerse aquella parte de lo que fué sometido á una Comision y ella borró, y no hace parte del informe.

796—No está en el órden que el Presidente de una Comision, ó cualquier otro miembro de ella, haga alusion de manera alguna, en el recinto de la Cámara, á nada de cuanto haya tenido lugar en la Comision, ó de relatar en el curso del debate cuanto se ha hecho allí sobre el asunto.

797—Para ejemplos de la irregularidad de hacer cargos sobre los actos y procedimientos de la Cámara, ó atacarlos. (Véase *Cushing* 1741 y siguientes, véase *Orden*).

798—Es sumamente fuera del órden servirse del nombre del Soberano como para tratar de influir sobre la decision de la Cámara, ó servirse del nombre de cualquiera de sus miembros sobre cualquier asunto en consideracion. (Véase *Orden*).

799—Es tambien una violacion del órden en las discusiones, hablar de lo que se ha dicho en la otra Cámara sobre el mismo asunto, ó de los votos particulares, ó de la mayoria que ha influido en los negocios ó los ha decidido. Las intenciones del Gobierno sobre la materia en consideracion pueden esponerse, pero cualquier indicacion que hiciese el Soberano sobre ello es en contra de las libertades de la Cámara.

800—Sobre cargos al Ejecutivo, véase *Diario de la Cámara* 6—§ 445—*Congress Globe* 385—Sobre intervencion del Ejecutivo por medio de mensajes, para protestar contra la accion de la Cámara, véase *Congress Globe* 973—974.

801—Véase la protesta del Presidente Jackson por su condenacion por el Senado, y por la resolucion espulsando á Benton, véase *Benton*, ó *treinta años* en el Senado de los E. U. vol. 1^o,

423 y siguientes S. Jour III, 23, 200, II. 24. 83, III, 123, 124; II Reg. del Debate parte 1, 510, 414.

802—En Norte América, los casos en que puede intervenir el Ejecutivo en materias legislativas, están determinados por las diferentes constituciones de los Estados.

803—Es irregular referirse en la Cámara á materias que han traspirado en la Comision de elecciones, pero sobre las cuales no se ha informado á la Cámara.

804—Aunque un miembro esté estableciendo hechos, es siempre necesario que haga uso de un language parlamentario, y expresiones contrarias al órden pronunciadas en la discusion no podrán estar en el órden, aun cuando empleadas en una citacion; y tampoco el servirse de un ejemplo hipotético, es medio de evitar lo que seria en si mismo contrario al órden.

805—Ciertos términos aplicados condicionalmente, y formas de espresarse por hipótesis, no son violaciones del órden tales que requieran la intervencion del Presidente; pero el uso de semejante language es sumamente inconveniente, é inconsistente con la libertad como con el decoro del debate.

806—Sobre procedimientos concernientes á espresiones contra el órden ó antiparlamentarias, ó irregularidades en el debate, véase *Hatson* 196, 199, *Cushing* 1746, *May* 191, y el capítulo *Orden*.

807—Sobre procedimientos para obligar á un miembro á esplicar, retractar sus palabras contra el órden ó escusarse, véase, *Cushing* 1765, *May* 191, capítulo *Orden*.

808—Una resolucion para fijar el tiempo en que debe cesar la discusion de un proyecto de ley, debe ser primero revocada antes que se pueda presentar otra resolucion para cambiar el tiempo.

809—Todo debate es contrario al órden cuando se esta pasando lista de la Cámara, y antes que esté algun asunto pendiente para su consideracion.

810—La Cámara tiene competencia, por consentimiento unánime, para ordenar la cuestion prévia sobre un proyecto de ley que no está en consideracion en ese momento; y en tal caso (co-

mo cuando la Cámara ha ordenado que se ponga la cuestion principal sobre todos los proyectos de ley informados por la Cámara declarada en Comision) el debate no está en el orden.

811—Si se continúa la discusion de un proyecto de ley de un dia á otro, el mismo miembro no podrá hablar dos veces sobre la materia de un proyecto.

812—Cuando la Cámara está tomando en consideracion la cuestion prévia, ningun debate está en el orden, sino por consentimiento unánime.

813—Una resolucíon estendiendo el tiempo para cerrar el debate, sometida bajo la suspension del reglamento, puede ser modificada por una limitacion del tiempo que debe emplear cada miembro en hablar.

ELECCION

814—“La ley de elecciones,” segun dice May, “tal como ha sido declarada por varios estatutos, y por decisiones de Comisiones de la Cámara de los Comunes, se ha hecho un ramo distinto de la ley de Inglaterra. Es verdaderamente de un carácter demasiado comprensivo para que en el propósito general de esta obra pueda entrar un análisis conciso. Mas como la decision sobre escritos ó juicio de peticiones de elecciones, forma una parte importante de las funciones de todo cuerpo legislativo, no puede omitirse un bosquejo de estos procedimientos independientes de la ley general que se refiere á elecciones.”

815—Cada miembro, tan luego como ha sido electo, es un representante de todo el reino sin distincion alguna del lugar que lo manda al Parlamento. No viene al Parlamento para beneficiar á la localidad que lo manda, sino á toda la República. Las instrucciones pues, que electores particulares den á sus representantes, son, ó pueden ser únicamente con el objeto de instruirlos, aconsejarlos y hacerles recomendaciones; no son absolu-

tamente de naturaleza tal que obliguen en los votos, actos ó conciencia de los miembros en el Parlamento.

816—Para el modo de juzgar de las elecciones en el Congreso de los Estados Unidos, véase la Constitucion, art. 1, par. 5.

817—La Cámara tiene el derecho de determinar sobre sus propias elecciones, y necesariamente sobre el derecho de los electores á votar.

818—El derecho de la Cámara de los Comunes de determinar sobre sus propias elecciones no ha sido nunca puesto en duda, desde el caso de Sir Francis Goodwin; y la accion no es admitida ante la ley comun.

819—I Sobre los electores y eligibles á asambleas legislativas; el modo de eleccion; el certificado de las personas eligibles; la capacidad ó la inhabilidad segun la ley comun política; y sobre elecciones ó certificados contestados. (Véase á Cushing 13 á 146).

II Sobre el tribunal y procedimientos, (véase id, 146 á 167).

III Sobre los derechos de los miembros cuando dañados por la forma ó sustancia del certificado, (véase id 167 á 175).

IV De las elecciones y de los votos dados á personas incapaces, [véase id, 175 á 181].

V Sobre las elecciones, cuando afectadas por las opiniones y conducta de los que pasan el certificado, [véase id, 193 y siguientes].

820—Los principios de la ley parlamentaria que se pueden aplicar á los derechos de los individuos, son los siguientes:

1º Que toda persona cuyo nombramiento ha sido debidamente comunicado es considerada como miembro de la Cámara, hasta que su eleccion haya sido desechada.

2º Que nadie es considerado como miembro, aunque haya sido electo legalmente, si no ha sido debidamente certificada á la Cámara su eleccion, hasta que se haya establecido su validez.

3º Que dos pretendientes en conflicto, cuya eleccion en la forma haya sido legalmente certificada no tienen derecho ni uno ni otro á ser considerados como miembros, mientras no se haya determinado sobre su eleccion, y—

4º Que aquellos miembros cuya eleccion ha sido debida-

mente comunicada, y ellos solos (siendo escludidos los miembros sobre cuyos derechos debe determinarse) constituyen un tribunal judicial para decidir las cuestiones de esta naturaleza.

821 SOBORNO—Si alguna persona ó personas, directa ó indirectamente prometiére, ofreciere, diere, ó hiciere ó procurase ofrecer ó dar alguna suma de dinero, mercaderias, derecho á acciones, presente, regalo, recompensa, alguna promesa, contrato, empresa, obligacion ó seguridad para el pago ó entrega de cualquier dinero, mercaderia, acciones, cohecho, regalo, recompensa ó un objeto de valor cualquiera, á algun miembro del Senado ó de la Cámara de Representantes, despues de su eleccion como miembro, y antes ó despues de haber tomado posesion de su asiento, ó á cualquier funcionario de los Estados Unidos, ó á cualquier persona ocupando un puesto lucrativo ó honorífico, ó llenando alguna funcion bajo la dependencia ó relacionada con cualquier departamento del Gobierno de los Estados Unidos, ó del Senado y de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, y si tal hiciere con la intencion de influenciar su voto ó su decision sobre cualquier cuestion, materia, causa ó procedimiento que pueda estar pendiente, ó que pueda por la ley ó por la Constitucion de los Estados Unidos, serle sometido en su carácter oficial, ó en su puesto lucrativo ú honorífico, y que sea convencido de ello; toda persona ó personas que hayan ofrecido, prometido ó dado, causado ó procurado que se prometa ú ofrezca, de alguna mercaderia, dinero, acciones, cohecho, regalo, recompensa, ó alguna promesa, contrato, empresa, obligacion ó seguridad de procurar el pago ó entrega de algun dinero, mercaderia, acciones, cohecho, regalo, recompensa ó algun objeto de valor cualquiera; y el miembro, funcionario ó persona que haya de alguna manera aceptado ó recibido lo mismo, ó una parte de ello, estará sujeto á juicio por alto crimen, ó delito ante cualquiera corte de los Estados Unidos que tenga jurisdiccion sobre crímenes ó delitos, y serán despues de convencidos, multados en suma que no exeda de tres veces la que asi hayan ofrecido, prometido ó dado, y encarcelados en una penitenciaría por un tiempo que no exeda de tres años; la persona convicta de haber aceptado ó recibido lo mismo ó alguna parte de ello, si es

un funcionario ó persona llenando un empleo honorífico ó pecuniario, como arriba mencionado, perderá su oficio ó su empleo; y toda persona así convencida bajo esta seccion estará por siempre inhabilitada para llenar cualquier empleo honorífico, lucrativo ó de confianza en los Estados Unidos.

822—Un acto de corrupcion inhabilita á un hombre para hacer parte de la Cámara de los Comunes durante todo un Parlamento, y si se prueba ante una Comision, es suficiente para autorizarla á declarar nula la eleccion.

823—Esa determinacion sola se informa á la Cámara en primera instancia y es concluyente; mas la Comision agrega á su informe una resolucion especial concerniente al soborno.

824—Los principales fundamentos para inhabilitar á un miembro de una Comision del Parlamento, son:

- 1 ° Si ha sido uno de los que han votado en la eleccion.
- 2 ° Ser la parte en cuyo beneficio se reclama contra la eleccion.
- 3 ° Ser *relacionado* con la parte en cuyo beneficio se reclama el asiento.

825—Hay tambien inhabilidades temporarias. Todo miembro es inhabilitado: 1 ° Aquel cuyo certificado de eleccion no ha sido presentado en el tiempo asignado para el exámen de los certificados de los miembros. 2 ° El que es uno de los peticionarios que reclaman contra certificado ó eleccion indebida. 3 ° Aquel contra cuya eleccion está pendiente una peticion, 4 ° El que ha atacado á una Comision de elecciones, cuyo certificado final ha sido hecho dentro de los siete dias.

826—En principio parece no ser posible distinguir, cuando las circunstancias de inhabilitacion han estado en conocimiento de los electores, por su publicidad general y su notoriedad, ó cuando lo han sabido por noticia recientemente dada y si sus votos deben anularse igualmente en el primer caso como en el segundo.

827—Cuando la incapacidad de un candidato es notoria, parecería que no fuera necesario ponerla en conocimiento de los electores. Razonando por analogia sobre la eleccion de los funciona-

rios de corporaciones puede dudarse si puede exigirse mas que la simple noticia, sin producir prueba alguna de este hecho, no obstante puede no estar al alcance de los electores, satisfacerse si las objeciones son bien fundadas ó nó. El Rey contra Blissel era una mocion para un nuevo juicio, sobre un certificado en la naturaleza de un *quo warranto* contra el acusado por proceder en su caracter de Alderman de Portsmouth, y el veredicto se dió en favor de la corona en las dos instancias.

Pike y Blissell eran candidatos adversos; en la eleccion solo el corregidor votó por Blissell, mientras que tres consejeros votaron por Pike; pero el corregidor dió noticia á los consejeros que Pike estaba inhabilitado para ser electo porque llenaba el empleo de camarero que era incompatible. Lord Mansfield, dirigiéndose á los defensores por parte de la corona que argüian que esa incapacidad no era notoria, dijo: ¿dudais vosotros que si está realmente inhabilitado, sea notoria ó no semejante incapacidad, que los votos dados en su favor son nulos? En otra jurisdiccion si la incapacidad es notoria, hace mas, elige á la parte adversa, pero de la ley en el caso actual no podeis dudar”.

828—Si hay objeciones contra los votantes por falta de calificaciones legales, la parte que se opone debe, antes de tomar testimonios, hacer conocer á su adversario las calificaciones *particulares* de que carecen; no es suficiente una afirmacion general en la notificacion de que los votos son ilegales, sino que deben establecerse tambien los nombres de las personas incapaces. (Véase ley de elecciones de los Estados Unidos).

829—Una incapacidad legal patente ó notoria, es por sí causa para desechar todos los votos recaidos en el candidato ineligible; el mismo caso podria suponerse probablemente cuando los electores tenian posibilidad de conocer la capacidad del candidato, ó su inhabilidad, y que hubieran podido averiguar el caso, si lo hubieran querido. Es indudablemente el mismo caso, cuando los electores tenian noticia espresa de la incapacidad, y sin embargo dieron perversamente sus votos en favor de la persona ineligible.

830—Debe recordarse, sin embargo, que en el caso que hubiere de darse certificado á un candidato que sea inhábil, la elec-

cion será evitada, si así se pide, ó que si antes que la eleccion haya terminado, ó una mayoría haya votado, llegase á darse públicamente suficiente noticia de su inhabilidad, el candidato que le sigue en la votacion será definitivamente el miembro verdadero.

831—Si no hay otro candidato mas que la persona incapaz, la eleccion será nula necesariamente; pero si al lado de esa persona incapaz hay uno ó mas candidatos, es una cuestion importante saber, si en consecuencia de la incapacidad del primero, los electores serán llamados á reconsiderar su voto, ó bien si serán representados por el candidato que haya reunido mas voces en seguida, siendo este considerado como realmente el primero por razon de la incapacidad del otro candidato. Se considerará que la segunda proposicion es la que está conforme á la ley, en los casos donde la mala eleccion ha sido hecha voluntariamente por los electores, y por consiguiente en daño propio, pero que está limitada á esos casos.

832—Un Estado no puede requerir de un candidato otras cualidades adicionales, á mas de las que fija la Constitucion de los Estados Unidos.

833—Si se hace una eleccion de una persona ó mas ineligible, esa eleccion es anulada, ya sea en totalidad, ya sea en una solamente, segun que la ineligibilidad se aplique á uno ó mas, en los casos en que tal ineligibilidad esté clara, y sea denunciada á los electores en el acto de la eleccion.

Se ha sostenido que los votos dados á un semejante candidato ineligible, son destruidos, y un competidor, aunque electo por un número menor, ha sido en tal caso debidamente electo. Pero tal ineligibilidad debe ser espuesta y fundada en alguna conocida y establecida regla legal.

La misma doctrina es seguida en los tribunales en la eleccion de funcionarios, en que despues de haberse dado aviso de la ineligibilidad de un candidato, se pide que se desechen los votos dados por él.

834—Lord Ellemborough pronunciando el fallo en el juicio

en la corte del Banco del Rey, en el caso del Rey contra Hawkins, dijo :

“ La proposicion general que los votos dados en favor de un candidato despues de conocida su ineligibilidad, deben considerarse absolutamente como si los electores no hubieran votado absolutamente, está apoyada en los casos de la Reina contra Boscawin E. T. 13, Ana, del Rey contra Withers E. T. 8 Gorge II, de Taylor contra el corregidor Bath, y del Rey contra Mondey. En el caso de Boscawin contra Robert, los dos candidatos tenian un número igual de sufragios, pero porque Boscawin era inelible, los votos en su favor fueron considerados como nulos, y el adversario debidamente electo.

“ En el caso del Rey contra Withers, Withers tenia 5 votos sobre once, y los demas seis rehusaban del todo votar, la corte juzgó que Withers estaba electo debidamente, y que los seis que rehusaban votar consentian por eso mismo en la eleccion de Withers”.

“ En el caso de Taylor contra el corregidor de Bath ; Taylor, Biggs y Kingston eran los candidatos : á Biggs se objetaba que era inelible, sin embargo de lo cual Biggs obtuvo catorce votos, Taylor trece y Kingston uno. Entonces el Lord presidente del Banco del Rey, Lee, *at Nisi, Prius*, propuso al jurado, que si estaban convencidos de que los electores tuvieran noticia de que Biggs era inelible, debian fallar en favor de los oponentes, porque Riggs, teniendo incapacidad legal debia considerarse como no existiendo, *non in esse*, y los votos en su favor eran claramente nulos. El jurado falló en favor de los querellantes, y la corte sobre la mocion de hacer nueva eleccion, concurrió con la ley tal como la habia formulado Lord Lee, y rehusó un nuevo juicio. Todos los jueces hallaron el fallo conforme á derecho, juzgaron que los catorce electores que habian votado por Biggs sabian que no siendo ele gible el candidato, sus votos eran nulos, y que cuando los electores votan por una persona inelible es lo mismo que si no hubieran votado absolutamente, en cuyo caso no se pone en duda que el silencio es un consentimiento inductivo”.

835—La misma doctrina se estableció en el caso de Claridge contra Evelyn, 5 Barn & add 81.

836—Lo mismo en los casos del Rey contra Coe, (Hawood sobre elecciones 533), del Rey contra Perry & Phillips, 14 East 548, y del Rey contra Bridge, 1 M. & S. 74.

837—Cada vez que un candidato no esté calificado para sentarse en el Parlamento, y que se ha dado público conocimiento de ello á los electores, todos los votos que se den en su favor son anulados, y el otro candidato con minoria de votos se hallará en posicion de reclamar el asiento sobre la prueba de existir tal ineligibilidad, y de haberse dado suficiente conocimiento á los electores. El principio de que los votos dados á un candidato inelible despues de publicada su ineligibilidad deben considerarse lo mismo que si esos electores no hubieran dado tales votos, está tan perfectamente reconocido por las cortes de justicia como por las comisiones de la Cámara de los comunes. Rey contra Hawkins 10 Eastman 211, Claridge contra Evelyn, 5 B & A 81.

838—Si una persona electa al Parlamento renuncia al empleo que egercía antes de tomar su asiento, es eligeble. Para la cuestion del *tiempo* en que principian sus derechos como miembros, [véase la *Constitucion de los Estados Unidos*].

ELECCIONES, COMISION DE

839—Antes de nombrar la Comision Especial, el Presidente espide los decretos para hacer comparecer á los testigos, y pedir los papeles ó documentos que sean juzgados necesarios por las partes. La Comision especial, una vez nombrada, egerce igual autoridad.

840—Un miembro de la Cámara puede ser solicitado á comparecer ante una Comision, pero no puede *ordenarsele* que lo haga. En el caso que rehuse, puede interponerse la autoridad de la Cámara.

841—Si el testigo se halla bajo custodia, es uso recurrir al Presidente, quien dá una orden al que lo tiene bajo su guarda, y por tanto al Sargento de Armas.

842—El curso mas usual es recurrir á la Cámara por una orden; y cuando el testigo se ha hallado bajo la custodia del Sargento de Armas, la Cámara ha ordenado que cada vez que la Comision necesite al testigo pueda mandar por él.

843—Sobre la objecion de que no habia prueba de que el juramento de un testigo hubiese sido tomado por el Secretario de la Comision, se sostuvo la opinion que cualquiera que tome juramento á un testigo por orden de la Comision, será por eso solo el Secretario de la Comision para ese objeto.

844—Es suficiente que los secretarios de las elecciones presenten juramento de su certificado *despues* del escrutinio.

845—La negligencia ó la denegacion del inspector ó de los funcionarios de la eleccion á cumplir con los requisitos de la ley de elecciones del Estado, vicia la eleccion. La notificacion de tomar deposiciones debe hacerse por la parte adversa de acuerdo con la ley, y la ley que regla lo mismo debe cumplirse, sin lo cual las deposiciones serán rechazadas en la audiencia.

846—Si el exámen de un testigo dura mas de un dia se usa prestar juramento de nuevo cada dia.

847—Cuando una persona á quien se le ha notificado el decreto del Presidente de la Cámara, ha sido arrestada por cargo criminal (en el momento de obedecerlo) la Comision tiene la obligacion de oír las razones, por qué no se cumplió la orden.

848—Si una persona requerida por la Comision, ó por la orden del Presidente, desobedece á tales notificaciones, ó dá falso testimonio, ó prevarica ante la Comision, ó que de algun otro modo se comporta mal, dando ó rehusando dar testimonio, el presidente de la Comision, *por orden de la misma*, puede en cualquier tiempo durante el curso de sus procedimientos, informar á la Cámara para la interposicion de la autoridad ó de la censura de la Cámara, como el caso lo requiera.

849—Para la segura custodia de estos delincuentes, la Cáma-

ra puede entregarlos, con una orden del Presidente, á la custodia del Sargento de armas.

850—La Cámara tiene poder de aprender á los testigos como á todas otras personas por su propia autoridad; si aparece que puede tambien obtenerse una condenacion por la ley, la Cámara tiene competencia para ordenar al Fiscal General que persiga al testigo delincuente, por perjurio.

851—Si á mas de la asistencia de un testigo se requieren documentos en posesion del mismo, estará obligado á producirlos en vista de orden al efecto, á no ser que tenga una excusa legal y razonable para no producirlos, de lo que debe juzgar la Comision.

852—Toda Comision de Elecciones tiene poder de mandar requerir personas, documentos y registros; los testigos se examinan bajo juramento, que el secretario de la Comision tiene facultad de recibir.

853—En cuanto á los gastos, la regla es semejante á la de las cortes de justicia de no compeler á un testigo antes que sus gastos razonables sean pagados ó le sean reconocidos.

854—Un testigo requerido por una Comision tiene derecho al privilegio de arresto *eundo, morando et redeundo*.

855—Las Comisiones generalmente adoptan una resolucion preliminar: “que no se examinará á ningun testigo que haya asistido ó que haya estado en la sala durante parte alguna de los procedimientos”.

856—Un miembro de la Cámara, que no lo sea de la Comision no tiene mas derecho de estar presente que cualquier otra persona; si permanece no puede dar testimonio despues ante la Comision.

(Esta regla no se aplica á los testigos que han venido á ella exprefeso para evitar ser examinados.)

857—Tan luego como se haya leído la peticion, se ordena retirarse á todas las personas que se piensa interrogar como testigos, despues de lo cual, si permanecen en la sala, sus testimonios no son admitidos.

858—Puede permitirse á un testigo permanecer en el recinto de la Comision, por consentimiento de ella misma y de las partes,

cuando la prueba consta de documentos principalmente. Pero á un agente acusado de cohecho, que proponia que su defensor fuese llamado como testigo se le ordenó retirarse.

859—No es demasiado tarde para hacer las objeciones una vez que el testigo ha prestado juramento.

860—Cuando hay mas de un votante del mismo nombre en el registro de electores, aquel á quien se intenta hacer objecion, debe ser identificado en la lista, añadiendo á su nombre el número que tiene en el registro electoral ó de empadronamiento.

861—Cuando la Comision establece reglas para su conducta, ordena generalmente en los casos de cohecho, que el abogado de parte del peticionario establezca los nombres de los electores cohechados y el nombre de aquellos que *de facto* cohecharon.

862—Cuando en la presentacion de una peticion se ha cometido algun fraude ó alguna irregularidad, ó cuando se hace objecion al derecho del peticionario para que se atienda á su peticion, las Comisiones averiguarán el hecho, y lo decidirán antes de entrar en los testimonios relativos á los fundamentos de la peticion.

863—Cuando se prueba un fraude, no se atiende á la peticion.

864—Esto sucederá especialmente cuando la ley es perentoria, pues entonces alguna negligencia de los empleados que dan cuenta de las elecciones hará nulos sus procedimientos. Pero si la ley es solamente directiva, su negligencia ú omision no será fatal, si bajo otros aspectos es buena una eleccion.

865—Si una eleccion es contestada, fundandose en que se han recibido ó desechado votos ilegales, y si la prueba del hecho, en ambos casos, cambia la mayoría, la eleccion será hecha á un lado y el candidato que tenga la mayoría será electo.

866—Las balotas que variasen de la forma prescrita por la ley, serán rechazadas.

867—No se puede privar á un candidato de todas las balotas que son manifestamente dadas á su intencion, aunque hayan omitido agregar á su nombre, la palabra "*el menor*" con la cual es generalmente conocido. Una equivocacion de esta naturaleza en el certificado de los inspectores puede ser corregida en la Camara,

sin viciar la eleccion. El certificado oficial de los votos debe tomarse como prueba *prima facie*, de su legalidad.

868—Si despues de deducido el número de votos ilegales dados á cada candidato, el miembro que viene en el certificado como nombrado, tiene una mayoría de votos legales, tendrá derecho á su asiento.

869—Pareceria, sin embargo, que todo aquello que constituye objeciones estrictamente *preliminares*, puede presentarse en cualquier tiempo de la audiencia.

870—Una objecion á la forma de una peticion, que *podiera* haber sido descubierta antes, puede recibirse aun despues que la Comision ha procedido sobre los fundamentos generales del caso.

871—En las peticiones por cohecho, convenios etc., ya sean dirigidas especialmente contra el miembro electo, ó contra sus agentes, ó simplemente para hacer nula la eleccion sobre la base de corrupcion general, el caso entero será establecido, y nombradas las partes acusadas, porque la prueba que se tomará se limitará á los casos argüidos.

872—Cuando se ha descubierto en el curso de la pesquisa un convenio corrupto, se tomarán pruebas sobre el hecho, no obstante no haberse alegado en la peticion.

873—Las Comisiones algunas veces han recomendado conferencias entre las partes adversas con el fin de fijar alguna manera conveniente de acortar los procedimientos; y la Comision con permiso de la Cámara puede aplazarse de dia en dia durante la conferencia.

874—En los casos de cohecho, es de uso, á mas de la afirmacion primordial, dar á la Comision una lista de las personas cohechadas y los que cohecharon; pero no es necesario especificar en semejante lista, *tiempo y lugar*.

875—En un caso de corrupcion en grande escala, en que era imposible establecer los nombres de todas las personas implicadas, la verificacion de algunas de las personas culpables, y las circunstancias generales en que tuvo lugar la corrupcion, sin dar el nombre del corruptor, fué considerado sufi-

tenian capacidad para hacerlo, es defectiva, á no ser que se designen los nombres de tales personas.

912—Los inspectores de una eleccion deben determinar si una boleta que tiene una marca de borradura, aunque legible aun, ha sido dado como voto en *blanco*.

913—Siendo prohibidas por la ley balotas duplicadas ó dobladas, deben rechazarse; no pueden contarse como una sola.

914—Una persona para tener derecho á votar, debe ser *bona fide* un miembro del Estado, sujeto á todas las requisiciones de sus leyes, y con derecho á todas las ventajas ó privilegios que ellas conceden.

915—Será suficiente un aviso general para producir un documento, con tal que se determine lo bastante, para no dejar duda sobre la intencion de la parte, al requerir esa pieza particular; pero no autorizará aquello á dar una prueba secundaria de su contenido, hasta que se demuestre que el original está en posesion de la parte á quien se le pasó aviso, ó de alguna persona de su intimidad. El juez decidirá cuál será la prueba suficiente de semejante posesion.

916—Cuando una de las partes tiene el derecho de posesion exclusiva, ó cuando la ley le exige que tenga la custodia oficial, habrá de presumirse la posesion de hecho; pero aquella parte puede negar por medio de prueba, estar en posesion.

917—Una noticia para producir el instrumento que constituia una compañía, notificada á un votante, y seis de los directores de la compañía, con respecto á una accion en la cual el derecho á votar era reclamado, fué considerada bastante para entrar en la prueba secundaria del instrumento que constituia la compañía.

918—La intimacion debe enviarse en forma; si no lo es, no se puede suplir á la informalidad por prueba de palabra.

919—Si la intimacion no ha sido hecha en el debido tiempo, la parte que la hace no estará habilitada á dar testimonio secundario.

920—Si el registro de votos, despues de buscarlo, no se puede encontrar, ó si se prueba que no se ha llevado por escrito este registro, puede darse testimonio de palabra. O bien se pueden to-

mar los hechos sobre admision ó llegar á ellos por un arreglo, ó se pueden probar por los secretarios de la eleccion los números que arrojaba el libro de elecciones perdido.

921—Las razones principales para escluir el testimonio de *oidas*, son:

1.º Que ese testimonio general no se dá bajo juramento.

2.º Que el testigo no está sometido á un contra-exámen.

3.º Semejante testimonio está particularmente sujeto á error por haber entendido mal lo que dijo oralmente el testigo original ó por defecto de memoria de la persona que lo oyó.

922—No altera el principio que el testimonio que se ofrece dar es el único testimonio que se puede obtener.

923—Para probar que se dió un voto, es inadmisibile la declaracion que antes hubiese hecho un votante de ser su intencion votar por alguno.

924—La autoridad de hechos ocurridos al mismo tiempo, no dará mas fuerza al testimonio.

925—Las palabras generales de la ley: "otras prácticas indebidias, corruptoras é ilegales" son suficientes para establecer una acusacion de corrupcion.

926—Las declaraciones y admisiones de peticionarios ó de miembros en posesion de su asiento, son admisibles contra ellos mismos. (Una escepcion á la regla general). Pero la declaracion de un votante, de haberse tratado de corromperlo en favor del candidato opuesto, no ha sido recibida, fundandose, parece, en que un candidato no puede ser agente de su opositor.

927—Una Comision no ha prestado juramento como un jurado para administrar justicia entre las partes, sinó para juzgar los fundamentos de la peticion que le ha sido referida: en consecuencia es admisible la prueba resultante de la declaracion de los votantes de que habian sido cohechados, ya sea antes, durante ó *despues* de la eleccion.

928—Testimonio de palabra es admisible para probar la no identidad, cuando la descripcion en el registro electoral está con el nombre propio solamente. Igualmente para probar la indenti-

dad de un votante, cuando su verdadero nombre varía del que está inscrito en el registro.

929-- El testimonio dado ante una Comision anterior puede ser introducido con el propósito de explicar los fundamentos de su decision.

930-- Un fallo de una corte de justicia es admisible, como testimonio concluyente de los hechos en disputa y ya establecidos.

931-- Cuando por inadvertencia se ha hecho una pregunta insidiosa ó impertinente, y se ha contestado á la misma, la Comision ha permitido que la cuestion, ó la cuestion con su respuesta, sean borradas de las minutas.

932-- En una pesquisa minuciosa, un votante, cuando su voto está en cuestion, se considera como parte en el pleito, y todo aquello que el diga sobre su voto es admisible.

933-- Las declaraciones y admisiones que ha hecho la persona que está en el libro de votos, de que no es la persona que está en el Registro *electoral*, han sido recibidas, en cuestiones de verificar la persona.

934-- Cuando hay alguna ambigüedad en los términos de la última determinacion de la Cámara sobre el derecho de eleccion, se admitiran testimonios para explicarla.

935-- Cuando no es positiva y directa la expresion en las Actas en cuanto al derecho de votar, pueden admitirse testimonios en cuanto al derecho.

936-- En lo que concierne á asiento en el libro que se lleva de la eleccion y cuando el funcionario que redactó el registro electoral lo hizo incorrectamente:

Y cuando se ha hecho objecion á una de dos personas con nombres y señales iguales, se ha admitido prueba para explicar quién dió el voto, el libro de elecciones y de qué persona se habla.

937-- Un testimonio tomado *ex-parte* y sin la intimacion correspondiente, será rechazado en la audiencia. Los documentos estableciendo la eleccion de un Estado son solamente prueba *prima facie* de una eleccion, y no son concluyentes para la Cámara.

938-- Tambien se han admitido testimonios para mostrar cómo

ha sucedido que la existencia de un voto alegado como dado, no aparezca en el registro de la eleccion.

939-- Un testigo tiene el derecho de hacer valer los privilegios personales que posea en relacion con la cuestion á que haya derecho de obligarle á responder, y sobre los documentos que habria derecho á requerirlo que produjese.

940-- No se le puede forzar á contestar á cuestion alguna que lo incriminaria á él mismo.

941-- Este privilegio pertenece al testigo, y no á la parte en favor de quien aparece; y la cuestion á la objecion vendrá del testigo y no de los procuradores. Si no conoce el peligro que corre, la Comision puede precaucionarlo.

942-- El testigo puede reclamar este privilegio, aunque haya contestado ya en parte á la cuestion.

943-- La Comision debe juzgar si es propia y razonable la excusa.

944-- Una cuestion es inadmisibile si se propone con el objeto de preguntar al testigo, "porqué" ha pensado que la respuesta podria incriminarlo; mas la Comision debe estar razonablemente satisfecha de que la contestacion tenderia á incriminar al testigo, antes que se dé ese privilegio.

945-- Testimonios de naturaleza recriminatoria son algunas veces permitidos, para probar la fé que se debe tener en el testigo. Y cuando la cuestion ha parecido impertinente á la Comision, y que los procuradores trataron de demostrar su pertinencia, se ha permitido que se proponga.

946-- En casos de peticiones contra candidatos, basadas en la falta de calificaciones, aunque deba probarse una negativa, la parte que ataca debe refutarla. Al miembro en posesion de su puesto toca probar su calificacion.

947-- No son permitidas las cuestiones indicativas, es decir, cuestiones que sugieren al testigo la contestacion que debe dar.

Se puede hacer objecion como indicativas á las cuestiones que envuelven un hecho material ó admiten una contestacion por una afirmativa ó por una negativa simplemente.

948-- Pero cuando la naturaleza del caso es tal que la mente

del testigo no pueda ser dirigida á un sujeto especial de investigacion, sin una especificacion particular del hecho, asi como cuando se le pide que contradiga á otro sobre el contenido de un título perdido, se le puede sugerir el principal pasage del título.

949—En el contra-exámen se permiten cuestiones indicativas.

950—Cuando hay alguna alegacion determinada que los votos de tres personas, (nombrándolas), han sido admitidos indebidamente, la Comision no admitirá testimonio contra una cuarta persona, bajo una acusacion general que el certificado fué obtenido por actos ilegales é injustificables.

951—Son inadmisibles testimonios para *contradecir* actos escritos.

952—Todo testimonio que en una corte de justicia seria admisible para probar agencia, lo es para el mismo fin ante una Comision de Elecciones. Pero los principios que en la primera hacen responsable al principal, son considerablemente estendidos ante esta última. La distincion la establece así el Presidente de la Corte Suprema Abbott: si un *agente* cohecha electores, con ó sin el conocimiento ó direccion del *principal*, anulará la *eleccion*; el *principal* es *hasta ese punto responsable*, pero no lo es en una demanda bajo una ley que aplique penas; en semejante demanda lo que se ha hecho, debe probarse que se ha hecho *con el consentimiento y autorizacion* del principal.

953—Por lo que constituye un *agente*, véase á Rogers 167.

954—Cuando hay en la lista dos personas del mismo nombre, antes que se proceda sobre la objecion, debe establecerse claramente la identidad de la persona.

955—Cuando se hace mas de una objecion al mismo voto, el procurador de la parte debe decidir al momento de tomarlas en consideracion, á cual de ellas se limitará, y no se le permitirá recurrir á alguna objecion que no haya sido designada.

956—Tambien se permite á los testigos refrescar su memoria con un memoranda escrito, y esto aun mientras se les está examinando.

957—Una vez que ha sido citado un testigo juramentado y examinado, aunque lo haya sido simplemente sobre la prueba formal

de un documento, la parte adversa está autorizada á hacer un contra-exámen.

958—Una de las partes no puede atacar la prueba de su propio testigo.

959—Cuando una peticion reclama el asiento en favor del candidato vencido, alegando que él tenia de hecho la mayoría de los votos legales, la Comision procede á una *minuciosa pesquisa*.

Esta consiste en que cada una de las partes ataca los votos de la eleccion de su opositor, y suprime cualquiera sobre el cual pueda establecer una objecion, añadiendo de la misma manera á su propio escrutinio todos aquellos votos que habian sido erradamente escludidos del registro por decision del consejo revisor del registro, ó que aunque estuvieran en el registro no hubieran sido por una razon ú otra, admitidos en el escrutinio.

960—La jurisdiccion de la Comision en una pesquisa es en parte original y en parte apelada; en la primera la Comision se guia por la ley comun del Parlamento, y las reglas ordinarias de justicia; en la última está espresa y estrictamente limitada por la operacion de los varios estatutos que se la confieren.

961—La identidad de un votante se hará poniendo al lado de su nombre su número en el registro electoral. Cuando este ha sido puesto erradamente, la Comision ha rehusado permitir que se ponga en cuestion el voto.

962—Se ha juzgado fatal á una objecion que se den falsos nombres de votantes.

963—Un certificado con nombres errados de personas en favor de quien se ha votado, puede ser corregido por la Comision. Puede tomarse el testimonio de los inspectores para corregir cualquier error en el informe de la eleccion.

964—Cuando en el escrutinio el nombre es ilegible, simples diferencias en el nombre propio no pueden alegarse para rechazar una objecion á un voto.

965—Si en el registro electoral está errado el nombre de un votante, ya sea su apellido ó su nombre propio, y que la lista de las objeciones dá su verdadero nombre, el hecho debe consignarse en la lista.

966—Cuando hay un error en la lista materias en que no es necesario consignar, tales como la residencia del votante, la Comision no borrará ese nombre.

967—Cuando el nombre de bautismo del ocupante de la propiedad de un votante ha sido mal inscrito en la lista, la Comision no borrará el nombre.

968—Cuando se ha hecho objecion á un votante en la alternativa de que su nombre estaba impropriamente inscrito en el registro electoral, no residiendo en el tiempo del empadronamiento, y que con el mismo motivo fué impropriamente inserto en el registro, se ha *considerado* que es suficiente que se hubiere hecho objecion á la revision del *derecho* del votante de ser enregistrado, sin probar tambien que se habia hecho objecion á que su nombre *continuase* en el registro.

969—El caso entero contra cada votante debe considerarse á un tiempo; pero puede ser arreglado de otra manera por consentimiento.

970—Cada caso debe tomarse separadamente, sobre un voto particular; no se permite que se hagan preguntas sobre un caso, con la mira de obtener contestaciones que puedan aplicarse á otros casos.

971—Deben observarse las reglas ordinarias respecto á los discursos, réplicas de los procuradores y examen, contra examen, y nuevo examen de los testigos; y la Comision determinar todo punto controvertido.

972—La lista de los votantes á que hacen objecion las partes demandantes ó defensoras con las principales objeciones á cada una, dehen entregarse al secretario de la Comision general.

973—El peticionario debe principiar con una clase de votos y agotarla, agregando ó rechazando votos antes de principiar con otra clase; el miembro declarado en el certificado procede entonces de la misma manera á reducirlos clase por clase.

974—La Comision oye *todas* las objeciones contra un voto, antes de tomar una decision definitiva sobre el mismo, y despues de esta decision rehusa oír cualquier otro testimonio que pudiera efectar el voto.

975—Una vez juzgado bueno un voto, no se permite traer mas testimonios relativos á ese mismo voto.

976—Cuando un caso de la lista ha sido abandonado, no se pueden dar mas testimonios que puedan de manera alguna referirse á ese caso.

977—Tampoco se pueden permitir testimonios suplementarios sobre un caso una vez concluido, aunque no se haya tomado decision alguna, excepto en casos muy especiales.

978—Se puede permitir á los procuradores reargüir un caso, despues de tomada la decision de la Comision; pero para admitir semejante discusion, se procederá con la mas grande precaucion, y se otorgará, si se hace, con prudencia y economia.

979—Hasta que el voto sea materialmente puesto en la lista de la eleccion, tiene el votante ocasion de retirarlo.

Si la equivocacion la hace el secretario de la eleccion al asentarlo de otra manera que la que intentaba el votante, debe ser rectificada, sino se disputa por el funcionario enregistrador, pero si el votante mismo hace una equivocacion debe dejarla como está.

980—Si se hace objecion á un votante sobre dos calificaciones con las cuales está asentado en el registro, debe demostrarse que no posee las dos, ó si nó, se mantiene su voto.

981—Cuando se demuestra que una persona cuyo nombre no está en el registro electoral, ha usurpado fraudulentamente el derecho de votar de otra persona, cuyo nombre está en el registro, el voto de semejante falso votante será borrado de la lista.

982—Cuando en el registro se ha inscrito un nombre y descripcion falsa, y que una persona que no tenga derecho á votar, representa aquel nombre, el votante falso debe ser borrado de la lista.

983—Si el nombre de una persona que tiene derecho á votar ha sido registrado erradamente, su voto no estará viciado.

984—Cuando un testimonio no es concluyente, y que existe duda razonable sobre si la persona en el escrutinio es la misma que en el registro electoral, la Comision inclina en favor del sufragio.

985—Se puede hacer objecion al nombre de un votante, si ha sido inscrito en la lista electoral, despues de cerrado el escrutinio, ó cuando la eleccion estaba ó debió estar cerrada.

986—La irregular reunion de los consejos de registros, vicia los votos rejistrados.

987—Por objeciones por falta de calificaciones hechas ante una Comision, [véase *Rogers*, 200 y siguientes], siendo las mismas por causas particulares á las leyes de Inglaterra, escepto la cuarta—*incapacidad legal*—sobre la cual la Comision debe averiguar y decidir del derecho de votar de cualquier persona.

988—En los casos en que se hubiesen hecho objeciones ante el consejo de rejistradores, ó cuando una decision espresa hubiese sido tomada por el mismo consejo, la Comision averiguará y decidirá sobre lo que haya, y basándose en ello, establecerá reglas generales para votar.

989—En los casos de certificados dobles, cada una de las partes declaradas y que intenten hacer oposicion al derecho de eleccion de las otras, debe peticionar contra todos los demas.

990—Cuando hay doble certificado, ninguno de los dos miembros en ellos declarados, tiene derecho de votar en la Cámara hasta que se haya determinado sobre cuál tiene derecho al asiento disputado.

991—Un voto puede ser rechazado en la eleccion, si el votante no puede establecer su identidad, siempre que aparezca algun error relativo á su nombre en el registro electoral, con el cual el funcionario empadronador compara su contestacion.

992—Cuando un peticionario persiste en reclamar sobre un caso en que la ley está claramente en su contra, y que no habia una causa razonable para hacer una peticion, la Comision ha pasado muchas veces informes en que se juzgan las peticiones como en extremo frívolas y vejatorias.

993—Cuando los testimonios son insuficientes para establecer la verdad de las acusaciones de la peticion, ó que no hay en efecto ninguno que sostenga tales cargos, ó que se ha probado que son indignos de crédito, tales peticiones han sido juzgadas frívolas y vejatorias.

994—La cuestion de costas es generalmente objeto de una solicitud distinta á la Comision.

(En las asambleas Legislativas de los Estados-Unidos, cuando no hay ninguna determinacion espresa en contrario, se hace generalmente una orden, sobre mocion, para que los gastos ocasionados por una eleccion contestada, se satisfagan del tesoro público.)

995—Si el Presidente ha otorgado un certificado nulo, debe otorgar otro nuevo—No es *functus officio* hasta que haya cumplido con la autoridad que la ley le confiere.

996—El poder que se dá al Presidente para otorgar un certificado es dado al funcionario y no á la persona. No es pues, esencial para la validez de un certificado el que sea otorgado por el Presidente de un Parlamento posterior al que dió el primero.

997—No se permite ninguna apelacion, y la validez de un certificado no puede ser puesto en cuestion ante ningun tribunal, sobre la alegacion de alguna materia ú cosa anterior al certificado.

998—Cuando una peticion, reclamando contra una eleccion indebida, ó certificado de un miembro, se ofrece presentarla á la Cámara, en el tiempo limitado por la Cámara para poner en cuestion los certificados de los miembros del Parlamento—dicha peticion debe entregarse en la mesa del Presidente, y debe leerse sin que se ponga cuestion ninguna sobre ella.

999—Un peticionario tiene derecho de retirar su peticion en cualquier tiempo despues de haberla presentado, dando noticia firmada por él ó por su agente, al Presidente y al miembro declarado ó á su agente, que no intenta seguir adelante con su peticion; pero el peticionario está obligado, sin embargo á pagar los costos y costas en que ha incurrido el miembro declarado en el certificado.

1000—Si el tiempo limitado para la recepcion de semejantes peticiones viene á espirar durante una prorogacion ó una suspension de la Cámara, la peticion deberá admitirse en el segundo dia despues que la Cámara se haya reunido de nuevo.

1001—Cuando un miembro cuyo certificado es atacado, ha declarado que su intencion es no defender su eleccion, puede no aparecer como parte adversa á la peticion ni obrar en ninguno de los procedimientos á que de lugar dicha peticion; y puede no

tomar asiento en la Cámara, ni votar en cuestion alguna, hasta que se haya tomado sobre la peticion una decision en su favor.

1002—Para precedentes sobre peticiones, véase:

1. ° Sobre admision de votos ilegales P. & K. 31.58-112 Kuapp & Ombler 44.33.422.
2. ° Sobre falta de calificaciones P. & K. 21-335.412.375 Barron & Austin 436.
3. ° Conducta ilegal de los que dieron el certificado, admitiendo haberse dado votos efectivos P. & K. 106 en el escrutinio id 355 al rehusar votos ilegales—Barron & Austin 616-660.
4. ° Alborotos é intimidaciones P. & K. 335—Falcones & Fitzerbere 499—Barron & Austin 534.
5. ° Derecho de votar P. & K. 435-470.
6. ° Nombramiento ilegal P. & K. 106—Kuapp & Ombler 131—Barron y Austin 265.
7. ° Miembro electo inhabilitado por corrupcion en una eleccion anterior—Kuapp & Ombles 6—P. & K. 462 Barron & Austin 564.
8. ° Corrupcion y confabulaciones Kuapp & Ombler 440—Barron & Austin 239—Véase Rogers, Leyes y prácticas de la Comision de elecciones.

Para la forma de las peticiones véase Rogers & Apendice 15.

1003—Escepto en los casos que son aplicables á los Estados Unidos, donde las personas son inhabilitadas, por razon de:

1. ° No residencia, como un *extrangero*.
2. ° Que no estaba en el tiempo del último empadronamiento, en posesion de las calificaciones requisitas.
3. ° O sujeto entonces á alguna incapacidad legal. En este último caso, la Comision obra como una corte de apelacion sobre la decision del consejo empadronador; y puede entonces recien tomar en consideracion la objecion, en el caso que á dicha persona se hubiera hecho debida oposicion ante la corte de revision, ó que hubiera sido espresamente y por decision de dicha corte, suprimido ú omitido en el registro, ó retenido ó por decision espresa insertado en el mismo. El Registro de los votos, vigentes en el mo-

mento de la eleccion hasta donde concierne á procedimientos ante semejante Comision, será *final y concluyente* á todos fines y propósitos, en cuanto al derecho de votar en esa eleccion, de toda persona que esté inscrita en él.

1004—Cuando la ley no designa el tiempo, lugar y manera de proceder á la eleccion, el Gobernador puede designarlos en su decreto ordenando la eleccion.

1005—Cuando el sheriff ha descuidado hacer conocer el tiempo y el lugar en que se ha de proceder á la eleccion, y si no aparece que todos los votos, si hubieran sido debidamente dados, no hubieran cambiado el resultado de la eleccion, no haciéndose imputacion de *fraude*, la falta de notificacion no es una causa suficiente para anular la eleccion.

1006—El Sheriff no tiene facultad para continuar á su discrecion abierta la eleccion, sinó de la manera que provee la ley.

1007—En cuanto á la manera de proceder en ese caso ante la Comision, véase Donglas. Introduccion 59 y siguientes.

1008—Despues del nombramiento de una Comision de elecciones, cada miembro conserva su nombramiento hasta el término de la sesion, á menos que durante ese tiempo venga á cesar de ser miembro de la Cámara, renuncie de su nombramiento, ó que se informe que está inhabilitado por enfermedad continúa para hacer en adelante parte de la Comision.

En el caso de ocurrir vacantes, el Presidente lo hace conocer á la Cámara inmediatamente, y todos los procedimientos de la Comision se suspenden hasta el fin de la vacante.

1009—La Comision está sometida á ser disuelta en cualquier tiempo, en los casos siguientes: 1. ° La Cámara puede resolver que se disuelva la Comision sin especificar ningun caso de incompetencia; 2. ° Sobre el informe de la Comision dando cuenta de que está inhabilitada para cumplir con su deber por la ausencia de mas de dos de sus miembros; 3. ° Sobre su informe de que está inhabilitada para seguir adelante sus procedimientos por el irreconciliable disentiimiento de opiniones entre sus miembros.

1010—El Presidente designa el tiempo y el lugar de la primera reunion de esta Comision; y antes que ningun miembro de

dicha Comision esté habilitado para hacer parte de ella, deberá prestar juramento en la mesa de la Cámara, que "llenará fiel y lealmente los deberes que conciernen á un miembro de dicha comision, sin inquietud ni favor, segun su mejor entender y capacidad".

1011—Cuando la Cámara se ha suspendido por mas de veinte y cuatro horas, y que la Comision tiene ocasion de dirigirse á la Cámara ó de pasarle informe, debe aplazarlo hasta el mas próximo dia de sesion de la Cámara.

1012—Ningun miembro de una Comision de elecciones puede ausentarse sin obtener permiso de la Cámara, ó que esta le admita una excusa hasta la próxima sesion.

1013—Toda cuestion se determina en la Comision por mayoría de votos; y cada vez que hay empate, el que la preside tiene un segundo voto, ó voto decisivo. A diferencia de la práctica de las demas Comisiones, el Presidente de esta no espera para dar su voto que haya empate, sino que vota en primer lugar como cualquier otro miembro; y si hay empate incluyendo su propio voto, entonces dá su voto decisivo en su cualidad de Presidente.

1014—Todo miembro está obligado á votar sobre cada cuestion cada vez que surge una division, y los nombres de los miembros que votaron en la afirmativa ó en la negativa, se asientan en las minutas y se pasan con el informe á la Cámara.

1015—Con el objeto de evitar inconvenientes y gastos, puede nombrarse una Comision con la órden del Presidente para trasladarse al lugar en que la peticion reclama se examinen los testigos. Puede mandar por personas y documentos, pero no puede admitir que en este caso un procurador abogue ante ellas.

1016—Si los comisionados hacen objecion á alguno de los testimonios que se presentan ante ellos, deben establecer por escrito los fundamentos de su objecion, y la parte que suministra la prueba puede requerir de los comisionados que la examinen.

1017—Los testimonios tomados de esta manera, se transmiten separadamente con los demas procedimientos, en la forma de una minuta de escepciones á la prueba, y si la Comision informa

que son frívolos ó vejatorios, la parte que los produjo está sujeta al pago de las costas.

1018—La Comision, cuando vuelve á reunirse, puede no recibir testimonio alguno relativo á la materia examinada ya por los comisionados, sinó tomar determinaciones de acuerdo con las minutas esritas por ellos.

1019—Puede oír asesores en cuanto al efecto de la prueba, y si la prueba aparece incompleta, puede en cualquier tiempo antes de pasar informe, mandar una órden para reunir á los comisionados.

1020—Se requiere de la Comision que decida distintamente: 1^o si los peticionarios ó los miembros en posesion de su asiento fueron debidamente electos; 2^o si la eleccion es nula; 3^o si debe convocarse á nuevas elecciones. Su determinacion sobre estos puntos es definitiva para con las partes.

1021—Si la Comision adopta alguna resolucion diferente de estas determinaciones, debe pasar informe á la Cámara; pero en ese caso no es definitiva, y la Cámara puede confirmar ó anular esa resolucion, ó hacer cuanto le parezca conveniente.

ENMIENDAS Ó ADICIONES

1022—Cuando una cuestion está en discusion, ninguna mocion será recibida sinó para suspender la sesion, dejar sobre la mesa, para la cuestion prévia, para posponer ó aplazar á dia fijo, enviar á Comision ó *enmendar*, posponer ó aplazar indefinidamente; cuyas varias mociones tendrán *precedencia en el órden en que están colocadas*.

1023—Una mocion para eliminar palabras en lo dispositivo de un proyecto de ley, tiene precedencia sobre una mocion para *enmendar*. (Véase *Proyectos de Ley*.)

La cuestion sobre quitar é insertar es, si las palabras que se propone quitar forman parte del proyecto de ley.

1024—En la Cámara de los Comunes, toda enmienda debe ser propuesta y apoyada de la misma manera que una moción original, y si no es apoyada la enmienda no es propuesta por el Presidente, y se considera como no hecha.

1025—Un proyecto de ley no puede ser enmendado en la primera lectura.

1026—Si una moción para enmendar está pendiente cuando se hace demanda para la cuestión previa, no es invalidada por el orden de la cuestión previa.

1027—Puede hacerse moción para enmendar una enmienda; pero no es admitida en otro período. Mas es una bien establecida práctica en la Cámara de Representantes en el Congreso de los Estados Unidos, que puede estar pendiente al mismo tiempo con tal enmienda á la enmienda, una enmienda en la naturaleza de un sustituto por parte ó el todo del texto original, y una enmienda á aquella enmienda. (Véase *Proyectos de Ley*.)

1028—Una enmienda de la Cámara á una enmienda del Senado es solamente en el primer período en cuanto al Senado. La primera enmienda con la cual la Cámara pasó el proyecto de ley, es el único texto en que han convenido.

1029—Una adición para perfeccionar una enmienda de la otra Cámara está en el orden, antes de votar sobre algun sustituto.

1030—Si se propone la *insercion de un párrafo entero* ó de parte de un párrafo, los partidarios de este aumento pueden perfeccionarlo cuanto sea posible por medio de adiciones antes que se pase á votar la insercion. Una vez adoptado el párrafo, no puede ser enmendado despues en el mismo período de la discusión de la materia, puesto que la Cámara lo ha enmendado en esta forma mediante votacion. Pero una enmienda que ha sido insertada puede ser añadida.

1031—Puede hacerse enmienda á una cuestión; § 1 por quitar ciertas palabras; § 2 por quitar ciertas palabras con el objeto de insertar y añadir otras; § 3 por insertar y añadir ciertas palabras.

1032—El tiempo adecuado para proponer una enmienda, es

despues que el Presidente ha propuesto una cuestión, y antes que la ponga.

1033—Si se propone enmendar por quitar un párrafo ó ciertas palabras, y puesta la cuestión son conservadas, no puede ser enmendado despues para quitar las mismas palabras, ó parte de ellas; pero puede hacerse moción para quitar las mismas palabras con otras, ó una parte de ellas con otras, con tal que las palabras que de esta manera se propone quitar, constituyan en efecto una proposición diferente de aquella ya decidida.

1034—La misma regla del precedente caso se aplica si una enmienda para quitar es aceptada, por ejemplo:

§ La cuestión, si así se desea, debe ser entonces dividida, y la moción primero puesta es sobre quitar.

§ Si ganada, es en seguida sobre insertar las palabras propuestas:

§ Si esta es perdida, puede hacerse moción para insertar otras.

Se hace una moción de enmienda borrando ciertas palabras é insertando otras, y se desecha: se hace luego otra para borrar las mismas palabras, y sustituir otras de diferente tenor que las desechadas, y tambien se desaprueba; se propone por fin una moción para borrar las mismas palabras sin reemplazo la cual es aceptada. ¿Es admisible, se pregunta, semejante modo de proceder? Si: porqué borrar y sustituir A, es una proposición: borrar y sustituir B, es otra: y por fin borrar sin sustituir es otra diferente de las dos primeras. La desaprobación de una proposición no perjudica en nada á la siguiente; ni variaría el caso, si se dividiese la primera moción poniendo primero en votación la testadura sin hablar de reemplazo, y desechándola, porque aquí no perjudica mas la mitad, que la totalidad de la cuestión á las que siguen despues.

Si se hubiera decidido afirmativamente la moción para testar y para insertar A, no se podría proponer despues el borrar A é insertar B.

El que propone B., debió haber manifestado, mientras estaba en discusión la inserción de A., que iba á hacer la moción de in-

sertar B, en cuyo caso los que la hubiesen preferido hubieran reunido sus votos para desechar A.

Las cuestiones para adicionar ambas series de palabras deben hacerse antes de que se proponga la cuestion de quitar é insertar.

Aunque no sea en el órden quitar por sí mismo lo que ha sido insertado, puede hacerse mocion para quitar una porcion del párrafo original comprendiendo lo que ha sido insertado, con tal que lo que ha de quitarse sea tan sustancial, que haga de este efectivamente una proposicion diferente.

1035—Cuando se propone enmendar quitando ciertas palabras é insertando otras, la manera de establecer la cuestion es :

§ 1º Leer todo el pasage que ha de enmendarse tal como está ; luego las palabras que se propone quitar ; en seguida aquellas que deben insertarse ; y finalmente todo el pasage tal como quedaria si fuese enmendado : la cuestion puede ser puesta ya en globo ó como dividida, segun las prácticas de la asamblea.

1036—Pero una escepcion con una cláusula dispositiva no contiene un punto ó proposicion entera tal que justifique una division de la cuestion.

1037—La misma regla prevalece si se propone enmendar por quitar palabras. Pero si contra la práctica parlamentaria puesto á votacion se conservase, ni una enmienda, ni mocion para quitar é insertar, será perjudicada por ella, y una mocion para quitar é insertar es indivisible.

1038—Una mocion para enmendar no puede ser modificada durante la mocion para la cuestion prévia.

1039—Si un miembro cede la palabra á otro para proponer una enmienda, el miembro que la cede pierde su derecho á la palabra.

1040—Ninguna mocion ó proposicion sobre un asunto diferente de aquel que está en consideracion, será admitida so color de enmienda, y ningun proyecto ó resolucion, en caso alguno será enmendado anexándole ó incorporándole otro proyecto ó resolucion que esté pendiente ante la Cámara.

1041—Cuando una enmienda propuesta y aceptada por la

Cámara contiene tres cláusulas, la mocion para reconsiderar alguna de ellas, debe ser una mocion para reconsiderarlas todas.

1042—Cuando se ofrece un sustituto para una resolucion entera y se propone una escepcion á la resolucion, el voto debe tomarse sobre la escepcion, por la razon de que trata de perfeccionar la proposicion original.

1043—Si se propone una enmienda inconsistente con una ya adoptada, hay ocasion para que la Cámara la deseche, pero no es de la competencia del Presidente suprimirla como si no estuviera en el órden.

1044—Cuando se hace mocion de enmiendas, un miembro que ya ha hablado sobre la cuestion principal, puede hablar de nuevo sobre la enmienda.

1045—Una resolucion de la Cámara no puede ser enmendada como para ser convertida en una Resolucion *conjunta*.

1046—Ninguna enmienda por via de cláusula adicional será recibida en la tercera lectura de un proyecto de ley.

1047—Una enmienda que viene de la Cámara declarada en Comision, como una enmienda entera, no es divisible.

Ni una enmienda del Senado es divisible. Ni puede ser declarada fuera del órden.

1048—Cuando han sido votadas dos proposiciones que juntas dan la misma provision, una enmienda refundiendo las dos, presenta una cuestion diversa y está en el órden.

1049—No está en el órden que un miembro retire una proposicion despues de haber sido enmendada por un voto de la Cámara ; pero dicha proposicion puede ser modificada, si dicha modificacion no afecta la enmienda préviamente insertada por la Cámara. En este estado de la proposicion, no está en el órden una mocion para quitar, pero sí para añadir palabras.

1050—Un miembro no puede aceptar enmiendas á un proyecto que viene de una Comision ; puede hacerse por consentimiento unánime ó por un voto de la Cámara.

1051—Despues que un proyecto ha sido traído de la Cámara en Comision con enmiendas, está en el órden someter una en-

mienda adicional; pero la primera cuestion que ha de ponerse es sobre las enmiendas en Comision. (Véase *Comision General*.)

1052—Si fuese adoptada una enmienda en la Cámara en Comision y subsiguientemente el párrafo así enmendado fuese quitado, la enmienda que lo quita es la única que debe informarse á la Cámara, y si esta última tuviese negativa en la Cámara, la primera enmienda no queda por ello revivida.

La Cámara puede en cualquier tiempo, sobre mocion apoyada por una mayoría de los miembros presentes, cerrar todo debate sobre una enmienda pendiente, y hacer que se ponga la cuestion sobre ello; y esto no estorba alguna enmienda posterior, ó debate sobre el proyecto de ley.

1053—Los fundamentos de la cuestion principal no estarán abiertos á discusion sobre la cuestion de exonerar á la Comision General; ó de posponer á dia fijo; ó volver á Comision; ó mocion para que pase á Comision ó referir; ó sobre mocion para pasar lista de la Cámara; sobre mocion para la cuestion prévia; para hacer de un proyecto de ley una órden especial; sobre la mocion que una Comision tenga permiso para enviar por personas y papeles.

1054—Los fundamentos de la cuestion principal estan sin embargo abiertos á discusion sobre mocion para posponer indefinidamente, para hacer pasar un proyecto de ley, para llenar espacios dejados en blanco; y sobre resoluciones de investigacion.

1055—Los fundamentos de la cuestion principal pueden ser considerados sobre cuestiones de enmienda; y en cuestiones de mprimir, los fundamentos serán discutidos ó no segun las circunstancias.

En todos los casos sin embargo, cuando se hace mocion de una division, y donde es exigida, el Presidente debe decidir, sujeto por supuesto á la decision de la Cámara (sino lo aceptase), si la proposicion en cuestion es susceptible de division.

1056—Pueden hacerse enmiendas que alteren totalmente la naturaleza de la proposicion; y es un camino de deshacerse de una proposicion hareria producir un sentido diferente del que intentaban los autores de la mocion, de modo que ellos mismos voten contra ella.

1057—Habiendo un proyecto de ley en una Cámara pasado con espacios en blanco, pueden estos ser llenados por la otra por via de enmiendas, y vueltos á la primera como tales, y aceptados.

1058—Una enmienda que ha sido retirada por el autor, sea por su propia autoridad ó con permiso de la Cámara, puede ser de nuevo presentada por él, ó renovada por algun otro miembro.

1059—Cuando la Cámara en Comision recibe instrucciones de la Cámara para hacer ciertas enmiendas, la Comision debe informar sobre ello, y la cuestion entónces ha de ser para concurrir con el informe de la Comision.

1060—Cuando las enmiendas están incorrectamente escritas ó certificadas, y son enviadas con el proyecto de ley á la Cámara de su origen, la Cámara que enmienda pide se devuelva el proyecto y enmiendas para rectificar el error, ó que se permita asistir al Secretario de aquella Cámara con el objeto de corregirlo.

1061—Un nuevo proyecto de ley puede ser insertado por via de enmienda en un artículo á parte.

1062—Si se propone enmendar quitando ciertas palabras, puede hacerse mocion, como enmienda á esta enmienda, de quitar una parte de las palabras de la enmienda, lo que es equivalente á dejarlas en el proyecto de ley.

La cuestion es ¿harán parte del proyecto de ley las palabras?

1063—Mociones para enviar á Comision, para enmendar ó para aplazar admiten enmiendas, la primera por añadir instrucciones, la segunda en varias formas, la última por un dia en lugar de otro. La cuestion prévia no admite enmiendas.

1064—Cuando se desea que se vote sobre diferentes tiempos ó sumas, no son presentados como enmiendas unos de otros, sino que son considerados como mociones originales para ser hechas y decididas antes de la mocion principal.

1065—Despues de leidas las enmiendas un miembro puede hablar contra todas ó algunas de las enmiendas, y desear que el testo sea leido. Pero debe hacer todas sus objeciones á todas las enmiendas de una sola vez, sin volver á hablar despues.

1066—Pueden hacerse escepciones, tanto á lo que es omitido

del proyecto de ley por la Comision, como á lo que es enmendado.

1067—En caso de disentir la Cámara á enmiendas del Senado: véase Enmiendas entre las dos Cámaras y Conferencias.

1068—Ninguna enmienda puede hacerse en la primera parte de una cuestion despues que la última parte ha sido enmendada, ó se ha propuesto enmendarla, á menos que las enmiendas á la primera parte sean retiradas; pero cada enmienda separada debe ser presentada en el orden en que, si así se conviniere, debiera estar en la cuestion enmendada. Véase; *Proyectos de ley*.

1069—Cuando la Cámara ha convenido que ciertas palabras quedaran como parte de una cuestion, es irregular proponer enmienda á esas palabras; pues que la decision de la Cámara ha sido ya pronunciarla en su favor.

1070—No está en el orden quitar nada en un proyecto de ley que ha sido plenamente convenido y pasado por las dos Cámaras; pero si no hubiesen sido aceptadas las enmiendas á un proyecto de ley, pueden ser retiradas y modificadas, ó hechas de nuevo por la Cámara en que ellas tuvieron origen.

1071—De la misma manera cuando la Cámara ha convenido en añadir ó insertar palabras en una cuestion, su decision no puede ser perturbada por enmienda alguna de aquellas palabras.

1072—Cuando se propone una enmienda, no puede aceptarse una mocion de enmendarla hasta que la enmienda á su tiempo haya asumido el lugar de la cuestion original, y convirtiéndose en una cuestion sustantiva, porque de otro modo, habrian tres puntos en consideracion á la vez, á saber, la cuestion, la enmienda propuesta y la enmienda de aquella enmienda.

1073—Cuando un miembro desea promover una enmienda á una parte de la cuestion propuesta, para que sea omitida por otra enmienda, ó alterar palabras que se ha propuesto insertar, muchas veces se arregla que solo la primera parte de la enmienda original será formalmente propuesta en la primera instancia, para no obstruir de este modo la consideracion de la segunda enmienda.

1074—Sobre la proposicion hecha en la Cámara en Comision para enmendar un proyecto de ley, quitando uno de sus artículos,

y habiendo sido aquel artículo enmendado de varios modos, se ordena entonces quitarlo de la proposicion originalmente sometida. Las enmiendas primeramente adoptadas no son insertadas en el proyecto y no aparecen en el informe de la Comision, que solo recomienda que se quite el artículo. Si lo último es desechado por la Cámara, el artículo como estaba enmendado queda en el informe de la Comision, y de este modo las enmiendas hechas en Comision al artículo en cuestion no aparecen absolutamente.

1075—Una enmienda de la naturaleza de un reclamo particular sobre el gobierno, no está en el orden en un proyecto de presupuesto general.

1076—Las objeciones á una enmienda son hechas para la consideracion de la Cámara, en su decision sobre la enmienda, y no pueden ser sostenidas como un punto de orden.

1077—Habiendo sido informado un proyecto de ley por la Cámara en Comision con enmiendas, no está en el orden hacer mocion por un nuevo proyecto entero, como una enmienda, á la enmienda.

1078—Habiéndose hecho mocion para una enmienda sobre la cuestion principal, y en seguida la cuestion prévia, bajo la *Ley del Parlamento*, la cuestion sobre la enmienda debe ponerse primero.

1079—No está en el orden una enmienda á una enmienda, que da á un proyecto en discusion una direccion diferente de aquella que se proponia la primera enmienda.

1080—No puede ser enmendada una resolucion conjunta ó proyecto de ley, sustituyéndole una resolucion concurrente porque las dos son incongruentes.

1081—No se puede promover una enmienda como sustituto para dos resoluciones, despues que se ha pedido un voto separado sobre las resoluciones.

1082—Una enmienda que cambia una ley existente, no puede hacerse en un proyecto de ley de presupuesto general.

1083—Una resolucion de la Cámara no puede ser enmendada por una resolucion concurrente del Senado.

1084—Una enmienda propuesta por una comision debe ser despachada antes que la Cámara proponga enmiendas.

1085—El que ha promovido una enmienda pendiente, no puede modificarla despues que ha sido ordenada la cuestion prévia, porqué puede haber sido ordenada para obtener un voto sobre ella tal como estaba. Esto se aplica tambien á otras mociones.

ENMIENDAS ENTRE AMBAS CÁMARAS

1086—Supongase que la Cámara que envia el proyecto de ley es la de Representantes, y que el Senado lo aprueba con algunas enmiendas. El órden regular que hay que seguir es, que la Cámara de Representantes no *accede* á las adiciones, el Senado *insiste* en que se hagan; la Cámara *insiste* en que no *accede*; el Senado *persiste* en sus adiciones, y la Cámara *persiste* tambien en su negativa á acceder á ellas.

Despues que ambas Cámaras han persistido en no acceder á la enmienda, el proyecto de ley, ó la resolucion está perdida.

1087—La Cámara debe dar sus razones porque no *accede*, de manera que la Cámara que ha hecho las enmiendas conozca y pese la naturaleza de las objeciones que se hacen.

1088—Cuando una Cámara no *accede* á una enmienda hecha por la otra, nombra una Comision para redactar las razones que deben presentarse en la conferencia; y cuando dichas razones han sido preparadas por la Comision y que ha pasado su informe á la Cámara y ésta las acepta, se manda un mensaje para pedir una conferencia.

1089—Si no se dieran razones para no *acceder*, el proyecto será devuelto á una nueva conferencia, á fin de que se observe el debido curso parlamentario.

1090—Cada Cámara puede retirar su enmienda, y aceptar el proyecto de ley; ó retirar su disenso á la enmienda y *acceder* á la misma absolutamente ó con una enmienda.

Porque en este caso el disentiimiento y el retirar se destruyen uno á otro y el asunto queda como antes del disentiimiento.

1091—Despues de disentir, y si prevalece una mocion para insistir, sigue una mocion para el nombramiento de comisionados que deben conferenciar con iguales comisionados de la otra Cámara, sobre los puntos que son el sujeto de disidencia entre las dos Cámaras en un proyecto de ley.

1092—Una mocion para persistir no impide el nombramiento de comisionados para una conferencia.

Si una Cámara adopta la mocion de persistir, y la otra la mocion de insistir sobre el nombramiento de una Comision para conferenciar, la Cámara que *persiste* puede nombrar una Comision tambien para conferenciar con la nombrada por la Cámara que *insiste*.

1093—Ha sido uso en la Cámara de Representantes de los Estados Unidos tomar en consideracion mociones que ponen de acuerdo á ambas Cámaras sin consideracion á la cuestion prévia.

1094—Ulteriores procedimientos no están en uso sin razones adicionales, y no tiene competencia la Cámara que no *accede* para requerir una nueva conferencia. La comunicacion debe hacerse ahora por una conferencia libre, en la cual el modo de proceder es el mismo que se ha descrito ya.—Véase CONFERENCIA.

Pero la Cámara no puede retirar su propia enmienda ni insistir sobre ella con otra enmienda, por la misma razon que no puede mandar á la otra Cámara una enmienda á un acto propio despues de haberlo adoptado.

Puede modificar una enmienda de la otra Cámara, añadiéndole otra enmienda, porque no han dado nunca su asentimiento á la misma, pero no puede enmendar su propia enmienda porque ha pasado esa cuestion en esa forma.—Véase CONFERENCIA.

1095—Ni tampoco, cuando una Cámara ha persistido en su enmienda, y que la otra *accede* con una enmienda, puede la primera separarse de la forma que ha fijado con su persistencia.

1096—La mocion de enmendar una enmienda de la otra Cámara, toma precedencia á la que se haga con objeto de *acceder* ó *disentir* á aquella.

1097—Cuando un proyecto de ley ha tenido su origen en una Cámara, es aprobado por la otra con algunas enmiendas, y la Cámara que tuvo la iniciativa accede á ellas con otras enmiendas, la otra puede todavía acceder á estas últimas, añadiendo también otras, en razón que estas aun no son más que enmiendas de segundo período y no del *tercero*; puesto que por lo que hace á la Cámara que dió principio á las enmiendas, las primeras que esta hizo, y con las cuales adoptó el proyecto, se consideran como parte de su texto, que es el único en que ha consentido, es decir una enmienda á la enmienda.

1098—Lo mismo sucede con todo proyecto de ley que viniendo de la Cámara que tuvo la iniciativa, sufre una enmienda en la otra, á la segunda lectura. A la tercera lectura, esta adición se ha convertido ya en texto del proyecto de ley, y si se hace proposición de aumentarle otra enmienda, se puede proponer á esta otra sub-enmienda, por no estar todavía esta más que en el segundo período.

1099—Cada Cámara está en libertad de adoptar el término de insistir, y persistir en la primera instancia, pero es irrespetuoso hacia la otra.

1100—Por otra parte la Cámara en que se inició la enmienda puede retirar en cualquier momento su enmienda en lugar de insistir sobre la misma, y acceder al proyecto; ó también la Cámara que no accede á esa enmienda puede retirar su disenso á la enmienda, y acceder á lo mismo, absolutamente ó con enmienda.

1101—Pero la Cámara autor de la enmienda no puede retirarla ni insistir sobre su propia enmienda con otra enmienda, por la misma razón que no puede enmendar su propio proyecto una vez adoptado y pasado al Acta; á no ser que semejantes enmiendas sean directamente consecuentes con otras enmiendas de la otra Cámara, las cuales han sido aceptadas, y sean absolutamente indispensables para llevar estas últimas á efecto.

1102—Estos diferentes accedimientos y enmiendas son comunicados por una Cámara á la otra por medio de mensajes.

1103—Después que una Cámara ha persistido definitivamente, la otra puede retirar, ó pedir una conferencia, la cual puede ser aceptada por la Cámara que ha persistido.

En cuanto á la manera de proceder en *Enmiendas entre ambas Cámaras*, véase Cushing 223, 2231 y siguientes.

INFORME DE LA MINORÍA

1104—Los informes de la minoría son recibidos por la *cortesía* de la Cámara, y tienen generalmente la misma destinación que el informe de la Comisión, es decir que se imprimen en seguida del informe, y se consideran de la misma manera. Su efecto es *servir de base á las enmiendas* que se propondrán sobre las resoluciones ú otras conclusiones del informe de la Comisión.

1105—Para proteger la minoría del poder de la mayoría véase *Registro Parlamentario 28—Hatsell 171-172*.

1106—La simple opinión de la minoría no puede presentar un caso que envuelva los privilegios de la Cámara.

INSISTIR, MOCION PARA

1107—La moción de insistir en su sentido parlamentario confirma simplemente la posición de la Cámara que la adopta, y puede ser adoptada por ambas Cámaras con igual efecto.

1108—El efecto de esta moción cuando es resuelta afirmativamente, y se aplica por supuesto solamente cuando hay votos en disenso, es confirmar, al considerar de nuevo la posición que se ha adoptado. Así, por esta moción, la Cámara que ha hecho una enmienda insiste en su enmienda, y la Cámara donde se originó el proyecto insiste en su disenso á la enmienda. Después que se ha decidido negativamente una moción de insistir, está en el orden retirar ó persistir.

1109—La moción de persistir no solo confirma sino que dá

mas fuerza á la posicion tomada ya insistiendo, y se entiende que implica que la Cámara no cambiará de determinacion. Pero en esta mocion no hay nada irrevocable, y si se decide en la negativa, está entonces en el orden retirar ó persistir—Véase *Mocion de Retirar*.

1110—Una mocion para insistir toma precedencia sobre una mocion para persistir—Véase *Enmiendas entre ambas Cámaras, Cuestiones Equivalentes, y mocion de persistir*.

LECTURA DE PAPELES

1111—Cada miembro tiene derecho, sobre su propia mocion de insistir en que se lea cualquier Ley del Parlamento ó Acta, ó documento, ó papel ó cuenta que esté sobre la mesa, sin que la Cámara tenga poder alguno de intervenir para impedirlo, antes que pueda ser forzada á votar sobre la materia.

1112—La práctica es que cuando un miembro promueve se lea algun documento que él reputa ser realmente para mayor informacion y no trae demora, y que ningun miembro se opone á dicha lectura, el Presidente ordena que se lea la pieza sin ponerlo en votacion; mas si algun miembro hiciera objecion á esa lectura, el Presidente debe tomar el sentir de la Cámara por una votacion sobre esta diferencia de opinion, como debe hacerlo para con toda otra.

1113—Despues de recibido un documento es demasiado tarde para objetar sobre su lectura.

1114—Cuando hay documentos depositados ante la Cámara ó referidos á una Comision, todo miembro tiene el derecho de hacerlos leer una vez, antes que esté obligado á dar su opinion sobre los mismos; pero cuando han sido leidos una vez ante la Cámara, ó en Comision, se hallan en la misma condicion de todo

otro documento en posesion de la Cámara, para cuya lectura debe hacerse mocion, y tomarse el sentir de la Cámara si hay oposicion.

1115—(Es un grande error aunque muy comun, suponer que cada miembro tiene derecho, *toties quoties*, de hacer que los procedimientos, actas, cuentas y documentos sean leidos por el Secretario, en oposicion á la voluntad de la Cámara. El atrazo é interrupcion que semejante práctica produciria hace suficientemente evidente la imposibilidad de la existencia de semejante derecho.)

1116—Es igualmente un error suponer que un miembro tiene derecho, sin tomar el sentir de la Cámara, de depositar un libro ó una pieza sobre la mesa, ó hacerla leer, sugiriendo que contiene materias que infringen el privilegio de la Cámara.

1117—Tampoco tiene ningun miembro el derecho de leer su propio discurso sin permiso. Este derecho, sin embargo, no es negado nunca, sino se manifiesta ninguna intencion de abusar del tiempo.

1118—Por la misma razon no tiene facultad un miembro, sin el permiso de la Cámara, para leer una pieza desde su asiento, si se hace objecion; pero con todo á nadie se niega el hacerlo, sinó cuando se descubre claramente la intencion que tiene de abusar de un modo chocante del tiempo y de la paciencia de la Cámara.

1119—Cuando algun papel hace reflexiones ofensivas sobre los procedimientos de la Cámara no puede ser leido, por un miembro, en el curso del debate.

1120—Antiguamente, cuando se enviaban las piezas á una Comision, se acostumbraba empezar por la lectura; pero en los últimos tiempos deben leerse únicamente los títulos, á no ser que alguno pida la lectura total, en cuyo caso nadie puede oponerse.

1121—Es de reglamento que cuando un miembro desea que se lea un artículo que es una continuacion de lo que él va á decir en su discurso, y á lo que va á contraerse, especialmente cuando está en el orden con la materia en discusion, una vez leido, cualquiera puede hablar en contra, pero debe ser leido. No se puede negar á un miembro el leer una orden vigente cuando desea esa lectura para mejor apoyar su argumento.

1122—Toda Acta, procedimiento ó documento debe ser leído cuando algun miembro lo desea, si intenta que haga parte de su discurso, esté ó nó en posesion de la Cámara.

1123—Citaciones de cualquier documunto cuyo lenguaje seria contrario al órden si fuese hablado, no pueden ser leídas, y un miembro no puede justificarse con el pretexto de establecer hechos.

1124—La lectura de un documento no está en el órden despues de promovida la cuestion prévia.

1125—No está en el órden que mientras está pendiente la votacion sobre una mocion de quedar sobre la mesa, se reclame la lectura de alguna pieza que no estaba previamente en posesion de la Cámara.

1126—Si sobre la cuestion de referencia á algun documento se reclama su lectura, nadie puede hacer oposicion.

1127—El derecho que tiene un miembro de hacer leer una proposicion antes de emitir su voto sobre la misma, emana del reglamento; pero es derecho de la Cámara suspender el reglamento y privarlo de su privilegio; y esta mocion de suspension del reglamento puede hacerse despues de apoyar la cuestion prévia, y que se ha ordenado poner á votacion la cuestion principal; sin embargo que no esté en el órden suspender el reglamento con el propósito de introducir algo que se refiera á un asunto distinto.

1128—Estando pendiente una mocion de suspension del reglamento para admitir las resoluciones de una Legislatura de Estado, es el derecho de todo miembro antes de ser llamado á votar hacer leer dichas resoluciones.

1129—Durante los procedimientos, ha ocurrido que un miembro ha hecho mocion para que se lea parte del libro de Economía Política de Raimond, y ha sido sostenido.

1130—Sobre una mocion para que un informe ú otro documento quede sobre la mesa, y sea impreso, cualquier miembro antes de votar sobre ello, tiene derecho de hacerlo leer; como igualmente el informe de una Comision, y cuando en la Comision General.

1131—Cuando se hace mocion para enmendar un proyecto de ley, no tiene competencia un miembro para hacerse leer el proyecto de ley en este período, sin la órden de la Cámara. Y cuando por

un voto de la Cámara se ha dispensado hacer la lectura del informe de una Comision, un miembro no puede reclamar como un derecho esa lectura.

1132—No se puede insistir sobre la lectura de una enmienda referida al informe de una conferencia, despnes de apoyada la cuestion prévia, porque solo el informe está en consideracion de la Cámara.

1133—No es derecho de un miembro hacer leer alguna pieza que la Cámara ha ordenado no haya de ser leída.

1134—El reglamento de la Cámara de los comunes requiere que las peticiones deban quedar sobre la mesa, y si algun miembro lo desea puede despues mediante mocion, hacerlas leer.

1135—Todos los documentos entregados en la barra por testigos, son considerados como testimonio dado ya á la Cámara, y por consiguiente no es necesario que sean leídos *pro forma*, y cada miembro puede argumentar sobre ellos como si hubieran sido leídos ya, sin embargo puede hacerlos leer enteramente ó en parte.

1136—Cuando una prueba ha sido dada por el procurador de un testigo en la barra de la Cámara puede, si lo desea, hacerla leer; pero si no reclama su lectura, no es constumbre que la Cámara haga leer, lo que el procurador no creyó ser necesario leer.

1137—Cuando algun reglamento particular requiere que un documento sea leído á pedido de cualquier miembro, la única manera de evitar dicha lectura es promover la suspension del reglamento, ó los artículos del mismo que autorizan á un miembro á reclamar dicha lectura.

1138—Suspendido el reglamento, un miembro no tiene derecho de reclamar la lectura de los documentos, derecho que de otra manera tendria.

LISTA NOMINAL

1139—Cuando se pasa lista de la Cámara es principalmente para descubrir cuáles miembros se hallan ausentes sin el permiso de la Cámara, ó sin justo motivo; para cuyos casos se han impuesto multas.

1140—Una vez hecha y apoyada la mocion de la cuestion prévia, no está en el orden pasar lista de la Cámara, á menos que resulte de la cuenta hecha por el Presidente que no hay *quorum* presente.

1141—Se puede proponer que se pase lista de la Cámara antes de la lectura del Acta, si no hay *quorum* presente.

1142—Mientras se está pasando lista, no está en el orden pedir un receso sinó por consentimiento unánime. No se puede hacer mocion alguna mientras se pasa lista, sinó referente á ese acto, ó para suspender la sesion.

1143—Cuando está pendiente la cuestion de suspenderse la Cámara, con pasar lista se termina todo procedimiento sobre ella; cuando se ha adoptado una resolucion ordenando directamente lo contrario, esa orden debe ser ejecutada.

1144—Cuando ha sido rechazada una mocion de pasar lista, no se puede proponer otra con el mismo objeto, mientras no ha intervenido un procedimiento parlamentario. Una mocion de pasar lista no puede ser suprimida por una mocion de quedar sobre la mesa; debe ser decidida por un voto directo, ó por la suspension de la sesion, lo que anula que se pase lista y descarga á todo miembro del arresto despues de pasada lista.

1145—Las órdenes que resulten de haberse pasado lista no afectan á dos miembros de opiniones contrarias que hubiesen conuenido en ausentarse. (*Paired off*).

1146—Una mocion para pasar lista de la Cámara puede hacerse en cualquier momento, durante la consideracion de cualquier asunto, escepto durante la operacion de la cuestion prévia, y en este caso á menos que no haya *quorum* presente.

1147—Entre la mocion de la cuestion prévia y la votacion para apoyarla, está en el orden pasar lista de la Cámara; pero una vez apoyada dicha mocion por la mayoria, no estará en orden pasar lista antes de la decision de la cuestion principal.

1148—Sobre una mocion de volver á Comision con instrucciones, de aplazar indefinidamente, y á menos que semejante mocion esté restringida ó regularizada por el reglamento, el pasar lista tomará precedencia sobre ella, y suspenderá cualquier otra mocion pendiente entonces, ya sea principal ó subsidiaria.

Si fuese sostenida, se sobrepondrá á estas mociones respectivamente, como igualmente á las materias sobre las cuales se ha promovido, hasta que los procedimientos que provocan la lista nominal se hayan terminado.

1149—La mocion para pasar lista de la Cámara debe ser decidida por un voto directo; el privilegio de ser dispensado de votar no se aplica á las mociones para pasar lista.

1150—Una mocion para reconsiderar un voto sobre ordenar que se pase lista, no puede ser tomada en consideracion.

1151—Cuando se rechaza la mocion de pasar lista, el asunto que la provocó puede ser reconsiderado ó retirado.

1152—Una minoria no puede despues de haberse pasado lista sostener una resolucion que requiera que los ausentes presenten sus excusas al dia siguiente; pero si al pasar lista una mayoria se ha hallado presente, se ha establecido que pueda hacerlo.

1153—Una mocion de pasar lista de la Cámara no está en el orden si hay pendiente una mocion de reconsideracion, escepto con algunas restricciones. (Véase *Reconsideracion*).

1154—Una mocion para pasar lista de la Cámara no está en el orden entre la mocion de la cuestion prévia y el voto para apoyar la misma.

1155—En la Cámara de Representantes de los Estados- Unidos, quince miembros, incluso el presidente, constituyen un *quorum* que puede autorizar pasar lista, y forzar la asistencia de los demas miembros; y mientras no hay *quorum* ninguna mocion está en el orden sinó para pasar lista ó suspender la sesion.

1156—La manera con que se hace obligatoria la asistencia en

las diferentes asambleas legislativas de los E. U. es esencialmente la misma.

1157—Los miembros que están bajo arresto no pueden tomar parte en los procedimientos de la Cámara.

1158—Una moción para pasar lista de la Cámara no está en el orden, una vez que se ha ordenado la cuestión principal, á menos que aparezca que no hay *quorum* presente.

1159—Cada miembro del Parlamento tiene la obligación constitucional de concurrir al servicio de la Cámara á que pertenece. En las ocasiones ordinarias, sin embargo, ninguna regla obliga á los miembros á su servicio en el Parlamento; pero cuando está por emprenderse algun negocio especial, se toman medidas para asegurar su presencia por medio de una citación.

1160—Cuando se ordena que la Cámara de los Comunes sea convocada, es uso fijar un día que permita á sus miembros acudir de todas partes del país; mas el intervalo entre la orden y la convocación ha variado entre un día y seis semanas.

1161—Si se intenta realmente dar fuerza á la citación, nada menos que una semana ó diez días deben intervenir entre el día de la orden y el de la citación.

1162—El día fijado para la convocación, se lee la orden del día, y se procede sobre ella ó se pone á un lado segun el placer de la Cámara.

1163—Los nombres de los miembros que no contestan cuando se pasa lista son inscritos por el Secretario de la Cámara, y son llamados de nuevo despues. Si aparecen durante la segunda lista, ó durante la sesión, están excusados por haber faltado en la primera; pero sino aparecen ó sino se presenta alguna excusa por ellos, se les ordena asistir en un día posterior. Es de costumbre tambien excusarlos, si ocurren ese día y producen alguna excusa razonable entonces, como de haber sido detenidos por enfermedad de ellos mismos, ó por enfermedad ó muerte de alguno de las que les tocan de cerca, y tambien por servicio público, ó por haber estado afuera.

1164—Si un miembro no asiste y no presenta excusa alguna,

está espuesto á ser puesto bajo la custodia del Sargento de armas, y condenado á pagar los gastos de ese arresto.

1165—En lugar de hacer arrestar á los ausentes, la Cámara designa algunas veces otro día para que se presenten, ó bien ordena que se inscriban sus nombres.

1166—Al momento de ordenar que se pase lista, se presenta siempre una resolución para “que aquellos miembros que no asistan en el tiempo designado, sean traídos bajo custodia.”

1167—Es el deber de la Cámara, especialmente en tiempos de dificultades, compeler á la asistencia de sus miembros por frecuentes citaciones; y no permitir que la indolencia, la intención ó el gusto de divertirse haga que ninguno llegue á descuidar su deber mas importante, y que cuestiones de interes sean discutidas y decididas en una Cámara de que están ausentes muchos de sus miembros.

1168—No está en el orden pasar lista cuando segun la cuenta hecha por el presidente, hay *quorum* presente.

1169—Mientras está pendiente el pasar lista, nada está en el orden, excepto una moción para suspender la sesión, ó para que los procedimientos resultantes de pasar lista sean suprimidos.

1170—Cuando está pendiente la moción de la cuestión prévia, despues que sobre una moción para pasar lista ha recaído una votación, no puede ser admitida de nuevo, á menos que el hecho de no haber *quorum* presente sea comprobado, porque la Cámara ha manifestado ya su intención de votar sobre la cuestión principal sin que se pase lista.

1171—La moción para pasar lista puede ser siempre renovada despues que se han arreglado otros asuntos, ó que otras mociones han intervenido, excepto cuando está pendiente una moción de suspensión.

1172—Segun el reglamento de la Cámara de Representantes de los Estados-Unidos, está en el orden mover la cuestión prévia ó de dejar sobre la mesa, sobre todas las cuestiones resultantes de pasar lista y suscitadas por el poder que tiene la Cámara sobre sus miembros ausentes.

1173—Ningun mensaje puede ser mandado por una Cámara á la otra, sinó mientras están ambas Cámaras en sesion, estando el presidente de cada Cámara en su asiento. Son recibidos durante el debate, sin aplazarlo, pero suspendiendo temporariamente los negocios.

1174—El mensaje es el medio de comunicacion mas sencillo y mas frecuente; diariamente se hace uso de él para mandar proyectos de ley de una Cámara á otra, para comunicar las diferentes materias de clase ordinaria; y es siempre principio de los mas importantes modos de comunicacion, como son las conferencias y comisiones conjuntas.

1175—No se puede recibir un mensaje ni se puede contestar á un mensaje si no hay *quorum* presente.

1176—Se puede pedir la devolucion de un mensaje para corregir un error en él, ó se puede corregir por medio de otro mensaje subsiguiente. (Véase 1210).

1177—En un mensaje para pedir una conferencia, el sujeto ó la materia de la conferencia deberán estar espresadas. Si esto no se hace, la Cámara puede negar la solicitud, basándose en lo indeterminado del pedido ó en la omision.

1178—Cuando un mensaje parece inusitado, la conferencia será negada hasta que se den esplicaciones.

1179—El asunto de un mensaje puede no ser descrito sinó en cuanto es necesario para servir de base á algun procedimiento parlamentario.

1180—Es una parte del reglamento del Senado de los Estados-Unidos que los que llevan algun mensaje sean introducidos en la Cámara en cualquier estado que se encuentre la sesion, escepto.

1 ° Si se va á votar

2 ° Si se está recogiendo la votacion nominal

3 ° Mientras se está haciendo el escrutinio de los votos.

1181—En el primer caso el tiempo que debe esperar es muy corto; el segundo y tercero son casos en que una interrupcion ocasionaria errores muy dificiles de enmendar.

1182—Si se presenta un mensaje cuando está la Cámara declarada en Comision, el presidente va á ocupar su asiento para recibirlo, y lo deja de nuevo para volver la Cámara al estado de Comision, y esto sin ninguna votacion ni interrupcion.

1183—Una pregunta no se hace nunca de una Cámara á otra por via de mensaje sino solamente por conferencia; pues no es mas que un interrogatorio y no un mensaje.

1184—Los portadores de un mensaje no deben ser saludados por la Cámara sinó por el Presidente únicamente.

1185—El presidente puede interrumpir á un miembro en la discusion para recibir un mensaje. El debate no se aplaza sin embargo.

1186—Cuando una Cámara está por suspender su sesion, puede enviársele un mensaje, rogándole aplace su suspension por algun tiempo para recibir un mensaje.

1187—Cuando ocurre un error en un mensaje de una Cámara á otra, se corrige generalmente por otro mensaje para ese propósito; mas el privilegio de esta regla no se estiende á errores cometidos en proyectos de ley ó enmiendas.

1188—Para los mensajes sobre enmiendas estendidas en forma incorrectamente ó mal declaradas. (Véase *Enmiendas.*)

1189—Cuando una Cámara ha mandado á la otra un proyecto de ley por error, ó que la Cámara donde se originó pide dicho proyecto de ley para reconsiderarlo, ó para agregarle alguna condicion adicional, alguna correccion ó enmienda, se ordena generalmente se devuelva, quedando todos los procedimientos ya tramitados sin necesidad de abrogacion formal.

1190—Una Cámara puede recordarle á la otra un proyecto de ley importante, ya sea por mensaje ó pidiendo una conferencia.

1191—Los mensajes del Egecutivo, escepto los que acusan recibo á una comunicacion de una de las Cámaras, son enviados al mismo tiempo á ambas Cámaras; sin embargo, si por alguna razon no se puede dar sino una copia, puede enviarse con los do-

cumentos adjuntos á una Cámara sola, ó bien parte de los documentos á una y parte á otra.

1192—Los documentos permanecen en posesion de la Cámara á que han sido enviados. Es una cortesía ordinaria que se acuerda siempre por la Cámara, que se lean los Mensajes del Egecutivo: puede no leerse el mensaje, pero es siempre puesto *in extenso* en el Acta.

1193—La asamblea no puede ser obligada por medio alguno á proceder primero á la consideracion de las materias espresadas en el mensaje; y hay varias instancias de su aplazamiento hasta despues de otros asuntos y algunas veces por varios dias.

1194—El uso en la Cámara de Representantes de los Estados-Unidos cuando se necesitan informes del Egecutivo é de los Ministros, es de solicitar al primero, y pedir á estos pasar los mismos.

1195—Un mensaje del Rey, firmado por él, es leído siempre *la primera vez* por el Presidente, si viené á ser leído por segunda vez, lo es por el secretario.

1196—Un mensaje del Egecutivo devolviendo un proyecto vetado debe ser comprendido en el Acta del cuerpo á que ha sido devuelto; pertenece á la Cámara decir si el mensaje debe ser leído.

1197—La forma en que se acostumbra hácer conocer la voluntad real al Parlamento es reconocida como una declaracion constitucional de la Corona, sugerida por el consejo de los Ministros responsables, por conducto de quienes es anunciada al Parlamento en cumplimiento del uso establecido. No pueden ser mirados como que intervienen en los procedimientos del Parlamento, pues que algunos de ellos son necesarios por resolucion de los Comunes, y los otros están en los estrictos límites de la prerogativa real y de los derechos incuestionables é intereses de la Corona.

1198—La regla en la Cámara de los Comunes parece ser contestar por una esposicion á todo mensaje escrito que se relacione á importantes asuntos públicos, ó materias referentes

á las prerogativas, intereses ó propiedad de la Corona, ó que requieran medidas generales legislativas.

1199—Pero en cuanto á los mensajes que se relacionan exclusivamente á socorros pecuniarios de cualquier especie, que deben considerarse en un dia posterior en la Cámara declarada en Comision, entonces el mensaje se lee de nuevo, se hace informe y se toman medidas en consecuencia.

1200—Es únicamente por esposiciones que las resoluciones del Parlamento pueden ser directamente comunicadas á la Corona. Estas esposiciones son algunas veces contestaciones á discursos ó mensajes reales, pero con mas frecuencia se relacionan á otras materias sobre las cuales cada Cámara desea hacer conocer su opinion á la Corona.

1201—Algunas veces las esposiciones son adoptadas por ambas Cámaras que las presentan juntas á la Corona; pero son mas generalmente atribuidas á una sola Cámara. Tales esposiciones son presentadas por ambas Cámaras, en un cuerpo ó por comisiones de ambas.

1202—Las contestaciones al discurso real á la apertura de las Cámaras son preparados en su forma por una Comision sobre cuyo informe se adoptan despues de dos lecturas; pero otras veces no se prepara ninguna contestacion formal, y presenta únicamente una resolucion de contestacion.

1203—No puede presentarse ningun mensaje en relacion con asunto alguno que esté pendiente en alguna de las Cámaras del Parlamento.

1204—Cuando debe hacerse por ambas Cámaras una esposicion conjunta, el Lord Canciller y la Cámara de los Comunes se trasladan al palacio en el momento designado. El Lord Canciller lee la esposicion á la cual su Magestad hace su respuesta, y ambas Cámaras se retirán de la presencia real.

1205—Las esposiciones de los Comunes las lee el Presidente. Al presentar la esposicion el miembro que la promovió y el que la apoyó se colocan siempre á la izquierda del Presidente.

1206—Los Comunes mandan Mensajes á los Lores por uno de sus miembros, generalmente por el Presidente de la Comision

de Hacienda ó por algun otro miembro que haya sostenido un proyecto, el cual es acompañado por siete otros miembros al menos.

1208—Cuando se requiere una contestacion, se hace por el intermedio del mismo mensajero ó mensajeros de la misma Cámara, quienes son llamados de nuevo para ese propósito.

MOCIONES

1209—Cuando un asunto está el discusion, las únicas mociones que pueden admitirse, son, para:

Suspender la Cámara,
Dejar sobre la mesa,
La cuestion previa,
Aplazar hasta un dia fijo,
Pasar á comision ó enmendar,
Aplazar indefinidamente.

Estas diferentes mociones tomarán precedencia en el órden en que están enunciadas.

1210—Cuando la Cámara ha ordenado que un proyecto de ley sea leído por segunda ó tercera vez en un dia que ha fijado, una mocion que tenga lugar ese mismo dia para que en su virtud se haga esa lectura no necesita ser apoyada.

1211—Cuando se hace mocion para ocuparse de la órden del dia, no hay necesidad que esa mocion sea apoyada.

1212—Una vez en poder de la Cámara una mocion, no puede ser retirada por su autor, sinó por consentimiento unánime.

1213—Un convenio con un miembro que ha tomado la palabra para dar una esplicacion, de renovar una mocion retirada en su favor, no puede ser reconocido ni puesto en ejecucion por el Presidente; dependiendo el que vuelva á recuperar su derecho de la buena fé y oportunidad del miembro con quien se hizo el convenio.

1214—No puede hacerse una mocion contraria á lo dispuesto por el reglamento de la Cámara.

1215—Así, una mocion para proceder *ahora* sobre una medida ordenada especialmente para mañana, será irregular, por cuanto contraría las órdenes mismas de la Cámara; pero una mocion para abandonar ó egecutar dicha órden será recibida.

1216—Una mocion para la suspension del Reglamento no es discutible, pero puede aplicarse la cuestion previa, sobre la cual se vota por sies y noes.

1217—No se puede hacer mocion alguna sin pedir la palabra y dirigirse al Presidente.

1218—Una mocion puede ser retirada en cualquier momento antes que recaiga sobre ella una desicion, ó que se enmiende; tambien puede quien la ha apoyado retirar su apoyo, si no aprueba la mocion segun ha sido enmendada; pero no una vez que ha sido apoyada la cuestion previa, y puestose á votacion la cuestion principal. En este caso el autor de la proposicion á que se ha aplicado la cuestion previa puede retirarla, pero no puede modificarla.

1219—Sin embargo, si aun propuesta la cuestion previa se deduce del sentir general de la Cámara que está dispuesta á admitir las enmiendas propuestas, puede retirarse la cuestion previa con ese propósito. Pero si los autores ó los que apoyaron la cuestion previa rehusan retirarla, y esto contra la voluntad de la mayoria de la Cámara, aun en ese caso ningun inconveniente resultaria de ello, pues si hubiese negativa como ha de suceder sobre la cuestion, “que esta cuestion sea propuesta ahora”, si la mayoria de la Cámara desea admitir las enmiendas, otra cuestion, semejante á la primera, pero alterada por las propuestas enmiendas, puede ser inmediatamente propuesta y apoyada. Si la mayoria de la Cámara no desea introducir enmiendas, ningun mal resulta de poner la cuestion en su forma original.

1220—Una mocion puede ser retirada durante una votacion por division de la Cámara sobre la cuestion previa y antes que esté ejecutada.

1221—El método generalmente seguido es que todo miem-

bro que haga una mocion la ponga por escrito y la remita al Presidente.

1222—Cuando se ha hecho una mocion, no se puede hablar sobre ella mientras no ha sido apoyada, y anunciada por el Presidente, á menos que sea de naturaleza tal que no requiera ser apoyada.

1223—Si la mocion no encuentra apoyo, el Presidente no toma conocimiento de ella, y se procede á los negocios, como si no se hubiera hecho semejante mocion.

1224—En el primer caso, y no antes, está en poder de la Cámara, sin que pueda retirarse sin permiso de la Cámara misma.

1225—No se puede hacer mocion de suspension, ó para la orden del dia mientras está hablando otro miembro.

1226—El Parlamento en egercicio de sus funciones está investido del poder de ordenar que todos los documentos que necesite para formar su juicio, sean traídos ante sí.

1227—La orden para que se produzcan documentos será dada por autoridad del Parlamento, y el documento ó la pieza será descrita con particularidad. Pero las materias que pertenecen á la prerogativa real se obtienen por medio de peticiones á la Corona.

1228—Los Departamentos de Estado están sujetos á las órdenes de ambas Cámaras; como las oficinas que tienen un carácter oficial; y el documento ó la pieza pedida debe tener un carácter oficial—Véase *Mensages*,

1229—Cuando se presentan las memorias ó documentos, se ordena que queden sobre la mesa; y si fuese necesario, se imprimen, ó pasan á Comision, ó bien se ordena que se hagan extractos para ser impresos.

1230—Las órdenes de la Cámara deben estar de acuerdo con sus poderes y funciones legítimas, y cuando las mociones traen un conflicto con la jurisdiccion de las Cortes de Justicia no son aceptadas.

1231—En ambas Cámaras debe notificarse diez dias antes de presentar un proyecto de ley ó resolucion que ha sido aceptada en una Cámara y desechada por la otra.

1232—En la Cámara de Representantes de los E. Unidos, á mas de lo que precede, solo se requiere aviso sobre mociones para pedir permiso de presentar proyectos de ley. En estos casos un dia es suficiente y debe darse en la Cámara ó entregarse por nota al Secretario.

1233—Una mocion no debe ser hecha en manera de argumento.

1234—Una mocion no debe contener materias fuera de propósito ó declamatorias.

1235—Cuando se presente una mocion cuyo contenido se presta á una version ofensiva, pueden hacérsele las mismas objeciones que á palabras ofensivas ó contrarias al orden pronunciadas durante la discusion.

1236—En una cuestion pendiente pueden surgir mociones incidentales. Estas mociones secundarias disponen de una cuestion principal ó de una mocion.

Así son las mociones para *enmenclar, pasar á comision, la cuestion prévia, dejar sobre la mesa y aplazamiento*. Estas mociones no pueden ser aplicadas unas á otras; pero pueden aplicarse como enmiendas.

1237—Una mocion para borrar é insertar palabras debe ser considerada como indivisible, pero una mocion desechada para borrar palabras, no impide las enmiendas, ni las mociones para borrar é insertar palabras.

1238—Una mocion para retirar palabras tiene precedencia sobre una mocion para borrar é insertar, porque la primera no impide la última.

1239—No es razon suficiente para introducir en cualquier momento que sea, documentos el que corroboren ó contradigan lo establecido por un miembro.

1240—No se puede pedir la introduccion de papeles que no contengan algo importante para el perfecto conocimiento de la materia pendiente.

1241—No es admisible una mocion para pedir documentos que puedan autorizar procedimientos contra alguno que el autor de la mocion quiere hacer comparecer ante otro tribunal.

1242—Los documentos que se traen deben tener relacion directa con la cuestion pendiente, ó la que va á introducirse; de otro modo el que los pide debe esplicar cómo se relacionan esos documentos con la mocion que tiene la intencion de proponer ó con el asunto pendiente.

1243—Toda comunicacion que se hace á la Cámara, debe dirigirse al Presidente. (Véase *Presidente*).

1244—El Presidente Polk rehusó dar las informaciones pedidas sobre las instrucciones y órdenes dadas por el Poder Ejecutivo para la negociacion de un tratado. Véase el Mensaje de Washington el 30 de Marzo 1796 que ha sido el primero que negó esta naturaleza de asuntos.

1245—Cuando un miembro desea que se cambie el día para presentar un proyecto, despues de haber pedido venia, debe pedirlo mas distante que el que ha sido fijado, porque se ha declarado irregular el fijar un día mas cercano del que originalmente fué designado por la Cámara.

1246—No se ha establecido límite positivo en cuanto al tiempo que debe correr entre el aviso y la mocion; pero el intervalo se estiende generalmente de acuerdo con la importancia del asunto.

1247—Una mocion que no tiene oposicion puede ser presentada con consentimiento de la Cámara, sin aviso anterior; pero si algun miembro hiciera objeciones, no puede hacerse forzosa su presentacion.

1248—Las cuestiones de privilegio, como igualmente otras materias que surjan de repente pueden ser consideradas sin noticia prévia; y las primeras tienen precedencia no solo sobre otras mociones, sino sobre las órdenes del día.

1249—Es uso dar precedencia, por cortesia, á una mocion para un voto de gracias; pero debe cuidarse del momento conveniente para pedir la prioridad, porque sino todas las mociones podrian llegar á tener el mismo privilegio.

1250—Cuando un miembro está autorizado á hacer una mocion, puede hablar en favor de su mocion antes de proponerla; pero un discurso es solamente admisible entendiendo 1^o que ha

de hablar sobre la cuestion y 2^o que ha de concluir con proponer su mocion en consecuencia. (Véase *Debate*).

1251—En un día en que tienen procedencia las mociones, la mocion que se lea ahora la órden del día, es admitida tambien para interrumpir el debate sobre una cuestion, y si fuere puesta á votacion por el Presidente y resuelta en la afirmativa, la Cámara debe proceder á la órden del día inmediatamente, y así queda suprimida la cuestion original.

1252—No se permitirá que una mocion para leer cierta parte de la órden del día, interrumpa la discusion; como tampoco cuando está la Cámara ocupada con una de las órdenes del día, es admisible una mocion para que se lean las órdenes del día, porque la Cámara está ya procediendo precisamente á lo que la obligaria la aceptacion de esa mocion.

1253—El haber procedido sobre uno, dos ó tres de los asuntos de la órden del día no hace necesario pedir permiso para hacer una nueva mocion, si queda todavia un asunto sobre el cual nada se ha dispuesto.

(Esta regla no se estiende á mociones para nuevos decretos, ó materias de privilegio; la Cámara está en todo tiempo pronta á admitir estas y no se necesita permiso).

1254—El aviso de intentar introducir una mocion no sufre debate.

1255—No puede darse regularmente el aviso prévio de una mocion, como parte de un discurso en el debate.

1256—Un miembro no puede aprovechar la oportunidad de hacer una esplicacion para indicar que hará una mocion.

1257—Un miembro que da prévio aviso de una mocion puede retirarla antes del momento fijado para presentarla, ó aplazarla hasta un día posterior, sin dar razones para ello. No debe permitirse debate alguno con ocasion de ese retiro ó aplazamiento.

1258—El autor de la mocion puede proceder ó no, sobre el prévio aviso cuando le toque su turno; la Cámara no puede proceder sin su indicacion; pero si la mocion no es hecha á tiempo, queda en nada, y requiere un nuevo aviso prévio.

1259—Cuando se ha retirado el prévio aviso, no puede darse

para un dia anterior al fijado originariamente para presentar la mocion.

1260—Un miembro en posesion de la palabra, tiene derecho á cederla para una mocion ó una enmienda, y una vez cedida asi es sin condiciones.

1261—Cuando ha espirado el tiempo asignado á un miembro para hablar en el debate, puede ser interrumpido por cualquier miembro para hablar sobre la cuestion, ó para hacer mocion de proceder á la consideracion de los negocios que quedan sobre la mesa.

1262—Cuando se interrumpe á un miembro con la palabra para hacer mocion que se proceda á la consideracion de los asuntos que quedan sobre la mesa, está en el órden mientras está pendiente esa cuestion, hacer mocion de declararse la Cámara en Comision; y entonces,

1263—Esta interrupcion puede hacerse al terminarse la hora de la mañana, como cuestion privilegiada; ó bien, cuando surge una cuestion de órden ó de privilegio.

1264—La tramitacion se interrumpe entonces, mientras esa cuestion de orden ó de privilegio se resuelve, y entonces el Presidente dará la palabra al orador que fué interempido.

1265—El autor de una mocion ó de una enmienda no puede hablar en contra de su propia mocion, pero sí puede votar en contra de la misma.

1266—Cuando el Reglamento provee sobre la introduccion de un proyecto informado por una Comision, ó por mocion para introducirlo, no puede hacerse una modificacion en favor de cualquier otra forma como resolucion conjunta, pues tales modificaciones deben ser regidas por las mismas reglas de los proyectos de ley.

1267—Cuando el autor de una proposicion tiene derecho de retirarla, á su beneplácito, puede hacerlo en cualquier tiempo, así que pueda obtener la palabra para ese propósito, haya ó no *quorum* presente. Pero cuando una mocion es necesaria para el propósito, esto solo puede hacerse y actuarse cuando hay *quorum* presente.

1268—Si una mocion es retirada antes de ser anunciada como cuestion, puede ser presentada de nuevo.

1269—Cuando una mocion está en poder de la Cámara cualquier miembro puede hacerla leer para tomar conocimiento de ella. (Véase *Lectura de Papeles*).

1270—Las mociones asi como las cuestiones substancialmente iguales, no pueden ser renovadas en el curso de una sesion, cuando el juicio de la Cámara se ha manifestado sobre ellas.

1271—Pero una mocion decidida negativamente, puede ser renovada cuando un asunto nuevo ha intervenido, ó cuando la primera mocion ha sido tan modificada ó enmendada que sea ya otra diferente.

1172—No pueden hacerse mociones ni cuestiones originales que contravengan á lo dispuesto por el Reglamento de la Cámara.

1273—Pero cuando una mocion pidiendo permiso para presentar un proyecto de ley, ha sido rechazada, se puede hacer mocion para que la Cámara se declare en Comision, ó se nombre una Comision especial para considerar las leyes relativas al objeto de dicho proyecto; y es este un espediente seguido con frecuencia para eludir las resoluciones de la Cámara.

1274—Una simple alteracion de las palabras de una cuestion, ó de una mocion, sin ningun cambio sustancial en su objeto, no será suficiente para eludir esta regla.

1275—La Cámara no puede discutir una mocion cuyo objeto es idéntico á alguno sometido ya á una Comision.

1276—Una mocion declarada contra el órden, no puede ser renovada.

1277—No está en el órden hacer mocion de pasar á Comision otros proyectos ú otros asuntos que los que están en discusion.

1278—Para reconsiderar lo hecho por la Cámara. (Véase *Reconsideracion*).

1279—Un miembro no puede hacer mas de una mocion á la vez. (Véase 1304).

1280—Pero se ha establecido en el Congreso de los E. Unidos, que estando pendiente una mocion para declararse la Cámara en

Comision, el autor de esa mocion pueda al mismo tiempo promover la reconsideracion de una desicion fijando el límite del debate en la Comision General, y promover tambien que quede esa mocion sobre la mesa; y si se acepta esta última, la votacion tendrá que recaer sobre la mocion de resolverse la Cámara en Cámara en Comision.

1281—Cuando un miembro ha promovido una resolucion, tiene el derecho, antes que se lea ó que la anuncie el Presidente, de pedir la cuestion prévia.

1282—Parece que una mocion que comprende dos objetos está en el órden, cuando uno de ellos pidiendo la prioridad, no es discutible y el otro una cuestion de referencia, es discutible.

1283—Aunque la primera parte requiere dos tercios de votos, y la segunda solamente una mayoría, las dos cuestiones deben tomarse en conjunto.

1284—No está en el órden someter á la Cámara una mocion despues de promovida la cuestion prévia y antes que sea apoyada.

1285—Una mocion aceptada sin objecion y debatida, no puede despues ser declarada fuera del órden.

1286—Las mociones de suspension de la Cámara, de *quedar sobre la mesa*, y la *cuestion prévia*, deben ser decididas en su simple forma sin poderse enmendar.

1287—Mociones de aplazamiento hasta un dia fijo, ó para pasar á Comision ó enmendar, pueden ser enmendadas; una mocion de aplazamiento indefinido no puede serlo.

1288—Estas mociones tienen precedencia en aquel órden, y con escepcion de la cuestion prévia, no pueden ser aplicadas unas á otras. (Véase *Cuestion prévia*, y *Cuestiones privilegiadas*).

1289—La mocion de aplazamiento tiene precedencia sobre la mocion de referencia, y si se pide la cuestion prévia, se aplicará á la primera, y entonces estará la segunda en el órden.

1290—Si se desecha la mocion de pasar á Comision, se puede votar entonces una mocion para desechar.

1291—Cuando se ha hecho una mocion, que ha sido apoyada y propuesta por el Presidente, ninguna otra mocion referen-

te á otro asunto podrá intervenir antes que se haya decidido esta, sin el consentimiento de sus autores y el permiso de la Cámara para que la puedan retirar.

1292—Esta reg'a que se aplica á mociones subsidiarias y secundarias, como tambien á mociones ó cuestiones principales, está sujeta á diferentes excepciones, como:

1293—1^o Una mocion para enmendar, pasar á Comision, ó para la cuestion prévia que debe necesariamente ser decidida antes que se vote la cuestion principal, á menos que no tengan enteramente por efecto reemplazar á aquella, en cuyo caso se resuelven antes sin necesidad de poner primero la cuestion principal.

1294—2^o Cuando son mociones que surgen de la mocion primera ó le son incidentales, ú otras cuestiones que tienen conexion con ella, como por ejemplo mociones de órden, para la lectura de documentos, para permitir retirar una mocion, etc., que deben naturalmente votarse y decidirse antes de la cuestion misma que las ha suscitado.

1295—Una mocion para volver á Comision con instrucciones es indivisible.

1296—No puede votarse separadamente sobre diferentes partes de las instrucciones.

1297—Una mocion para *enmendar* no está en el órden mientras está pendiente una mocion de volver á Comision,

1298—Una mocion de *suspender la Cámara* tiene precedencia sobre una mocion de receso.

1299—Una mocion para *volver á Comision* con instrucciones es indivisible.

1300—Una mocion para *referir* está en el órden, si no está pendiente la consideracion de la cuestion prévia.

1301—La ocasion en que una mocion para *concurrir* tiene la prioridad, es cuando hay una mocion para insistir en desechar, y entonces la mocion de *retirar* tiene precedencia sobre la mocion de concurrir.

1302—Está siempre en el órden, porque concurrir tiende á reunir ambas Cámaras en una accion comun. Pero una mocion

para adicionar una enmienda del Senado tiene precedencia sobre una mocion de concurrir.

1303—La mocion para insistir en pedir una nueva conferencia, tiene precedencia sobre una mocion para persistir.

1304—Una mocion para retirar tiene la prioridad sobre una mocion para persistir. (Véase: *Persistir, Insistir, Dejar sobre la mesa, Borrar, Retirar, Reconsiderar, Retirar palabras.*)

1305—Cualquier miembro puede proponer una cuestion, lo que se llama hacer una mocion.

En la Cámara de los Comunes, para dar debido conocimiento á la Cámara de su intencion, el autor de una mocion tiene que establecer la forma de su mocion en un dia anterior, y hacer que se apunte en un libro de órden.

1306—Es uso en la Cámara designar dias especiales para considerar las órdenes del dia, y reservar otros para las mociones originales.

Es generalmente limitado el tiempo en que los miembros pueden ocupar el Registro de órden despues de haber anunciado su mocion.

1307—Mociones que no sufren oposicion pueden hacerse solo en la Cámara de los Comunes sin previo aviso, se presentan con asentimiento general de la Cámara, y sin que se les acuerde permiso para presentarse.

1308—Cuando una mocion no ha sido apoyada, no aparece en el Acta, pues la Cámara no ha estado en posesion de ella.

1309—Cada Cámara del Congreso puede establecer las reglas de sus procedimientos; castigar á aquellos de sus miembros que no observan una conducta conforme al órden y con el concurso de *dos tercios* de votos, espelerlos de su seno.

1310—De esta facultad emana tambien el poder para castigar por desacatos á personas que no sean miembros del Congreso.

1311—La prision debe cesar con la suspension ó disolucion del Congreso.

En parlamento segun el Presidente Onslow los ejemplos hacen órden—Mas lo que no se ha hecho sino por un parlamento, dice Pryune, no puede llamarse costumbre del Parlamento.

1312—Ningun miembro puede hablar dos veces sobre un proyecto á cada una de las tres lecturas, ni sobre proposicion alguna excepto cuando está la Cámara en Comision. (Véase § 1333.)

1313—Es el deber del Presidente mantener estrictamente la observancia de esta regla, sin esperar que intervenga la Cámara. (Véase 1334.)

1314—Puede no obstante hablar un individuo para explicar un hecho, ó simplemente para rectificar una parte material de su discurso; como tambien sobre el modo de enunciar y redactar la cuestion, restringiéndose á eso únicamente, sin discutir sus fundamentos; finalmente para notar una transgresion de las órdenes y reglas de las Cámaras sin entrar en el asunto mismo. (Véase *Proyectos, Debate, Cuestion.*)

1315—Mas en tanto que una proposicion sometida á la consideracion de la Cámara todavia no es mas que una cosa por hacer (*in fieri*), aunque haya recaido ya sobre ella el informe de una Comision, las censuras, que pueden dirigirse contra semejante proposicion, no deben reputarse como hechas en sesion de la Cámara.

1316—Anteriormente, palabras contrarias al órden no podian tomarse en consideracion hasta que hubiese acabado su discurso

se hace por un decreto. No puede sin embargo definir la duración del Parlamento, porque después de siete años deja de existir.

1517—La facultad de acusaciones, (*impeachment*) está cometida á la Cámara de los Comunes; “también el derecho de imponer contribuciones al pueblo y de votar fondos para las exigencias del servicio público.”

1518—Otro poder importante peculiar á la Cámara de los Comunes es el de determinar en todas materias tocante á las elecciones de sus propios miembros, y que envuelven los derechos de los electores; pero los Comunes no ejercen jurisdicción sobre la eligibilidad de los candidatos, excepto en la administración de las leyes que definen sus calificaciones.

1519—Los privilegios de los Comunes son independientes de la Corona, y son ejercidos no obstante su petición.

1520—Cada Cámara como parte constituyente del Parlamento ejerce sus propios privilegios independientemente de la otra; pero los goza no por un derecho peculiar á cada una, sino en virtud de la ley y costumbre del Parlamento.

1521—Ha quedado establecido por las más incuestionables autoridades, que cuando se ha hecho injuria al público, en la forma de un insulto á una de las Cortes de Justicia, sobre lo cual se ha iniciado proceso de desacato, el oficial encargado de la ejecución de dicho proceso puede allanar puertas si necesario fuere, á fin de ejecutarla; y no puede sostenerse que las Cámaras de Legislación estén menos fuertemente armadas, en punto á protección y remedios contra desacatos hácia ellas, que lo que lo están las Cortes de Justicia.

1522—Cualquiera materia que se suscite concerniente á una de las Cámaras del Parlamento, debe ser discutida y adjudicada en aquella Cámara á que se refiere y no en otra parte.

1523—Los Jueces no pueden abrir juicio sobre materia de privilegio, por cuanto no ha de ser decidida por las leyes ordinarias; sino *secundum legem et consuetudinem Parliamenti*; así lo han confesado los Jueces en diversos Parlamentos.

1524—Las cuestiones relativas á enmiendas de la otra Cámara, son 1.º acceder, 2.º no acceder, 3.º retirar, 4.º insistir, 5.º persistir.—Toman precedencia en ese mismo orden.—Véase *Enmiendas entre ambas Cámaras*

1525—En el curso parlamentario ordinario, tienen lugar dos conferencias libres por lo menos, y algunas veces tres ó cuatro, antes de persistir. Sin embargo que cada Cámara esté en libertad de no respetar el término de la insistencia, y pueda persistir desde el principio, es una medida poco respetuosa hácia la otra Cámara.

1526—No es antiparlamentario persistir sobre la primera conferencia libre.

1527—No se declara nunca la persistencia en una conferencia libre, porque implica debate.

1528—Puede tener lugar una conferencia ordinaria después de un voto de persistencia tomado por una Cámara.

1529—Después que una Cámara ha persistido, la otra puede retirar, ó pedir una conferencia que la Cámara que ha persistido puede aceptar.

1530—Sin embargo de que la Cámara pueda rehusar persistir, es necesario promover en una resolución distinta de *retirar* ambas la enmienda ó la no accecion á ella.—Véase *Conferencia*.

1531—Si la Cámara pide una conferencia después que el Senado ha persistido en sus enmiendas, á las cuales la Cámara no ha accedido previamente, el Senado tiene derecho de rehusar esa conferencia; mas se estima generalmente más respetuoso, y más conducente á la buena inteligencia y armonía de los procedimientos entre ambas Cámaras, acceder al pedido de conferencias, aun después de una persistencia.

1532—Un voto de persistencia puede ser reconsiderado.—Véase *Reconsiderar enmiendas entre ambas Cámaras*.

1533—Está en el orden reconsiderar un voto de la Cámara

persistiendo en no acceder á una enmienda propuesta por el Senado, y despues de reconsiderado añadir una nueva provision.

1534—Despues que cada Cámara haya persistido en no acceder, el proyecto de ley ó la resolucion estará perdida.

PETICIONES

1535—Una peticion pide algo por gracia; una reclamacion no importa súplica.

1536—En cuanto á derecho de peticion en general. (Véase el discurso de Robert C. Winthrop, en la Cámara de Representantes E. U. los 23 y 24 de Enero 1844.)

1537—Memorias, reclamos, protestas y declaraciones, si contienen una súplica, son recibidas como peticiones.

1538—Papeles que lleven alguno de estos títulos si contienen una súplica son recibidos como peticion.

1539—Cuando está de manifiesto que el objeto de la peticion es poner en duda la legitimidad de un acto de la Cámara, tal peticion debe ser rechazada.

1540—Si no contiene súplica, un documento puede difícilmente ser considerado como peticion; no será recibido papel alguno que asuma el tono de una recriminacion.

1541—Siempre que se presenten reclamos á la Cámara acompañando á una súplica, podrán ser recibidos como peticiones; pero cuando son presentados sin súplica la regla es rehusarlos.

1542—La súplica de toda peticion debe ser declarada por el miembro que la presenta.

1543—Sobre el derecho de peticion. (Véase C. L. & P. 1608).

1544—Las peticiones deben estar firmadas por los suplicantes, á no ser que se hallen presente á fuera los mismos, ó sean incapaces de firmar, y vengán certificadas por un miembro.

1545—El Senado de los Estados Unidos admitió, mediante votacion, una peticion sin firma, en virtud de haber asegurado el

miembro que la presentaba ser toda de mano del suplicante, con cuyo nombre estaba encabezada.

1546—Las peticiones son generalmente presentadas por miembros del mismo lugar que los peticionarios. Si conciernen á personas privadas, sus nombres usualmente las encabezan y deben suscribirlas.

1547—Es necesario, si así se pide, que un miembro ó cualquier persona de fuera de la asamblea, certifique que conoce la firma de los peticionarios.

1548—La peticion no ha de ser presentada por el suplicante sino por un miembro, quien al exhibirla debe tenerla abierta en la mano.

1549—Por lo regular, para recibir una peticion debe hacerse mocion, y ser apoyada en seguida poniendo la cuestion, si ha de recibirse. Mas si se levanta en la asamblea el grito de: "admitida!" y aun si reina un profundo silencio se pueden dispensar las formalidades de la mocion y de la votacion. La peticion se lee entonces en la mesa, y la Cámara decide de su suerte.

1550—La presentacion de una peticion es en si misma una mocion para ser admitida.

1551—Si se ordena que la cuestion de admision quede en mesa, la peticion permanece en manos del miembro que ha ofrecido presentarla.

1552—Mociones para leer una peticion deben ser discutidas en la misma manera que las otras mociones.

1553—Si el que preside una asamblea pública firma una peticion en nombre de los que forman parte de ella, es recibida solamente como peticion individual suya, porque la firma de un individuo en lugar de otros no es reconocida.

1554—Cualquier falsificacion ó fraude en la preparacion de una peticion ó en las firmas puestas en ella es violacion del privilegio de la Cámara.

1555—El lenguaje de una peticion ha de ser respetuoso y moderado, y libre de imputaciones ofensivas sobre la rectitud ó conducta del Parlamento, de las cortes de justicia, otros tribunales ú otras autoridades constituidas.

1556—No ha de aludir á los debates de ninguna de las Cámaras del Parlamento, ni á mociones que se intenta hacer.

1557—Se han recibido peticiones que suplicaban se tomasen medidas para dar compensacion á los peticionarios de los perjuicios que les ocasionaria el aceptarse un proyecto de ley en tramitacion en el Parlamento,

1558—Toda peticion debe ser presentada por un miembro de la Cámara á que ella es dirigida.

1559—En ambas Cámaras, es un deber de los miembros leer las peticiones que le son dirigidas, antes de presentarlas á la Cámara, y averiguar si ninguna violacion flagrante de estas reglas aparece en ellas.

1560—La discusion de una peticion no trae aparejada por si misma medida alguna legislativa.

1561—Cuando las peticiones son relativas á alguna mocion ó algun proyecto de ley puesto en consideracion, un miembro las presentará antes que principie el debate, en cualquiera época durante la sesion de la Cámara.

1562—En el caso de relacionarse con un proyecto de ley deben ser presentadas inmediatamente despues de la lectura de la orden del dia.

1563—No está en el orden presentar una peticion sobre un asunto pendiente ante la Cámara, sobre el cual la cuestion previa ha sido propuesta y apoyada.

1564—Una peticion ha de entenderse en sentido favorable á los peticionarios.

1565—El carácter de una peticion debe inferirse del tenor general del language de la pieza.

1566—No está en el orden recibir una peticion contra un proyecto de ley para imponer un impuesto ó derecho.

1567—Es irregular presentar una peticion contra un proyecto de ley ó cualquier medida pendiente ante la Cámara en ese momento.

1568—Esta regla ha sido limitada á peticiones contra pro-

yectos de ley estableciendo impuestos para los servicios del año en egercicio. No ha sido aplicada á peticiones suplicando se abroguen ó se reconsideren derechos impuestos en sesiones anteriores.

1569—Una peticion que comprueba una desgracia y contiene súplicas invocando la caridad ó la manificencia pública, no debe ni prescribir la cantidad, ni tampoco mencionar los fondos de donde se debe tomar el socorro. La súplica debe ser en términos generales. La naturaleza y la estension de tal socorro ha de ser dejada á la consideracion de la Cámara.

1570—Si las peticiones y los documentos son diferentes, serán presentados separadamente.

1571—Cuando el reglamento ó una regla especial excluye la admision de una parte de una peticion, y otra parte de ella es admisible, la cual si admitida, haría necesariamente mandar la peticion entera á una Comision, no está en el orden recibir ninguna parte de semejante peticion.

1572—Si la peticion es presentada por el Presidente, la accion de la Cámara será idéntica á la que seguiría con una peticion presentada por cualquier miembro.

1573—No es materia de derecho para un peticionario que sea oido por medio de apoderado. Está á la discrecion de la Cámara conceder ó no tal gracia.

1574—Procedimientos sobre peticiones relativas á elecciones (Véase C. L. & P. 1139, *Comision de Elecciones*).

1575—Una peticion que implique cargos contra la rectitud ó conducta de algun miembro de la Cámara no será recibida antes de ser comunicada á ese miembro.

1576—Las peticiones que se reciben son referidas á Comisiones especiales, que informan sobre sus fundamentos.

1577—Sobre procedimientos de peticiones que requieren oír testigos. (Véase C. L. & P. 1168 y siguientes.)

1578—Sobre presentacion de peticiones. (Véase C. L. & P. 1150 y siguientes.)

1579—Es el derecho incontestable y el privilegio de la Cámara juzgar y determinar sobre la naturaleza y materia de las pe-

ticiones, en cuanto sean susceptibles ó no de ser acogidas por ella.

1580—Una peticion no será rechazada sinó cuando de su naturaleza misma aparezca muy frivola é impertinente.

PRESIDENTE Y SUSTITUTOS

1581—Al principiarse cada sesion regular, el Secretario de la Cámara abre la sesion llamando á los miembros por Estados y Territorios, si es en el Congreso, y por Departamentos si es en una Asamblea Legislativa de Estado. Si los que contestan al llamar sus nombres forman *quorum*, hará la cuestion siguiente: “¿ Si es el placer de la Cámara, proceder á la eleccion de un Presidente?”—si se decide afirmativamente, se nombran por lo general comisionados para conducir el voto.

1582—El candidato para Presidente debe ser un miembro sobre cuyo mandato no hay probabilidad alguna de que se haga cuestion.

1583—La eleccion del Presidente se hace siempre por balotas por una mayoria de todos los votos emitidos por *los miembros presentes*.

1584—La eleccion de los funcionarios de cada Congreso se mantiene por dos sesiones.

La eleccion de los funcionarios se hace por balotas, algunas veces por resolucion, y prestan juramento en manos del Presidente.

1585—Cada Cámara informa á la otra, por mensaje, de su organizacion, y al Ejecutivo le informa una Comision conjunta, nombrada por ambas Cámaras, “que un *quorum* de las dos Cámaras está reunido, y que el Congreso está pronto á recibir toda comunicacion que le plazca hacerle”. La misma forma se aplica en las Legislaturas de Estados.

(Washington y Adams comunicaban con el Congreso en persona. Thomas Jefferson fué el primer Presidente que mandó sus

mensajes anuales al Congreso el 8 de Enero de 1801—Véase *Senate Jour.* 156)

1586—En cuanto á rango, el Orador de la Cámara de los Comunes está al lado de los Pares de la Gran Bretaña, y tiene la misma precedencia en la mesa del Consejo del Rey. El Presidente no vota nunca en ninguna cuestion, escepto cuando está empatada la votacion, en cuyo caso su voto decide de la mayoria.

1587—Un Presidente elegido *pro tempore*, está revestido sin embargo, de autoridad para firmar proyectos de ley.

1588—Cuando el Presidente no es miembro de la Asamblea que preside, pero llena ese oficio por disposicion constitucional, puede dar solamente su voto decisivo en caso de empate.

1589—Cuando el funcionario que preside es miembro de la Asamblea, no tiene facultad sinó para dar su voto decisivo en caso de empate.

(El voto del Presidente Macon en el Congreso decidió el voto de la 12ª enmienda de la Constitucion de los E. Unidos—aunque esta emergencia no fué reconocida como un procedimiento parlamentario ordinario).

1590—Es regla de la ley parlamentaria, que cuando los votos estan divididos igualmente, se presume la negativa.

1591—Siendo el Presidente elegido por la Cámara, puede ser removido del mismo modo segun la voluntad de la Cámara, y se provee un Presidente *pro tempore*.

1592—Semejante cambio debe tener lugar por razones de enfermedad, insuficiencia, parcialidad; ó cuando por alguna otra causa ha faltado á su deber, ó perdido la confianza de la Cámara.

1593—Los deberes del Presidente son tan variados como importantes. Preside las deliberaciones de la Cámara, haciendo observar todas las reglas para preservar el orden en sus procedimientos; pone todas las cuestiones, y declara la determinacion de la Cámara. Como “boca de la Cámara”, comunica las resoluciones de ella á otros, acuerda sus gracias, y espresa sus censuras, sus reprimendas ó sus admoniciones.

1594—Debe poner á votacion las cuestiones como se producen, sin alterar su lenguaje de manera que cambie su sentido ó

propósito, y debe poner la cuestion en tal forma que admita un asentimiento ó una negativa.

1595—Da los decretos para egecutar las órdenes de la Cámara, para aprehender á los delincuentes, para la asistencia de los testigos, para traer presos bajo custodia, y en fin, para dar efecto á todas las órdenes que requieren la sancion de una forma legal. El es verdaderamente el representante de la Cámara misma, en sus poderes, sus procedimientos y su dignidad. En la Comision general toma su asiento como cualquier otro miembro.

1596—Se dice del Presidente que no solo es la *boca*, sino aún los *ojos* y los *oidos* de la Cámara. Por tanto cuando el rey Carlos I mandó al Presidente de la Cámara, fiandose á su lealtad, descubriese ciertas transacciones en la Cámara, este replicó *justamente* que no tenia ni *ojos* para ver, ni *orejas* para oír, ni *boca* para hablar, sino cuando y en los casos que la Cámara le ordenase.

1597—Es el deber del Presidente estar perfectamente al corriente de las órdenes de la Cámara, y tratar de hacer efectivas dichas órdenes.

1598—El Presidente no está obligado á asistir cuando la Cámara se declara en Comision; cuando asiste se considera como miembro particular, y tiene voto en consecuencia; se supone que mientras está la Cámara en Comision, él está en su sala privada, y en caso de votacion, no se le puede ordenar que concorra como á otros miembros, que acierten á encontrarse allí.

1599—El deber del Presidente es:

1º. Abrir la sesion de cada dia, ocupando la silla y llamando la asamblea al órden.

2º. Anunciar á la Asamblea los negocios en el órden en que deben tratarse, y si un proyecto se refiere á negocios públicos ó particulares.

3º. Recibir, y someterlas á la Cámara en el órden correspondiente, todas las mociones y proposiciones presentadas por los miembros.

4º. Poner á votacion toda cuestion sometida en debida forma, y anunciar el resultado.

5º. Contener á los miembros durante el debate en las reglas del órden.

6º. Mantener la obserancia del órden y decoro entre los miembros—(Véase *Orden*).

7º. Recibir mensajes y otras comunicaciones de los otros ramos del gobierno, y anunciarlos á la Asamblea.

8º. Autorizar con su firma, cuando fuere necesario, todas las actas, órdenes y procedimientos de la Asamblea.

9º. Informar á la Cámara cuando fuere necesario, ó le fuere pedido al efecto, sobre un punto de órden ó práctica, pero no debe arguir ó deducir conclusiones de su informacion.

10º. Nombrar los miembros que han de formar parte de las Comisiones, (cuando por el reglamento está dispuesto que sea uno de sus deberes).

11º. Decidir en primera instancia, y sujeta á revision su decision por parte de la Cámara, todas las cuestiones de órden que puedan ocurrir ó ser sometidas á su decision.

12º. Espedir los decretos cuando se le pidan, para la ejecucion de las órdenes de la Cámara, para el arresto de los delincuentes, ó la citacion de testigos.

13º. Conducir los procedimientos, y pronunciar la sentencia y juicio cuando la Asamblea llena sus funciones judiciales.

1600—No pertenece al Presidente decir lo que es *propio* ó *impropio* que haga la Cámara; la Cámara misma debe determinarlo.

1601—El Presidente no tiene poder sobre lo ocurrido en la Comision en General; (todo cuanto se ha hecho en la Comision en General está sujeto á la revision de la Cámara).

1602—No se puede tratar negocio alguno mientras el Presidente no esté en su silla; y la única cuestion que puede ser propuesta durante su ausencia es la suspension de la Cámara.

1603—La Cámara no puede dar una órden, ni mandato sino por el órgano del Presidente.

1604—Cuando muere el Presidente, el Secretario puede suspender la Asamblea hasta que otro Presidente sea nombrado.

1605—Cuando el Presidente desea dirigirse á la Cámara, ó cuando ocurra una cuestion en que esté interesado personalmente, debe llamar á algun otro miembro para llenar los deberes de Presidente.

1606—Cuando se ha pedido un informe al Presidente, aunque la materia sobre la cual se pide informe esté al conocimiento del Secretario solo, la contestacion será dada por medio del Presidente.

1607—Cuando el Secretario desea informacion de la Cámara, debe pedirla y recibir la contestacion por conducto del Presidente.

1608—En la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, las únicas personas que pueden dirigirse al Presidente, fuera de los miembros de la Cámara, son los mensajeros del Senado, y del Presidente de los Estados Unidos—todos los otros se comunican por escrito, hasta el Secretario de la Cámara.

1609—El Presidente es la única persona de quien debe el Secretario recibir el sentir, instrucciones ú órdenes de la Cámara.

1610—El Secretario no deberá permitir que ningun diario, escrito, papel ó negocio presentado á la Cámara, sea retirado de la Cámara, bajo ningun pretexto, sinó en el orden regular de los negocios, ó por indicacion especial de la Cámara.

1611—El comisario de armas (sargento de armas) á quien el Presidente dirige sus decretos de prision y por quien son egecutados, es el funcionario regular contra quien se elevarán quejas por la egecucion de las órdenes de la Cámara.

1612—Cuando la Constitucion no haya provisto nada para dirigir las sesiones de una Legislatura en sesion conjunta y designado sus funcionarios, deben prevalecer los principios de la ley comun parlamentaria. En tal caso el Presidente del Senado, en virtud de su oficio actúa como funcionario presidente de la asamblea reunida; ó en caso de su ausencia ó incapacidad el Vice-Presidente del Senado si tal funcionario existiese, pues en caso contrario, la convencion reunida nombra su propio funcionario Presidente.

1613—Los privilegios de los miembros del Parlamento, aunque tuvieron principios muy débiles y oscuros, han ido al travez de los siglos avanzando con paso firme, sin retrogradar nunca. Parece que de tiempo en tiempo se han producido reclamos, hasta que ocurriendo algun caso de ser aceptados, han acabado por erigir en ley el precedente.

1614—Creemos pues, suficiente en esta materia manifestar el punto á que han llegado hasta el dia progresivamente los indicados privilegios.

1615—Los miembros del Parlamento están esentos en todo tiempo de responder en otra parte que en su Cámara por las expresiones que hayan podido pronunciar en su propia Cámara:—Esto durante el tiempo del privilegio.

1616—Mientras dura el privilegio, ni los mismos, ni sus mugeres, ni las personas de su comitiva (*familiares sui*), pueden ser perseguidos en materia civil por via de arresto personal.

1617—El privilegio de esencion de todo arresto ó molestia es de gran antigüedad, y ha principiado probablemente con el primer establecimiento de los parlamentos ó Consejos Nacionales en Inglaterra. Blackstone lo hace subir al reinado de Eduardo el Confesor.

1618—Pero por la sancion de Jorge III se puso fin de hecho al privilegio de arresto de los sirvientes de los miembros del Parlamento. Egecuciones de arresto no han sido levantadas en favor de ellos, y su esencion de arresto no ha sido mantenida. Los miembros del Parlamento son puestos en libertad ahora directamente por decreto, y las personas responsables del arresto pueden ser censuradas, ó castigadas.

1619—3.º—No pueden ser tampoco presos ni aun en fuerza de egecucion mandada por sentencia, aunque esta se hubiese dado antes de la existencia del privilegio.

1620—4.º—Ni estar sugetos á causa alguna, ni á ser llamados ó emplazados ante los tribunales.

1621—5° Ni aun ser citados como jurados ó testigos.

1622—6° No pueden ser embargados sus bienes ó sus tierras.

1623—7° —Ni sus personas asaltadas, ó su buena reputacion dañada.

1624—El que estos privilegios hayan ido continuamente en progreso parece provenir de que resisten á toda definicion de ellos siendo la doctrina que: “no es posible sostener su independencia y dignidad, sino por el carácter indefinido de sus privilegios; y que las reglas que sigue para conservarlos, como igualmente el modo de hacerlos efectivos depende absolutamente del dictámen de su conciencia, sin que puedan estar determinados ni establecidos por ninguna ley establecida.”

1625—Como las Cámaras tienen facultad general “de hacer todas las leyes necesarias para poner en egecucion los poderes de que se hallan investidas,” pueden tambien establecer por ley los detalles necesarios para llevar á cabo sus privilegios. Como semejante ley no ha sido hecha aun, parece quedar establecido por hoy como sigue:

1626—1° El mandamiento de prision es nulo, *ab initio*.

1627—2° El miembro preso ha de ser puesto en libertad sin mas requisito que el de la demanda; ó mediante el mandamiento de *habeas corpus* bajo la autoridad Federal, ó del Estado segun el caso; ó por un escrito de privilegio espedido por la Cancilleria, en aquellos Estados que han adoptado esa de las leyes inglesas.

1628—3° Siendo ilegal el arresto, el oficial ú otros que toman parte en él, cometen un delito por el cual están sujetos á accion ó acusacion en las córtes de justicia ordinarias, como en otros casos de arresto ilegal.

1629—4° El tribunal del territorio á quien toca recibir la informacion del mandamiento de arresto, está obligado á proceder siempre, como en los otros casos de prisiones ilegales, y sugeto á revocacion ó suspension de su proveido, si se interpone apelacion en tales casos ante los Tribunales Superiores.

1630—Cuando en Inglaterra consistia el privilegio en el derecho de no poder ser arrestado, *eundo, morando, et redeundo*, como en los Estados Unidos, mediante una decision de la Cámara de

los Comunes se decidió que “debia entenderse por un tiempo cómodo”.

1631—Tampoco es el sentido de la ley tan estricto en cuanto á tiempo, para exigirse del miembro del Parlamento que se ponga en marcha inmediatamente, si no que se le concede el tiempo necesario para arreglar sus propios negocios y los preparativos del viage; ni tampoco debe tomar el camino mas corto y no le niega su proteccion cuando se desvia algo del camino directo, por que puede haber tenido alguna necesidad de hacerlo.

1632—Por el solo hecho de la eleccion queda el miembro del Parlamento ya revestido del privilegio, pudiendo ser destinado á una comision, aun antes de haber sido admitido por la Cámara, pues por el hecho de su nombramiento es ya diputado bajo todos respectos, aunque no tiene voto antes de prestar juramento.

1633—Todos están obligados, á su riesgo, á saber quienes son miembros del Parlamento. (*Lew Parlam. 121, 379—Cokés Institutes 27.*)

1634—Dándose queja á la Cámara de haber sido violado el privilegio, puede ser emplazado el delincuente ó conducido á la barra por el sargento de armas.

1635—El privilegio de un miembro es el privilegio de la Cámara misma. Si un miembro renuncia á él sin permiso de la Cámara, da motivo para castigarlo, porque no puede en efecto renunciar el privilegio de la Cámara.

1636—Si una ofensa cualquiera por grave que sea, ha sido cometida en el Parlamente por uno de sus miembros, seria una grave violacion del derecho y del privilegio del Parlamento, que cualquier persona ó córte de justicia veuga á tomar noticia de ello, hasta que la Cámara misma haya castigado al delincuente ó sometido, al curso propio y debido para su castigo. Obrar de otro modo, seria hacer de la mas alta corte un delincuente, ó imputarle injusticia.

1637—El derecho y privilegio del Parlamento es tan estenso que no solo lo que ocurre en la casa misma donde el Parlamento tiene sus sesiones, sino todo lo que sucede que se relacione á su privilegio ó á la prosecucion de las órdenes que ocasiona, durante

las sesiones del Parlamento, aunque sea fuera de alguna de la Cámaras es punible, ya sea por él mismo ó por un Parlamento sub-siguiente. (*Lex Parlam. 63, Matsell. 184.*)

1638—Ningun miembro puede ser perseguido fuera de la Cámara, por lo que ha dicho ó hecho en la Cámara.

1639—El privilegio es una prerogativa de la Cámara, mas aunque coharte los procedimientos de los tribunales inferiores, no alcanza á limitar en nada la autoridad de la Cámara misma.

Si el Parlamento viniese á errar acordando el privilegio, no puede ser revocado ante otro tribunal.

1640—La Cámara no castigará por desacato sino cuando esté segura de que su orden ha sido personalmente notificada al delincuente, ó que la persona se ha escondido para evitar tal notificación.

1641—La Cámara de los Comunes protestó revindicando sus privilegios contra el arresto que hizo el Rey Jacobo I de uno de sus miembros, por palabras pronunciadas en la Cámara.

1642—En general, los privilegios del Parlamento tienen todo su efecto, excepto en los tres casos siguientes: *traicion, crimen y desorden público.* (*Institutos 25. Lex Parl. 381. May. 104.*)

1643—Cada Legislatura tiene competencia para exigir el secreto de sus miembros ó de sus funcionarios, como de cualquier otra persona, ya sea sobre una materia particular, ya sea sobre sus procedimientos en general; y toda violacion de su mandamiento á este respecto, ó una invasion de su derecho de secreto, merece necesariamente castigo como un desacato.

1644—La facultad de arrestar ha sido siempre egercida por la Cámara de los Comunes, y ha sido establecido así de un modo inquestionable por uso inmemorial.

1645—Toda resistencia al sargento de armas, ó sus empleados ha sido siempre tratada por los Comunes como desacato, y en numerosas circunstancias los que le han resistido han sido castigados en consecuencia. (*May. 50. 106.*)

1646—“Si algun Lord espiritual ó temporal del Parlamento ha cometido alguna opresion, corrupcion, estorsion ó delito del mismo género, la Cámara de los Comunes, como que es la Fiscalía

Suprema de la nacion, examinará el caso, y si se decide mediante el voto de la Cámara que la acusacion es fundada, trasmite entonces la causa á los Lores con los testigos y pruebas al apoyo.

1647—Cada Cámara juzgará si un acto es una violacion del privilegio y desacato; y si el decreto declara que la persona que ha de ser arrestada es culpable de una violacion del privilegio, las córtes de justicia no pueden examinar los fundamentos del juicio, sino que deben dejar safrir al reo las penas á que ha sido condenado por la Suprema Côte del Parlamento, y por la cual está arrestado. (*May. 56.*)

1648—Los juicios y determinaciones del Parlamento son finales y decisivos, y no pueden ser revocadas ni suspendidas por ningun otro tribunal. (*Debates Parlam. 293.*)

1649—Los tribunales de justicia, aunque sea hecho conforme á la ley el certificado de *habeas corpus*, no admitirán fianza de cárcel segura de las partes que permanezcan arrestadas por desacato. Esta opinion ha sido confirmada en numerosas circunstancias por decisiones de las córtes de justicia: hé aquí algunos ejemplos de los mas notables:

1650—“Como él, el conde de Shaftesbury, está bajo la egercion del juicio por desacato dado por los Lores, así mismo, si viniese á ser relajado por el escrito de *habeas corpus*, seria por “eso librado de la egercion de su condenacion.”

1651—“No necesitamos que se nos haga manifiesta la causa “del desacato, y aunque nos hubiera sido manifiesta la causa no “podriamos juzgar sobre ella, porque la Cámara de los Comunes es “superior á esta córte en este caso. Esta córte no puede admitir “fianza de cárcel de una persona arrestada por desacato por alguna de las Cámaras del Parlamento.” (*Wright Chief Justice. May 57.*)

1652—“Cuando la Cámara de los Comunes ha juzgado algo “ser un desacato ó violacion de su privilegio, el fallo es la conviccion del delito, y el arresto en consecuencia la ejecucion; y ninguna córte puede descargar ó admitir fianza de una persona que “está sufriendo la pena á que ha sido condenado por otra córte.”

1653—“El poder de arresto por desacato pertenece á toda

“corte de justicia, y mas especialmente á la Corte Suprema del Parlamento; y por consiguiente, esta corte es incompetente para juzgar los privilegios de la Cámara de los Comunes, sobre un arresto por desacato que aquella Cámara ha juzgado ser un desacato contra esos privilegios.”

1654—De aquí ha quedado establecido, que “la determinacion,” de una Cámara, “es la conviccion del delito, y el mandamiento de arresto en consecuencia la egecucion.”

1655—Ningun miembro puede ausentarse del Parlamento sin licencia del Presidente y los Comunes reunidos en el Parlamento, deben ser registrados en el Diario de Sesiones.

1656—La desobediencia á las órdenes y reglamentos del Parlamento en la egecucion de sus funciones constitucionales, es tratada como violacion del privilegio. (*May 59.*)

1657—Las violaciones del privilegio se dividen así: 1.º Desobediencia á órdenes ó reglamentos generales de alguna Cámara; 2.º Desobediencia á órdenes peculiares; insultos proferidos contra la rectitud ó procedimientos del Parlamento; 4.º Ataques ó manifestaciones hostiles contra miembros del Parlamento en el desempeño de sus deberes, ó censuras sobre su reputacion ó conducta en el Parlamento. (*May. 59.*)

1658—Es una violacion del privilegio que un miembro del Parlamento ó cualquiera otra persona publique las conclusiones de una comision antes que esta haya informado á la Cámara. (*Comunes May. 59.*)

1659—El poder de la Cámara de arrestar á los autores de libelos, se puso en cuestion delante de la corte del Banco del Rey en 1811, por Sir F. Burdett, pero fué reconocido por todos los jueces de aquella corte, y esto sin haberse espresado la menor duda.

1660—Publicar los nombres de miembros de la Cámara improbándolos y presentando falsamente sus actos en el Parlamento, es una violacion del privilegio de la Cámara, y tiende á destruir la libertad del Parlamento. (*Diario de los Comunes 661. May. 67.*)

1661—Se obra con el delincuente, segun que las esplicaciones

que ofrezca sean satisfactorias ó no; ó segun que la contriccion espresada por él, venga á desvanecer el desagrado de la Cámara.

1662—Es claro que una violacion del privilegio cometida durante un Parlamento, podrá ser castigada por otro Parlamento posterior.

1663—Cuando una orden de la Cámara dada en una sesion ha sido desobedecida en todo ó en parte, aun en casos de desacato ó rehusar pagar multas, la misma orden ha sido renovada en la sesion siguiente.

1664—Las órdenes de arresto por semejantes violaciones del privilegio serán renovadas al principiar la nueva sesion.

1665—No se puede invocar el privilegio contra acusaciones sobre algun acto fuera del Parlamento, porque todas las acusaciones criminales son *contra pacem domini regis*,

1666—Todo privilegio del Parlamento está en poder del Parlamento, y es destinado á cohartar los procedimientos de Cortes inferiores, pero no restringe los procedimientos del Parlamento mismo.

1667—Fué declarado por la Cámara de los Comunes ser violacion de su privilegio que los Lores votasen, propusiesen y declarasen materia de impuestos antes de ser promovido en la Cámara de los Comunes.

1668—Fué declarado igualmente violacion del privilegio de la Cámara, que el Rey tomase conocimiento de un proyecto de ley en curso de tramitacion.

1669—Fué declarado violacion del privilegio de la Cámara, que el Rey propusiera que se añadiese una limitacion y cláusula provisional á un proyecto de ley, antes que le fuese presentado con el consentimiento de ambas Cámaras.

1670—Tambien es violacion del privilegio de la Cámara que el Egecutivo espresase su desagrado hácia algun miembro por materias promovidas durante el debate.

1671—Los Lores no pueden proceder contra uno del estado llano; sino sobre queja de la Cámara de los Comunes.

1672—En sus deliberaciones, ambas Cámaras son legislati-

vas; pero cuando sus privilegios son violados, su poder judicial se pone en accion. (May. 72.)

1673—Los Comunes tienen poder judicial no sobre casos de ley comun, sino para juzgar sobre violaciones de su privilegio y desacatos contra la Cámara. (Debates Parlamentarios 245.)

1674—Por flagrante que sea el desacato, la Cámara de los Comunes no puede mantener arrestado sino hasta que se cierre la presente sesion.

1675—Una Cámara no permitirá que sus miembros sean llamados á comparecer ante la otra Cámara, sin un mensaje deseando su comparecencia, ni tampoco sin el conocimiento del miembro cuya presencia se requiere.

1676—Los Lores no tienen sin embargo derecho alguno para llamar, mucho menos para exigir la comparecencia de un miembro de los Comunes—(Es escepcion á esta regla, cuando los Lores como tribunal para juzgar á uno de los Pares, requieren la presencia de un miembro de los Comunes para dar testimonio).

1677—Al pedir licencia á la Cámara para que uno de sus miembros comparezca, el mensaje debe expresar claramente la causa y el propósito para que su presencia es pedida, de manera que cuando comparezca ante los Lores, no se le pueda dirigir ninguna cuestion impropia.

1678—No se puede invocar el privilegio; por ningun hecho que esté sugeto á acusacion ordinaria. Mas en todos casos en que miembros son arrestados por acusacion criminal, la Cámara debe ser informada de la causa que lo detiene fuera de su servicio en el Parlamento.

1679—El Juez Powell ha definido así la jurisdiccion de los tribunales en materia de privilegio.

“Esta Corte podrá juzgar sobre privilegio; pero su fallo no ha de ser contrario al de la Cámara. La Corte del Parlamento es una Corte Superior, y aunque el Banco del Rey tiene poder para prevenir los excesos de jurisdiccion de otras Cortes, no puede prevenir tales excesos en el Parlamento, porque es una Corte Supe-

rior, y una prohibicion no há sido nunca promovida contra el Parlamento. (Lord Raimond 1105—May. 116 117.)

1680—Las materias que se tratán en el Parlamento no son determinadas por la ley comun, sino conforme á ley y uso del Parlamento. (Lord Coke 4—Debate Parlan 222.)

1681—Persona alguna arrestada por orden, ó por mandamiento de la Cámara, por haber violado el privilegio ó por desacato contra la autoridad de la Cámara, no puede ser puesta en libertad sino por orden de la Cámara.

1682—El Juez Blackstone llegó hasta afirmar que “es nuestro deber presumir que las órdenes de la Cámara” (de los Comunes) y la egecucion de ellas, son conformes á ley.

1683—“No puede haber duda,” dice Hawkins, “que mayor deferencia debe usarse con todo procedimiento de alguna de las dos Cámaras; y hasta que lo contrario no aparezca clara y espresamente, debe suponerse que obran en su propia jurisdiccion, conforme á los usos del Parlamento y las reglas de la ley y de iusticia.

1684—Pero la simple orden de una Cámara no autorizará un acto de otro modo ilegal, y la simple declaracion que la orden ha sido hecha en egercicio del privilegio, no es prueba del privilegio.

1685—El poder de publicar aquellos informes, votos y procedimientos que le parezca necesarios ó conducentes al interés público, es un incidente esencial de las funciones constitucionales del Parlamento. (May. 179.)

1686—La mejor regla para decidir cuestiones de derechos entre ambas Cámaras es la ley y uso del Parlamento; y las manifestaciones mas evidentes del uso y costumbre del Parlamento están en los precedentes mas frecuentes y auténticos.

1687—Los privilegios de ambas Cámaras serian confirmados por una decision legislativa y se adoptaria un medio de llevarlos á egecucion que fuese obligatorio para las Cortes.

1688—Este poder incluye en sí mismo la facultad de exonerar á un miembro de sus funciones por un buen motivo, sin imponerle la censura y deshonra que implica el término espulsion.

1689—Análogo á este, es el derecho de suspender á un miembro del ejercicio de sus funciones, por un tiempo mas ó menos largo.

1690—Corrupcion ó tentativas de corrupcion ó cualquier otra influencia para sobornar miembros del Parlamento ó sus funcionarios, son graves violaciones del privilegio, y punibles en consecuencia. Del mismo modo es un grave delito sobornar ó corromper un testigo. (Véase Eleccion.)

1691—Cada Cámara es el único y esclusivo juez de sus propios privilegios, y para su debida preservacion ninguna Cámara podrá invadir los poderes de la otra; ni intervenir en materia alguna pendiente ante ella, como estorbar ó influenciar, sobre aquella libertad de discusion y de accion indispensable á un cuerpo deliberante libre.

1692—Citar una opinion ó pretendida opinion de Su Magestad, sobre proyecto de ley alguno ú otro procedimiento en tramitacion en una de las Cámaras del Parlamento, con la intencion de influenciar los votos de los miembros, es una grave ofensa y delito contraria al honor de la Corona, una violacion de los privilegios fundamentales del Parlamento, y tambien subversiva de la Constitucion de los Estados Unidos.

1693—Ninguna Cámara del Parlamento tiene poder, por ningun voto ni declaracion, de conferirse á ella misma privilegios nuevos que no esten establecidos por leyes y costumbres conocidas del Parlamento. Son independientes una de otra y únicos jueces de sus derechos propios y privilegios.

1694—La ley del Parlamento es admitida como la ley no escrita del país, y debe ser así recopilada segun Sir Edward Coke, de los registros del Parlamento, pero solo por precedentes y esperiencia continua.

1695—Cualquier materia que sea, que surgiere en alguna Cámara del Parlamento, sobre un miembro individual ó sobre un funcionario, debe ser discutida y resuelta en aquella Cámara á que se refiere, y no en alguna otra parte.

1696—Cuando un miembro de una Cámara ha hecho injuria ó cometido violacion del privilegio de la otra, esta Cámara debe

examinar el hecho, y presentar una esposicion ante la Cámara á que pertenece el miembro incriminado.

1697—Ambas Cámaras declaran cuáles casos, segun ley y costumbre del Parlamento, son violaciones del privilegio, y castigan á los delincuentes con censura ó arresto, de la misma manera que acostumbran las Cortes de Justicia para castigar por desacato.

1698—Un miembro del Parlamento puede formular cargo de ofensas determinadas contra altos funcionarios del Estado.

1699—Sobre jurisdiccion incidental de una asamblea legislativa en lo civil ó criminal y el modo de proceder, (Véase c. 4 y P. 645 y sig.)

1700—Una cuestion de privilegio suplanta á los negocios de la órden del dia, y en cualquier tiempo que se invoque debe tomarse en consideracion.

1701—Los asuntos no terminados en que la Cámara está empeñada son cuestion de privilegio, y como tales suspenden todo otro asunto; y mientras están pendientes la Cámara no puede ocuparse de ningun otro asunto sinó por consentimiento unánime.

1702—Tentativa de sobornar un miembro, calumnia sufrida ó hecha por un miembro, duelo entre miembros, divulgacion de los secretos de la Cámara, amenazas hechas á un miembro por un testigo, desórden en la galeria, tergiversacion de una ley, son violaciones del privilegio.

1703—Cuando ocurre una violacion del privilegio la Cámara, procederá con medidas tan inmediatas como lo juzgue conveniente, de manera de que quede vindicada ella ó sus miembros, y apartado todo obstáculo á la libertad de sus procedimientos. (Cushing 1501.)

1704—Lo que pueda haber sido mirado como materias de privilegio de lo que ha ocurrido en la Cámara de Representantes de los Estados Unidos. (Vease Cushing 1504.)

1705—Lo que ha sido objeto de una decision del mismo cuerpo, de no estar en el caso de ser considerado como cuestion de privilegio. Vease *Globe*.

1706—Todo procedimiento aun estando la demanda pendiente de la cuestion prévia, será interrumpido por la cuestion de privilegio para que un miembro electo sea presentado y calificado.

1707—Un miembro que está hablando será también interrumpido para el mismo objeto sobre una cuestión de privilegio.

1708—Los miembros que hayan sido mandados para llenar vacantes tienen derecho de tomar asiento y reclamar y hacer uso del privilegio de miembros de la asamblea, aunque un *quorum* esté presente ó no; pero no pueden ser autorizados á prestar el juramento necesario mientras no hay *quorum* presente. (Véase *quorum*.)

1709—La validez de una elección, ó del certificado no puede ponerse en cuestión sobre un reclamo de privilegio; pero el caso de una elección contestada es cuestión de privilegio.

1710—Los miembros por ellos mismos no pueden renunciar á sus propios privilegios sin el consentimiento de la Cámara, sinó cuando estos solo á ellos les conciernen. (*Divarries*).

1711—Porque “cuando se viola el privilegio de un miembro, se viola el privilegio de la Cámara entera”. (*Gray* 58).

1712—Será una razón para castigar á un miembro, pero no para renunciar á los privilegios de la Cámara.

1713—Por el acto de Mayo 1817—Los Delegados son autorizados á tomar asiento con el derecho de discutir, pero no de votar; mas la disposición que provee que los Territorios puedan tomar parte en ciertas resoluciones, ha decidido ya por larga práctica la cuestión de si tienen derecho á hacer mociones; la moción de reconsiderar, por cuanto implica el derecho de votar es la única que no pueda hacer un delegado. (Estados Unidos).

1714—Un delegado puede promover la cuestión previa, pero no apoyarla, porque esto requiere los *votos* de la mayoría.

1715—Del mismo modo puede promover la referencia de peticiones, pero no puede votar sobre esto.

1716—El delegado está investido de todos los privilegios de los miembros del Parlamento que no envuelvan el derecho de votar, y con esta excepción está la de no poder contribuir á formar *quorum*.

1717—Sin embargo de no tener los delegados el derecho de votar, se permite en general que sus opiniones sobre las medidas discutidas sean consignadas en el Diario de Sesiones.

1718—El privilegio no se extiende al caso de escribir y publicar libelos sediciosos; tampoco debe alegarse el privilegio para estorbar el curso ordinario de las leyes en la persecución pronta y eficaz de delito tan odioso y peligroso.

1719—El privilegio de cesación de arresto, ha sido siempre limitado para intervenir en la administración de justicia criminal.

1720—Un miembro del Congreso no tiene privilegio de arresto por actos que induzcan subversión de la tranquilidad del Gobierno, en tanto que tiendan á alterar el orden público.

1721—Tienen privilegio de arresto contra todo proceso, cuya desobediencia sea punible por apoderarse de la persona, tales como *subpenas*, *citaciones*, *jurados*, etc., en procesos judiciales y civiles.

1722—El que va á la capital debidamente comisionado para representar un Estado en el Congreso, está revestido del privilegio de arresto, aunque posteriormente sea decidido por el Congreso que no tiene derecho á formar parte de él. Está igualmente protegido hasta que vuelva á su casa, si vuelve inmediatamente después de tal decisión.

1723—Toda otra descripción de delitos que participen de un carácter criminal, es desacato á una Corte de Justicia.

1724—“No es violación sino confirmación de privilegio de los miembros del Parlamento, si uno de ellos es arrestado por violar las reglas de este Tribunal (Cancillería), y quebrantar “las leyes del país en un desacato contra esta Corte.” (Lord Broughan—Diario de los C.)

1725—Por repugnante que deba hallarse indudablemente, poner obstáculo á la censura de los otros Tribunales, el privilegio debe sostenerse no obstante, si pareciese que el caso lo justifica.

1726—La Cámara de los Comunes puede ejercer el derecho de dar no solicitado consejo al Rey en los casos sobre los cuales pertenece sola y enteramente á la prerrogativa de la Corona la manera de obrar.

1727—Es una violación del privilegio asaltar al Ejecutivo, ó á su mensajero, cuando va ó vuelve de pronunciar un discurso ó de entregar un mensaje.

1769—En los proyectos de ley que no se limitan á materias de auxilio ó inversion, sino que se imponen al pueblo cargas pecuniarias, los Lores pueden introducir enmiendas, con tal que no alteren la intencion de los Comunes en algun punto que se ligue con el monto de la tasa ó impuesto, su duracion, el modo de cobrarla, aplicacion ó manejo; ó los límites dentro de los cuales se propone cobrarlos. Proyectos de ley de esta clase deben originarse en los Comunes; que no convendrán en alguna disposicion para imponer cargas al pueblo, si viniese de los Lores, sino que tales proyectos serán puestos á un lado; ni ellas permitirán á los Lores insertar provisiones de aquella naturaleza en los proyectos de ley que les han sido enviados por los Comunes, sino que no aceptarán las enmiendas ó insistirán en su disentiimiento, ó dejaran el proyecto de ley sin tramitacion.

1770—Cuando aparezca que las enmiendas de los Lores, aunque no estrictamente regulares, no infringen los privilegios de los Comunes, es de uso aceptarlas con especial mencion en el Diario de Sesiones.

PROYECTOS DE LEY

1771—Ninguna ley abrazará mas de un asunto, el cual estará espresado en su título.

En el sentido legal, el título de una ley no es parte de la ley misma.

En el sentido parlamentario, el título aunque de forma es sin embargo una parte esencial é importante del proyecto de ley.

Por disposiciones constitucionales de la mayor parte de los Estados en los E. Unidos. “Ninguna ley abrazará mas que un asunto, el cual estará espresado en su título”.

1772—Debe cuidarse al preparar proyectos de ley que no contengan provisiones no autorizadas por la orden de permiso, y que esten preparadas en la forma conveniente; porque si apare-

ciese, durante el progreso de un proyecto de ley que aquellas reglas no han sido observadas, la Cámara puede ordenar que se retire para que un nuevo proyecto sea introducido.

1773—Sin embargo si el proyecto de ley se ha hecho objeto de una orden, la orden debe ser primero llenada, cuando la mocion de retiro se haga; y esta mocion puede ser debatida y decidida como otras mociones en el curso de un proyecto de ley.

1774—PALABRAS DISPOSITIVAS—Cuando las palabras dispositivas del proyecto han sido fijadas, nada que no esté introducido por aquellas mismas palabras puede ser ley, aunque otras que son equivalente sean usadas al mismo tiempo.

Todos los juristas saben que un proyecto que solo se limita á esponer la ley comun no estatuye nada, ni tiene valor alguno una escepcion puesta en el.

1775—Siempre que una Comision General informa sobre un título, con recomendacion de borrar las palabras que lo constituyen, y la Cámara no se conforma con tales recomendaciones, el proyecto de ley será devuelto á la dicha Comision, sin mas accion de parte de la Cámara.

1776—Segun la manera de proceder de la Cámara de los Comunes, ningun proyecto de ley puede ser introducido en la Cámara, hasta que un miembro se ponga de pié (pida la palabra) y haga mocion, pidiendo permiso para introducir tal proyecto de ley; y si la mayoría de la Cámara conviene en la mocion, se nombra entonces una Comision para estender el proyecto de ley, y esta comision lo presenta entonces á la Cámara.

1777—En la Cámara de los Lores, cada lord tiene el privilegio de presentar á aquella Cámara el proyecto de ley que desea sostener, cuyo proyecto es siempre leído la primera vez, y á la mocion que se hace en seguida de pasar á segunda lectura se abre debate, si algun lord está contra la introduccion ó la sancion de dicho proyecto.

1778—Depende de las respectivas constituciones bajo las cuales una asamblea es convocada, el que en los casos no prescritos, una resolucion conjunta y proyecto de ley pueda tener fuerza de ley.

1779—Una mocion para quitar palabras dispositivas conte-

nidas en el proyecto de ley, tiene precedencia sobre una mocion para enmendar, y si fuese adoptada aquella debe considerarse equivalente á su rechazo.

1780—Nada que no sea un estatuto puede abrogar un estatuto. En las Cámaras inglesas, prevalece la regla que ningun proyecto de ley puede ser introducido, que tienda á abrogar ó esté en oposicion á una ley pasada en la misma sesion; y para obviar esto es práciica insertar en el mismo proyecto de ley una cláusula espresando que la ley puede ser enmendada ó abrogada en la misma sesion. Ninguna regla de esta clase prevalece en los Estados Unidos.

1781—PREÁMBULO—En la esposicion de todo código de ley escrita, la influencia del preámbulo se funda en el principio universal de interpretacion, que debe ser considerada y seguida la voluntad é intencion de la Legislatura. Es propio referirse al preámbulo cuando aparecen dudas ó ambigüedades sobre las palabras de la parte dispositiva.

El preámbulo no puede nunca ensanchar, ni conferir *per se* facultades. Su verdadero oficio es esponer las facultades conferidas y no crearlas substancialmente.

1782—Está bien establecido que donde la intencion del legislador está claramente espresa en el conjunto, el preámbulo no la restringe, aunque sea de un significado de menos alcance.

1783—Si un remedio claro y definido está dado por la ley, el preámbulo no puede ser usado, para introducir uno mas extenso. Su oficio es comprobar la intencion del poder legislativo

Las funciones propias de una Legislatura son hacer leyes para obrar sobre incidentes futuros, y no decisiones ó limitaciones de derechos asegurados ú otorgados por leyes anteriores.

1784—El sentido que arroja un estatuto ha de buscarse generalmente en el conjunto y parte dispositiva, ó en el cuerpo de la ley; y cuando allí está claro y espreso, ni el preámbulo, ni el título servirán para contradecirlo ó anularlo.

1785—El contenido de una ley puede ser calificado ó restringido por una cláusula de escepcion en el estatuto; pero si una cláusula de esta clase estuviese directamente en oposicion con

el conjunto ó cuerpo del acto, y no pueda estar sin hacerla inconsistente consigo misma y destructiva de su objeto, debe ser desechada.

1786—Una *escepcion* repugnante al cuerpo del estatuto, lo hace igualmente negatorio y nulo, como una cláusula condicional.

1787—CÉDULA—Cuando para la confeccion de un proyecto de ley de una grande estension se cree necesario incluir en el sentido de una palabra de significado arbitrario, el que quiere fijarse á muchas otras, ó bien que haya muchas palabras que se presten al mismo sentido, puede alcanzarse este fin por medio de una cédula ó apostilla suplementaria anexada al acto ó ley; pero si viene á encontrarse que el sentido de la cédula no se ajuste al del acto principal mismo, y que la contradiccion no pueda conciliarse, entonces, dice Lord Deumam, “segun los principios ordinarios la forma, que es hecha para adaptarse mas bien á la generalidad de los casos, que á todos los casos es la que cede”. “Las palabras que hacen parte de la cédula deben recibirse como egem-plos y no como disposiciones derogatorias.”

1788—CUANDO TIENEN EFECTO LAS LEYES—“El Código de Napoleon I, ha establecido el verdadero principio en cuanto al momento en que las leyes deben tener efecto. Declaró que las leyes son efectivas desde el dia que se conoce su promulgacion; y la promulgacion debe considerarse como conocida, en el departamento de la residencia imperial ó del gobierno consular, un dia despues de su promulgacion, y en cada unos de los otros departamentos despues de la espiracion de ese mismo espacio de tiempo, aumentando un dia por cada veinte leguas de distancia entre el sitio del gobierno y ese lugar.

(Estas disposiciones han sido alteradas hace poco en Francia, haciéndolas inútiles los ferro-carriles).

1789—PRUEBAS DE LAS LEYES—Las leyes públicas no requieren prueba. Mr. Dwarris establece así la razon para distinguir las leyes públicas de los actos particulares, en cuanto á su prueba. “La base probable de la diferencia declarada en la notificacion judicial de las leyes públicas y particulares, puede ser, á mas de

la solemnidad y autoridad intrínseca de los actos públicos legislativos, y la mayor notoriedad que se supone en materia de intereses universal, los grandes inconvenientes que resultarían de una regla contraria, como la dificultad y la incertidumbre que produciría”.

“De la gran destrucción de los antiguos documentos, particularmente en las guerras de los Barones, algunos actos primitivos se han perdido enteramente, mientras que otros se han conservado parcialmente ó de una manera dudosa”.

“Algunas pocas de las más importantes leyes primitivas (las de Merton y Malbridge por ejemplo), no existen en los registros públicos, sino que han sido encontradas en libros y memoriales: es importante que la existencia de semejantes leyes no haya sido puesta á prueba de un pleito.

Debe tenerse presente que siendo hechos los estatutos durante el tiempo de que hay memoria legal, tienen autoridad solamente en cuanto estatutos; y no hacen parte de la ley común, como sucede con los estatutos anteriores á aquel tiempo.

“Sin embargo, conforme á la doctrina recibida no pierden su fuerza como estatutos, aunque no se hallen en el registro de las leyes, si se encontraren auténticas citas de ser tales en libros, segundados por una tradición generalmente recibida que afirme ser tales y los apruebe.

1790—Las leyes particulares deben ser, por el contrario comprobadas, ya sea por copia autorizada, ya sea por una copia bajo el Gran Sello; pero si en una ley particular se ha insertado alguna cláusula proveyendo que debe tomarse conocimiento de ella, como si fuera ley pública, con esta cláusula se dispensa la necesidad de la prueba.

1791—En los E. Unidos las leyes de cada Estado son publicadas oficialmente; y la publicación oficial de esta clase debe ser, á lo que parece, recibida en los Estados hermanos y tratados con el mismo respeto que una copia bajo sello.

1792—No está en uso hablar de un proyecto de ley á su primera lectura.

1º La primera lectura tiene por objeto enterar á la Cámara del

asunto, y si no hay objeciones pasa á segunda lectura. No puede ser enmendado á la primera lectura. Los diferentes períodos, sin embargo, de los proyectos de ley son el objeto de provisiones constitucionales.

1793—Si despues de la primera lectura de un proyecto de ley, se hace mocion para que pase á segunda lectura, y se desecha esa mocion, está rechazado el proyecto de ley, tan efectivamente como si lo fuera por una mocion directa.

1794—Si un proyecto de ley originado en la Cámara, viene á ser discutido en su primera lectura en pro y en contra, y que durante el debate la Cámara resuelve que se ponga á votacion, será, nó para decidir si el proyecto pasará á segunda lectura, sino si será ó no rechazado.

1795—Cuando una mocion para pedir permiso de presentar un proyecto de ley es rechazada, el mismo asunto puede presentarse de nuevo con diferente forma; como por ejemplo, haciendo mocion para que se designe una Comision á fin de examinar las leyes que se relacionan con ese asunto; la Cámara ó la Comision debe sin embargo, determinar si esto está en contradiccion con el juicio manifestado por la Cámara sobre el asunto.

1796—Cuando se ha acordado permiso para presentar cierto proyecto de ley, se dan algunas veces instrucciones para que se provea en el proyecto sobre asuntos no incluidos en la mocion original ú orden de permiso para presentar el proyecto.

1797—Cuando se presenta un proyecto de ley por informe de una Comision ó de cualquier otra manera que se lee por primera vez, y que se hace objecion á que se siga su tramitacion, la cuestion es sobre si el proyecto será ó no rechazado. Esta objecion puede ser retirada en cualquier momento antes que se ponga á votacion.

1798—El Presidente no puede entregar á nadie un proyecto de ley en posesion de la Cámara, sin permiso de la misma, pero puede dar una copia.

1799—Para los casos en que debe ponerse en votacion el rechazo de los proyectos de ley, (véase *Elsyngés Memorials* 42).

1800—No está en uso hacer oposicion á un proyecto de ley á su primera lectura.

1801—Es derecho incontestable de cada miembro hacer leer un proyecto de ley entero en cualquier período de su tramitacion ante la Cámara. (Véase *Lectura de Papeles*).

1802—No hay restricciones en cuanto al tiempo en que pueden hacerse las mociones para rechazar un proyecto de ley; mas, si la Cámara lo juzga conveniente, ese rechazo puede votarse á la primera, segunda ó tercera lectura, ó en cualquier otro momento de la tramitacion del proyecto.

1803—Si mientras está considerándose la cuestion de rechazar el proyecto se suspende la sesion, el proyecto toma su lugar en el orden de los negocios.

1804—Sobre esta cuestion puede pasarse lista nominal de la Cámara, y puede promoverse la cuestion prévia; pero no puede ordenarse que quede sobre la mesa, ni el proyecto mismo, ni la mocion de rechazarlo.

La accion de la cuestion prévia acaba con la mocion de rechazar el proyecto.

1805—Cláusulas, aunque sean presentadas por informe de la Comision; la consideracion ulterior del informe; su tercera lectura, deberán ser propuestas antes que se haga enmienda alguna al proyecto. Se observa esta regla porque la adiccion de una nueva cláusula puede hacer necesario introducir enmiendas en otras partes del proyecto; y todas las cláusulas adicionales serán por tanto tomadas en consideracion, antes que se admitan enmiendas.

1806—Si no hay enmienda, es costumbre recibir de una vez el informe de la Comision, pero si hay enmiendas propuestas, ó si se hace objecion á que se reciba entonces, se resuelve en general que se reciba otro día.

1807—En la Cámara de los Lores, no se puede hacer la tercera lectura de ningun proyecto el mismo dia en que la Comision pasa su informe, á menos que se suspenda el reglamento con ese propósito.

1808—En ambas Cámaras, un proyecto se lee antes de ser

estendido en forma, y si no trae enmiendas, se ordena que sea estendido en forma y leído por tercera vez en otro dia.

1809—Un proyecto estendido en forma debe ser leído por tercera vez, con exclusion de todo otro negocio, despues de haber sido así resuelto.

1810—Si tiene enmiendas, se lee el informe, y una vez leidas las enmiendas por segunda vez, y aceptadas ó rechazadas por la Cámara, puede resolverse que el proyecto se estienda en forma y se haga la tercera lectura en otro dia.

1811—El informe puede ser leído y puede resolverse tomarlo en consideracion en un dia posterior.

1812—Puede ser leído el informe y vuelto el proyecto á la Comision General ó á una Comision especial.

1813—Cuando se posterga la consideracion del informe, los procedimientos que tienen lugar en el dia á que se ha diferido la consideracion, son iguales á los que se usan cuando se considera y adopta el informe á un mismo tiempo.

1814—En estas dos ocaciones, la Cámara puede no solo adoptar ó rechazar las enmiendas de la Comision, sino tambien hacer enmiendas nuevas, y agregar otras cláusulas, estén ó no comprendidas en el título del proyecto de ley. Debe evitarse en cuanto es posible agregar nuevas cláusulas en atencion á sus inconvenientes.

1815—Las enmiendas de la Comision son las que se toman primero en consideracion, pueden entonces proponerse las cláusulas adicionales, despues de lo cual pueden proponerse enmiendas á otras partes del proyecto.

1816—Cuando un miembro propone una cláusula adicional sobre el informe, debe promover 1^o que sea introducida, 2^o que se lea por primera vez, 3^o que se lea por segunda vez, 4^o que forme parte del proyecto". Puede hacerse oposicion á cada una de estas cuestiones, y son muchas veces rechazadas.

1817—Pueden tambien proponerse enmiendas á las cláusulas presentadas de aquella manera, y si las acepta la Cámara, la última cuestion que pone á votacion el Presidente es, "si esta

cláusula tal como está enmendada formará parte del proyecto de ley”.

1818—Todo proyecto de ley debe tener tres lecturas distintas en la Cámara, antes de ser adoptado; los proyectos deben despacharse en el orden en que se han introducido, ó menos que la Cámara disponga de otro modo; pero ningun proyecto podrá ser leído dos veces en el mismo día sin una orden especial de la Cámara.

1819—Cuando se mandan estos proyectos de ley á la otra Cámara, una vez sancionados en una, son siempre extendidos en forma y escritos en pergamino.

1820—Siguiendo el curso ordinario los proyectos de ley sobre asuntos públicos deben ser preferidos para las lecturas y la sancion á los que contienen asuntos particulares.

1821—Los proyectos de ley de presupuesto general entran en orden con preferencia á todos otro asunto público, á menos que lo decida de otro modo la mayoría de la Cámara. En la Cámara de Representantes de los E. Unidos si hay varias asignaciones de fondos en un proyecto, sobre una variedad de mejoras, puede tener lugar una votacion separada sobre cada asignacion, á la demanda de *una quinta* parte de los miembros presentes.

1822—La Cámara no entra en posesion de un proyecto de ley, sino cuando ha sido entregado al Secretario para que se lea, ó cuando el Presidente lo ha anunciado desde su silla por su título.

1823—Cuando ha sido admitido á lectura un proyecto de ley, debe ser presentado claramente escrito, sin borraduras, ni interlineados, y si no estuviere presentado en esta forma, el Presidente puede rehusarlo.

1824—Las palabras formales que las enmiendas han hecho necesarias pueden ser agregadas por el Secretario, sin necesidad de una votacion.

1825—Despues que se ha procedido sobre un proyecto de ley, no se puede hacer objeciones de orden, por estar redactado fuera de las reglas.

1826—Cuando no se hacen objeciones á un proyecto de ley

ó resolucion antes de la segunda lectura, se consideran como abandonadas, y no pueden sostenerse como cuestion de orden.

1827—El orden y el tiempo para la presentacion de los proyectos de ley, en las asambleas legislativas de los E. Unidos, estan de ordinario establecidos por disposiciones constitucionales.

1828—Los proyectos de ley son autorizados con la firma del Presidente y del Secretario de la Cámara de donde emanan.

1829—Los proyectos de ley pueden iniciarse en una ú otra Cámara, con ciertas escepciones hechas por todas las Constituciones de los Estados Unidos.

1830—Cuando el Senado enmienda un proyecto de ley de la Cámara para imponer contribuciones, hace surgir la cuestion de los poderes constitucionales entre las dos Cámaras, pero no cuestion de privilegio, ni de orden.

1831—Una Cámara puede hacer recordar á la otra de algun proyecto de ley, que por su importancia haya parecido merecer mas pronto despacho que el que esa Cámara parezca inclinada á consagrarle.

1832—Cuando una votacion ha sido mal tomada, ó cuando ocurre algun error, ó se anuncia erradamente el resultado de una votacion, en cualquier momento que semejantes errores vengán á descubrirse, queda anulado el procedimiento en que han ocurrido; y entonces el proyecto de ley vuelve á estar en consideracion de la Cámara para cualquier tramitacion que se necesite, á fin de corregir la votacion.

1833—Se puede adoptar un proyecto de ley para dar vigor ó hacer mas efectivo un acto de la misma sesion. Así tambien puede adoptarse un proyecto para continuar el efecto de un acto en la misma sesion.

1834—Es práctica ordinaria que los Parlamentos hagan actos esplicativos, sobre cualquier cosa que ha sido omitida ó mal expresada en cualquier otro acto hecho en la misma sesion.

1835—Cuando una Cámara desecha un proyecto de ley no es costumbre participarlo á la que lo remitió, pasa *sub silencio*; pero no sucede así cuando se le deja sin despacho.

1836—En el Congreso de los E. Unidos el rechazo se noti-

fica por un mensaje á la Cámara en que se originó el proyecto de ley.

1837---Pero está en el orden que una Cámara recuerde á la otra el informe de la Comision de conferencia sobre votos en disenso entre las dos Cámaras sobre un proyecto.

1838---Cuando la cuestion de pasar á Comision se desecha, se vota si se estiende en forma el proyecto. Si la cuestion de estenderlo en forma se desecha, entonces se pone la cuestion del rechazo del proyecto mismo.

1839---La objeccion hecha á un proyecto de ley de ser mas bien de naturaleza pública que particular, es una cuestion de orden que debe determinar el Presidente.

1840---Los proyectos de ley de *interés público*, son introducidos directamente por miembros de la Cámara; mientras que los proyectos de ley *particulares* se fundan sobre peticiones presentadas por las partes interesadas.

1841---Un proyecto de ley particular, que concierna á una persona particular, no puede presentarse á la Cámara sin previo permiso solicitado por una mocion ó una peticion, antes que esta conozca la sustancia de semejante proyecto. Sin embargo, ha tenido el derecho el Presidente de hacer leer un proyecto de ley sobre asunto particular cada mañana.

1842---Cuando el Reglamento de una Asamblea establece un cierto orden de negocios en la Comision General, una enmienda que no está en el orden con respecto al proyecto mismo, no puede ser introducida por via de instrucciones á esa Comision General, para ser primero considerada en la Comision, porque sino vendria á tener precedencia sobre el asunto pendiente.

1843--- En cualquier período de la tramitacion de un proyecto de ley, cualquier parte del mismo puede ser enmendada, ya sea por medio de inserciones ú omisiones, ya sea que la misma enmienda haya sido aceptada ó rechazada en un período anterior.

1844---Las circunstancias en que se hacen generalmente enmiendas á los proyectos de ley, son:

- 1º En la Comision.
- 2º Cuando se considera el informe.

3º A la tercera lectura.

1845---En el seno de la Comision solo pueden hacerse aquellas enmiendas consistentes con el título ó dentro de las instrucciones dadas por la Cámara; pero, ciñéndose á esos límites, pueden hacerse enmiendas contradictorias á votos ó resoluciones anteriores.

1846---Las enmiendas propuestas por la Comision en el informe pueden ser desechadas. Las enmiendas desechadas por la Comision pueden ser adoptadas, y pueden hacerse nuevas enmiendas.

1847---En la tercera lectura, se pueden añadir nuevas cláusulas, ó hacerse enmiendas desechadas antes, y pueden suprimirse cláusulas que habian sido insertas en un período anterior.

1848---A la segunda lectura de un proyecto se discuten generalmente sus fundamentos, y el Presidente debe anunciarlo como que está en estado de pasar á Comision, de ser enmendado ó estendido en forma.

La segunda lectura debe regularmente tener lugar en un dia posterior al de la primera lectura.

1849---Cuando se ha designado un dia para su segunda lectura, el proyecto queda en el libro de orden, entre las otras órdenes del dia, y se trae á consideracion á su turno cuando llega ese dia.

1850---Si la segunda lectura está como orden del dia, una mocion para que se lea ahora ese proyecto, no necesita ser apoyada. La misma regla se aplica á los otros períodos de tramitacion semejante.

1851---La orden de la segunda lectura no puede ser descargada por una orden de leerse en un dia anterior. Esta orden, sin embargo puede ser aplazada hasta un dia mas remoto; y se mira este método como el mas cortez de escusar posterior consideracion del proyecto, y puede emplearse en cualquier otro período de la tramitacion, *excepto sobre la cuestion de estenderse en forma ó de adoptar el proyecto*. Si no se ha fijado tiempo, el proyecto puede ser tomado en consideracion antes de su turno.

1852---La segunda lectura es mirada como el período mas

importante por el cual debe pasar un proyecto de ley; pues que sus fundamentos todos entran en discusion, y deciden del proyecto, si un voto de la Cámara la acepta ó desecha.

1853—En la segunda lectura es el período en que por lo general se oyen esposiciones, si la Cámara reputa que un proyecto de ley de interés general, es de naturaleza tan peculiar que justifique dar audiencia á las partes, cuyos intereses públicos ó particulares están directamente afectados por el mismo; y esto sin embargo del principio general que una ley pública es de interés nacional, y que debe confeccionarse en el Parlamento segun las conveniencias públicas. Sin embargo se han dado audiencias durante los otros períodos de tramitacion del proyecto.

1854—Si despues de haberse leído el proyecto por segunda vez, ningun miembro habla contra el objeto ó forma del proyecto, ó si alguien habla en su favor sin hacer escepciones contra el proyecto, la cuestion de estenderlo en forma está en el órden.

1855—Muchas veces se determina el testo, por el curso que toma el proyecto segun una de las tres mociones, de pasar á Comision, enmiendas, ó estenderlo en forma. La primera puede ser para perfeccionarlo, la segunda para desecharlo, la tercera para adoptarlo.

1856—Algunas veces la órden de estenderlo en forma viene acompañada de otra para que tenga lugar su tercera lectura *ahora*. Cuando está estendido en forma el proyecto de ley, el título debe escribirse en el reverso y no en el proyecto mismo.

1857—El estender en forma y pasar á tercera lectura constituyen generalmente una sola cuestion.

1858—Cuando se ha fijado dia, la tercera lectura es la órden del dia. En este caso las enmiendas deben insertarse cuando se estiende en forma, antes que se tome en consideracion la órden del dia.

(La practica á que de ordinario se recurre de *considerar* un proyecto, con enmiendas, una vez estendido en forma, á fin de que pueda adoptarse *ahora*, es insegura y abre ancho camino á equivocaciones y fraudes, pues el legislador no está en aptitud de

saber sin previo exámen, si el proyecto estendido en forma es una copia exácta del original tal como se ha adoptado).

1859—Una mocion para retirar un proyecto de ley puede hacerse despues de la egecucion de cualquier órden, bajo cuya accion esté.

1860—Si hay alguna mocion pendiente para proceder á egecutar esa órden, el retiro puede proponerse como una enmienda á esa mocion. Estas mociones pueden ser discutidas como todas las que se hacen durante la tramitacion de un proyecto de ley.

1861—Las cláusulas anexadas al proyecto, despues de la tercera lectura, no pueden ser retiradas, ni tampoco pueden quitarse por via de enmiendas, pues esa es la última lectura.

1862—Ninguna escepcion ni *cláusula* condicional puede ser añadida al proyecto á la segunda lectura, porque si se pasa á Comision es conveniente presentarlas á la Comision sin molestar á la Cámara.

1863—Si las escepciones el proyecto de ley son tales que no pueden enmendarse sobre la mesa, la cuestion es entonces de pasar el proyecto á Comision; pero ningun proyecto debe pasarse á Comision si no encuentra oposicion.

1864—Para tomar en consideracion un proyecto informado con enmiendas, la accion sobre las mismas será como en la Comision, *seriatim*, (en el órden regular) hasta que todas se adopten ó se deseche, antes que ninguna otra enmienda sea admitida, á menos que sea una adicion á una enmienda; y cuando se ha recorrido todo, la cuestion será para pasar el proyecto á tercera lectura.

1865—No está en el órden borrar un articulo cuando están pendientes enmiendas sobre el mismo.

1866—Un articulo del proyecto puede pasar por consentimiento general, y ser modificado en seguida de manera que corresponda con cualquier cambio que pueda haber hecho la Cámara en otras partes del proyecto.

1867—No puede ser presentado un sustituto á un proyecto mientras este no ha sido perfeccionado articulo por articulo. Debe hacerse conocer en tiempo conveniente, la intencion que se tiene

de presentar un sustituto. Si está un sustituto en consideración, y están también enmiendas que se refieren al proyecto original, la votación debe recaer sobre las últimas antes del sustituto.

1868—Si un proyecto es desechado, el mismo proyecto ó algún otro que contenga en el fondo lo mismo no puede ser presentando en el curso de la misma sesión; pero si ha sido alterado en un punto material, tanto en el cuerpo como en el título, puede ser recibido una segunda vez.

1869—Pero un proyecto de ley iniciado en una Cámara enviado á la otra, y desechado por esa, puede ser renovado en la otra, adoptado y devuelto.

1870—En casos de mayor magnitud esta regla no ha sido observada tan estrictamente y tan á la letra, como para detener del todo los procedimientos indispensables.

1871—Cuando un proyecto es devuelto por una Cámara á la otra, con enmiendas que la última, á causa de sus propios privilegios, no puede tomar en consideración, el curso debido es, si esta está dispuesta á adoptar las enmiendas, ordenar que el proyecto se deje á un lado, y otro precisamente semejante sea presentado en su lugar. Esta regla se aplica cuando se adoptan por una Cámara proyectos conteniendo cláusulas que usurpan los privilegios de la otra.

1872—Cuando alguna cláusula, ó palabras han sido insertadas en el proyecto, aunque sea por la Cámara misma, el juicio de la Cámara debe tomarse de nuevo sobre esas palabras, y pueden ser quitadas, porque cada período de tramitación del proyecto somete el proyecto entero y cada parte de él á la opinión de la Cámara.

1873—Una parte de la materia de un proyecto puede tomarse en consideración bajo la forma de otro proyecto, ú de otra manera, como se hizo cuando el mensaje sobre preliminares de paz en 1782 había sido perdido por la mayoría de un voto.

1874—La discusión de la moción para pasar á segunda lectura debe limitarse al objeto general del proyecto, y no abrazar las disposiciones particulares del mismo.

1875—Es contrario al orden pasar á comisión un proyecto de ley antes que sea leído.

1876—El texto del proyecto de ley debe ser perfeccionado antes que una moción para borrar esté en el orden.

1877—Es sin embargo casi insuperable la repugnancia con que se admiten las adiciones en la tercera lectura del proyecto, á causa de las testaduras é interlineaciones que ocasionan.

1878—Algunas veces una excepción ha sido suprimida del proyecto, otras veces raspada.

1879—Este período es el más conveniente para llenar los blancos ó vacíos, cuando se pone á votación primero la suma menor y el tiempo más largo; pues si se les llena antes y se les adiciona por vía de testadura, se adopta una marcha que puede tener sus inconvenientes.

1880—En esta lectura se discute de nuevo el proyecto; y este es el período en que por lo regular suele ser más acalorada la discusión.

1881—Cada uno tiene libertad de presentar una apostilla si le parece conveniente.

1882—Se ha decidido en el Congreso de E. Unidos que ninguna enmienda por vía de *apostilla* puede admitirse á la tercera lectura de un proyecto de ley.

1883—A la tercera lectura de un proyecto de ley no se puede pedir que se envíe á comisión por lo que respecta á su fondo ó sustancia; pero se ha permitido hacerlo algunas veces para añadirle alguna cláusula ó excepción particular. No puede pasarse á comisión por lo que respecta á su fondo ó sustancia sino con el objeto de dividirlo en dos proyectos de ley.

1884—Si es necesario, la Cámara puede ordenar que se estienda en forma de un nuevo proyecto, por estar cargado de enmiendaturas.

1885—No se pueden hacer excepciones en la última lectura, sino tales como fueron corregidas en la mesa.

1886—Cuando se ha omitido una disposición esencial, mas bien que hacer borraduras en el proyecto, y hacerlo así sospechoso,

se añade una cláusula estendida en forma en un pedazo de papel separado, y llamado apostilla, que se lee y se pone á votacion tres veces.

1887—Si el proyecto de ley tiene blancos debe ser leído dos veces, pasado á la Comision General, é informado; despues de lo cual se lee por tercera vez.

1888—(La práctica ha admitido que se supla á esas omisiones, concurriendo simplemente en la correccion propuesta.)

1889—Es contrario á la tramitacion ordinaria entre ambas Cámaras, que una haga conocer á la otra, ya sea por conferencias, ya sea por mensaje, el número de la mayoría con que adoptó un proyecto de ley.

1890—Cuando un proyecto ha tenido sus tres lecturas y sido adoptado, no puede recibir ulterior alteracion en ningun punto.

1891—Cuando un proyecto ha sido adoptado por una Cámara y enviado á la otra, si la base sobre la cual ha sido fundado, no sobre notoriedad pública, sino sobre hechos especiales, que necesitan probarse por testimonios, es usual que la Cámara á quien se manda el proyecto, pida, ya sea por mensaje ó por conferencia, el fundamento ó la prueba sobre la cual se han basado para adoptar este proyecto; y esta prueba, ya sea que resulte de documentos ó del exámen de testigos, se comunica inmediatamente. Pero es irregular que uno ú otra Cámara lleve mas adelante este procedimiento.

1892—Si se descubre algun vicio de forma durante la tramitacion de un proyecto de ley, la Cámara donde tuvo origen ordenará ó que el proyecto sea retirado, ó que se anulen todos los procedimientos que se relacionan con la informalidad; pero si las irregularidades no han sido descubiertas sino despues que se haya sancionado el proyecto, no puede tomarse ulterior conocimiento de las mismas, pues es asunto propio de cada Cámara hacer observar sus órdenes y sus prácticas.

1893—En la tramitacion ordinaria de un proyecto de ley, un dia, ó varios dias se designan para intermediar entre cada período siguiente á la primera lectura; sin embargo cuando surge alguna emergencia apremiante, los proyectos de ley pasan por

todos sus períodos da tramitacion en un mismo dia, y hasta por ambas Cámaras.

1894—Esta espedicion extraordinaria se llama "suspension del reglamento." (Despachar sobre tablas.)

1895—Una desviacion á los usos del Parlamento durante la tramitacion de un proyecto de ley, no viciará la ley misma.

1896—En el caso de una omision accidental en la direccion de un proyecto de ley, debe ser devuelto á la Cámara de su origen.

1897—Los proyectos de ley no pueden ser escritos en párrafos, sino todo de una pieza, y no pueden haber espacios vacíos entre los párrafos, á fin de que no haya lugar á falsificaciones.

1898—Se necesita una suspension del Reglamento para hacer la tercera lectura de un proyecto que no está estendido en forma.

1899—Las leyes sancionadas deben ser firmadas por el Presidente de la Cámara de Diputados y por el del Senado, durante la sesion de sus respectivas Cámaras.

1900—Antes que se abra el proyecto de ley, nadie puede hablar sobre él.

1901—Ningun miembro puede hablar mas de una vez en el mismo dia sobre el mismo proyecto de ley; ni tampoco en otro dia si se ha aplazado la discusion, á no ser por consentimiento unánime. (Véase *Debates y Orden.*)

1902—Pero si se hace mas de una lectura del mismo proyecto de ley en el mismo dia, puede hablar una vez á cada lectura.

1903—Ni siquiera un cambio de opinion da derecho á hacerse oír por segunda vez.

1904—La Constitucion de los Estados Unidos requiere el acuerdo de dos tercios de los votos de cada una de las Cámaras para adoptar un proyecto de ley, no obstante las objeciones del Presidente de la República.

1905—El mensaje que acompaña un proyecto de ley vetada, forma parte de la comunicacion, y pertenece al proyecto; y puede ser impreso. Está en el orden referir el mensaje, separadamente

del proyecto; si se propone la cuestion prévia, la cuestion principal será la mocion de referir.

1906—Está en el órden referir un proyecto vetado y las objeciones á una comision especial; ó referir el proyecto sin el mensaje, y dejar este sobre la mesa.

1907—Pero, si sobre la mocion de referir el proyecto de ley ó aplazar su consideracion, se promueve la cuestion prévia, la cuestion principal será: “*¿ Si se adopta el proyecto no obstante las objeciones del Poder Egecutivo.?*”

1908—Un proyecto de ley aprobado por el Egecutivo no debe ser acompañado por las razones que ha tenido para dar su sancion, siendo considerada semejante comunicacion un acto *extra oficial*.

1909—Las objeciones del Egecutivo á un proyecto de ley, deben ser extendidas en el Acta antes que se vote la reconsideracion del proyecto de ley. Son consideradas en general como consignadas el Acta. (*Véase Mensajes.*)

1910—El proyecto puede ser reconsiderado desde luego, ó se puede escoger un momento posterior para aplazar el proyecto y las objeciones; pueden ser dejados sobre la mesa; referidos á una comision especial ó á la Comision General.

1911—Tambien se ha establecido que cuando está en consideracion la cuestion de referencia ó de aplazamiento del proyecto, si viene á promoverse la cuestion prévia, la cuestion principal no es de aplazar el mensaje ó el proyecto, sino para adoptar el proyecto no obstante las objeciones del Poder Egecutivo.

1912—Es cuestion privilegiada la cuestion de dar curso á un proyecto vetado por el Egecutivo, que ha sido adoptado y recibido del Senado ó del Egecutivo.

1913—El proyecto de ley vetado no puede ser enmendado, aunque pueda posponerse su consideracion, sino que debe adoptarse ó desecharse tal como está.

1914—Las mociones para disponer de cualquier proyecto de ley, escepto en su adopcion final deben ser decididas simplemente por una mayoría de votos. (*Véase 1904.*)

1915—Cuando un proyecto de ley, ó resolucion conjunta ó una enmienda de una de las Cámaras se ha perdido ó extraviado,

puede pedirse cópia por un mensaje á la Cámara que está en posesion del original.

1916—Una Cámara puede recomendar á la otra, en atencion á su importancia, su concurso.

1917—Los procedimientos del Parlamento al adoptar un proyecto de ley por *acusacion de alta traicion*, y de *penas y castigos* no varian de los adoptados para los otros proyectos. Pueden ser introducidos en ambas Cámaras; pasan por las mismas tramitaciones, y una vez adoptadas por ambas cámaras reciben la sancion real, en la forma ordinaria. Pero á las partes á que estos procedimientos atañen, se les admite á defenderse por medio de procuradores y testigos ante una y otra Cámara, y la solemnidad de los procedimientos ocasionará que se tomen medidas para hacer obligatoria la asistencia de los miembros al Parlamento.

PROYECTOS DE LEY PARTICULARES

1918—Todo proyecto de ley en el interés ó beneficio particular de algua ó mas personas, es tratado en el Parlamento como proyectos de ley particulares.

1919—El Parlamento permanece aun en sus funciones legislativas, pero sus procedimientos tienen algo tambien de un carácter judicial.

1920—Los proyectos de ley particulares deben leerse y pasar en el mismo órden en que han sido presentados; y entonces se puede hacer una breve recomendacion de ellos.

1921—Las personas cuyos intereses privados deben ser favorecidos, comparecen como espostulantes; mientras que aquellos cuyos intereses pueden ser dañados son admitidos como partes adversas.

1922—Se guardan todas las formalidades de las Cortes de Justicia; se requiere la observancia de diversas condiciones, la prueba de que se han observado estas debe ser estrictamente comprobada; y si las partes no sostienen el proyecto en su curso,

siguiendo toda formalidad y forma prescripta, la Cámara ante la cual está pendiente no lo lleva mas adelante; y si lo abandona y que ninguna otra parte persiga su egecucion, el proyecto queda perdido, por persuadida que esté la Cámara de su valor.

1923—En cada una de las distintas tramitaciones, un proyecto de ley particular ante ambas Cámaras, es tratado absolutamente como un proyecto de ley público.

1924—Toda forma ó procedimiento fuera de la Cámara en el progreso de un proyecto de ley debe ser seguido por un agente parlamentario ó por un funcionario de la Cámara; pero en la Cámara misma no se puede obtener orden alguna, sino por medio de una mocion de un miembro, proponiendo la cuestion, y poniendola el Presidente segun la manera usitada. Uno ó dos miembros son generalmente encargados por las partes de sostener el proyecto; los agentes les advierten cuando deben hacer mociones particulares, y cuidan, desde su lugar, del momento oportuno para este fin.

1925—Todas las peticiones de proyectos de ley particulares y de provisiones adicionales son referidas por la Cámara á la comision especial nombrada al principio de cada sesion para atender á las peticiones de proyectos de ley particulares. Esta comision puede dividirse en sub-comisiones.

1926—El proyecto de ley puede ser leído por primera vez, inmediatamente despues de ser presentado; pero esta lectura no puede tener lugar si no se han distribuido préviamente cópias impresas del proyecto á los miembros.

1927—Si es presentado impropriamente ó en contravencion á las órdenes permanentes de la Cámara, ó fuera de la orden de permiso, la orden de proceder á la primera lectura del proyecto de ley es inútil, el proyecto es retirado, y se dá permiso para presentar otro. El secretario especifica, prévio exámen, las irregularidades cada vez que ocurren.

1928—Es costumbre que la Cámara refiera á la comision especial todas las peticiones en que los peticionarios ruegan se les admita contra un proyecto de ley particular.

1929—Una peticion contra el proyecto en general, y que no

ruega se le oiga en contra de algunas partes del mismo, no será referida, porque se la considera como una peticion ordinaria concerniente á un proyecto de ley en curso de tramitacion, y que no requiere consideracion especial.

1930—La comision no puede oir á los peticionarios, sin una orden especial de la Cámara, cuando estos se presentan despues del tiempo establecido por órdenes vigentes.

1931—Los procedimientos ordinarios de una comision para proyectos de ley particulares son los mismos que los que siguen las otras comisiones especiales.

1932—Se considera primero el preámbulo de un proyecto de ley particular.

1933—Cuando se han oido los argumentos y los comprobantes sobre el preámbulo, se despeja la sala, y se pone á votacion la cuestion “¿si el preámbulo ha sido probado?” y la comision afirma ó niega. Si afirma haberse probado, la comision sigue adelante con el proyecto de ley, artículo por artículo, y llena los blancos; y cuando se han presentado peticiones atacando alguna cláusula ó proponiendo enmiendas, se oyen las partes en sosten de sus objeciones ó de sus enmiendas, á medida que entran en consideracion los artículos á que se refieren; mas ciertas cláusulas pueden ser aplazadas y consideradas en el curso posterior de los procedimientos, si la comision lo juzga así.

1934—Cuando se han adoptado todos los artículos del proyecto, los miembros de la comision ó los interesados pueden proponer nuevos artículos. La comision no admitirá los artículos ó enmiendas que no estén de acuerdo con la orden de permiso ó las órdenes ordinarias de la Cámara.

1935—Si la comision niega la prueba del preámbulo, informa inmediatamente á la Cámara, “que el preámbulo no le ha parecido probado á su satisfaccion.” Este es el único informe que requiere; y aunque la Cámara haya afirmado el principio del proyecto á la segunda lectura, la comision no dá razones por echar abajo así el juicio de la Cámara.

1936—Las comisiones especiales para proyectos de ley particulares no tienen poder de mandar por personas, documentos ó

registros. Si las partes interesadas desean la comparecencia de un testigo adverso ó que niega su presencia, la comision pasa un informe especial, por el cual la Cámara dá una órden para obligar al testigo á comparecer y dar su testimonio.

1937--A no ser que la Cámara vuelva el proyecto á comision con una referencia especial de alguna disposicion particular, todo el proyecto está sujeto á reconsideracion en la comision.

1938--Despues de la tercera lectura, es demasiado tarde para volver un proyecto á comision.

1939--Por lo demas, los procedimientos sobre la tercera lectura de un proyecto de ley particular son los mismos que para los proyectos de leyes públicas.

1940--Si una comision se suspende sin asignar otro dia para reunirse de nuevo, no tiene poder para volver á reunirse sin una órden de la Cámara.

1941--El informe sobre tales proyectos de ley, cuando se lee á la Cámara por primera vez por el Presidente, queda sobre la mesa, y no se toma en consideracion sinó en un dia de sesion subsiguiente.

1942--A la consideracion del informe, la Cámara puede adoptar ó desechar las enmiendas de la comision y puede introducir nuevas cláusulas ó enmiendas; pero este último poder está restringido por las órdenes establecidas, á los proyectos de ley particulares.

1943--Todo artículo ó enmienda propuesto á la Cámara, ya sea á su tercera lectura, se refiere segun las reglas establecidas á la comision; y no se dá lugar á mas procedimientos sobre el proyecto hasta que se reciba el informe de la comision.

1944--De una acta privada ó particular se toma siempre razon pero nunca se archiva.

QUEDAR EN LA MESA, MOCION PARA

1945--Cuando la Cámara se ve en la precision de pasar á un negocio que no sufre demora, deseando no obstante reservarse la facultad de volver á proseguir cuando le acomode con el otro que tiene entre manos, suele ordenar en virtud de mocion hecha al efecto que . . . *quede sobre la mesa*.

1946--La mocion de quedar sobre la mesa debe ser decidida sin debate. No sufre enmienda.

1947--En general todo cuanto adhiere al sujeto que ocasiona dicha mocion, queda en la mesa con él; así, por ejemplo, cuando se ordena quedar en la mesa una mocion de enmendar, el asunto que se propone enmendar queda en la mesa con él.

1948--Mas si una mocion para enmendar el Acta queda en la mesa, el Acta no queda.

1949--Las apelaciones son cuestiones independientes, y cuando se procede á una apelacion sobre una cuestion de órden (como ser que una mocion no está en el órden para que quede en la mesa la apelacion sobre la decision del Presidente, ó como que una mocion para reconsiderar una referencia está en el órden), el dejar sobre la mesa la apelacion no arrastra tras sí todo el asunto; y la cuestion vuelve sobre la apelacion de la decision dada á la mocion de reconsideracion.

1950--La mocion para quedar en la mesa puede ser propuesta en cualquier período de la tramitacion, entre la demanda de la cuestion previa y la accion final de la Cámara sobre ella; toma precedencia sobre la demanda.

1951--Cuando se ha hecho ya mocion para quedar en la mesa, y dicha mocion ha sido desechada, y no se ha hecho cambio ninguno al proyecto de ley, y que ningun procedimiento que le concierna directamente ha tenido lugar, la mocion de quedar en la mesa no puede ser repetida. Debe intervenir alguna otra accion.

1952--Cuando sobre una mocion para referir é imprimir un proyecto queda sobre la mesa, ese voto trae á la mesa todas las

demás mociones que se relacionan al proyecto de ley. Esta mocion toma precedencia sobre la mocion de referir.

1953—Puede una reconsideracion haber tenido un voto negativo sobre mocion de quedar sobre la mesa; pero si queda en la mesa una mocion para la reconsideracion de una votacion, este mismo voto no puede ser reconsiderado.

1954—Cuando el sugeto de alguna resolucion *ha estado sometido á consideracion un dia*, ya sea enmendado ó nó, el reglamento de la Cámara de Representantes no se aplica en lo que dispone que tal materia sea dejada *un dia*.

1955—Si se reconsidera una órden de quedar en la mesa cuya votacion debe tener lugar por sies y noes, la votacion debe inmediatamente producirse sobre “si la mocion de quedar en la mesa debe votarse por sies y noes.”

1956—La mocion de quedar en la mesa está en el órden, cuando está pendiente la consideracion de una enmienda del Senado á un proyecto de ley, despues de ordenada la cuestion principal.

1957—La regla que dispone que la materia de una mocion quede en la mesa con la mocion de quedar en la mesa, no se aplica á las proposiciones que son independientes de la mocion que queda en la mesa, aunque tengan relacion con ella; como por egemplo una rectificacion en el Acta; recibir una peticion, y el rechazo de la mocion para la recepcion, suspende la mocion sobre la peticion misma, ó en fin para reconsiderar una votacion que ha hecho recorrer á un proyecto uno de sus períodos.

1958—Todo cuanto está bajo la consideracion presente de la Cámara ó que lo estará si procede adelante, está en la mesa del Presidente.

1959—Las mociones secundarias no pueden aplicarse unas á otras.

1960—En consecuencia, una mocion para quedar en la mesa, ó para reconsiderar una órden de quedar en la mesa, no puede ser suprimida por otra mocion para que esta misma quede en la mesa.

1961—Una mocion para pasar á comision no puede ser suprimida por una mocion de aplazamiento indefinido.

1962—No puede quedar en la mesa la mocion para la cuestion prévia, para aplazar á un dia fijo, ó indefinidamente.

1963—Una mocion para la cuestion prévia no puede aplicarse á una mocion de aplazamiento indefinido, ni á una mocion para quedar en la mesa.

1964—Una mocion para quedar en la mesa no puede ser aplazada ni enmendada.

1965—Puede ordenarse que una apelacion quede en la mesa, y si esta mocion prevalece, la apelacion únicamente queda en la mesa; el asunto que dió lugar á la apelacion sigue su curso como antes.

1966—La votacion sobre el rechazo de un proyecto de ley no puede quedar en la mesa.

1967—Si se desecha la mocion de quedar en la mesa, sus partidarios pueden renovarla cada vez que haya intervenido cualquier otro negocio; y si una resolucion viene á ser modificada de manera de quedar otra nueva, la mocion de quedar en la mesa está en el órden de nuevo.

1968—Si se produce una mocion para quedar en la mesa, el papel ó parte del papel que contiene la mocion, puede ser leído de derecho á pedido de cualquier miembro, antes que se proceda á votacion sobre la mocion.

1969—La mocion de reconsideracion de la votacion por la cual se resolvió la cuestion principal, puede ser dejada en la mesa.

1970—No es discutible la mocion para quedar en la mesa y mandar imprimir.

1971—Una mocion para que quede en la mesa una mocion de suspension del reglamento no está en el órden, y una mocion para la suspension del reglamento tiene la prioridad, (pues su objeto es suspender las reglas bajo las cuales la mocion puede quedar en la mesa), y no es divisible.

1972—Una mocion para quedar en la mesa, desechada despues de promovida la cuestion prévia, no está en el órden de nuevo mientras está pendiente la cuestion prévia.

1973—Una mocion para dejar una resolucion en la mesa:

consiguiente una mocion de reconsideracion hecha por cualquier miembro puede tomarse en consideracion.

2007—Una mocion de reconsideracion no puede producirse dos veces sobre la misma cuestion; pero si la cuestion viene á ser cambiada por via de enmienda, la mocion de reconsideracion vuelve á estar en el órden.

2008—Una medida no puede ser reconsiderada una vez que la Cámara ha tomado medidas subsecuentes que hacen imposible á la Cámara hechar abajo esa accion.

2009—La última accion recaida sobre una medida puede ser reconsiderada de manera de llegar á la precedente; por ejemplo el voto sobre un proyecto de ley que ha sido ordenado que pase á su tercera lectura debe primeramente ser reconsiderado antes de llegar al voto por el cual una enmienda fué adoptada ó rechazadas. Si la reconsideracion alcanza á la cuestion prévia, el voto recaerá sobre la última, á menos que sea retirada cuando se prueba obtener el mismo propósito de una reconsideracion.

2010—Una mocion para reconsiderar una órden de volver á comision deja pendiente la materia ante la Cámara, y no ante la comision.

2011—Una reconsideracion no puede tener lugar en una comision, ni en la Cámara declarada en Comision, fundándose en que las mismas órdenes y reglamentos que gobiernan á la Cámara son aplicables en la Comision General.

2012—Un voto recaido sobre la reconsideracion de un proyecto vetado, no puede ser reconsiderado; pues ese voto ha sido dado segun provision de la Constiucion de los Estados Unidos. (*Véase Veto.*)

2013—Está en el órden en cualquier momento del mismo dia ó del dia siguiente, que la mocion de reconsideracion sea sometida y sea anotada; pero no puede tomarse en consideracion mientras otra cuestion está tramitándose ante la Cámara, ó que esté pendiente una mocion de suspension del Reglamento.

2014—Una mocion de reconsideracion, si es hecha á tiempo, en el mismo dia ó en el siguiente, puede ser tomada en consideracion, sin embargo de que la medida á que dá lugar no esté ya en

posesion de la Cámara y esté en el Senado; y puede enviarse un mensaje en consecuencia á la Cámara que la tenga en su posesion para requerir sea devuelta á la misma.

2015—La misma regla prevalece cuando los documentos han sido enviados al Egecutivo, y aunque la Cámara no haya accedido, y despues retirado su disentimiento á las enmiendas del Senado á un proyecto.

2016—Cuando un voto tomado bajo la operacion de la cuestion prévia es reconsiderado, la cuestion entonces se despoja de la cuestion prévia, y está abierta de nuevo á discusion y á enmiendas.

2017—Habiéndose hecho una mocion de reconsideracion, y habiéndose aplazado mas allá del tiempo limitado para semejantes mociones, debe ser retirada por su autor aunque no puede ser renovada.

2018—Todo miembro que vota del lado de los que han prevalecido, aunque haya votado por la negativa tiene el derecho de promover la reconsideracion.

2019—Un voto afirmativo sobre la mocion de reconsiderar el voto por el cual rehusó la Cámara dejar una resolucion sobre la mesa, trae la resolucion ante la Cámara á la mesa del Presidente, y vuelve la cuestion sobre la mocion original de quedar sobre la mesa.

2020—La Cámara puede reconsiderar un voto por el cual ha rehusado dejar un asunto sobre la mesa.

2021—Una mocion de reconsideracion tiene precedencia sobre una mocion para enmendar, tambien se sobrepone á las órdenes del dia, y toma precedencia sobre todas las otras mociones, excepto sobre la de levantar la sesion.

2022—Un miembro que promueve una reconsideracion con el propósito de introducir otra proposicion en la misma materia, no está autorizado á tomar de derecho la palabra cuando se anuncia la reconsideracion.

2023—Si el dia para el cual se ha propuesto un proyecto de ley ha pasado, puede tomarse en consideracion la mocion de reconsiderar el voto en virtud del cual se aplazó, con tal que se haga en los límites prescritos por el Reglamento.

2024--Una reconsideracion requiere el voto de una mayoria sin consideracion al voto requerido para la cuestion reconsiderada; como en la reconsideracion de la orden de votar por *sies y noes* que requiere *una quinta parte* de votos, y todas las ordenes que requieren *dos tercios*.

2025--Una segunda reconsideracion no está en el orden cuando la Cámara ha reconsiderado el voto por el cual rehusaba ordenar que un proyecto pasara á tercera lectura. Si se ha convenido una enmienda despues de la primera reconsideracion, es por queha cambiado entonces.

2026--No está en el orden traer á discusion una mocion de reconsideracion, estando pendiente la consideracion de una mocion privilegiada, ó alguna otra mocion, ó algun otro negocio de la Cámara.

2027--Está en el orden promover una reconsideracion del voto, apoyando la cuestion prévia, pero no es discutible, y se decide como la mocion original por medio de comisarios ó por cuenta, pero no por *sies y noes*, pues no podian haberse tomado en la cuestion original que estaba cuando se apoyó la cuestion prévia. (*Véase, Cuestion Prévia.*)

2028--La orden de la Cámara para la cuestion prévia puede reconsiderarse en cualquier tiempo *antes* que la Cámara principie á egecutarla.

2029--Despues que se ha ordenado que un proyecto se estiende en forma, no está en el orden promover una reconsideracion del voto recaido sobre una enmienda, si no despues de reconsiderada la orden de estender en forma, y si la mocion de reconsideracion de la orden de estender en forma queda sobre la mesa, no se puede tomar en consideracion una mocion de reconsideracion de la enmienda.

2030--Cuando no ha sido tomada la cuestion de apoyar la cuestion prévia, una mocion de reconsideracion del voto ordenando se estiende en forma, está en el orden. Pero, naturalmente, si se promueve en ese momento no es discutible. (*Véase, Cuestion Prévia.*)

2031--Cuando un voto no ha sido tomado por *sies y noes*, y

por consiguiente no se ha tomado razon el voto de cada miembro en particular, es una práctica bien establecida permitir á cualquier miembro promover una reconsideracion.

2032--Si la Cámara sos'iene una mocion de reconsideracion, la cuestion recae sobre la proposicion original.

2033--Una mocion de reconsideracion está en el orden, antes que se apoye la cuestion prévia.

2034--Pero despues que ha sido sostenida la cuestion prévia, una mocion de reconsideracion no puede ser votada hasta que se acabe la cuestion prévia.

2035--No está en el orden promover la reconsideracion de un voto por el cual se ha resuelto la cuestion principal sobre un proyecto de ley, hasta que ese período del proyecto haya pasado.

2036--El voto que dispensa de votar á un miembro puede ser reconsiderado.

2037--Cuando se ha hecho una mocion de reconsideracion, y que dicha mocion ha quedado sobre la mesa, la accion de la Cámara no puede ser reconsiderada por un voto de la mayoria.

2038--Pero cualquiera orden de la Cámara comprendida en una resolucion, puede ser revocada por otra resolucion que puede ser presentada en cualquier tiempo en que tales resoluciones estén en el orden.

2039--El voto por el cual fué resuelta la cuestion principal puede ser reconsiderado.

2040--La mocion de reconsideracion tiene prioridad sobre toda otra mocion que no sea la de suspender la sesion.

RESOLUCION CONJUNTA

2041--Se adopta generalmente la forma de "Resolucion Conjunta" cuando se trata de hacer leyes administrativas, locales ó temporarias.

2042--Esta forma de legislacion es reconocida por la mayor parte de las Constituciones de los Estados Unidos, en las cuales y en los Reglamentos de los Cuerpos Lejislativos del mismo país está puesta en el mismo estado, y sujeta á las mismas reglas que los proyectos de ley propiamente dichos.

2043--En el Congreso de los Estados Unidos, una Resolucion Conjunta está sujeta á las mismas reglas que un Proyecto de ley.

RETIRAR, MOCION PARA

2044--Una mocion para retirar toma precedencia sobre una mocion para pedir conferencia y para persistir, pues una mocion para una conferencia siempre incluye una mocion "para insistir y pedir conferencia", y entre las dos mociones "para retirar" y "para insistir", la mocion que trae ambas Cámaras á un acuerdo tiene la prioridad; y la mocion para "retirar" puede ser promovida en la Cámara, aún cuando está pendiente la cuestion prévia sobre insistir ó persistir.

2045--Cuando la Cámara desecha la mocion de retirar su disentimiento equivale á insistir, pero no á un voto para persistir.

2046--Un voto para retirar el disentimiento á una enmienda no equivale á un asentimiento. Pero al hacer mocion "que la Cámara retire su no accesion á una enmienda" debe ir junta con la de que la Cámara accede á la misma".

2047--Una mocion para retirar toma precedencia sobre una mocion para insistir.

SIES Y NOES Ó VOTACION NOMINAL

2048--No se pueden tomar los sies y noes para apoyar la cuestion prévia, por que apoyar una cuestion no es en sí una cuestion.

2049--No se pueden pedir los sies y noes despues de anunciado el resultado, y que el Presidente está en el acto de poner otra cuestion.

2050--La Constitucion de los Estados Unidos fija á una quinta parte del número de miembros de la Cámara de Representantes que forman *quorum*, para requerir que se tomen los sies y noes sobre una cuestion.

2051--En la Cámara declarada en Comision no se puede votar por sies y noes.

2052--Cuando en la Comision General se ha convenido en que el voto sobre una proposicion se haga por sies y noes, el Presidente puede considerar como ordenada la votacion por sies y noes cuando se trae la cuestion ante la Cámara.

2053--No se puede votar por sies y noes para determinar si la cuestion prévia ha sido pedida por una mayoría de los miembros, ó nó; y en consecuencia no se pueden tomar los sies y noes sobre la reconsideracion de tal pedido.

2054--No se puede pedir la votacion por sies y noes sobre la mocion de reconsideracion del voto por el cual se apoyó la demanda de la cuestion prévia.

2055--La votacion por sies y noes no puede pedirse sino una sola vez sobre la misma cuestion.

2056--Cuando se ha desechado una mocion no está en el órden promover por segunda vez que se vote de esa manera.

2057--Una mayoría puede reconsiderar la órden sobre el voto por sies y noes, y si se decide afirmativamente, la cuestion recae inmediatamente sobre la mocion de los sies y noes, que debe decidirse de acuerdo con la regla establecida para ese voto.

2058--Cuando hay menos del *quorum* presente, se puede ordenar la votacion por sies y noes sobre la cuestion de "suspension".

sion de la sesion", de "pasar lista", pero no sobre ninguna otra cuestion.

2059—Se puede ordenar la votacion por sies y noes despues de apoyada la cuestion prévia; ó despues de puesta la cuestion; ó cuando se están tomando los votos; ó cuando el Presidente está anunciando el voto; ó antes de enunciarlo; ó en fin despues que se haya enunciado el resultado, con tal que la Cámara no haya pasado á otros asuntos.

2060—Una demanda de la votacion por sies y noes está en el órden, aún despues que el voto ha sido anunciado, si se hace antes que la Cámara haya pasado á otros negocios.

2061—Se puede pedir la votacion por sies y noes mientras está procediendo la Cámara á una votacion por division.

2062—Una órden ó un rechazo de la votacion por sies y noes puede reconsiderarse.

2063—Despues que la votacion por sies y noes ha principiado, y que un miembro ha contestado al llamarse su nombre, la votacion debe seguirse en adelante sin discusion.

2064—Todo miembro tiene derecho de hacer corregir una inscripcion errónea de su voto despues de anunciado el resultado de la votacion, y antes de tal anuncio tiene derecho á cambiar su voto.—Véase *Voto*.

2065—No se puede ordenar la votacion por sies y noes sobre la reconsideracion de una mocion que no ha podido decidirse ella misma por sies y noes, es decir sobre la reconsideracion del apoyo de la cuestion prévia.

2066—Se pueden nombrar Comisarios contadores para la cuestion de apoyar la cuestion prévia.

2067—Se puede ordenar la votacion por sies y noes sobre la cuestion principal.

2068—Sobre tomar los sies y noes para dispensar á un miembro de votar, véase á *Cushing*—*Ley Parlamentaria 1792-1800-1833*.—Véase *Voto*.

2069—Cuando no hay disposicion de parte de la Constitucion ó de las leyes sobre hacer la votacion por sies ó noes ó sobre el derecho de uno ó mas miembros de no tomar parte en la misma y

de protestar contra ese procedimiento, estas cuestiones pueden ser, y generalmente lo son, arregladas principalmente la primera por el reglamento y las órdenes de la Asamblea.

SUPRIMIR, MOCION DE

2070—Una mocion de Suprimir é insertar es indivisible; pero rechazada una mocion de suprimir no impide enmiendas, ni una mocion de suprimir é insertar.—Véase *Enmiendas*.

2071—Una mocion para suprimir las palabras dispositivas de un proyecto tomará precedencia sobre una mocion de enmendar; y si se adopta debe considerarse equivalente al rechazo de dichas palabras.—Véase *Proyectos de Ley*.

2072—Sobre un informe de la Comision General para que se supriman palabras dispositivas, la cuestion que se pone es, ¿"Serán suprimidas las palabras dispositivas"? y votandose así se estingue la cuestion prévia.

2073—Sobre una mocion de suprimir un ítem está en el órden *enmendar* ese artículo haciéndole una adicion, antes que se ponga á votacion la cuestion de suprimir.

SUSPENSION, MOCION DE

2074—Una mocion para suspender la Cámara, como una mocion para fijar el dia hasta el cual la Cámara se ha de aplazar, estan siempre en el órden; y estas mociones deben decidirse sin debate. Ha sido decidido y se ha obrado en conformidad á ello, que la mocion para fijar el dia á que debe suspenderse la Cámara tiene precedencia sobre la mocion de suspension, siendo la razon que antes que la Cámara suspenda la sesion es conveniente fijar el tiempo hasta cuando debe durar la suspension. Pero cuando no hay *quorum* presente, ninguna mocion puede hacerse sino para

suspender la sesion ó pasar lista de la Cámara. En consecuencia, en ese caso la mocion de suspender tendrá la precedencia.

2075—Una mocion para levantar la sesion no puede hacerse mientras otro miembro está hablando. Pero segun es práctica, un miembro con la palabra, puede cederla para hacer una mocion de suspension ó que la Comision se levante, sin perder su derecho á la palabra, cuando se vuelve á continuar el debate.

2076—Una mocion de suspension no puede recibirse despues que otra cuestion ha sido formalmente puesta, y mientras está votando la Cámara.

2077—Está en el órden que el Presidente reciba una mocion para suspender la Cámara hasta un dia fijo, despues que ha votado la Cámara, pero antes que se anuncie el resultado de la votacion.

2078—La mocion para fijar el dia hasta el cual ha de suspender la Cámara, puede ser repetida aunque haya votado negativamente en el mismo dia.

2079—Una mocion de suspension no está en el órden mientras está pendiente la cuestion, si se apoya ó no la cuestion prévia.

2080—Una mocion de suspension está en el órden pendiente una cuestion de órden, ó que promueva un miembro con la palabra que ha sido interrumpido.

2081—Una mocion para suspender la sesion simplemente, será puesta inmediatamente á votacion: “ si se levanta la sesion ahora ” no por via de enmienda á la cuestion principal, sino como cuestion distinta que interrumpe y se sobrepone á la que se está considerando; si esa mocion se decide afirmativamente, la suspension no es mas que hasta la próxima sesion ordinaria, á no ser que á esa resolucio n haya precedido otra que al levantarse la sesion se aplazaria la Cámara hasta tal dia, en cuyo caso la Cámara está suspendida hasta ese dia determinado, en virtud de esa misma resolucio n.

2082—Esta mocion no tendrá precedencia sobre la cuestion pendiente si es hecha para dia determinado ó por algun tiempo designado, á no ser que haya sido promovida como enmienda á la cuestion original y sustituida por un voto de la Cámara.

Semejante mocion puede hacerse únicamente cuando está en el

órden tomar resoluciones, (ó cuando esté en el órden durante la suspension del Reglamento).

2083—Una mocion de suspension es una mocion independiente, y si es hecha cuando hay una cuestion pendiente no es susceptible de ser enmendada en cuanto á tiempo y lugar, porque si pudiera ser enmendada así, tendria otro propósito en vista que el de levantar la sesion, y seria irregular y contra el órden. Puede ser votada por sies y noes.

2084—Sobre una mocion de aplazamiento *sine die* es uso votar tomando los sies y noes.

2085—Esta mocion no puede sucederse á sí misma, pues debe intervenir algun acto legislativo.

2086—Si se desea evitar la decision sobre alguna medida, ó sobre la cuestion original, la práctica es promover alternativamente que “ esta Cámara se suspenda *ahora* ”, y que “ la *discusion* sea suspendida.”

Luego los miembros que desean solamente forzar á continuar el debate otro dia, votan muchas veces en favor de una suspension de la Cámara, lo que si prevalece, se sobrepone á la cuestion que estan decididos á sostener. Si la primera prevalece se sobrepone á la cuestion en consideracion. La otra difiere la decision de la Cámara.

Supóngase que la mayoría se oponga á una cuestion, y que la minoria desea vivamente el aplazamiento del debate, pero que habiendo perdido la votacion de la proposicion que ha hecho al efecto, votan por la suspension de la sesion; la mayoría no tiene mas que votar con ellos, y adoptar la suspension, cuando la cuestion desagradable está dejada á un lado, y sus sostenedores han contribuido ellos mismos á que se deseche.

2087—Una mocion para aplazar el debate es irregular cuando se aplica á la cuestion de “ que se lea la órden del dia ”, como tambien hasta que se proceda á la consideracion del asunto.

2088—Al reasumirse un debate aplazado, puede hacerse entonces una mocion para que se retire, ó que se suprima por la cuestion prévia; y un miembro puede hablar sobre esta cuestion

aunque haya hablado ya sobre la cuestion original, por ser cuestiones secundarias,

2089—La Cámara puede suspenderse á su beneplácito, de manera que los negocios puedan ser suspendidos por un corto espacio de tiempo (pasar á cuarto intermedio).

2090—Si se pone á votacion la suspension de la sesion, no hay suspension hasta que el Presidente lo haya anunciado.

Ni tampoco puede suspender la sesion el Presidente, sin el consentimiento de la Cámara.

2091—No está en el orden reconsiderar un voto recaido sobre una mocion de suspension.

2092—Una mocion para un receso no está en el orden cuando no hay *quorum*. (Véase QUORUM).

2093—Es el indubitable privilegio de la Cámara de los Comunes suspender sus sesiones, háyale ó no significado su parecer del Rey, por él en persona, ó por su mandato, ó por comision.

2094—El Rey no tiene autoridad para suspender el Parlamento, solo puede significar su deseo.

2095—Cuando el Parlamento se reúne en el dia para el cual ha sido convocado, es irregular que proceda á negocio alguno hasta que se haya declarado el objeto de su convocacion, y la sesion sea abierta por el Rey, ó por personas autorizadas por él. Si el Rey no viene en persona, ó no manda un comisionado para abrir la sesion, ó para prorogar el Parlamento, las Cámaras no pueden hacer nada sino aplazarse hasta otro dia.

2096—Una mocion para escusarse de votar la mocion de suspension no está en el orden.

2097—Cuando la Cámara no está considerando otro asunto, una resolucion para suspender el Congreso se ha mirado siempre como una cuestion privilegiada.

2098—Una mocion de suspension toma precedencia sobre una mocion para un receso.

2099—Una mocion por receso en la sesion del dia, no puede ser enmendada por una mocion para suspender la sesion hasta un dia fijo.

2100—Cuando se ha pasado un proyecto de ley, y se ha

sometido al Egecutivo para aprobarlo durante el receso del Congreso, y que se encuentra sin ser aprobado, la Cámara puede mandar que se estienda de nuevo el proyecto y se pase segunda vez á la sancion del Egecutivo.

(En este caso el Presidente rehusó firmar un proyecto de ley, alegando que se le habia presentado despues de suspendido, mientras que el Congreso habia ordenado solo un receso desde el 30 de Marzo al 3 de Julio de 1867.

2101—Si la Cámara ha ordenado sesiones nocturnas, y se hace una mocion para suspender la sesion antes de la hora regular en que se levanta la sesion para continuar en la de noche, y esa mocion se vota afirmativamente, la suspension dura hasta el mas próximo dia de sesion.

2102—Cuando el tiempo de reunirse está fijado por regla establecida, se requiere una mayoria de *dos tercios* de votos para aplazar la Cámara hasta un dia mas lejano.

2103—Cuando se hace una mocion para suspender la sesion antes que llegue la hora ordinaria en que se suspende la Cámara, y que se ordena votar esta mocion por síes y noes, la lista de presentes debe ser pasada completamente, y el resultado del voto será anunciado por el Presidente, aunque no esté terminada la lista, cuando haya espirado la hora de la suspension ordinaria de la Cámara; si se decide en la afirmativa, la Cámara queda aplazada hasta el dia siguiente.

2104—La espiracion constitucional de una asamblea, es la única circunstancia que pueda interrumpir la lista nominal, una vez principiada.

2105—La continuacion de la sesion el dia siguiente, no es mas que el dia legislativo del que ha precedido, y queda así hasta que la Cámara suspenda su sesion.

2106—El sancionarse uno ó mas proyectos de ley, por recibir la aprobacion del Rey, ó el pronunciar algun juicio del Parlamento no constituye una *sesion*; sino que la *sesion* continúa hasta que el Parlamento sea *prorogado* ó *disuelto*.

2107—La diferencia entre una próroga y una suspension ó continuacion del Parlamento, es que por la próroga en corte abierta

hay una sesion; y entonces aquellos proyectos de ley que han sido adoptados por una ú otra Cámara, ó por ambas sin recibir la aprobacion del Rey, deben principiar de nuevo en la nueva sesion.

2108—Cada *sesion* diferente del Parlamento es segun la ley un Parlamento diferente; pero si se suspende solamente, ó continúa entonces no es *sesion*, y todo continúa en el mismo estado en que se encontraba antes de la suspension ó continuacion.

2109—La suspension, ó continuacion es mucho mas benéfica para el bien público en la expedicion de los negocios que una prórrega.

2110—El soberano puede suspender las sesiones del Parlamento tambien como el Parlamento puede suspenderse á sí mismo.

2111—Cuando se convoca un Parlamento, se reúne, y que es disuelto sin que tenga lugar ningun *acto del Parlamento*, ó dado juicio alguno, no es una sesion del Parlamento, sino una *convencion*.

2112—Si hay diversas *sesiones* en un Parlamento, y el Rey no firma un proyecto hasta la última, todas hacen una sola, y el mismo día, y todas tendrán relacion al primer día de la primera *sesion*, y el primer día y el último son solo un Parlamento, y uno y el mismo día, á no ser que se haga mencion especial en el Acta cuando habrá de estar en fuerza.

2113—Por un voto sobre una prórroga del Parlamento, los proyectos pueden quedar en el mismo estado en que se encontraban y ser tomados en consideracion en la próxima reunion.

SUSPENSION DEL REGLAMENTO

2114—Es una práctica generalmente adoptada en todos los cuerpos legislativos de los Estados Unidos tratar cualquiera materia adoptar ó tomar cualquier curso de procedimientos contrario al reglamento, con tal que se haga con el consentimiento general.

2115—Tambien es práctica, produzcase ó nó alguna objecion individual, que la asamblea, sobre mocion y voto al efecto, suspenda alguno ó todos los artículos de sus reglamentos, sobre alguna medida ú ocasion particular.

2116—La suspension del reglamento tiene por objeto llevar á cabo cualquiera de los negocios ordinarios de la asamblea, que de otro modo no estarian en el órden.

2117—Para la suspension de una regla conjunta se requiere solamente un voto de la mayoria.

2118—La mocion de suspender el reglamento no puede ser enmendada.

2119—Esta mocion no puede quedar sobre la mesa.

2120—No puede ser aplazada indefinidamente.

2121—La cuestion prévia no se aplica á las mociones para suspender el reglamento, pues son indiscutibles.

2122—Puede votarse sobre las mismas por sies y noes; pueden tambien dividirse, si son divisibles (cuando su objeto es la introduccion de uno ó mas proyectos de ley). Si la Cámara levanta la sesion durante una suspension del reglamento, el órden de los negocios ó la órden especial, si quedan pendientes, sigue hasta el dia de sesion mas próximo siguiente, como asuntos no terminados.

2123—Despues de sometida una mocion de suspension del reglamento, no está en el órden traer á consideracion un asunto introducido ya en un dia anterior, bajo una suspension del reglamento y dejado ese dia sin disponer nada sobre él.

2124—Estando pendiente una órden especial, no está en el órden promover la suspension del reglamento, pues la órden especial ha sido emitida bajo una suspension del reglamento; ni tampoco cuando la Cámara está obrando bajo una suspension del reglamento.

2125—Cuando la Cámara ha decidido por votacion que procederá á los negocios que están sobre la mesa del Presidente y á las órdenes del dia, no está en el órden promover una suspension del reglamento.

2126—Si á un miembro que pide la palabra para una espli-

cacion personal, se le rehusa, puede reclamar la suspension del reglamento, bajo la cual puede obtener una latitud que no tendria de otra manera, ni siquiera bajo un "privilegio." Mas debe estrictamente limitarse á un lenguaje que pueda ser toletrado en el curso general de los debates parlamentarios.

2127—Un voto que rechaza la mocion de la suspension del reglamento para un propósito determinado, no puede ser reconsiderado,

2128—Una segunda mocion de suspension del reglamento para el mismo propósito, no está en el orden el mismo dia.

2129—Una segunda mocion en el mismo dia está en el orden, si la proposicion es diferente, si la mocion se aplica á un tiempo dado ó diferente, ó en fin cuando ha tenido lugar algun acto intermediario.

2130—Una segunda mocion para la suspension del reglamento con el mismo propósito, está en el orden en un dia distinto.

2131—Cuando se ha suspendido el reglamento para permitir someter una mocion, no puede esta ser modificada despues, pero puede ser enmendada.

2132—Una mocion de suspension del reglamento no es discutible.

2133—Para suspender el reglamento se requieren dos tercios de votos. Este número de votos puede en cualquier momento suspender una parte ó todo el reglamento de la Cámara.

2134—Cuando una mocion de suspension está en el orden, suspende todos los reglamentos, escritos ó no, excepto la regla que permite la suspension del reglamento,

2135—Si se adopta la mocion de suspension del reglamento para introducir una resolucion que contiene una materia nueva, envolviendo el privilegio de la Cámara, esa nueva resolucion puede ser ó enmendada ó desechada.

2136—Sobre una mocion de suspension del reglamento para introducir *uno ó mas* proyectos de ley, se puede hacer una cuestion separada, á pedido de cualquier miembro.

2137—Una mocion de suspension del reglamento para un

asunto especificado, no podrá permitir la sostitucion de otros asuntos bajo esa suspension.

2138—Tampoco puede modificarse la mocion una vez que por medio de la suspension, se ha puesto la materia en posesion de la Cámara.

2139—No está en el orden promover la suspension del reglamento, si está pendiente la cuestion prévia; mas puede hacerse despues de ordenada la cuestion principal.

2140—El reglamento puede suspenderse de manera que se suprima la lectura de una enmienda, aun una vez se que ha ordenado poner la cuestion principal.

2141—Cuando se ha suspendido el reglamento, en cuanto concierne al debate, ó que se ha dado consentimiento unánime á un miembro para un propósito especial y para que haga una exposicion en relacion á él, la continuacion del debate no está en el orden, sino con nuevo consentimiento unánime ó suspension del reglamento.

2142—Cuando una mocion de suspension del reglamento no especifica un artículo del reglamento especialmente, por esa mocion se suspenden todos aquellos artículos que de otro modo impedirian la introduccion de la pieza.

2143—Una segunda mocion de suspension del reglamento para otro propósito pendiente, no está en el orden.

Sobre la discusion de una decision del Presidente sobre mocion de suspension del reglamento, y sobre la apelacion de dicha decision. (Véase *Congresional Globe* 504 505.)

2144—Cuando no se especifica un artículo particular del reglamento, una suspension autoriza no solo su recepcion, sino tambien resolver sobre la materia; y una suspension del reglamento sobre la cuestion de autorizar la tercer lectura de un proyecto *ahora*, autoriza los procedimientos para su adopcion definitiva.

2145—La mocion de volver á comision puede sin embargo, interrumpir los procedimientos una vez ordenada la cuestion prévia; pero si se promueve la cuestion prévia sobre la mocion

suprime la mocion de volver á comision, y la cuestion queda sobre la adopcion del proyecto.

2146—Solo el reglamento adoptado por una asamblea puede ser suspendido por ella; y no aquellas reglas prescriptas por la constitucion ó por la ley, las cuales no pueden ser abrogadas ni por el consentimiento general.

2147—Sobre suspension del reglamento para retirar una mocion, un proyecto de ley, ú otro documento. (Véase *Mocion.*)

2148—Cuando una regla es absoluta y no contiene la provision de poder suspenderse por un voto de la mayoria, puede separarse de ella para un caso particular por consentimiento general, es decir por voto unánime.

2149—En la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, la suspension del reglamento se hace por *dos tercios* de votos. El reglamento comun á ambas Cámaras puede ser suspendido por un voto concurrente de una mayoria de ambas Cámaras.

2150—No se puede tomar en consideracion una mocion de suspension del reglamento, con el objeto de permitir á un miembro ser oido en defensa propia, una vez que se ha ordenado la cuestion prévia.

2151—Cuando un miembro ha sometido una proposicion bajo una suspension del reglamento, y que la retira en seguida, no tiene competencia otro miembro de renovarla en virtud de la misma suspension.

2152—Sobre una mocion de suspension del reglamento con el objeto de permitir á un miembro introducir un proyecto de ley, y á otros miembros someter enmiendas al mismo, la Cámara debe determinar si debe ser leído el proyecto.

2153—Después de una suspension del reglamento para dispensarse de la lectura de un proyecto de ley, un solo miembro no tiene derecho de insistir sobre su lectura.

La Cámara puede en cualquier tiempo suspender el reglamento para dispensarse de la lectura de un documento.

2154—Puede suspenderse el reglamento para permitir á un miembro que estaba ausente de la Cámara cuando se llamó su nombre, para hacer registrar su voto.

2155—Puede suspenderse el reglamento para permitir á una comision informar sobre varios proyectos de ley.

2156—En la Cámara de representantes de los Estados Unidos una mocion de suspension del reglamento no está en el orden durante la hora de la mañana.

Ni tampoco cuando está pendiente la consideracion de los negocios que están sobre la mesa del Presidente.

TESTIGOS

2157—Cuando se desea la presencia de un testigo para ser examinado en la barra de la Cámara ó por la Comision General, se le ordena simplemente comparecer en el tiempo fijado, haciendo constar por qué autoridad debe presentarse.

2158—La orden firmada por el Secretario se notifica al testigo en persona, y si está á cierta distancia le es remitida por el Sargento de armas ó en casos especiales por un mensajero.

2159—Si el testigo está bajo custodia especial del director de una cárcel, el Presidente está obligado á mandar una orden legalizada, que se entrega personalmente á dicho director por un mensajero de la Cámara, el cual le ordena entregar el testigo bajo su custodia para ser examinado.

2160—Si la orden es desobedecida, ó que las partes se escondan para evitar la notificacion del decreto, se ordena sean puestas bajo la custodia del Sargento de armas.

2161—Una persona que ayuda ó induce á un testigo á mantenerse fuera de su deber, está sometida á igual castigo.

2162—Una desobediencia á la orden del Presidente se castiga de la misma manera que una desobediencia á una orden especial de la Cámara.

2163—Después del nombramiento de una Comision de Elecciones, los testigos son citados por orden firmada del Presidente de la Comision.—Véase *Comision de Elecciones.*

2164—Si los testigos así requeridos descuidasen comparecer cuando requeridos de esta manera, se informa á la Cámara sobre su conducta, y se libra inmediatamente una orden para su comparecencia. Si al mismo tiempo comparece ante la Comisión la orden se anula.

2165—En una discusión sobre una elección debe oírse á la parte concernida para información de la Cámara, después de lo cual debe salir fuera.

2166—La Cámara puede dar poder á la Comisión de hacer tomar el testimonio por algunos de sus miembros, de aquellos testigos que no pueden comparecer por enfermos ó grave impedimento.

2167—Es irregular que un miembro produzca testigos para ser examinados en la barra sin un previo anuncio á la Cámara, que desea que se le dé permiso para examinar á tal y á tal.

2168—La manera regular de proceder es que la Cámara determine primero si semejante pesquisa se tomará en consideración, antes que á ningún miembro se le permita producir testigos para ser examinados sobre materia alguna relativa á esa pesquisa.

2169—Cuando está un testigo en la barra para ser examinado, la Cámara supone que el Presidente le hace todas las cuestiones necesarias, y esas cuestiones pueden, según el reglamento de la Cámara, ser propuestas por algún miembro al Presidente, mientras permanece el testigo en la barra, y el Presidente pone esas cuestiones al testigo.

2170—Es un derecho de todo miembro requerir que todas las cuestiones sean preparadas antes de ser puestas por el Presidente.

2171—Sin embargo la práctica es permitir á los miembros examinar ellos mismos á los testigos, sin la intervención del Presidente; pero es esto enteramente irregular y produce desórdenes.

2172—La manera conveniente de interrogar á un testigo es preparar las cuestiones que se juzguen necesarias, y entregarlas al Presidente, antes que el testigo comparezca en la barra, y que no pueda interrumpir el debate; de otro modo el procedimiento es por consentimiento general, y pueden hacerse objeciones y

ponerse en ejecución el reglamento antes que se haga la contestación, cuando puede retirarse la cuestión ó que algún miembro le hace objeción.

2173—Si algún miembro ó si la persona en la barra, hace objeción sobre la propiedad de una cuestión cualquiera que se haga, y que se insista en ponerla, el Presidente debe ordenar inmediatamente al testigo que se retire, y esto sin tomar el sentir de la Cámara por una votación, porque no se puede promover cuestión alguna ni ponerse á votación mientras está el testigo ó sus consejeros en la barra.

2174—Después que la Cámara decide de la admisibilidad de la cuestión, se vuelve á llamar al testigo, y el Presidente le hace conocer de acuerdo con la decisión, de la Cámara, si debe ó no contestar á la cuestión.

2175—Si se requiere por la Cámara ó la Comisión General el testimonio de algún miembro, se le ordena asistir en su lugar en un día fijado.

2176—Cuando se requiere la comparecencia de un miembro ante una Comisión especial, es costumbre suplicarle que venga, y no dirigirle una notificación.

2177—Si algún miembro de la Cámara rehusa comparecer, la Comisión pondrá esto en conocimiento de la Cámara.

2178—Si algún informe se hace á una Comisión acusando á algún miembro por desacato, la Comisión lo pondrá en conocimiento de la Cámara sin proceder sobre ello.

2179—Hay ejemplos de que la Cámara haya ordenado á ciertos miembros comparecer ante una Comisión especial.

2180—Si una Comisión de una Cámara desea la comparecencia de algún miembro de la otra, se manda un mensaje pidiendo que se dé permiso para tal propósito; pero es costumbre darle en particular conocimiento, y saber si está dispuesto á comparecer, antes de mandar un mensaje requiriendo que comparezca, pues semejante comparecencia no puede ser forzosa.

2181—Un mensaje requiriendo la comparecencia de un miembro de la otra Cámara, debe expresar la causa por la cual se desea su presencia. La Cámara dá simplemente permiso al miem-

bro para comparecer, y tiene todavia la libertad de comparecer ó nó, segun le parezca.

2182—La misma ceremonia se observa entre ambas Cámaras para requerir la comparecencia de los funcionarios de alguna de ellas; pero sin tener ellos la libertad de no comparecer.

2183—En la Cámara de los Lores, todo testigo presta juramento en la barra, ya sea que lo examine la Cámara, ó la Cámara declarada en Comision ó una Comision especial. Cuando son examinados por procuradores, los Lores pueden poner cuestiones

2184—Una prevaricato ú otro género de delito de un testigo se castiga como un desacato.

2185—Aunque castigue severamente á los testigos, la Cámara debe mostrarse cuidadosa sin embargo de proteger á los testigos de los efectos de la declaracion dada por órden de la Cámara.

2186—Cuando la Cámara está procediendo en su capacidad *judicial*, ó que la pesquisa se relaciona con materias de interés *particular*, es práctica permitir á las partes ser oidas é introducir testigos á examinar por ellos mismos ó por sus defensores.

2187—Es este un privilegio generalmente acordado por la Cámara á petición de las partes; pero algunas veces sobre una mocion simplemente, en cuyo caso el sujeto de la pesquisa está abierto á discusion; y si el testigo está presente puede hacerse oposicion al procedimiento y á la pesquisa en el tiempo designado, sobre la mocion usual de pasar á la órden del dia; ó bien, si se ha procedido ya á la pesquisa, se puede hacer mocion, antes que se llame á ninguno de los testigos, para que no se proceda á tomar los testimonios; ó bien, cuando se hace mocion para llamar á los testigos puede hacerse oposicion; ó bien, cuando se ha llamado á un testigo sin oposicion, cualquier miembro puede requerir que salga, y entonces oponerse á la mocion para llamarlo; ó en fin se puede hacer objecion á la pesquisa cuando se pone una cuestion al testigo.

2188—La pública voz y fama es bastante base para proceder la Cámara ya sea por pesquisa ó por acusacion.

2189—Las cuestiones que se hacen deben formar parte del Acta.

2190—Nunca se escribe en el Acta el testimonio dado ante la Cámara; pero cuando una Comision pasa informe á la Cámara sobre una materia, los testimonios van por escrito, pues la Cámara no estaba presente para oirlos.

2191—Las contestaciones de los testigos deben hacerse al Presidente bajo una forma respetuosa.

2192—Si se hacen de una manera irrespetuosa, es un deber del Presidente reprenderlos é invitarlos á ser mas medidos en adelante.

2193—Cuando la ofensa provoca una discusion, se ordena al testigo retirarse, y se toma el sentir de la Cámara.

2194—Las reglas de testimonio aplicables en las cortes de justicia gobiernan en el examen de los testigos.

2195—Ni los miembros de la Cámara ni los testigos que comparecen ante una Comision, tienen libertad de publicar porcion alguna de sus testimonios, antes que se pase informe á la Cámara.

2196—Los miembros de la Cámara son siempre examinados desde su asiento.

V E T O

(Véase *Proyecto de ley*).

2197—La cuestion principal en la consideracion de un proyecto vetado es, ¿ si la Cámara sobre reconsideracion, conviene á adoptar el proyecto?.

2198—Los *dos tercios* de votos que se requieren en la adopcion de un proyecto de ley para que se haga ley, ha sido interpretado en ambas Cámaras del Congreso de los Estados Unidos como significando “*los dos tercios de los miembros presentes*.”

2199—Una mocion para proceder á la consideracion de un

proyecto ley vetado por el Presidente de la República con sus observaciones adjuntas, es una cuestión privilegiada según la Constitución.

2200--Sobre un proyecto de ley devuelto, y sobre los procedimientos sobre un veto, véase la Constitución de los Estados Unidos. Art. 1. § 7.

2201--El mensaje que acompaña un veto puede ser referido á una Comisión, ó bien el mensaje solo, y puede quedar el proyecto de ley sobre la mesa. (Véase *Proyecto de ley*).

2202 --Puede ordenarse que un proyecto de ley vetado quede sobre la mesa.

2203--Una votación recaída sobre un proyecto de ley vetado no puede ser reconsiderada. (Véase *Proyectos de ley. y Reconsideración.*

VOTACION POR DIVISION

2204--Cuando se ha pedido una votación por división, esta debe verificarse y darse cuenta de ella por los comisionados para contar los votos de uno y otro lado, si es que haya disposición parlamentaria que establezca estos contadores de votos, á menos que todos los miembros acepten prescindir de este modo de votar antes que empiece la división.

2205--Si los dos comisionados difiriesen en cuanto al número del costado contado por ellos, ó si se viene á descubrir alguna equivocación, no hay otra alternativa sino proceder de nuevo á una segunda votación por división.

2206--Si los números vienen á ser iguales, el Presidente de (la Cámara ó de la Comisión), quien de otro modo no vota nunca, debe dar su voto decisivo. En el cumplimiento de ese deber, tiene la libertad de votar como cualquier otro miembro de acuerdo con su conciencia sin dar más razón; pero para evitar la más mínima imputación contra su imparcialidad, es de uso que vote de tal manera que su voto no traiga la decisión definitiva de la Cá-

mara, y de esponer sus razones, las cuales se consignan en el Acta. El voto decisivo del Presidente Mr. Abbot en 1805, hizo abandonar la acusación de Lord Melville.

2207--Una votación por división puede también tener lugar cuando *varios* miembros contestan la decisión del Presidente. (Sería fuera de razón pedir la votación por división cuando la minoría se compone de un solo miembro opuesto á la Cámara entera). El Presidente entonces nombra dos comisionados de cada lado para contar la Cámara.

2208--Mientras la Cámara está votando por división ningún miembro puede hablar sobre la cuestión, ni moverse de su lugar.

2209--Los comisionados cuidarán de que todos los miembros tomen parte en esa votación, verán cuales son los que estaban dentro de la barra de la Cámara cuando se principió la votación, é impedirán que los miembros que no estaban presentes tomen parte en el voto. Los miembros que no estaban en ese momento en el cuerpo de la Cámara, ó en las galerías, cuando se principió la votación, son requeridos á votar y tienen derecho á que la cuestión les sea establecida siempre que aseguren á la Cámara que no oyeron la cuestión cuando la propusieron (*Hats.*)

2210--*Per contra.* Ningún miembro puede tomar parte en la votación por división, sino está en la Cámara cuando la cuestión es puesta, y cada vez que ha sido demostrado que algunos miembros han votado en cuestiones en que estaban interesados personalmente, ó que no estaban en la Cámara cuando se puso la cuestión, los votos de esos miembros serán rechazados si los comisionados lo hacen notar durante la votación por división, ó despues, ó bien algunos días despues de la votación. (*May*).

2211--En la Cámara de Representantes de los Estados Unidos una votación por división y cuenta de los votos por comisionados, solo tiene lugar cuando se pide por moción, apoyada por lo menos por la quinta parte de un *quorum* de los miembros presentes.

2212--Cualquier miembro puede pedir una votación por división; pero esa demanda ha de ser hecha antes que se haga al-

guna nueva mocion, ó antes que principie otro procedimiento parlamentario.

2213—Es un procedimiento muy anti-parlamentario dividir la Cámara para el hecho solo de una division. La Cámara votará por division únicamente cuando la determinacion del Presidente ha sido errónea, ó dudosa, ó que el miembro que pide la votacion por division piensa que lo es, lo que está implicado en las palabras mismas de que hace uso.

V O T O

2214—Cuando una mocion está pendiente, el derecho ó deber de votar de un miembro sobre esa cuestion puede ser espuesto por él mismo, ó por otro miembro de la Cámara antes que se ponga la cuestion.

2215—Un miembro no puede estar en sesion sin votar, ni tampoco puede ser dispensado de lo mismo sino por un voto de la Cámara.

2216—Despues que se haya tramitado la cuestion y antes de que se anuncie la decision, el Presidente ó su sustituto debe decidirlo perentoriamente como cuestion de orden, sujeta á la futura desicion de la Cámara si fuese irregular. (Véase *Orden*.)

2217—Un miembro tiene derecho de cambiar su voto antes que la decision del Presidente sea anunciada.

2218—Nadie mas que los miembros que se hallan dentro de la barra de la Cámara, tienen derecho, cuando se ha establecido la cuestion, de dar su voto sobre la misma. (Véase *Barra de la Cámara*).

2219—Mas cuando un miembro estaba ausente, en desempeño de sus deberes, como miembro de una comision á la que se ha acordado tener sus sesiones durante las sesiones de la Cámara, su voto puede, si lo desea, ser contado. Solo por consentimiento unánime puede recibirse el voto de un miembro ausente en una comision de conferencia.

2220—Del mismo modo que no puede ser contado en la votacion por division el de un miembro que no estuvo en la Cámara cuando la cuestion se propuso, así todos los miembros que estaban en la Cámara deben votar de un lado ú otro, y no debe permitírseles retirarse.

2221—El punto de tiempo á que, de acuerdo con la ley parlamentaria, se refiere el derecho de votar, es el de hallarse presente al momento en que se pone la cuestion, y es este el punto de tiempo exacto, á menos que el reglamento particular de cada asamblea lo arregle de otro modo.

En la Cámara de Representantes de los Estados Unidos el reglamento requiere la presencia de los miembros en el recinto de la Cámara al momento de poner la cuestion; mas cuando se vota por sies y noes, y algun miembro pide se le permita votar, el Presidente debe saber si se hallaba ó no dentro de la barra de la Cámara cuando se llamó su nombre. (Véase *Barra de la Cámara y Sies ó Noes*).

2222—Hasta el momento en que se haya acabado de llamar á todos los miembros por su nombre y hasta que se proclame la decision de la Cámara, los miembros tienen el derecho de ser llamados de nuevo y de cambiar sus votos, como tambien si llegan algunos miembros ausentes puede permitírseles que voten.

2223—Si un miembro está registrado como que ha tomado parte en la votacion, cuando no se hallaba presente en la Cámara, se puede por consentimiento unánime borrar su nombre. (Véase *BARRA DE LA CÁMARA*).

2224—Si un miembro no reclama hasta despues del anuncio de la decision, solo se le puede permitir hacer apuntar su voto con el permiso de la Cámara, obtenido despues de una mocion al efecto.

2225—En todo tiempo pueden ser registrados los votos omitidos por accidente.

2226—La decision del Presidente no puede ponerse en cuestion, cuando las voces salen de un solo lado, y que el Presidente decide en favor de ese lado.

2227—Cuando algun procedimiento de la Cámara afecta á la reputacion de algun miembro, tan luego como la materia ha sido

examinada, debe oírse al miembro incriminado, quien debe retirarse entonces, aun antes que se promueva cuestion alguna sobre su conducta.

2228—El miembro incriminado no se retirará antes de conocer la sustancia del cargo que se le hace, ni antes de haber tenido una oportunidad de explicar delante de la Cámara los motivos de su conducta en la materia en que se le incrimina.

2229—Cuando semejante cargo surge del informe de una comision, ó del exámen de testigos en la Cámara, el miembro acusado sabe sobre qué puntos debe establecer su justificacion, y puede hacerse oír sobre esos puntos antes que se promueva cuestion alguna, ó se estatuya nada contra él; y en este caso se le debe oír, y debe retirarse antes que se promueva ninguna cuestion.

2230—Pero cuando la cuestion misma es el cargo, por alguna violacion de las órdenes de la Cámara ó por cualquier materia surgida durante el debate, entonces debe estatuirse el cargo, es decir que la cuestion debe promoverse. El miembro debe entonces hacer su explicacion ó su justificacion, y entonces, y no ántes, debe retirarse.

2231—Si quedase alguna duda en la Cámara sobre si un voto debe ser admitido ó nó, el miembro cuyo voto se está tomando en consideracion, debe retirarse inmediatamente despues de haber hablado desde su asiento, y antes que la cuestion sea propuesta. (Véase *Orden*).

2232—Es una regla espresa que no se permitirá á ningun miembro votar en una cuestion en que está personalmente interesado; pero ese interés debe ser directo y particular y no simplemente de una descripcion general ó remota; tampoco prevalece esta regla en cuestiones preliminares ó incidentales. (Véase *Orden*).

2233—Si el miembro niega ese beneficio, la Cámara debe juzgar si su voto será admitido. Pero cuando la cuestion se relaciona únicamente á alguna parte ó al tenor general de un proyecto de ley que de alguna manera atañe á sus intereses, puede ser admitido á votar.

2234—En cuanto á lo que constituye el interés particular en

alguna medida, véase á Cushing, *Ley Parlamentaria*—tambien á May—222, 223.

2235—Las cuestiones relativas al sueldo de los miembros hacen escepcion, y no impiden el voto.

2236—Se pueden recibir votos que no han sido admitidos, mas cuando los votos han sido desechados rara vez ó nunca son admitidos. Una equivocacion en el informe de los comisionados para contar los votos puede ser rectificada despues de pasado el informe.

2237—Cuando por la admision ó rechazo posterior de votos, el resultado cambia, y cuyo efecto es invertir la decision anterior de la Cámara, todos los procedimientos subsiguientes son nulos.

2238—En cuanto á votos incorrectamente anunciados sobre un proyecto de ley en consecuencia de un error. (Véase *Proyecto de ley*).

2239—Un miembro puede cambiar su voto antes que los comisarios contadores, (si se hace la votacion de ese modo) informen del resultado, lo mismo que cuando se procede por sies y noes.

2240—No se puede pedir una nueva cuenta por los comisarios contadores cuando no ha ocurrido error en el informe de los comisarios.

2241—Cuando la Cámara ha ordenado que los comisarios tomen el voto, ningun miembro puede dar la cuenta: los comisarios deben cumplir con su deber.

2242—En caso de igualdad de votos, se declara la cuestion resuelta negativamente, de acuerdo con la antigua regla en casos semejantes: "*Semper preesumitur pro neganti.*"

2243—El Presidente puede votar cuando hay empate ó cuando el voto es por balotas.

2244—El efecto de esta regla se altera cuando la Cámara obra judicialmente, pues la cuestion se pone en ese caso para revocar y no para confirmar, y en consecuencia si los números son iguales, el juicio de la corte baja es afirmado. (Véase *Privilegio*).

2245—No está en el orden pedir licencia para no votar sobre una mocion para suspender la sesion, ni despues que se ha resuelto

la cuestion principal, ni sobre la cuestion prévia. Si fuera de otro modo, podrian hacerse mociones unas despues de otras, y la Cámara votando sobre repetidas mociones de licencia, etc., cuando una mayoría de la Cámara estaria en favos de levantar la sesion.

2246—Por semejantes razones no está en el órden pedir licencia para no votar sobre una mocion de pasar lista.

2247—No está en el órden pedir licencia para no votar sobre una apelacion de una decision del Presidente relativa al derecho de un miembro de pedir licencia para no votar—no se puede hacer apelacion sobre tal decision.

2248—No está en el órden pedir licencia de no votar sobre una mocion de otro miembro pidiendo igual licencia. Semejante mocion no puede ser tomada en consideracion.

2249—La mocion para ser dispensado de votar debe hacerse antes que se haya principiado á llamar por sus nombres á los miembros para dar su voto.

2250—Un delegado en el Congreso de los Estados Unidos puede discutir los fundamentos de una cuestion; pero no está autorizado á votar ni hacer objecion á la consideracion de medida alguna. Hacer oposicion al consentimiento unánime es hacer uso de la mas alta prerogativa y poder que tenga un miembro de la Cámara. (Véase *Privilegio*).

2251—Cuando por error se ha omitido contar un voto, el anuncio debe corregirse.

2252—Todo miembro tiene el derecho de reclamar un voto separado sobre las enmiendas; y puede haber un voto separado sobre un párrafo de un proyecto de ley, si ese párrafo ha sido enmendado en la Cámara declarada en comision.

FIN DEL DIGESTO.

INDICE

ACTAS.

- Como archivos, abiertas á todos, 15, 16, 18.
 Una Comision puede inspeccionarlas, 1.
 Un miembro tiene derecho de examinarlas, 2.
 Cuándo y por quién son corregidas, 3, 4.
 Cómo no pueden ser enmendadas, 5.
 Cuando una mocion para corregirlas está en el órden, 5.
 Una enmienda para corregirla, quedando en la mesa, no hace quedar el Acta, 7.
 La Cámara puede juzgar lo que puede ser asentado en ella y de cual manera, 8.
 No está en el órden asentar en ella indirectamente, aquello que la Cámara ha rehusado directamente, 9.
 Cuando las peticiones son asentadas en el Acta, 10.
 Procedimientos subsiguientes al anuncio erróneo de un voto no forman parte del Acta, 11.
 Asentar protestas en el Acta, 12, 20.
 La transicion de tiempo entre dias de sesion debe asentarse en ella, 13.
 Actas son pruebas de los procedimientos del Parlamento, 17, 19.
 Protestas contra un acto de la Cámara no pueden entrar en el Acta, 21.
 La admision de una protesta ó de un documento lleva consigo su admision en el Acta, 22.
 Una protesta puede rechazarse de ella, 23.
 Es irregular leerla sin *quorum*, 24.
 La Cámara puede rehusar que se asiente una mocion en el Acta, 25.
 Una mocion puede ser borrada del Acta, 25.
 Un mensaje debe entrar en el Acta, 1192.
 Una mocion no apoyada no entra en el Acta, 1308.
 Los papeles no deben tomarse sino en su órden, 1610.
 Cuándo las cuestiones no deben ser asentadas en el Acta, 529, 530.
 Las opiniones de los Delegados pueden espresarse en el Acta, 1717.

ACUSACION DE LA CAMARA.

- La Cámara sola tiene poder de acusacion, 26, 1517.
 El Senado solo tiene poder de sentenciar sobre acusacion de la Cámara, 27.
 Estension de la sentencia en casos de acusacion, 28.
 Quienes están sometidos á ello y por cuales crímenes, 29.
 Juicio por jurados tiene excepcion en casos de acusacion de la Cámara, 30.
 No es sino una manera de juzgar delitos, 31.
 Curso de procedimientos por traicion, 32.
 Diferencia entre la acusacion ordinaria y la de la Cámara, 33.
 Fundamentos para rehusar proceder á una acusacion, 34.
 Ha sido instituida, no para alterar, sino para llevar á efecto la ley, 35.
 Es una prosecucion de las leyes conocidas y establecidas, 36.
 Nulidad, excepto en casos de traicion ó cohecho, 37.
 Una accion sujeta á acusacion es un alto crimen ó delito, 38, 39.
 Definida por la ley comun parlamentaria de Inglaterra 40.
 Se estiende á casos fuera de la jurisdiccion de las cortes ordinarias, 41.
 Decision de los Lores en los procedimientos contra el Duque de York, 42.
 Cuáles ofensas están sujetas á acusacion, 43.
 Delitos y arrestos ilegales, castigados por, 44, 45.
 Procedimientos y métodos de, 46.
 Por mala conducta oficial, no es necesaria una ley anterior para autorizarla, 47.
 Ofensas que no están claramente definidas por ley, 48.
 La Cámara puede contener al Presidente por medio de, 49.
 Cómo la acusacion está ligada á la ley comun, 50.
 Una violacion ordinaria de una ley pública por alguien que no sea funcionario, es delito sujeto á acusacion, 51.
 El arresto no es necesario en casos de acusacion, 52.
 Práctica Norte-Americana, 53.
 La Corte determina el castigo, si *dos tercios* concurren, 54.
 Procedimientos para órdenes de comparecencia, 55.
 El Parlamento puede acusar por traicion, y los Lores juzgar en consecuencia, 56.
 Una suspension por palabras ó actos no forma parte de la sentencia, 57.
 Cuando se resuelve sobre un miembro este debe retirarse, 57.
 Mientras pende una acusacion, una parte puede ser suspendida de sus funciones, 58.
 Pendiente la acusacion, la parte puede ser arrestada, 59.
 Una parte espulsada puede ser sujeta á acusacion, 60.
 Una parte no puede ser arrestada antes de ser acusada, 61.
 Puede ser puesta en libertad por medio de mensaje ó de otra manera, 62.
 Procedimientos entre la entrega de la acusacion y la sentencia, 63.

- Un message relativo á los procedimientos ulteriores del juicio puede ser recibido sin haber *quorum* presente, 64.
 Cómo se dispone de los escritos entregados en el juicio promovido por acusacion, 65.
 Una especificacion general suficiente para motivar acusacion, 66.
 Reglas que gobiernan al Parlamento durante una acusacion, 67.
 Jurisdiccion de los Lores en caso de acusacion, 68, 69.
 El acusado tiene generalmente derecho á ser juzgado por sus pares, 70.
 Sobre acusacion de la Cámara puede procederse contra un delincuente de cualquier grado que sea, 70.
 Los Lores solo sentencian, no juzgan al delincuente si es miembro de los Comunes, 71.
 Procedimientos en el juicio en caso de acusacion, 72, 95.
 Acusacion, 73.
 Proceso, 78.
 Artículos, 83.
 Réplicas, 92.
 Testigos, 94.
 Jurado, 96.
 Los comunes nombran agentes, 72.
 Práctica concierne á los testigos, 94, 95.
 Jurado empleado en el caso de Alice Pierce, y porqué, 96, 97.
 Los Lores jueces de la ley y del hecho, 98.
 Presencia de los Comunes, 99.
 Los Comunes pueden nombrar agentes para producir las pruebas, 99.
 La sentencia no debe darse antes que los Comunes la reclamen, 99.
 Cuándo la presencia de los Comunes es propia en casos de acusacion, 99, 100.
 Modo de proceder despues de cerradas las pruebas, 101.
 Sentencia, 102.
 Procedimientos cuando debe darse la sentencia, 102.
 No es parlamentario dar la sentencia antes que sea pedida, 103.
 Resoluciones de dar las gracias á los agentes, 104.
 Regl:s gobernando las sentencias de muerte en el Parlamento, 105.
 La sentencia debe ser autorizada por principios legales, 106.
 Pronunciar la sentencia en los delitos, 107.
 Continuacion, 108.
 No se interrumpe la acusacion por disolucion del Parlamento, 108.
 Precedentes de procedimientos y fundamentos de acusacion, 109.
 La acusacion no se acaba con la disolucion del Parlamento, 110, 111, 112.
 No se puede abogar por el indulto, 113.
 La corte debe suspenderse á requisicion de un miembro que tenga una duda, 114.

- La ley y el uso del Parlamento gobiernan las materias de la acusacion, 115.
- La costumbre en los juicios por acusacion en cuanto á la persona que debe presidir, 116.
- Las reglas para abogar obtenidas de acuerdo con la ley y la costumbre del Parlamento, 117.
- Si se admiten objeciones durante el juicio, todas las partes se retiran, 118.
- No se admite ninguna oposicion perentoria ni excepcion de defensa falsa ó errónea, 119.
- La forma difiere poco de la de una acusacion ordinaria, 120.
- Decision sobre mocion de demorar el juicio, cuando no se ha especificado el dia con bastante certidumbre, 121.
- Es necesario especificar un dia en que se haya cometido el crimen, 122.
- No se requiere una minuciosa exactitud en los procedimientos, 123.
- Las materias de ley deben ser presentadas y discutidas en sesion pública, 124.
- No es necesario probar el dia exacto, expresado en la acusacion, 121, 125.
- Puede darse prueba de haberse cometido el acto incriminado, antes ó despues del dia especificado, 125.
- Decision en el caso de Love, juzgado por alta traicion, 126.
- Un testigo sobre el acto incriminado de la misma traicion, 126.
- Los agentes pueden traer nuevas pruebas mientras dura el juicio, 127.
- Derechos de los Lores en juicios por ofensas capitales, 128.
- Como se pone la cuestion, el Presidente *pro tempore* vota como un Lord, 129.
- Acusacion del Presidente, el Presidente del Senado competente como miembro de la corte, 130.
- El Presidente de la Corte Suprema tiene derecho de votar en los casos de acusacion, 131.
- El Presidente de la Corte puede decidir todas las cuestiones de testimonios, á no ser que se pida un voto definitivo, 132.
- El Gran Maestre no es necesario en el juicio de un Lord, sobre la determinacion del Gran Maestre la corte debe persistir, 133, 134.
- Los Comunes pueden presentar artículos de acusacion en tiempo debido, 135.
- Los Lores pueden fijar un dia para proceder al juicio sin consultar á los Comunes, 136.
- No se usa el nombramiento de una Comision mixta en casos de acusacion, 137.
- En el juicio, si la parte es un Lord, no se le permite estar fuera de la barra, 138.
- No se puede impedir á un Lord, votar sino en su propio juicio, 138.

- Un miembro que violase el privilegio en una conferencia libre estará obligado á contestar en la barra de la Cámara, 139.
- Informe de la Comision nombrada en el juicio de Lord Oxford, 140.
- Los Comunes son jueces de la prueba y de los procedimientos, 141.

APELACIONES.

- La decision de un punto de orden es obligatoria sin apelacion, 142.
- Una segunda cuestion de orden no está sujeta á apelacion, 143.
- La apelacion sobre cuestiones incidentales de orden, se decide sin debate, 144.
- Puede quedar en la mesa, 1804, 1965.
- Puede ser retirada, por quién?, 153, 154.
- Puede ser renovada por otro miembro, 153.
- Puede ser discutida, 154.
- Cuándo no es discutible, 158.
- Puede ser modificada, 154.
- El efecto de la mocion para que quede la apelacion en la mesa, 145, 1949, 1965.
- Cuándo una apelacion es nula, 146, 154, 1983.
- Una cuestion de orden decidida por apelacion no puede ser renovada, 149.
- Cuándo es demasiado tarde para reconsiderar un voto sobre una apelacion, 150.
- En la Comision General, 155.
- Sobre cuestion de orden, 1949, 1339.
- Cuándo no trae el sugeto la mesa, 1949.
- No está en el orden cuando hay otra pendiente, 152.
- No está en el orden pedir que se dispense votar sobre ella, 2249.
- Manera de establecer la cuestion sobre apelacion, 144.
- Se pierde cuando se aplaza, 155.
- Debe ponerse por escrito, 156.
- Sobre dispensar á un miembro de votar, 157, 2249.
- La cuestion prévia puede promoverse sobre la apelacion, 159.
- La apelacion tomada sobre la decision del Presidente en un punto de orden, 775, 1949, 1339.
- Como cuestion independiente, 1949.
- Si no aparece *quorum* queda pendiente, 1983.

APLAZAR, MOCION DE.

- Su origen, 160.
- Orden de, 161.
- Esa mocion no puede ser suprimida por la orden de quedar en la mesa, 1962, 640.
- No puede renovarse, 173.
- No puede aplicarse sobre una mocion de la cuestion prévia, 640.

- La mocion de la cuestion prévia no puede aplicársele, 1963, 640.
 Si es para dia fijo, puede ser enmendada 1287.
 Si es indefinida, no puede ser enmendada, 162.
 Si es indefinida y se adopta no puede ser renovada en la misma sesion, 1289, 171.
 Toma precedencia sobre una mocion de referir, 163.
 Admite un debate limitado, 164, 165.
 Cuándo el sujeto se aplaza, puede tomarse en consideracion, 166.
 Cuándo deben considerarse los informes aplazados, 167, 168.
 Cuándo puede no ser considerado el sujeto, 168.
 Como puede disponerse de una orden aplazada, 170.
 Si está pendiente mientras el proyecto está en la mesa del Presidente, 170.
 Si está pendiente, no se abren á discucion los fundamentos del asunto, 175.
 No está en el orden una vez resuelta la cuestion principal en favor del proyecto de ley, 174.
 No está en el orden mientras está pendiente una demanda de la cuestion prévia, 174.
 El efecto que tiene la cuestion prévia cuando se promueve sobre esta mocion, 176, 588.
 Está en el orden mientras pende una mocion de volver á Comision, 177.
 La cuestion principal sobre aplazar un proyecto de ley vetado, 1907, 1911.
 Cual puede ser el sujeto de la cuestion principal, 619.
 Orden especial, la decide la mayoria, 1446.

ARRESTO.

- Mientras bajo arresto, 1157.
 Arresto de testigos por desacato, 379.

BARRA DE LA CÁMARA.

- Cuando puede considerarse que un miembro está dentro del recinto, 178.
 Lo que constituye el recinto, 179.
 Para votar, un miembro debe estar dentro del recinto; 2218, 2221.
 En la Cámara de Representantes de los Estados-Unidos, 2221.

CÁMARA, (VÉASE PRESIDENTE.)

- Como se abre, 1581.
 Por quien se abre, 1581.
 Cómo se anuncia su organizacion, 1585.
 Á quien se anuncia su organizacion, 1585.
 Su Presidente, 1581 y siguientes.
 Deber de su Presidente, 1599.

- Su Presidente recibe órdenes de ella, 1596, 1600.
 Debe dar órdenes por medio del Presidente, 1596, 1603.
 El secretario, debe recibir órdenes de ella por medio del Presidente, 1606, 1609, 1608.
 El Secretario, sus deberes, 1610.
 El Sargento de armas, sus deberes, 1611.
 Cuándo se aplaza sin quorum, 1981.
 No tiene autoridad sobre ningun miembro ni funcionario de la otra Cámara, 1329.
 Puede arrestar testigos, 849, 850.
 Estando declarada en Comision, no puede decidir sobre violaciones del privilegio, 1728.
 Puede arrestar solo hasta la clausura de la sesion, 1674.
 Su deber, cuando ocurre una violacion del privilegio, 1703.
 Cada Cámara independiente en cuanto á su propio privilegio, 1520.
 Decide cual es su privilegio, 1647, 1697.
 No puede sobreponerse á otra Cámara, 1691.
 Su carácter, 1672.
 Su poder de arresto, 1659.
 Los actos en la Cámara, un miembro no responde por ellos, 1638.
 Los privilegios de los Comunes, 1519.
 Autoridad de los Comunes, 1491.
 Las Cámaras del Parlamento son solidarias, 1473.
 La Cámara sola tiene poder de acusacion, 27, 1517.
 Puede suspenderse como le plazca, 2088.
 Las materias que afecten su rectitud ó dignidad, son cuestiones privilegiadas, 709.

COMISION GENERAL.

- Cómo se forma, 232.
 Lo que es, 180.
 Lo que se le refiere, 181 241, 244.
 Lo que se incluye en una mocion de referir, 239.
 Cuales mensajes se consideran, 1199.
 Forma para declararse en Comision, 182, 183, 199.
 Orden sobre enmiendas informadas por ella, 1051, 1052, 245.
 Orden sobre asuntos no terminados en ella, 187, 189.
 Sobre una mocion de descargar, los fundamentos de la cuestion no están abiertos á discusion, 1053, 253.
 Enmiendas de la Comision General, orden sobre ellas, 1059.
 Enmiendas en la Comision General, como se hace para suprimirlas, 1074, 252.
 Enmiendas en la Comision, para informarse, 214, 116, 231.
 Enmiendas, cuándo no se informan, 217, 218.
 Proyectos informados por ella con enmiendas, un nuevo proyecto como enmienda no está en el orden, 1077, 255.
 Proyecto de ley presupuestando fondos 255.

- Su presidente puede recibir juramentos, 205.
 Proyecto de ley, cuándo no es referido, 251.
 Enmienda para cambiar una ley existente, es irregular sobre un proyecto de presupuesto, 1082.
 No está en el orden en la Comisión General recurrir á una materia perfeccionada, 221.
 Procedimientos cuando no hay *quorum* presente en ella, 184, 186, 227.
 Se termina cuando no hay *quorum*, 185, 186.
 Si se anuncia un mensaje, el Presidente de la Cámara ocupa la silla, 188.
 Si surgen asuntos públicos, el Presidente vuelve á ocupar la silla, 188, 31.
 Moción de levantar la Comisión como una moción de suspensión, 219, 241.
 La moción de levantar la Comisión puede ser retirada, 220.
 No pueden hacerse en Comisión General mociones de aplazamiento indefinido ni hasta un día fijo; 1195—ni mociones de privilegio ni para reconsiderar un voto, 196, 210, 256, 2011.
 Mociones para crear impuestos se refieren á ella, 244.
 Mociones para declararse en Comisión no están en el orden después de apoyar la cuestión previa, 655.
 La moción para declararse en Comisión suspende el punto de orden y las cuestiones de privilegio, excepto cuando se ordena la cuestión previa, 256.
 La moción para declararse en Comisión no está en el orden mientras está pendiente una moción para reconsiderar un voto, 254.
 La moción de reconsideración no está en el orden en dicha Comisión, 2011.
 Informe del que preside la Comisión al levantarla, 184, 189, 190, 223, 224, 225, 226, 227.
 La C. General solo puede considerar materias que le han sido referidas, 192.
 Instrucciones adicionales, 193.
 Cuándo y cómo se promueven 194.
 Un miembro con la palabra en ella, 197, 201.
 Precedencia de la moción para declararse en Comisión, 198, 200, 256.
 Disturbios en la C. General, poder del Presidente de ella, 202.
 Si hay confusión ó desorden en ella, el Presidente de la Cámara puede volver á ocupar la silla, 203.
 La Comisión no puede castigar un desorden, solo puede informar, 228, 204.
 No puede suspenderse, 210.
 No puede delegar su poder, 235.
 No puede destruir un proyecto de ley, 2391
 Su Presidente puede recibir juramentos, 205.
 Su Presidente forma parte del *quorum*, 1982.
 Reglas de procedimiento en ella como en la Cámara, 206, 207.

- No puede tener mandatarios, 208.
 Una cuestión decidida en ella, no puede ser alterada, 209, 225.
 La cuestión en la Comisión sobre un punto de orden, 234.
 La cuestión de orden en la Comisión, la decide su presidente, 238.
 No se pueden tomar los sies y noes, 210.
 El debate cerrado en la Comisión G. por orden de la Cámara, 211, 212.
 Puede dejar á un lado proyectos de ley y proceder á otros negocios, 213.
 Puede mandar por testigos, personas ó papeles, 230.
 Puede recomendar se supriman palabras dispositivas, 240.
 Cuándo se promueven en ella proyectos de ley ó resoluciones, 215, 243, 244.
 Cuándo un miembro tiene derecho á la palabra 219.
 Cuándo deben darse órdenes al presidente de ella para que informe sobre desórdenes, 237.
 Cuándo la cuestión está en concurrir, 242.
 Cuándo su informe puede ser recibido sin *quorum*, 1978.
 Un argumento empleado en ella no puede ser referido á la Cámara, 229.
 El Secretario, 233.
 Una suma informada, no puede ser enmendada en la Cámara, 252.
 Cuándo la Comisión General fija los derechos de importación, 246, 250.
 Cuándo no se le refieren las resoluciones sobre presupuestos de fondos, 249.
 Cómo se descarga, 735.
 El Presidente de la Cámara toma asiento en la Comisión como cualquier otro miembro, 1595, 1598.
 El Presidente de la Cámara no está obligado á asistir á la Comisión, 1598.
 Cuando hay menos de un *quorum* declarado, 1979, 1981.
 Las instrucciones á la Comisión General requieren un informe, 1059.

COMISION.

- Quiénes forman parte de ella, 278, 366.
 Cómo se compone, 258, 261, 371.
 Su poder, 262, 282, 284, 286, 298, 301, 307.
 Su mayoría constituye un *quorum*, 264.
 Se reúne por convocación de su presidente, 259.
 Cuándo y dónde puede reunirse, 260.
 Una minoría no puede informar, 311, 312.
 Su informe, cuándo se recibe, 1806, 293, 294, 304, 306, 307, 366.
 Disposición de su informe, 328, 332, 344, 345, 362.
 Cuándo su informe lleva proyecto, 337.
 Cuándo su informe puede ser rehusado 338.
 Derecho de considerar el informe, 304, 358.

- Su informe puede ser vuelto á Comision, 339.
 Nombre de un informe vuelto á Comision, 340.
 Su informe cómo cuestion de privilegio, 364.
 El informe debe estar por escrito, 381.
 Un miembro puede pedir que se lea el informe, 1130.
 Su informe, como debe considerarse, 380.
 Puede no ser leído, 1131.
 Enmienda de la Comision, primera disposicion sobre ella, 1084.
 Enmienda puede ser rechazada, 1846.
 Enmienda, cómo se considera, 1815, 328.
 Enmienda, puede la Cámara acceder ó nó á ella, 1814, 328, 338.
 Una enmienda hecha en la Comision á un proyecto de ley, debe estar de acuerdo con el título y las instrucciones, 1845, 212, 484, 485.
 Una enmienda rechazada en lo Comision puede ser adoptada por la Cámara, 1846, 300.
 Una enmienda puede ser leída por el presidente de la Comision concordando con el proyecto, 290, 313, 314.
 Cuando se hace una acusacion contra uno de sus miembros, su deber, 263.
 Cláusula propuesta á su informe, cómo se considera, 1816.
 Su accion sobre enmiendas referidas y no adoptadas por la Cámara, 402.
 Cómo puede recibir una peticion, 266.
 Cómo puede tener sesion durante un receso, 267.
 Cómo la Cámara se continua en ella, 270.
 Cuando puede serle agregada otra Comision, 269.
 Cuando puede aludirse á su accion, 322.
 Cuando se llama tiene derecho á la palabra, 342.
 Cuando su Presidente puede votar, 350.
 Cuando sus sesiones son secretas, 351.
 Cuando puede ordenársele informar en el acto, 353.
 Cuando no puede enmendar el título, 284-301.
 Cuando puede hacer de un proyecto dos, ó uno de dos ó mas, 386, 301.
 Puede perfeccionar un proyecto antes de enmendarlo, 289.
 Puede exceder su autoridad, 297.
 Puede informar en diferentes momentos, 303, 336.
 Puede referir y pedir que se le descargue del asunto, 309.
 Puede recomendar que no se adopte un proyecto de ley, 310.
 Puede reunirse durante la sesion, 347.
 Puede juzgar del mejor carácter de las pruebas que deben presentarse á la Cámara, 360.
 Puede nombrar sub-Comisiones, 382.
 Puede informar sobre un proyecto, 1266.
 Si se vuelve un proyecto á Comision, esta vuelve á constituirse, 404, 370.
 Comision de conferencia, su nombramiento, 1091, 1936.
 Comision de conferencia, su poder sobre proyectos de ley par-

- ticulares, la mayoría de dicha Comision puede decidir sobre un informe, 264.
 No puede proceder á los asuntos sin *quorum*, 265.
 Comision conjunta, cómo se nombra, sus instrucciones, sus ventajas, 268.
 Referencia á ella, 271, 305, 333.
 Referencia á una Comision permanente ó especial; 333.
 Orden de procedimientos en ella, 272, 288, 372.
 El preámbulo se considera el último, 273, 274.
 Cuestiones sobre el preámbulo, 275.
 Habiendo pasado sobre una cláusula particular, no está en el orden referirse á ella, 277.
 Un miembro de la Comision puede hablar al mandarse á Comision y al estenderse en forma, 279.
 Un miembro informando sobre una medida, puede abrir y cerrar el debate, 279.
 Se permite á un miembro hacer registrar su voto en la Cámara, 316.
 No puede darse instrucciones á la Comision para hacer aquello que la Cámara no puede hacer, 280.
 Su privilegio sobre instrucciones, 486, 298.
 No puede separarse de las instrucciones, 292.
 La Cámara juzga si ha cumplido con las instrucciones, 293.
 Las instrucciones no pueden ser promovidas sobre mocion, 375.
 Las instrucciones siguen al nombramiento, 376.
 Sobre qué puede recibir instrucciones, 334.
 Adopcion de enmiendas, 288.
 Enmendará *breviat* para acceder con el proyecto, 291.
 No puede rechazar un documento, 300.
 Puede informar con un sustituto, 302, 359.
 Retirar el informe, 294.
 Retirar las enmiendas, 295.
 Excepciones al informe, 296, 297, 338, 339, 1266.
 Su voto la liga, 299.
 Sus votos, cuándo son fundamentos para procedimientos, 320.
 Lo que debe informarse, 341, 1266.
 Nombramiento de una Comision permanente, cuestion de privilegio, 714.
 Informe de una resolucion de opinion, 335.
 Opinion pedida y cómo dada, 319, 328, 335.
 Pesquisa, cómo contestada, 319, 328.
 Su determinacion sobre derechos de personas, 318.
 Sus procedimientos, cuándo pueden publicarse, 317.
 El Presidente de la Cámara debe admitir como correcto lo establecido por el de la Comision, 315, 317.
 El Presidente de la Comision puede recibir juramentos, 327.
 Debates sobre el informe entero en el orden, 329.
 Orden de la palabra en la Comision, 348.
 La Comision de hacienda y de peticiones, cuándo puede informar, 343.

- El derecho de la Comision de Hacienda, 352, 257.
 Para informar en cualquier tiempo se requiere consentimiento unánime, 354, 260.
 Puede obrar solo cuando reunida, 356.
 Los papeles que le son referidos, á quien se entregan, 357.
 No puede informar aconsejando algo que requiera la suspension del reglamento, 361.
 La primera cuestion sobre su informe, 362.
 Comision especial, con qué objeto se nombra, 366.
 Comision especial, su jurisdiccion, 367.
 Comision especial, cómo se escoge, 369.
 Comision especial, cómo se disuelve, 370.
 La comision especial puede obligar á personas se retirren, 374.
 Comision especial, su *quorum* cómo se forma, 1991.
 Presencia de los miembros al reunirse la Comision especial, 368, 373.
 Testigos requeridos por ella, 377.
 El reglamento puede ser suspendido para permitir informar un proyecto de ley, 2155.
 Palabras desordenadas en Comision, informadas á la Cámara, 1326.
 La cuestion prévia no está en el órden en ella, 638.
 Cuando se le refieren papeles pueden leerse los títulos, 1120.

COMISION, PASAR A.

- Esta mocion es contra el órden sobre un proyecto que no ha sido leído, 1875.
 Es la misma que para volver á Comision, 403.
 Su precedencia, 383, 395.
 Órden de referencia, 384.
 Cuando está en el órden pasar á Comision un informe de otra Comision, 385.
 No está en el órden despues de apoyada la cuestion prévia, 386.
 Cómo se enmienda, 387, 1287.
 Pasar á Comision con instrucciones se suprime por medio de la cuestion prévia, 388.
 Con instrucciones, cuando se promueve, 388.
 Con instrucciones, abre á discusion la cuestion principal, 508.
 La division de la cuestion, no puede hacerse sobre esta mocion, 392, 600.
 Su órden despues de resuelta la cuestion prévia, 391.
 Una vez promovida la cuestion prévia, la mocion de referir no está en el órden, 392, 600.
 Si es rechazada no puede renovarse, 394.
 En las diferentes partes de las instrucciones la cuestion es inlivible, 566, 568, 1295.
 No puede ser indiferentemente esta mocion por la de aplazar, 1961.

- Si se rechaza esta mocion la cuestion recae en el rechazo del proyecto, 1290.
 Volver á Comision con instrucciones es mocion indivisible, 1295, 1299.
 Estando pendiente una mocion de volver á Comision, está en el órden el aplazamiento de un proyecto de ley de presnpuesto, 177.
 No está en órden volver á Comision una vez ordenada la cuestion principal, 600, 2145.
 No puede aplicarse á la mocion de la cuestion prévia, 640.
 Cuando la cuestion prévia suprime la mocion de volver á Comision, 2145.

COMISION, VOLVERA.

- No está en el órden mientras pende la demanda de la cuestion prévia, 396.
 Cuando se acaba el efecto de la cuestion prévia, es cuando entra la mocion de volver á Comision, 397.
 Sobre esta mocion se abren á discusion los méritos del proyecto de ley, 398.
 Cuando puede volverse á Comision, un proyecto, 399, 405, 406 323.
 Efecto de volver á Comision, 400.
 Una cláusula puede ser vuelta á Comision, 401.
 La decision de hacer volver un asunto á Comision, hace revivir á aquella, 404.
 Despues de su tercera lectura es demasiado tarde para volver á Comision un proyecto de ley particular, 1938.
 Despues de puesto en limpio, cual es la cuestion, 323.
 Una vez ordenada la cuestion principal, no está en órden, 324.
 Antes que la Cámara la acepte, 325.
 La no accesion de la Cámara á la recomendacion de la Comision General de retirar palabras, vuelve el asunto á Comision, 1775.

CONFERENCIAS.

- Maneras de comunicar, 407, 1174.
 Cuando debe comunicarse por medio de conferencia libre, 458.
 Dos conferencias antes de persistir, 1094.
 Persistencia en la primera, 1525, 420.
 Persistencia que implica debate, no se hace en la primera, 1526, 421.
 Conferencia despues de votada la persistencia, 1528, 419.
 Diferencia entre conferencia libre y ordinaria, 447.
 Cuando se hacen concesiones se permite una nueva conferencia libre, 448.
 Poderes de conferencia entera y libre, 452.
 Cuando se pide despues de una libre, 453.
 Cuando es libre debe pedirse, 446, 462.

La Cámara en su capacidad legislativa y no en su capacidad judicial, puede pedir una conferencia libre, 460.
 Sobre qué puede la Cámara pedir la, 408, 411, 417, 418.
 Es irregular pedirla antes del tiempo conveniente, 409.
 Cuándo puede pedirse, 1529, 1088, 1091, 1103, 411, 417 418, 446, 449, 462.
 Después de pedida, rehusada, 1531, 482, 473. 1178.
 Es uso acceder al pedido de una conferencia, 1531.
 Puede ser recomendada por la Comisión de Elecciones, 873.
 Cuándo es dispensado acordar una tercera, 417.
 Tres y cuatro pueden obtenerse, 422.
 Cuándo no está en orden una moción para pedir conferencia del Senado, 425.
 Procedimientos en la conferencia en caso de votos contrarios, 423.
 La comisión de conferencia puede recibir instrucciones, 436.
 La comisión de conferencia puede acceder en parte y retirar, 438.
 La comisión de conferencia no puede cambiar pero puede informar otros proyectos, 441.
 La comisión de conferencia está limitada á las materias en disidencia, 443.
 La comisión de conferencia, cuándo debe informar del resultado, 444.
 La comisión de conferencia no es un cuerpo heterogéneo, 471.
 Los miembros no pertenecientes á dicha comisión no tienen derecho á estar presentes, 433.
 Procedimientos sobre informe, 413, 414, 415, 416.
 El nombramiento de la comisión de conferencia; no lo excluye la moción de persistir, 1092, 1094.
 Nombramiento de agentes, 426.
 Cómo se nombran los agentes, 427.
 Deberes de los agentes, 429.
 Publicación de un voto, fundamento suficiente para conferencia, 410.
 Fundamento para departirse del método del Parlamento, 432.
 Procedimientos de la Cámara que pide conferencia antes que sus agentes vayan á ella, 428.
 Precedencia del informe de la comisión de conferencia, 434.
 Sus informes, cuando se reciben, 435.
 Sus informes aplazados ó referidos, 454, 470.
 Sus informes pueden quedar en la mesa, 437.
 Sus informes deben ser adoptados ó rechazados enteros, 455.
 Su accecion, 440.
 Informes ofreciendo razones para no acceder, 477.
 De las mociones de acceder, no acceder, persistir, 439.
 Cuándo no se accede al informe, 468.
 Cuándo puede nombrarse una segunda comisión, 468.
 Cuando no hay acuerdo se pide otra ulterior, 469.

Puede pedirse sobre el informe de los agentes, 470.
 Puede pedirse como última, 472.
 Cuando no se dan razones para no acceder, el proyecto debe ser devuelto á una nueva conferencia, 1089.
 A quien se entregan los expedientes, 412.
 A quien deben entregarse los expedientes en caso de desacuerdo 451.
 Disposición del proyecto, con razones, etc., 429.
 Pueden proponerse enmiendas en conferencia, 430.
 El pedido de conferencia debe hacerlo la Cámara en cuya posesión se halla el proyecto de ley, 442, 445.
 Puede pedirse á la Cámara en posesión de un proyecto pendiente, 456.
 La Cámara que reconsidere un voto puede pedir el proyecto 457.
 Nunca se pide la conferencia con condiciones, 459.
 Como se comunica el tiempo y lugar de reunión y la accecion, 461.
 El sugeto de la conferencia debe expresarse, 463, 466, 467, 1177, 1179.
 Como se establece la causa de una conferencia, 464.
 La causa para rehusarla, 455.
 La acción de ella, como se comunica, 475.
 Cuando no se desea conferencia, se devuelve el proyecto, 478.
 Retirar una parte de las enmiendas, 479.
 Resultados de la adopción del informe de la conferencia, con enmiendas, 482.
 Las cuestiones que se hacen á la otra Cámara deben hacerse por conferencia. 1183.
 Cómo la Cámara puede obrar sobre el informe de la comisión de conferencia. 480, 481.
 El voto de un miembro de ella, como se admite, 1219.

CUESTION.

Definición, 587.
 División, 555.
 Cuando es complicada, cómo se separa, 556.
 Lo que debe contener para ser dividida, 557.
 Cómo debe ponerla el Presidente, 1594, 625, 626, 652, 653.
 No se abren á discusión los méritos de la principal, 634, 175, 1053.
 Se abren á discusión los méritos de la principal, 1054, 398, 593.
 Pueden abrirse á discusión los méritos de la principal, 1055, 651.
 Para imprimir siempre se abren á discusión los méritos de la principal, 1055.
 Definición de la cuestión principal, 627.
 La principal suprime las enmiendas, 489.
 Cuando se dispone sobre la enmienda, la principal vuelve á revivir, 489.
 Sobre enmienda á la principal, 1078, 592.
 Cual es la principal sobre moción de referir ó aplazar proyectos de ley, 1906, 1907, 1911.

- La cuestion principal ordenada sobre enmienda, no se puede modificar, 629.
- La cuestion principal ordenada cuando puede enmendarse, 630.
- El sujeto principal puede ser aplazado por consentimiento unánime, 619.
- Un voto ordenando la cuestion principal, egecutado en parte, no puede ser abrogado, 599.
- Ordenada la cuestion principal, la mocion de aplazamiento no está en el órden, 174.
- Sobre mocion de aplazamiento no se abren á discusion los méritos de la principal, 175.
- Cuando se abre á discusion la cuestion principal por una mocion segundaria, 503, 504, 508, 509.
- La cuestion principal no está abierta á discusion sobre una mocion para descargar á la Comision General de mas consideracion del asunto, 505.
- Cuándo se abre á discusion la principal sobre mocion de reconsideracion, 508.
- No está abierta á discusion la principal sobre mocion de pasar á Comision, 511.
- No está abierta á discusion la principal sobre mocion de referir, 511.
- No está abierta á discusion la principal sobre mocion de volverá Comision, 511.
- No está abierta á discusion la principal sobre mocion de pasar lista, 511.
- No está abierta á discusion la principal sobre mocion de aplazar indefinidamente 511.
- No está abierta á discusion la principal sobre mocion de hacer del proyecto de ley una órden especial 512.
- Precedencia de la principal pendiendo una suspension, 618.
- Quien puede hablar sobre la principal, 651, 652.
- Quien puede hablar sobre la principal, despues de tomado un voto afirmativo, 513.
- Discurso cerrando el debate sobre la cuestion, permitido al promotor por cortesía, 491.
- Reglas concernientes al derecho de réplica sobre la cuestion, 498, 499.
- La réplica, cómo se limita, 500, 501, 502,
- Un miembro puede hablar sobre la cuestion, y cuantas veces 593, 1901, 1902, 1903.
- Un miembro no puede hablar sobre la cuestion mientras la Cámara vota por division, 2208, 569.
- Un miembro puede hablar sobre la cuestion antes que se ponga á votacion la negativa, 2208, 569.
- Un miembro está limitado á hablar sobre la cuestion durante el debate, 745.
- Un miembro no tiene derecho de reabrir el debate, 523.
- Cada grado de un proyecto de ley dá lugar á una nueva cuestion, 523.
- Cada cuestion difiere en cada grado del proyecto, 516, 524.

- Rechazo de un voto, materia de nueva cuestion, 484.
- En la cuestion sobre un proyecto, el Presidente puede explicar pero no puede argumentar, 485.
- Una cuestion surgida durante una votacion por division, se decide perentoriamente, 486.
- A la decisiion del Presidente debe hacérsele objeciones antes de una nueva mocion, 487.
- Es demasiado tarde para votar sobre la cuestion, una vez anunciado el resultado de la votacion por division, 488.
- La cuestion debe ponerse con cortesía y sin argumento, 492.
- La cuestion debe ponerse con cortesía y sin argumeto en la afirmativa, 506.
- Cómo se limita 493.
- Cuándo se dirige al Presidente, 494, 495.
- Cuándo la cuestion original se espresa en el acta sin haberse votado, 519.
- Si se toma por consentimiento, cuándo debe hacerse la objecion contra ella, 520.
- Cuándo se interrumpe por una suspension, 550, 528.
- Cuándo se interrumpe por la órden del dia, 551, 528.
- Cuándo se interrumpe por cuestiones privilegiadas, 552, 528.
- Cuándo se interrumpe por la cuestion de órden, 553, 529.
- Cuándo se suspende, 553.
- Cuándo se pone enteramente, 570, 571, 1359.
- Cuándo la mocion de quedar en la mesa se acuerda con cada miembro de ella, 572.
- Cuándo es equivalente, 574.
- Cuándo un sujeto se vuelve una cuestion por medio de una decision, 587.
- Explicacion de la cuestion por el Presidente, 495.
- Contestacion estrictamente limitada á los puntos contenidos en ella, 496.
- Comentarios sobre ella, no son permitidos, 497.
- Se divide cuando es complicada, 507.
- Cuestion de aplazar á dia fijo, se permite un debate limitado, 510.
- Se presume que se consiente en recibirla cuando no se hace ninguna objecion, 514.
- Su definicion en la regla que limita á un solo discurso, 515.
- El Presidente puede ser interrumpido mientras está poniendo la cuestion, 517.
- Si se toma por division es discutible hasta que se anuncie el resultado, 518.
- En la Cámara de los Comunes todos los miembros están forzados á votar, 521.
- Cuestion equivalente, 522.
- Una cuestion resuelta debe permanecer como juicio de la Cámara, 523, 524, 325.
- Determinacion de latitud de la cuestion, 524.
- Determinacion afectada por el reglamento, 525.
- Cómo la ausencia de quorum afecta la cuestion, 526.

Manera de evitarla, 527.
 Cuestion coexistente, 549.
 Cuestion sobre volver á poner en limpio, 323.
 Cuestion sobre la mocion de retirar palabras constitutivas, 252.
 Cuestion aplazada indefinidamente no puede ser renovada, 162.
 Separada de la cuestion prévia cuando se reconsidera un voto, 598.
 Sobre órdenes del dia, como se suspenden, 607, 528.
 Sobre cuestion prévia, como se sobrepone, 607.
 Cuestion de privilegio se sobrepone á la pendiente, 615, 528.
 Rechazada, cómo una semejante puede ser inmediatamente promovida, 614.
 Cómo se pone sobre una mocion estando pendiente la cuestion prévia, 625, 626.
 La cuestion propuesta primero se pone primero, 652.
 Hacer una cuestion al autor de una resolucion despues de promovida la cuestion prévia, 657.
 La órden especial cede ante la cuestion de privilegio, 1452.
 Antes que se anuncie la decision de la Cámara se deciden perentoriamente, 2216.
 No puede promoverse la cuestion sobre la conducta de un miembro antes que se retire, 2227.
 Tener interés en una cuestion, impide votar sobre ella, 2232.
 Lo que constituye el interés en la cuestion, 2232, 2233, 2234, 2235.
 La Cámara juzga del interés, 2233, 2234.
 El pago de los miembros no constituye un interés en la cuestion, 2235.

CUESTIONES CONCURRENTES.

Lo que las constituye, 549.
 Cuándo una cuestion es interrumpida por un voto de suspension; 550.
 Cuándo una cuestion es interrumpida por un voto de la órden del dia, 551.
 Cuales cuestiones privilegiadas la renuevan ante la Cámara, 552.
 Por cuales mociones se suspende la cuestion, 553.
 La cuestion dá lugar solamente á cuestiones privilegiadas, 554.

CUESTIONES DIVISION DE LAS.

Cuando pueden ser divididas, 555, 557, 559, 560, 564.
 Por enmienda una vez propuestas por el Presidente, 561.
 Derecho del Presidente de requerirla, 562, 563.
 Un miembro puede reclamarla, 564.
 Sobre una mocion para retirar é insertar, 565.
 Una reserva ó una cláusula dispositiva no la justificará, 1036.
 No está en órden sobre una mocion para pasar á Comision con instrucciones, 390, 181.
 Una enmienda informada por la Cámara en Comision como una enmienda entera no es divisible, 222.
 Sobre qué mociones no puede hacerse, 566.

No está en órden cuando no se deja una proposicion substancial, 567.
 Una vez hecha, cuanto tiempo y qué debe discutirse, 569.
 Cómo tiene lugar la votacion sobre ella, 572.
 Es irregular sobre una enmienda del Senado, 473.
 Es irregular sobre una resolucion conjunta, 573.
 Puede tener lugar en una suspension del Reglamento para poder admitir uno ó mas proyectos, 2136.
 No puede tener lugar despues que lo haya decidido el Presidente, 488.
 Una vez hecha, abierta á discusion, 519.

CUESTIONES EQUIVALENTES.

La negativa de la cuestion de rechazo hace pasar el proyecto á la lectura siguiente, 574.
 El rechazo de la cuestion de 'segunda lectura rechaza el proyecto, 575.
 Cuándo la decision sobre una cuestion decide otra, 577, 578, 579, 580, 581.
 Rechazada la mocion de retirar no decide la cuestion de insistir 579.
 El rechazo de la mocion de retirar la no accesion, equivale á un voto para insistir, 583.
 Rechazada la mocion de no acceder ó de rechazar una enmienda, equivale á acceder á la enmienda, 584.
 El rechazo de la mocion de adoptar un informe de no accesion, equivale á acceder, 585.

CUESTION PRÉVIA.

Quien puede promoverla, 719, 597.
 Cuándo se introduce, 645.
 Orden, 586, 635, 636, 650.
 Defuicion, 587.
 Forma, 588, 592.
 Cuando se admite, 588.
 Puede promoverse sobre apelacion, 159.
 Puede promoverse sobre rechazo de un proyecto, 1848.
 Puede promoverse sobre una resolucion antes de ser leida, 1281, 605.
 Cuándo dicha mocion no está en el órden, 637.
 Cuándo dicha mocion puede ser reconsiderada, 643.
 Sobre dicha mocion la cuestion principal no se abre á discusion, 1053, 592, 634.
 Cuándo dicha mocion puede ser retirada, 1218.
 Mocion para referir un aplazamiento pendiendo la cuestion prévia, 1289.
 Mocion para referir no está en el órden pendiendo la cuestion prévia, 1300.

La cuestion principal puede recibir enmiendas, 612, 631, 632, 633.
 La cuestion prévia no está en el órden en una Comision, 638.
 Se aplica á una cuestion de privilegio, 639.
 Una resolucione aplicada debe ponerse á votacion antes de ningun debate, 641.
 Puede ser interrumpida por una mocion privilegiada, 644.
 Una vez resuelta, no está en el órden otra nueva proposicion, 647.
 Aplicada á la disposicion de una peticion, suprime las objeciones contra la admision de la peticion, 648.
 Terminado su efecto sobre una resolucion ó sobre el título, puede enmendarse el préambulo, 654.
 Una vez propuesta, una cuestion al autor de la resolucion no está en el órden, 657.
 La demanda de la cuestion prévia no puede ser reconsiderada por *sies* y *noes*, 659.
 Una vez propuesta, la lectura de papeles es irregular, 1124.
 Puede ser reconsiderada antes que se ponga la cuestion principal, 1995, 1997.
 En una demanda de la cuestion prévia la mocion de reconsideracion no está en el órden, 1998.
 Debe terminar su efecto antes que se pueda votar sobre una mocion de reconsideracion, 2034.
 Cuándo ella suprime la mocion de volver á Comision, 2145.

CUESTION PRIVILEGIADA.

Lo es una cuestion promovida y apoyada antes que otra, 661.
 La mocion de suspension antes de otras cuestiones, 662, 2097.
 La mocion de suspension deja de serlo mientras la Cámara está votando, 2097, 663.
 El aplazamiento de una cuestion á dia fijo, como cuestion privilegiada, 2097, 670, 671, 679, 680.
 El aplazamiento de una cuestion *sine die*, cuestion privilegiada, 712.
 El aplazamiento de una cuestion á un dia mas allá de la sesion, cuestion privilegiada, 672.
 La mocion de órdenes, solo cuando son órdenes generales, 666.
 Orden en el cual ciertas cuestiones vienen á ser privilegiadas, 667.
 Efecto de una mocion de quedar en la mesa como cuestion privilegiada, 673.
 Efecto de la cuestion prévia como cuestion privilegiada, 668, 679.
 Efecto de la mocion de aplazamiento indefinido como cuestion privilegiada, 669, 680.
 Efecto de la mocion de referir como cuestion privilegiada, 674.
 Diferencias de los Reglamentos del Senado y del Parlamento en cuanto á cuestiones privilegiadas, 676, 677.
 Competicion de diferentes cuestiones como cuestiones privilegiadas, 678, 679.
 La cuestion prévia, cómo es contraida, 687.

Cuándo la mocion de la cuestion prévia, de pasar á Comision ó de enmendar, es contra la cuestion principal, 680, 681.
 La cuestion prévia contra cuestiones secundarias, 686, 687.
 Una enmienda contra la cuestion prévia, 682.
 Una enmienda puede ser considerada como privilegiada, 692.
 Un aplazamiento contra una enmienda, 683.
 Un aplazamiento á dia fijo contra un aplazamiento indefinido, 691, 692.
 No puede ponerse una cuestion sobre otra, 687.
 Pasar á Comision contra una enmienda, 684.
 Propuesta sobre una cuestion secundaria, 685.
 Para llenar un blanco, se pone primero la suma mayor, 697, 698.
 En el Congreso para llenar un blanco se pone la menor, 697.
 Aplicada en cuanto á tiempo y número, 699, 700, 701.
 Excepcion á la regla de prioridad de ella, 702, 703.
 La cuestion de privilegio la suspende, 704, 705.
 Cuándo la mocion de leer papeles se sobrepone á la cuestion principal, 706.
 La consideracion de proyectos vetados se pone en las órdenes del dia, 708.
 Las materias afectando el carácter y dignidad de la Cámara, cuestiones privilegiadas, 709.
 Resolucion de gracias al Presidente, cuestion privilegiada, 710.
 Resolucion de suspension por mas de tres dias, cuestion privilegiada, 711.
 Puede ser aplazada por los asuntos en la mesa del Presidente, 713.
 El nombramiento de la Comision permanente es cuestion privilegiada, 714.
 La mocion de receso es cuestion privilegiada, 715.
 Resolucion de suspension no habiendo nada pendiente, cuestion privilegiada, 2097.
 Procedimientos sobre un proyecto vetado, cuestion privilegiada, 1912.
 Puede interrumpir la cuestion pendiente, 552, 554.
 Enmienda de actas no es cuestion privilegiada, 5.
 Cuando proceder á los negocios en la mesa es cuestion privilegiada, 1263.
 Manera y órden para poner cuestiones privilegiadas, 635.
 Deben dar lugar á una órden, 1452.

DEBATE.

Precedencia de la cuestion en el debate 1022.
 Ceder la palabra para una enmienda, 1039.
 La Cámara puede cerrarlo sobre enmiendas, 1052, 590.
 La mocion de aplazar el debate, cómo se hace, 2086, 731.
 La mocion de aplazar el debate sobre la cuestion de leer la órden del dia, 2087.
 Al resumir un debate aplazado, las mociones para retirar ó suprimir, 2088.

Los miembros pueden hablar sobre las mociones en debate, 2088.
 Las cuestiones de orden incidentales, decididas sin debate, 144.
 Cuestiones de prioridad de negocios, decididas sin debate, 145.
 Debate sobre la moción de retirar un proyecto, 1773.
 Los miembros pueden hablar sobre la cuestión, y cuántas veces, 1901, 1902, 1903, 723, 754, 1312, 544.
 Cómo se designa, 781.
 Informando una medida, para abrir ó cerrar el debate 316, 742, 743.
 Un miembro puede hablar antes que se ponga la cuestión, 566.
 Un miembro debe hablar sobre la cuestión, 754.
 Cuando un miembro tiene derecho á hablar, 740, 752.
 El derecho de hablar por segunda vez, 655.
 Cuando puede aludirse á lo pasado, 1342.
 Si un miembro no se levanta para hablar, no se le concede la palabra, 718.
 Si ha hablado una vez en el debate, cuándo se le concede de nuevo la palabra, 719.
 El derecho de abrir y cerrar el debate, 316, 720, 742, 743.
 Cuando puede cederse la palabra, 723, 724, 1260.
 Habiendo cedido la palabra, cuándo puede volver á tomarla, 724, 1334.
 Se puede hacer cuestión á un miembro por palabras usadas en el debate, 739.
 El que informa sobre un proyecto tiene derecho á la palabra, 741.
 Cuando un miembro no tiene derecho á hacer un segundo discurso, 671.
 Un miembro que traspassa las reglas del debate, 747, 748, 764, 1395.
 Cuando se permite á un miembro contestar á palabras emitidas en el debate, 748.
 Desde dónde debe hablarse, 749, 750.
 Derecho de un miembro á la palabra, 782, 783, 1260, 1264.
 Habiendo abandonado la palabra, derecho á reasumir el debate, 762.
 Como puede referirse á otro miembro en el debate, 771.
 Cuando un miembro da esplicaciones, 734, 1314, 1314, 1320, 1345, 1362.
 No puede abandonarse la palabra por convenio, 784.
 Como puede ser interrumpido, 789, 1264, 1261.
 Puede ser interrumpido para evitar conceptos erróneos, 792.
 A la segunda lectura, el debate debe ser sobre el principio mismo del proyecto de ley, 1874.
 El debate está en el orden sobre una moción de pasar ó de volver á Comisión, 403.
 Está en el orden sobre el informe entero de una Comisión, 329.
 Está en el orden sobre la cuestión de rechazar, 746.
 Está en el orden sobre la cuestión de referir, 1282.
 Está en el orden sobre la moción de leer una petición, 1552.
 Está en el orden sobre una nueva moción, 730.

No está en el orden sobre una nueva moción de retirar, 424.
 No está en el orden sobre una moción de suspensión del Reglamento, 728, 1216, 2132.
 No está en el orden para aludir á procedimientos de la Cámara, 796, 803.
 No está en el orden sobre el retiró ó aplazamiento de la noticia de una moción, 1257.
 No está en el orden para reflexionar sobre procedimientos de la Cámara, 797, 1366, 1372, 1373.
 No está en el orden para hacer uso del nombre del Soberano á fin de influenciar á los miembros en el debate, 798, 1368, 1369.
 No está en el orden en la cuestión sobre prioridad de los negocios, 1282.
 No está en el orden sobre una moción de reconsiderar el voto sobre la tercera lectura, cuando está pendiente el pedido de la cuestión previa sobre el pasaje de un proyecto de ley, 658.
 No está en el orden para hacer conocer lo obrado ó dicho en la otra Cámara, 799, 1367, 1411.
 No está en el orden cuando se ha resuelto pasar lista, 729.
 Cuando no está en el orden sobre una moción de reconsideración, 727.
 Cuando no está en el orden sobre una moción de reconsideración de poner en limpio, 594.
 Cuando son irregulares las mociones para la orden del día durante el debate, 1225.
 Cuando son irregulares las mociones para suspender la sesión durante el debate, 1225.
 Cuando puede interrumpirse el debate por la moción para la orden del día, 1251.
 La notificación de una moción es irregular, durante el debate, 1255.
 Cuando en la Comisión General se cierra el debate por resolución 211, 212, 1280.
 Cuando se abre el debate sobre una votación por división, 569.
 Cuando se termina el derecho á la palabra, 758.
 Cuando se interrumpe el debate para entrar en los negocios en la mesa del Presidente, 1261, 1263.
 Debate limitado sobre la moción de aplazamiento, 163.
 La regla del debate limitada por la moción de la cuestión previa, 593.
 El debate sobre la cuestión previa puede ser aplazado 608.
 El debate sobre una resolución es irregular hasta que se ponga la cuestión, 641.
 Debate en la Comisión General, 745, 1280, 651, 1615, 1618, 1619.
 El debate puede ser interrumpido para recibir un mensaje, 1185.
 El debate permitido á un miembro mediante suspensión del Reglamento, no puede ser ejercido por otro miembro, 2141.
 Debate afectando al carácter de un miembro, 2227, 2228, 2229, 2230.
 Cómo se restringe el debate, 716.

- Cuáles cuestiones se deciden sin debate, 716.
 Cortesía en el debate hacia el autor del asunto, 717.
 Derecho á la palabra del autor del asunto 718,
 Sobre proyectos, cuándo se toman escepciones, 722.
 Sobre proyectos, cuándo está el en órden un segundo discurso, 721.
 Debate sobre cuestion prévia é incidental, cómo se decide, 725.
 La cuestion principal terminará el debate, 727.
 Cómo se cierra, y efecto, 726.
 Cuándo una cuestion al autor del asunto se considera como debate, 726.
 Excepciones á la regla que limita á los miembros de hablar una sola vez sobre la misma cuestion, 732, 738, 744, 755.
 Cuándo el autor de una mocion, tiene derecho á cerrar el debate, 743.
 Personalidades en el debate, 745, 773, 774.
 Persistencia de la cuestion en el debate 745, 752, 753.
 Referencia en el debate al informe de un diario sobre el discurso de un miembro, 751.
 Derechos relativos á la posesion de la palabra, 752.
 Apartarse de la cuestion en el debate, 753.
 Cómo la mocion de suspension afecta al derecho á la palabra, 756, 1225.
 Interrupcion del debate en la Comision General, 757.
 Terminado el derecho á la palabra, puede hacerse una mocion cualquiera, 758.
 Terminado el derecho á la palabra, puede hablar un miembro sobre una mocion nueva, 759.
 Cuándo un miembro está comprendido en la regla que cierra el debate en la Comision General, 760.
 Cómo se limita en la Comision General, 761.
 El verdadero sujeto del debate, 763.
 Cuando es inconveniente, quién puede llamar al órden, 764.
 Cuándo se admite leer el nombre de un miembro en el debate, 765.
 Del language ofensivo usado en el debate, 768, 769, 770.
 Críticas de la conducta de un miembro en el debate, 772, 773.
 Reflexiones en el debate sobre miembros ausentes, 774, 775.
 Decisiones del Presidente sobre los derechos de los miembros en el debate, 776.
 Des miembros pidiendo la palabra, cuál debe preceder al otro, 777.
 Derecho á la palabra sobre la mocion de descargar á la Comision General, 778.
 Derecho á la palabra sobre la mocion de reconsiderar é introducir nuevas materias en el sujeto en discusion, 779.
 La palabra debe dirigirse al Presidente, 780.
 Explicaciones con permiso ó bajo suspension del Reglamento, 785.
 El language del debate debe ser parlamentario, 786, 804.
 El privilegio de explicarse generalmente concedido á todos, 787.

- Las interrupciones en el debate, no se hacen segun un derecho, 788.
 Cuándo el Presidente puede hacer una interrupcion en el debate, 790.
 Un argumento absurdo no es razon para interrumpir, 791.
 Libertad del debate, cómo es asegurada, 793.
 Cuándo puede apartarse del sugeto de un informe, 794.
 Un exámen ante una Comision aunque rechazado, debe ser leído en el debate, 795.
 Reflexiones sobre el Egecutivo en el debate, 800, 801.
 Decoro del debate y violaciones de él, 793, 805, 806, 807.
 La Cámara puede forzar á un miembro á explicar, retractar ó excusar, 807.
 Cómo se prescinde de una resolucion cerrando el debate, 808.
 Pasar lista de la Cámara impide el debate, 809.
 La cuestion prévia impide el debate, aunque se resuelva sobre un proyecto que no esté ante la Cámara, 810, 812.
 Resolucion estendiendo el tiempo para cerrar el debate y cómo se modifica, 813.

EGECUTIVO.

- Puede cometer una violacion del privilegio, 1670.
 Su opinion sobre un proyecto pendiente es violacion del privilegio, 1692.
 Cómo puede tomar conocimiento de los procedimientos, 1370.
 Su protesta contra votos, 1751.
 Cargos contra el Egecutivo, 1753.
 Forma de mensajes al Egecutivo, 1194.
 Mensajes, cuándo y cómo se mandan, 1191.
 Cómo puede ser arrestado, 49.
 Reflexiones sobre el Egecutivo durante el debate, 800, 801.
 Es irregular hacer uso de su nombre para influenciar el debate, 1368, 1369.

ELECCION.

- Ley, 814.
 Las instrucciones á los miembros, hasta qué punto los ligan, 815.
 Cómo se juzgan, 816.
 La Cámara determina sobre sus propias elecciones, 817.
 Derecho de los Comunes de determinar sobre sus elecciones, 818.
 Personas que tienen derecho á ser electores y eligibles, 819.
 Manera de calificacion y procedimientos sobre ello, 819.
 Principios de gobierno parlamentario, 920.
 Cohecho, 821.
 Anulacion por cohecho, 822.
 Informe de la Comision sobre cohecho, 823.
 Fundamentos para declarar la incapacidad de una Comision de elecciones, 824.

- Fundamentos para declarar temporariamente la incapacidad de una Comision de elecciones, 825, 826, 827.
- Las objeciones que se hacen á modificaciones legales, 828.
- Votos rechazados por incapacidad, 829, 837.
- Cómo se anulan sobre peticiones, 830.
- Cuándo se anulan por no ser eligible la persona, 831, 833.
- Un Estado no puede requerir modificaciones adicionales, 832, 834, 835, 836.
- Cuándo una persona que ha tenido minoria de votos puede ocupar su asiento, 837.
- Cuándo una persona que tiene un empleo es electa, 838.
- El momento en que principian los miembros electos á tener sus derechos, 838.
- Cómo está viciada, 845.
- Del Presidente, 1581, 1582, 1583, 1584.

ELECCIONES, COMISION DE

- Su poder, 852, 915.
- El peticionario debe dar prueba de su mayoria, 904.
- El peticionario puede retirar su peticion, 899.
- El peticionario debe probar su título, 903.
- Peticion quejandose de una eleccion indebida, cómo se presenta, 998.
- La peticion contra el registro, qué debe contener, 899.
- Testimonios anteriores, cómo se obtienen, 839, 845, 847.
- Testigos acreedores á ciertos privilegios, 939.
- Testigos no pueden incriminarse á si mismos, 940.
- Testigos pueden reclamar privilegios, 854, 842.
- Testigos pueden permanecer por permiso, 858.
- Testigos pueden referirse á memoranda escritos, 956.
- Testigos llamados para contradecir á otros ó para un contra-examen, cuáles son las cuestiones indicativas permitidas, 948, 949.
- Testigos produciendo el registro de empadronamiento sobre el cual pueden ser contra examinados, 885.
- La enfermedad de los testigos puede aplazar los procedimientos, 901.
- Cuando está el testigo bajo custodia, 841, 842.
- Cuándo el testigo puede dar su testimonio, 853.
- Cuándo el testigo no puede ser examinado, 855.
- Cuándo no se admite una peticion, 863, 864.
- Cuándo una peticion debe hacerse contra los registros solos, 878.
- Cuándo debe contarse un escrutinio conteniendo omisiones, 867.
- Cuándo las personas están admitidas á votar, 914.
- Cuándo se pueden dar testimonios secundarios, 915, 917, 919.
- Cuándo se presume la posesion actual de un documento, 916.
- Cuándo puede darse testimonio por palabra, 920, 928.
- Cuándo son admisibles las declaraciones contrarias, 926, 933.

- Cuándo el votante se vuelve parte para perseguir, 932.
- Cuándo debe procederse á una pesquisa minuciosa, 959.
- Cuándo pueden admitirse pruebas suplementarias, 977.
- Cuándo puede revocarse un voto, 979.
- Cuándo puede averiguarse sobre el derecho de votar, 988.
- Cuándo los miembros siendo partes en los procedimientos, no tienen derecho á votar, 991.
- Cuándo se considera una peticion como frívola, 992, 993.
- Cuándo no se puede poner en cuestion la validez de un certificado, 997.
- Cuándo se admiten objeciones contra la forma de una peticion, 870.
- Cuándo obra como corte de apelaciones sobre la comision de empadronamiento, 1003.
- Cuándo se reabre la cuestion, 886.
- Cuándo un caso puede ser argumentado de nuevo despues de una desicion, 978.
- Juramentos de los testigos, quién los recibe, 843, 846.
- Cómo se vician las elecciones, 845.
- Cómo puede probarse la existencia de un voto, 909.
- Cómo se obtienen documentos, 851, 1015.
- Cómo deben comprobarse los votantes, 961.
- Las cuestiones, cómo se determinan, 1013.
- Testimonios pueden admitirse para explicar desiciones anteriores, cuándo se admiten en cuanto al derecho de votar, 889, 929, 934.
- Testimonios sobre personas asentadas en los escrutinios, 936.
- Testimonios sobre alegaciones especiales confinadas á ello, 900, 950.
- Testimonios para contradecir lo estatuido por escrito, son inadmisibles, 951.
- Testimonios, cuando se admiten sobre divulgacion, 872.
- Testimonios sobre elecciones anteriores son inadmisibles, 902.
- Procedimientos en la Comision, cuando el testigo desobedece á órdenes ó dá falso testimonio, 848.
- Exclusion de miembros en la Comision, 856.
- Retiro de los testigos, 857.
- Objeciones una vez que el testigo ha prestado juramento, 859.
- Objeciones contra las cuestiones deben emanar de los testigos, 941.
- Objeciones contra el derecho del peticionario, 862.
- Objeciones contra las pruebas, cómo se trasmitan, 1017.
- Votantes de mismo nombre, como se identifican en la lista, 860.
- Los nombres de los votantes deben aparecer en la lista antes que se cierre el escrutinio, 985.
- Los votantes que no prueban su identidad se les rehusa el voto, 991.
- Votos abiertos presumidos buenos, 880.
- Votos registrados con respecto á las cualificaciones, cómo se admiten, 980.

Las reglas en caso de cohecho, 861, 871, 874, 875, 876.
 Las reglas de testimonios ante la Comision, 908, 884.
 Cuando se hace contestacion sobre recepcion ilegal, ó rechazo de votos, 910.
 Un miembro acusado no está forzado á incriminarse á si mismo, 907.
 Cuándo un miembro está autorizado á formar parte de la Cámara, 868, 869.
 Un miembro cuya eleccion es acusada no puede obrar hasta que se decida sobre la peticion, 1001.
 Un miembro de la Comision no puede ausentarse sin permiso, 1015.
 Un miembro de la Comision debe votar sobre toda cuestion en ella, 1014.
 Un miembro tomando asiento debe dar prueba de sus calificaciones, 946.
 Hasta dónde se estiende el derecho de un miembro para oponerse á una peticion, 905.
 Cuándo puede y cuándo no puede un miembro electo dar pruebas recriminatorias, 896, 897, 898, 945.
 Puede recomendar que se hagan conferencias, 873.
 Cuando se dá la prioridad á los cargos, 877.
 El escrutinio debe corregirse si el registro está en desacuerdo, 879.
 Registro no cerrado, cuándo deben contarse los votos, 881.
 Registro con error de número, cómo se corrige, 963.
 Las decisiones de los funcionarios encargados de dar el registro, no son conclusivas, 882.
 El registro final de los jueces, si no es formal, su poder, 883.
 Cuándo se recibe el testimonio de los miembros electos, 887, 888.
 La Comision puede explicar decisiones, 889.
 La Comision puede no dar su opinion antes de oír el caso, 890.
 La Comision puede mandar por papeles ó personas, 1015.
 La Comision puede oír consultas sobre testimonios tomados por comisarios, 1019.
 La Comision puede averiguar sobre casos de incapacidad legal, y determinar sobre el derecho de votar, 987.
 La Comision puede suspenderse hasta el tiempo en que se suspende la Cámara, 1011.
 La Comision no puede ir mas allá de los registros, 891.
 Sus privilegios, su jurisdiccion, 892.
 El privilegio pertenece á los testigos, no á las partes, 941.
 Deber de la Comision cuando miembros electos están ligados á procedimientos ilegales, 893, 894.
 Derecho de los miembros electos, cuando se retira el reclamo contra su eleccion, 896.
 Derecho de contra-examinar á los testigos, 895, 957.
 Determinacion de la Comision, 1018, 1020.
 La Cámara puede no acceder á su resolucion ó conferenciarla, 1021.

Quiénes no pueden peticionar contra el registro, 906.
 El escrutinio no puede cambiarse despues del voto, 910.
 La intencion del votante, cómo se averigua, 910.
 No se puede forzar á un elector á revelar por quién ha votado, 911.
 Cuándo es defectuosa la alegacion de incapacidad, 911.
 Inspectores para determinar el carácter del escrutinio, 912.
 Escrutinios duplicados ó falsos, cómo se cuentan, cómo se rechazan, 866, 913.
 Cuándo es suficiente la notificacion de producir un documento, 915, 917, 818.
 Razones para escluir testimonios por oidas, 921, 922, 923.
 Razones para escluir testimonios por oidas, cuando ese testimonio se puede obtener solo, 922.
 Dudas razonables en favor del derecho electoral, 984.
 No está en el órden referir á la Cámara asuntos de la Comision de que no ha informado la misma, 803.
 Cuándo una declaracion probando haber votado es inadmisibile, 923.
 Cómo se establecen los cargos de cohecho, 861, 871, 925.
 Averiguacion prévia de la peticion, 885, 927.
 El juicio de una córte cómo es admisible, 930.
 La cuestion, cuándo se suprime del registro, 931.
 Cuando es inadmisibile una cuestion, 944.
 Una cuestion admitida en un caso, en otro rechazada, 970.
 Debe rechazarse el testimonio *ex parte*, 937.
 Admision de pruebas sobre alegacion de haber votado, 938.
 Propiedad de un rechazo juzgado por la Comision, 943.
 No se permiten cuestiones indicativas, su naturaleza, 947.
 La identidad debe comprobarse claramente antes de proceder sobre objeciones, 954.
 No se admiten consultas sobre objeciones no espresadas, 955.
 Las partes no pueden acusar á sus propios testigos, 958.
 La parte puede peticionar contra el todo en caso de doble certificado, 989.
 Jurisdiccion de la Comision en una pesquisa, 960.
 Un nombre ilegible en el libro de escrutinio no destruye la objecion contra el voto, 964.
 Si se corrigen los errores de nombres en el libro de escrutinio, debe asentarse en la lista la correccion, 965.
 Un error inmaterial no hará rechazar un nombre, 966, 967.
 Cuales pruebas son suficientes para un votante sobre el caso de haberse asentado impropiamente su nombre en el registro, 968.
 Los casos contra cada votante, cuando y como se abren, 969.
 Caso abandonado, no se admite prueba alguna en adelante, 976.
 En caso de vacancia, suspension hasta que se supla la vacancia, 1008.

- Reglas de procedimientos en la Comisión, 971.
 Puntos disputados determinados por ella, 971.
 Lista de votantes y principales objeciones contra ellos, 972.
 Una clase de votantes debe acabarse antes de proceder á otra, 973.
 Despues de tomada una decision no se admiten pruebas ulterio-
 res, 974, 975.
 Equivocaciones del secretario del escrutinio enmendadas por el
 funcionario encargado del registro, 979.
 Un voto ilegal no afectará el derecho de un voto legal, 981,
 982.
 Un voto registrado, cuándo es viciado, 986.
 Un nombre asentado equivocadamente no viciará el voto, 983.
 Costos, cómo se ocasionan, á quién se imputan, 994.
 El Presidente puede garantir certificado incompleto, 995, 996.
 El Presidente fija tiempo para la primera reunion, 1010.
 Si el tiempo para recibir una peticion espira durante una sus-
 pension, cuándo se recibe, 1000.
 Precedentes sobre peticiones, 1002.
 Incapacidad de votantes, 1003.
 El Gobernador puede designar el tiempo de la eleccion, 1004.
 La falta de notificacion, cuándo no es causa suficiente para anu-
 lar una eleccion, 1005.
 El Sheriff no tiene facultad para continuar los escrutinios abier-
 tos, 1006.
 Modo de procedimientos en el caso anterior, 1007.
 Una Comisión General permanece en el mismo nombramiento,
 1008.
 Causas de disolucion de esta Comisión, 1009.

ENMIENDA.

- Su precedencia, 1022.
 Debe ser apoyada como una moción original, 1024.
 Enmienda á la enmienda, 1027.
 Enmienda como sustituto, cómo es admitida, 1021, 359.
 Cuando se hace una enmienda á la otra Cámara, cómo se estatu-
 ye 1028.
 Su prioridad sobre un sustituto, 1029.
 Como debe hacerse, 1030, 1031, 282.
 El tiempo á propósito para promoverla, 1032.
 Enmienda borrando palabras, la cuestion sobre ella, 589, 1033,
 1037.
 Cuando se pone la cuestion sobre la enmienda dividida, cómo se
 pone, su efecto sobre las mociones de retirar, de insertar y de
 retirar é insertar, 1033, 1034.
 Manera de establecer la cuestion de retirar é insertar, cómo se
 toma, 1035.
 Promover una enmienda estando pendiente la cuestion prévia,
 1038.

- Abandonar la palabra para que se proponga una enmienda, 1039.
 Ningun sujeto diferente admitido so color de enmienda informa-
 da con cláusulas, la moción de reconsideracion abraza á todas,
 1041.
 Cuando por inconsistente puede ser rechazada, 417, 1043, 283.
 Los miembros que pueden hablar sobre ella, 1044.
 Por vía de cláusula adicional, 1046, 1881, 1882.
 Viniendo de la Comisión General, cuándo es indivisible, 1047.
 Viniendo del Senado es indivisible, 1047.
 Cuándo está en el órden como cuestion diferente, 1048.
 Cuando una proposicion á la enmienda, es adoptada, no puede
 ser retirada, 1049.
 Cuándo una proposicion á la enmienda puede ser modificada,
 1049, 1062.
 Cuándo un miembro no puede aceptar, como se acepta sobre un
 proyecto informado por una Comisión, 1050.
 La cuestion sobre la enmienda de la Comisión General, 1051,
 245, 252.
 La Cámara puede cerrar el debate sobre la enmienda, 1052.
 Cuándo se abre la cuestion principal sobre la enmienda, 1055.
 Puede cambiar totalmente una proposicion, 1056.
 Se pueden llenar blancos en los proyectos de ley como enmien-
 da, 1059.
 Una vez retirada cuándo puede renovarse, 1058.
 Propuesta por la Cámara en Comisión, 222.
 Incorrectamente puesta en limpio, cómo se rectifica, 1060.
 Nuevo proyecto por vía de enmienda, 1061.
 Diferentes tiempos y cantidades, no son presentados como en-
 miendas unos de otros sinó como mociones originales, 1064.
 Hablando sobre una enmienda, deben hacerse todas las objeciones
 á un tiempo, 1065.
 Excepciones tomadas, 1066.
 No accesion de la Cámara ó enmienda á la enmienda del Se-
 nado, 1067.
 No puede hacerse á la primera parte de una cuestion cuando la
 segunda parte ha sido enmendada, á no ser que se retire la
 primera enmienda, 1068.
 Debe presentarse en el órden en que debe permanecer en la
 cuestion enmendada, 1068.
 Es irregular proponerla á palabras ya adoptadas, 101, 414, 1069,
 1071, 280.
 Debe asumir el lugar de la cuestion original antes que esté en
 órden la enmienda adicional, 1072.
 Cómo se hace sobre una cuestion 1074.
 Cómo se hace en la Comisión general para borrar, 232.
 En naturaleza de apelaciones privadas no está en órden aplicarla
 á un proyecto de presupuesto general, 1075.
 Objeciones á la enmienda, consideracion de la Cámara, 1076.
 A la cuestion principal, la cuestion sobre la enmienda, 1078.

- Enmienda á una enmienda no está en el orden si dá una direccion diferente al proyecto, 1079.
 No puede promoverse como sustituto á dos resoluciones una vez pedido un voto separado, 1081.
 Propuesta por una Comision debe decidirse primero, 423, 1084, 289.
 Su autor no puede modificarla despues de ordenada la cuestion prévia, 1085.
 Hecha en una Comision debe estar de acuerdo con el título y las instrucciones, 1845, 282.
 Enmienda á un proyecto de ley debe ser considerada *seriatim*, 1864.
 Pendiente á una seccion no está en el orden la mocion de borrar, 1845.
 Cuándo es admitida á tercera lectura, 1877.
 Perdida, puede requerirse una copia, 1915.
 Descripcion hecha en Comision, 282.
 La cuestion prévia no está en el orden en una Comision, 284.
 Cuándo puede presentarse como título de un proyecto de ley, 286, 287.
 Su adopcion en una Comision, 288, 245.
 Puede leerse por el que preside la Comision con relacion al proyecto, 290.
 Cuándo se pone como mocion de volver á Comision, 331.
 El informe de una conferencia no está sujeto á enmienda, 413.
 Accedida cuando el informe de la Comision se adopta conjuntamente, 482.
 El debate sobre el proyecto no está impedido por estar pendiente una enmienda, 726.
 Una mocion para no acceder á la enmienda ó rechazarla siendo desechada, equivale á una accesion, 584.
 Un miembro puede votar pero no hablar contra su propia enmienda, 1265.
 Enmienda del Senado tiene prioridad sobre una mocion de concurrir, 1302.
 Enmienda á instrucciones no se suprime por la cuestion prévia, 602.
 La cuestion prévia no puede aplicársele, 610.
 Para admitir una enmienda se puede retirar la cuestion prévia, 613.
 No puede ser modificada una vez ordenada la cuestion principal, 629.
 Cuando puede ser retirada por la operacion de la cuestion prévia, 629.
 Cuando puede ser admitida á la cuestion principal, 630.
 Cuando la cuestion principal puede volver sobre ella, 612, 631, 632, 633.
 Puede hacerse un voto separado sobre ella, 2252.
 Puede hacerse un voto separado sobre párrafos de ella, 2252.

- Un miembro no puede hacer un segundo discurso para promover una enmienda, 490.
 Cuando se refiere una proposicion á una Comision para admitir enmienda, 674.
 Cuando se hace por accesion de la Cámara, 675.
 Si se aplaza la cuestion principal está sujeta á enmienda, 692.
 La mocion de pasar á Comision sujeta á enmienda, 693.
 La mocion de enmiendas sujeta á enmienda, 694, 695, 696.
 Una enmienda á una enmienda no está sujeta á enmienda, 694, 695.
 La mocion de enmendar debe ponerse á votacion antes de la de borrar ó agregar palabras, 703.

ENMIENDAS ENTRE AMBAS CAMARAS.

- Modo de procedimiento, 1086, 2082, 1097, 1103.
 Efecto de una persistencia de no acceder, 1086.
 Deben asignarse razones para no acceder, 1087.
 Nombramiento de una Comision para redactar razones de no acceder, 1088.
 La Cámara no puede retirar ó insistir sobre su propia enmienda con una enmienda, 1094.
 Cómo una enmienda de la otra Cámara puede ser modificada, 1094.
 Cuando una Cámara persiste y la otra accede con una enmienda la primera Cámara no puede apartarse de la forma fijada para su persistencia, 1095.
 Una mocion para enmendar una enmienda toma precedencia sobre una mocion de acceder ó no acceder, 1096.
 Hasta qué punto una insercion de la otra Cámara puede ligar á enmiendas futuras, 1098.
 La Cámara puede persistir en primera instancia, 1099.
 La Cámara puede retirar en lugar de insistir y acceder, 1100.
 La Cámara que no accede puede retirar su no accesion y acceder, 1100.
 La Cámara que enmienda no puede retirar su propia enmienda ó insistir sobre ella por via de enmienda, 1101.
 Cómo se comunican las accesiones y las enmiendas, 1102.
 Cuando no se dan razones, 415.
 Cuando ambas Cámaras no acceden á dar razones, 416.
 Cuando las razones son satisfactorias, 417.

INSISTIR, MOCION DE.

- Su carácter, 1107.
 No se decide por el rechazo de una mocion de retirar, 1011.
 El rechazo de una mocion de retirar la no accesion equivale á un voto de insistir, 583.
 Efecto de la decision sobre esta mocion por la afirmativa 1108.
 Rechazada esta, puede retirarse ó persistir, 1108.

Su precedencia, 1110.
Insistir y pedir conferencia toma precedencia sobre una mocion de persistir, 1303.

INFORME.

De la minoria admitido por cortesía, 1104.
La minoria no puede informar, 311, 312.
Efecto del informe de la minoría, 1211.
Proteccion del informe de la minoría contra la mayoría, 1233.
La opinion de la minoría no envuelve ningun privilegio, 1106.
Cuando no se ha pasado y se ha aplazado, cuando puede considerarse un informe, 166.
Su consideracion aplazada el mismo dia que una orden especial no tomará precedencia sobre aquel, 2070.
Informe de la Comision, cuándo se recibe, 1806, 293, 284, 304, 306, 307, 365.
Informe de la Comision, su disposicion, 328, 332, 344, 345, 362.
Cuando el informe de la Comision trae un proyecto de ley, 337.
Cuándo puede referirse el informe de la Comision, 338.
Excepciones al informe de la Comision, 296, 338, 339, 1266.
Retiro del informe de la Comision, 294.
La Comision puede informar en diferentes tiempos, 303, 336.
Derecho de considerar, el 304, 358.
Puede ser vuelto á Comision, 339.
Lo que puede ser considerado como informe, 380.
Cómo se llama cuando ha sido vuelto á Comision, 340.
El informe como cuestion de privilegio, 364.
El informe debe estar por escrito, 381.
Un miembro puede pedir su lectura, 1130.
El miembro informante puede abrir y cerrar el debate, 316.
Cuando ha sido dispensada, no se puede reclamar su lectura como un derecho, 1131.
Sobre proyectos de ley particulares, 1944.
Sobre un proyecto bajo suspension del R-glamento, 2155.
Sobre un proyecto por una Comision, 1266.
Sobre un proyecto por orden especial, 355.
Sobre un proyecto por Comision General, 1077.
Puede ser enviado á Comision al placer de la Cámara, 393.
Sobre cuestiones equivalentes, 585.
De la Comision de Elecciones, 823. (Véase *Comision de Elecciones*.)
Aplazado, cuándo se considera, 166.
Informe de una conferencia, cuándo se recibe, 435.
Informe de una conferencia, aplazado ó referido, 454, 470.
Informe de una conferencia, puede quedar en la mesa, 637.
Informe de una conferencia, debe adoptarse ó rechazarse entero, 455.
Informe de una conferencia, rechazado, 440.
Informe de una conferencia, sobre ofrecer razones de no acceder, 477.

Informe de una conferencia, su precedencia, 434.
Informe de una conferencia, procedimientos sobre, 413, 414, 415, 416.
Informe de una conferencia, no está sugeto á enmienda, 413.
Informe de la Comision General, cuándo puede recibirse sin *quorum*, 1978.
Informe de enmiendas con cláusulas, 1041.
Informe de enmiendas de la Comision General, 214, 216, 217, 218, 231.
Informe de resolucion de opinion, 335.
Lo que debe contener el informe, 341, 1266.
La mayoría de la Comision puede decidir sobre el informe, 264.
Una cláusula que se presenta, cómo se considera, 1816.
El voto puede cambiarse antes del informe de los agentes, 2236.
El informe de los agentes puede ser rectificado, 2236.
Cuándo la Comision puede informar segun su placer, 306.

LECTURA DE PAPELES.

Puede leerse, antes que se ponga á votacion, la mocion de quedar en la mesa, 1968, 616.
Puede quedar una mocion en la mesa antes que se termine su lectura, 1974.
A la Cámara pertenece decidir si un mensaje será leído, 1196.
Derecho de un miembro de pedir la lectura, 1111, 1115, 1122.
La cuestion cuando se hacen objeciones á la lectura, 1112, 1116.
Una vez recibidos demasiado tarde para hacerles objecion, 1113.
Una vez puesto en limpio, la lectura es cuestion privilegiada, 706.
Cuándo un miembro puede reclamarla, 1114.
Cuándo es necesario una mocion para la lectura, 1114.
Cuándo puede leerse el título solo, 1120.
Cuándo reclamar la lectura sobre una mocion de quedar en la mesa no está en el orden, 1125.
Cuándo está en el orden en la Cámara de los Comunes, 1134.
Cuándo se considera un papel como leído, 1135.
Un miembro no puede dejar un papel ni un libro en la mesa sin que se ponga una cuestion, 1116.
Un miembro no puede leer un discurso sin permiso, 1117.
Un miembro no puede leer un papel desde su asiento, 1118.
Reflexiones sobre procedimientos, no pueden ser leidas durante el debate, 1119.
Una resolucion debe leerse antes de hablarse contra ella, 1120.
Una resolucion, un acto, etc., debe leerse cuando es parte de un argumento, 1121, 1122.
Si un lenguaje es contra el orden, no puede ser leído, 1123.
La lectura de papeles es irregular una vez promovida la cuestion previa, 1124.
Es irregular sobre una mocion para quedar en la mesa, 1125.
Puede insistirse en la lectura sobre una mocion de referir, 1126.

La lectura puede negarse por suspension del Reglamento, 1127, 1137, 1138, 2153.
 El pedido de lectura en el orden cuando pende una mocion de suspension del Reglamento para admitir, 1128.
 Puede pedirse sobre una mocion de referir, 1129.
 Puede pedirse sobre una mocion de quedar en la mesa, 1130.
 No puede pedirse la lectura de un proyecto si pende una enmienda, 1131.
 No puede pedirse la lectura de un proyecto una vez que la Cámara lo ha negado, 1134.
 No puede pedirse la lectura de un informe dispensado por voto de la Cámara, 1131.
 Una enmienda á la cual se refiere un informe, no puede leerse una vez apoyada la cuestion prévia, 1132.
 Un testimonio producido en la Barra puede ser leído, 1136.
 Cómo puede dispensarse una lectura, 1137, 2153.

LISTA NOMINAL.

Por qué tiene lugar, 1139, 1159.
 No está en el orden una vez apoyada la cuestion prévia, á no ser que no haya quorum presente, 1140, 1146, 591.
 No está en el orden entre la demanda y el apoyo de la cuestion prévia, 1154.
 No está en el orden una vez ordenada la cuestion principal, á no ser que no hubiera quorum presente, 1158.
 No está en el orden si de la cuenta resulta un quorum presente, 1168.
 Cuándo puede ser promovida antes que se lea el Acta, 1142.
 Cuándo pueden terminarse los procedimientos sobre ella, 1149.
 Cuándo no puede hacerse, 1146, 1147.
 Qué puede parar la lista nominal, 2104.
 Sobre dicha mocion se abre á discusion la cuestion principal, 1053.
 La mocion de quedar en la mesa, sobre cuestiones nacidas de la lista nominal, 1172.
 La mocion de ser escusado de votar sobre dicha mocion no está en el orden, 2246.
 Puede tener lugar sobre la cuestion del rechazo de un proyecto de ley, 1804.
 No está en el orden, si pende una mocion de reconsideracion, 1153.
 Si dicha mocion se rechaza, cuándo una segunda está en el orden, 1144.
 Cuando se rechaza, el sujeto sobre el cual se propuso puede ser reconsiderado, 1151.
 No puede ser suprimida por la mocion de quedar en la mesa, 1144.
 No puede reconsiderarse un voto ordenándola, 1150.
 Está en el orden antes de apoyada la cuestion prévia, 1147.

Su precedencia, 1148.
 Debe decidirse por un voto directo, 1149.
 Una minoria que pase lista no puede tomar la resolucion de forzar á los ausentes á presentar escusas el dia siguiente, 1152.
 Una mayoría puede hacerlo, 1152.
 Número requerido en la Cámara de Representantes para autorizar la lista nominal, 1155.
 Procedimientos en la Cámara de los Comunes, 1160.
 Procedimientos resultantes de la lista nominal, 1163.
 Tiempo entre la resolucion de pasar lista y su egecucion, 1161.
 La resolucion de pasar lista, cómo se dispone de ella, 1162.
 Un miembro que faltase de asistir, susceptible de ser arrestado, 1164.
 La asistencia ordenada por la lista nominal puede ser aplazada, 1165.
 Resolucion ordenando se pase lista, 1166.
 Deber de la Cámara bajo lista nominal, 1167.
 Estando pendiente, nada en el orden sinó la mocion de suspension ó de suprimir los procedimientos consecuentes de ella, 1169.
 Rechazada la mocion de pasar lista, cuando estaba pendiente la mocion de la cuestion prévia, la misma mocion no está de nuevo en el orden á no ser que no hubiera quorum presente, 1170.
 Puede renovarse despues que han intervenido otros asuntos ó mociones, 1171.
 La cuestion prévia está en el orden sobre las cuestiones nacidas de la lista nominal, 1172.
 Un receso no puede tener lugar mientras está pendiente la lista nominal, 1987.

MENSAGES.

Medios de comunicacion entre las Cámaras, 1174.
 Mensajes acompañando proyectos de ley vetados, 1905.
 Puede ser impreso, 1905.
 Puede ser referido con el proyecto, 1905.
 Mensaje para no insistir en enmiendas, 417, 475.
 Manera ordinaria de proceder en una conferencia, 431.
 Comunicacion de accesion á una conferencia por vía de mensaje, 462.
 Adopcion de un proyecto notificada por mensaje, 473.
 Puede quedar en la mesa, 474.
 Debe ser mandado durante una sesion, 1173.
 Puede ser recibido durante una discusion, 1173, 1185.
 Un quorum debe estar presente para recibirlo ó para contestarlo, 1175.
 Puede ser pedido para corregirlo, 1176, 1187.
 Errores en un mensaje, cómo se corrigen, 1176, 1187.
 Mensaje pidiendo conferencia debe espresar la materia, 1202, 1177, 1179.

- Cuándo no se acuerda una conferencia pedida por message, 1178.
 Cuándo puede recibirse en el Senado de los Estados Unidos, 1180.
 Cómo se recibe en Comision General, 1182.
 La Cámara no hace preguntas por via de message, 1183.
 Los mensajeros saludados por el Presidente solo, 1184.
 Puede mandarse para requerir de la Cámara que permanezca en sesion, 1186.
 Errores en enmiendas puestas en limpio, corregidas por medio de messages, 1187.
 Puede mandarse para requerir se devuelva un proyecto de ley, 1189.
 Puede rememorarse á la Cámara un proyecto por medio de un message, 1190.
 Messages del Egecutivo, cuándo y cómo se mandar, 1191.
 Puede suprimirse la lectura de un message, 1192.
 Debe asentarse en el Acta, 1192, 1196.
 Su consideracion puede ser aplazada, 1193.
 Forma de un message al Egecutivo y sus dependencias, 1197.
 Message del Rey, leído primero por el Presidente, 1195.
 La Cámara decide si debe leerse, 1196.
 Message al Parlamento, cómo se reconoce, 1197.
 Reglas en la Cámara de los Comunes, qué se contesta por message, 1198.
 Cuándo se considera en la Comision General, 1199.
 Accion de la Corona sobre un message, 1200.
 Accion del Parlamento sobre un message, cómo se comunica á la Corona, 1201.
 Messages aceptados por ambas Cámaras, cómo se presentan, 1202.
 Messages al Egecutivo cómo y por quién se preparan, 1203 1205.
 No deben presentarse messages sobre proyectos de ley pendientes, 1204.
 El Presidente de los Comunes presenta los messages de los Comunes, 1206.
 Cómo los Comunes los mandan á los Lores, 1207.
 Respuestas á messages, cómo se devuelven, 1208.
 Messages negando informes pedidos por el Egecutivo, 1244.
 Un message debe ser dirigido al Presidente, 1243.
 Forma para anunciar la organizacion de la Cámara, 1585.
 Message á la otra Cámara pidiendo la asistencia de un miembro 1655.
 Debe espresar claramente por qué se desea dicha asistencia, 1657.

MOCION.

- De aplazar. (Véase APLAZAR, *mocion de.*)
 De pasar á Comision. (Véase COMISION *pasar á.*)
 De insistir. (Véase INSISTIR, *mocion de.*)

- De quedar en la mesa. (Véase QUEDAR EN LA MESA)
 De reconsideracion. (Véase RECONSIDERACION *mocion de.*)
 De retirar (Véase RETIRAR, *mocion de.*)
 De suprimir. (Véase SUPRIMIR, *mocion de.*)
 De suspension. (Véase SUSPENSION, *mocion de.*)
 De persistir, 1524.
 Retirar, cuándo tiene precedencia sobre una mocion de concurrir, 1302.
 La de retirar es necesaria aunque la Cámara rehuse persistir, 1530.
 Mocion de retirar, su precedencia, no es discutible, 424.
 Mocion de retirar, rechazada, no impide una mocion de insistir, 579.
 El rechazo de la mocion de retirar la no accesion, equivale á un voto para insistir, 583.
 La mocion de retirar tiene prioridad sobre la mocion de persistir, 1304.
 Reconsideracion del voto de persistir, 1532.
 La reconsideracion no puede tener lugar en la Comision General, 196.
 Mocion de suspension y fijar el dia de una nueva reunion, 2074, 1225.
 La mocion de suspension tiene precedencia sobre la de recesso, 1298.
 Suprimir, 2070.
 Precedencia de la mocion de suprimir, 1022.
 La cuestion sobre la mocion de suprimir, 1023.
 Mocion de enmendar, cuándo no la suprime la cuestion previa, 1026.
 La mocion de enmendar, cómo se enmienda, 1063, 1064, 626.
 La mocion de enmendar, su precedencia sobre acceder ó no acceder, 1096.
 La mocion de enmendar no está en el orden si pende una mocion de volver á Comision, 1297.
 La mocion de enmendar tiene precedencia sobre la de concurrir, 1302.
 La mocion de enmendar una enmienda, 626.
 La mocion de pasar á Comision, cómo se enmienda, 1063, 1287, 625.
 Pasar á Comision un proyecto no está en el orden antes que selea, 1875.
 Pasar á Comision con instrucciones es mocion indivisible, 568, 1295.
 Sobre la mocion de aplazamiento á dia fijo no se abre á discusion la cuestion principal, 1053.
 Sobre la mocion de aplazamiento indefinido se abre á discusion la cuestion principal, 1054.
 Aplazamiento, cómo se enmienda, 1063, 1287.
 Aplazamiento indefinido, ó á dia fijo, no puede hacerse en la Comision General, 195.

El aplazamiento es irregular cuando hay una moción pendiente para declararse en Comisión General, 257.
 Volver á Comisión es moción igual á la de pasar á Comisión, 403, 625.
 La moción de volver á Comisión no está en el orden una vez ordenada la cuestión previa, 324.
 Dos mociones de volver á Comisión no están en el orden en el mismo grado del proyecto de ley, 326.
 Cuando se pone la moción de volver á Comisión como enmienda, 331.
 Moción de concurrir, su propiedad, 1301.
 Moción de concurrir siempre en el orden 1307.
 Dos mociones secundarias no pueden aplicarse una á otra, 1959, 1236, 1286, 1287, 1288.
 Moción privilegiada, 635.
 Una moción privilegiada puede interrumpir la cuestión, 644.
 Una moción de privilegio no puede hacerse en la Comisión General, 196.
 Moción de receso, no está en el orden si no hay *quorum*, 2092.
 Una moción que tienda á poner las dos Cámaras de acuerdo es considerada antes que la cuestión previa, 1093.
 Las mociones y los informes se pasan á Comisión según el placer de la Cámara, 393.
 Cuando no está en el orden pedir conferencia, 425.
 Moción para dar instrucciones á la Comisión de Conferencia, 436.
 Cuando no es discutible una moción, 728, 1216.
 Cuando puede hablarse sobre una nueva moción, 730.
 Moción de aplazar el debate, un miembro puede hablar sobre ella, 731.
 Quién puede cerrar el debate, 741.
 Moción de aplazar el debate, cuándo se presenta, y su resultado si es apoyada, 756.
 Cuando una moción está en el orden aunque sea introducida por medio de un discurso, 759.
 La Cámara puede rehusar la entrada en el Acta de una moción, 25.
 Una moción puede ser suprimida del Acta, 1165.
 Debe haberse dispuesto sobre una moción antes que una segunda esté en el orden, 1291, 1292.
 Excepciones á la regla que dispone que las mociones presentadas primero deben ser resueltas primero, 1292, 1294.
 La moción de referir no está en el orden si pende la cuestión previa, 1300.
 Cuando puede ser retirada una moción sin poder ser modificada, 1218.
 El apoyo á una moción puede ser retirado, pero nó una vez ordenada la cuestión previa, 1218.
 Cuando una moción debe ser asentada en el libro de órdenes, 1305.

Cualquier miembro puede hacer una moción, 1305.
 Puede designarse un día para hacer una moción, 1306.
 Dónde y cómo pueden hacerse mociones sin oposición, 1307.
 Una moción que no es apoyada no tiene entrada en el Acta, 1308.
 Una moción para leer una petición es discutible, 1552.
 Cuando una moción incidental interrumpe la cuestión previa, 615, 616, 617.
 Mociones enumeradas bajo la cuestión previa, 625.
 Cuáles mociones toman precedencia en el debate, 1209.
 Las mociones para la orden del día y para que se lea el proyecto no necesitan ser apoyadas, 1210, 1211.
 Una moción en posesión de la Cámara, cómo se retira, 707, 1212, 1218.
 Renovación de una moción retirada por medio de un convenio, 1213.
 Una moción contraria al Reglamento es inadmisibles, 1214.
 Los miembros que hagan una moción deben levantarse y dirigirse al Presidente, 1217.
 Retiro de una moción, 1218, 1224.
 Retiro de una moción, de su apoyo, 1218.
 Retiro de una moción sobre la demanda de la cuestión previa, 1220.
 Retiro ó aplazamiento del anuncio de una moción, no sufre debate, 1257.
 Una moción retirada antes de ser anunciada puede ser renovada, 1268.
 Cuando el autor de una moción puede modificarla, 1218.
 Moción de la cuestión previa, cuándo puede ser retirada, 1219.
 Una moción debe ser escrita y remitida al Presidente, 1221.
 Cuando una moción es discutible, 1222.
 Cuando está en posesión de la Cámara, 1222, 1223, 1224, 1291.
 Si no es apoyada es nula, 1223.
 Cuando la moción de la orden del día es irregular, 1225.
 Moción para que se produzcan papeles, documentos, etc, 1226, 1227.
 Cuando puede rechazarse una moción para la introducción de papeles, 1239, 1240, 1241, 1242.
 Una moción para un voto de gracias toma precedencia por cortesía, 1249.
 Cuando se permite á una moción para la orden del día, interrumpir el debate, 1251.
 Una moción para una orden del día particular no debe interrumpir el debate, 1252.
 Cuando es irregular la moción de suspensión, 1225.
 Una moción para declararse en Comisión General está en el orden cuando está pendiente una moción para entrar en los asuntos que están en la mesa, 1262.
 Cuando una moción para entrar en los asuntos en la mesa, es cuestión de privilegio, 1263.

- Una mocion de referir un proyecto de ley que no está en posesion de la Cámara, no está en el órden, 1277.
 Mocion de reconsideracion, 1278.
 Una mocion para anticipar una órden especial es inadmisibile, 1215.
 La mocion de suspension del Reglamento no se discute, 1216.
 Suprimir é insertar son indivisibles, 1237.
 Rechazada la mocion de suprimir, no impide ni la mocion de enmendar, ni la mocion de suprimir é insertar, 1237.
 La de suprimir toma precedencia sobre la de suprimir é insertar, 1238.
 Mocion para proceder á los asuntos en la mesa, 1261.
 Sobre los papeles y documentos producidos, 1229.
 Una mocion que produzca conflictos con la jurisdiccion de una Corte se rehusa, 1230.
 Para traer un proyecto adoptado en una Cámara y rechazado en la otra, 1231.
 Anuncio para el permiso de introdacir un proyecto, 1232.
 Un anuncio para cambiar de dia, debe ser para un dia mas distante, 1245, 1246.
 Un anuncio no es discutible, 1254.
 Un anuncio es irregular durante el debate, 1255.
 Un anuncio no se hace durante una explicacion, 1256.
 Retirado un anuncio, no puede renovarse para otro dia anterior, 1259.
 No debe hacerse una mocion como argumento, 1233.
 No debe contener materias irreverentes ó inútiles, 1234.
 Conteniendo algo ofensivo, 1235.
 Cuáles son las mociones incidentales y secundarias, 1236.
 Mociones que no pueden aplicarse unas á otras, 1237.
 Mociones sin oposicion, cuándo son presentadas, 1247.
 Mociones sobre cuestiones de privilegio ó sobre materias que surgen repentinamente, no necesitan prévio anuncio, 1248.
 Cuándo pueden sus autores hablar sobre mociones antes de presentarlas, 1250.
 Permiso de presentar una mocion cuando se ha egecutado ya una parte de la órden del dia, 1253.
 Cuándo no son hechas de acuerdo con el anuncio, 1258.
 Cuándo se abandona la palabra para hacer mociones, sin condiciones, 1260.
 Cuando la cuestion sobre una interrupcion ha sido resuelta, el miembro con la palabra puede tomarla de nuevo, 1264.
 Un miembro puede votar en contra de su propia mocion, pero no hablar en contra, 1265.
 Derecho de retirar, 1267.
 Una mocion puede ser leida para informacion de los miembros, 1269.
 Cuándo la misma mocion no puede ser renovada, 1270, 1274.
 Cuándo puede ser renovada, 1271.
 Una mocion debe no contrariar las reglas establecidas, 1272.

- Espedientes contra el rechazo de la mocion de dar permiso para la introduccion de un proyecto, 1273.
 Excepciones á la regla que limita la presentacion de una sola mocion á la vez, 1280, 1281.
 Una mocion declarada ser fuera del órden, no puede renovarse, 1276.
 Puede hacerse una sola mocion á la vez, 1279.
 Una mocion no está en el órden entre la demanda de la cuestion prévia y su apoyo, 1284.
 Una vez admitida sin objecion y discutida, no puede una mocion ser declarada fuera del órden, 1285.

ORDEN.

- Cuáles mociones pueden y cuáles no pueden ser enmendadas, 1286, 1287.
 Cuestion de órden, cuándo se resuelve, 142.
 Cuestion de órden, solo surge bajo la ley parlamentaria, 1414.
 Cuestiones de órden incidentales deben decidirse sin debate, 144.
 Renovacion de la cuestion una vez que ha progresado el debate, 147.
 Una segunda mocion de órden no puede hacerse el sujeto de una apelacion, 143.
 Una cuestion de órden resuelta por via de apelacion, no puede ser renovada, 149.
 Cuestion de órden sobre una mocion de volver á Comision, admitida y asentada en el Acta, 148.
 Cuándo pertenece al Presidente decidir perentoriamente una cuestion de órden, 2216.
 Cuándo puede el Secretario decidir una cuestion de órden, 151.
 El Presidente ó un miembro pueden llamar al órden, 747.
 Cuándo se llama al órden, deben repetirse las palabras, 748.
 Cuándo un miembro no está sujeto á censura por palabras pronunciadas, 748.
 Un miembro debe hablar desde su lugar, 749.
 Es irregular pedir á un miembro que adopte ó rechaze un informe ó un discurso como está publicado en un diario, 751.
 Una discusion sobre el carácter de un miembro es contra el órden, 772.
 Decision del Presidente sobre un punto de órden, 776.
 Latitud de una explicacion bajo suspension del Reglamento, 785.
 La Cámara puede determinar las reglas de procedimientos, 1309.
 La Cámara puede castigar y espulsar á sus miembros, 1309.
 La Cámara puede castigar por desacatos á personas que no sean miembros de ella, 1310.
 En el Parlamento los precedentes hacen ley 1311.

- Un miembro no puede hablar dos veces sobre el mismo proyecto en la misma lectura, 1312.
- Un miembro puede hablar para explicarse, 1314, 341, 2228.
- Un miembro debe repetir las palabras objetadas y lo si rehusa, la Cámara debe resolver, 1319.
- Un miembro puede sincerarse, justificarse ó explicarse, 1320, 1373, 1384.
- Un miembro no puede hacer objeciones sentado, 1335.
- Un miembro puede continuar si ha sido impropriamente llamado al órden, 1337.
- Cuando un miembro rehusa explicarse ó retractarse, deber del Presidente, 1346, 1373.
- Un miembro apercebido por el Presidente puede incurrir en una censura, 1348.
- Un miembro á quien no se hace objecion puede hablar dos veces, 1351.
- No está en el órden, estar ó caminar en la galeria mientras un miembro está hablando, 1353.
- Un miembro tiene derecho á la palabra despues del voto por la afirmativa, mas nó despues de la negativa, 1359.
- Derecho á la palabra despues de una decision, 1360.
- Un miembro inapercibido obtiene la palabra, 1361.
- Derecho á la palabra decidido por el Presidente, 1362.
- Un miembro no puede dejar un libro ni un papel en la mesa sin que se ponga á votacion, 1116.
- Cuándo se hace una explicacion, debe confinarse ella, 1363, 1413, 2229.
- No está en el órden aludir al debate de una cuestion ya decidida, 1365.
- No está en el órden pronunciar palabras ofensivas contra la otra Cámara, 1372, 1373.
- Un miembro no tiene derecho á ceder la palabra cuando la ha obtenido por consentimiento unánime, 1412.
- Cuándo se considera la conducta de un miembro, debe retirarse, 1388, 2227, 2228, 2229, 2230.
- Si rehusa retirarse la Cámara lo ordena, 1390.
- Debe retirarse antes que se ponga la cuestion, 2229, 2230.
- Un miembro inscrito como ausente no puede obtener la palabra, 1408.
- Un miembro que hace una cuestion de órden, debe hablar sobre la sola cuestion de órden, 1409.
- Un miembro arrestado por ausencia sin permiso, no puede suministrar un punto de órden si no ha pagado las costas del arresto, 1757.
- No puede leerse un papel desde su lugar sin permiso, 1118.
- No puede leerse un discurso sin permiso, 2014.
- Deber del Presidente para hacer observar el órden, 1313, 541.
- Si el Presidente no lo hace, un miembro puede llamar al órden, 1325.

- El Presidente debe llamar al órden á un miembro que falte al órden, 1345, 1373.
- El Presidente establece cuál es la ofensa y la Cámara determina el castigo, 1349.
- Deberes y privilegios del Presidente, 1354.
- Al Presidente se permite hablar sin interrupcion, 1355.
- El Presidente ó la Cámara deben intervenir sobre cualquier violacion de las reglas de la decencia ó del decoro, 1358.
- El Presidente puede ordenar á los miembros que tomen su asiento despues de haberlos llamado al órden, 1386.
- El Presidente explica las dudas sobre un proyecto, 1413.
- El Presidente puede ser dominado por la Cámara en una cuestion de órden, 1398.
- El Presidente ocupa la silla cuando surge una dificultad en la Comision General, y llama la Cámara al órden, 1397.
- Palabras contra el órden, 1316.
- Palabras contra el órden deben tomarse por escrito, 1318, 1319, 1384.
- Ninguna accion puede principiarse hasta que las palabras inculminadas estén asentadas, 1318.
- Si se pide una mocion de censura por escrito, debe darse el tiempo razonable, 1321.
- Es irregular discutir palabras que no han sufrido objecion cuando se pronunciaron, 1322.
- Si ha intervenido algun asunto, un miembro no puede ser censurado por palabras ofensivas, 1323.
- Una interrupcion debe ser inmediata, 1324.
- Palabras contra el órden en la Comision tomadas por escrito como en la Cámara, 1326.
- Es contra el órden referirse en el debate á la accion de la otra Cámara, 1328.
- Una Cámara no tiene autoridad sobre un miembro ó funcionario de la otra, 1329.
- Una cuestion de órden puede ser aplazada para examinar los precedentes, 1330.
- Resuelta la cuestion de órden, el orador puede continuar, 1334.
- La resolucion del Presidente sobre una cuestion de órden surgida durante la decision de otra cuestion de órden, es sin apelacion, 1339.
- Cuestion de órden sobre una resolucion envolviendo los privilegios de la Cámara, 1399.
- Resuelta una cuestion de órden no puede ser renovada por razones adicionales, 1400.
- La cuestion de órden viene demasiado tarde sobre una enmienda considerada el dia antes, 1401.
- Es contra el órden que un miembro interrumpa á otro, 1331.
- Es contra el órden que el Presidente rehuse poner la cuestion sobre una órden, 1332.
- Una violacion del Reglamento se resuelve sin debate, 1338.

- Un punto de órden es presentado demasiado tarde cuando se ha principiado á pasar lista, 1343.
- Un punto de órden puede hacerse sobre enmiendas y nó sobre el proyecto mismo en la Comision General, 1406.
- Si hay confusion, el Presidente puede suspender los negocios hasta que el órden sea restaurado, 1341.
- Cuándo puede acordarse indulgencia en el debate, 1342.
- Un punto de órden no puede surgir sobre otro, 1344.
- La Cámara deberá apoyar al Presidente cuando sea necesario llamar un miembro al órden, 1347.
- Reglas para entrar en la Cámara ó para moverse de su lugar, 1350.
- No está en el órden hablar ó cuchichear mientras un miembro tiene la palabra, 1352.
- Es irregular debatir la órden del Presidente de desalojar la Cámara de todos los estraños, 1356.
- Toda censura sobre una accion anterior de la Cámara debe concluir con una mocion para abrogarla, 1366.
- Es irregular hacer alusion á los debates de la otra Cámara, 1367, 1391.
- Es irregular hacer uso del nombre del Egecutivo para influenciar el debate, 1368, 1369.
- El Egecutivo no puede tomar conocimiento de los procedimientos, sinó por informe de la Cámara, 1370.
- Declaracion de hechos por un Ministro, 1371.
- Las palabras reprobables deben ser reprobadas, 1374.
- Es irregular hacer una mencion irrespetuosa de una ley, 1375.
- Es irregular hacer censuras al gobierno existente, 1376.
- Es irregular tratar de tiránicos, actos formando parte de la ley, 1877, 1378.
- Es irregular apartarse del sujeto del debate, 1392.
- Palabras ofensivas contra miembros de la otra Cámara son irregulares, 1379, 2227.
- Es irregular traer palabras de un debate anterior, 1380.
- Cuándo se examinan las opiniones de adversarios debe emplearse un lenguaje decoroso, 1381.
- Expresiones antiparlamentarias, 1382, 1383.
- Accion de la Cámara contra un miembro que trae desórden, 1383.
- Cómo debe intervenir la Cámara para prevenir querellas entre los miembros, 1385.
- El tiempo de retirarse determinado por la naturaleza del cargo, 1389, 2230.
- Para prevenir ó corregir violaciones de órden, pueden hacerse objeciones á un discuso, 1394.
- Un miembro que muestre intencion de infringir el Reglamento, puede ser llamado al órden, 1395.
- Un miembro llamado al órden no puede perseguir sin permiso de la Cámara, 1396.

- Las proposiciones de censura no caen por haber intervenido otros asuntos, 1403.
- Los procedimientos de censura arreglados por regla especial, 1404.
- La Cámara no puede hacer indirectamente aquello que rehusó directamente, 1407.
- La declaracion de lo ocurrido en una Comision, no está en el órden antes del informe, 1393.
- Los gritos de los miembros desde sus asientos, no son mociones, 1336, 1488.
- Las interrupciones á los Secretarios, son contra el órden, 1333.
- El Secretario recibe órdenes del Presidente, 1317.

ORDENES DE LA CAMARA,

- Un miembro puede insistir sobre su pedido de ellas, 1415.
- La cuestion sobre las órdenes de la Cámara cuando se dán sobre una materia particular, 1416.
- Cuándo son sobre materias importantes se resuelven en hora en que la Cámara está al completo, 1417.
- La mocion de leer las órdenes del dia es irregular si la Cámara está considerando una de ellas, 1418.
- Las órdenes del dia pueden descargarse en cualquier tiempo y hacerse una nueva, 1454.
- Se terminan con la sesion, 1420.
- Cuando un miembro ha pedido la egecucion de ellas, la mocion para anularlas requiere el consentimiento de ese miembro, 1421.
- Debe permanecer durante el dia en que se han dado, 1422.
- Su division, 1423.
- Tienen fuerza hasta que sean abrogadas, 1424.
- Cómo se hacen y cómo se anulan, 1425, 1426.
- Pueden ser renovadas en cada sesion, 1427.
- Pueden continuar en las sesiones siguientes, 1428.
- Una cuestion aplazada á tiempo fijo, no puede considerarse antes de ese tiempo, 1431, 164, 165.
- Pueden ser consideradas, renovadas y dispuestas diversamente, 1432.
- Todo lo que se relaciona á ellas puede considerarse, 1433.
- Un proyecto puesto en limpio tiene precedencia, 1484.
- Una mocion para proceder á dichas órdenes puede ser renovada, 1435.
- No deben estar en conflicto con la jurisdiccion de los tribunales, 1230.
- Pueden ser aplazadas, 167.
- Cuando se egecutan en parte, 168, 1449.
- Cuándo terminan su efecto 149.
- Cuando terminan por falta de quorum, 172.
- Para arrestar á delincuentes, 1595.
- Las del dia pueden suprimirse por suspension de la sesion, 607

Las mocion para las órdenes de la Cámara impiden la mocion de la cuestion prévia, 608.
 La mocion de consideracion se sobrepone á ellas, 2021.
 Pueden ser renovadas, 2038.
 Las especiales pueden ser aplazadas por una mayoría, 1445, 1455
 Las especiales cómo deben hacerse, 1446.
 Las especiales toman precedencia sobre el órden de negocios, 1447.
 Cuándo las especiales egecutadas en parte, vuelven á vivir, 1449.
 Las especiales toman precedencia sobre el informe, 1453.
 Una órden especial puede sobreponerse á una suspension del Reglamento, 1454.

ORDEN DE LOS NEGOCIOS.

Generales, 1436.
 En la mesa del Presidente, 1968, 1437.
 La mayoría de la Cámara puede determinarlos cuando el Reglamento no lo hace, 1438.
 Sobre un proyecto del Senado, leído por primera y segunda vez en la Cámara, 1439.
 Cuándo se requieren dos tercios de votos para cambiarlo, 1440.
 Cuándo se requiere consentimiento unánime sobre messages, etc., 1441.
 Cuándo negocios no acabados tienen prioridad, 1442, 1735, 1981.
 Pueden hacerse á un lado por medio de la suspension del Reglamento, 1392, 1447.
 La prioridad de los negocios no es discutible, 1282, 1444.
 Puede designarse un día á parte para las "Órdenes del día" 1306.
 Suspendido por la operacion de una órden especial, 1447.
 Una órden especial toma precedencia sobre estos, 1447.

ORDEN ESPECIAL.

Mocion de aplazamiento resuelta por mayoría, 1445, 1455.
 Cómo hacerse, 1446.
 Su precedencia, 1447, 1453.
 No se disuelve por la omision de tomarla en consideracion, 1448.
 Cuándo una parte quedada sin egecutarse, vuelve á revivir, 1449.
 Mientras se egecuta, ningun otro asunto está en el órden, 1450.
 Mientras se egecuta, la mocion de suspension del Reglamento no está en el órden, 1451.
 Una cuestion privilegiada debe ceder el lugar á una órden especial, 1452.
 Cede ante una cuestion de privilegio, 1452.
 Toma precedencia sobre un informe aplazado al mismo día, 1453.
 Puede por consentimiento unánime suprimir una suspension del Reglamento, 1454.

Pendiente una órden especial, la suspension del reglamento no está en el órden, 1115.
 Debe ser leida antes que se hable en contra de ella, 1121.

PARLAMENTO.

Definicion, 1456.
 Antigüedad del Parlamento, 1457, 1458, 1459, 1490, 1491.
 Entre los indios, 1460.
 Entre los Persas, 1461.
 Entre los Griegos, 1462.
 Entre los Romanos, 1463, 1464.
 Entre los Sajones, 1465.
 Leyes del Rey Alfredo, hechas en Parlamento, 1466.
 Se reunia tres veces al año hasta Eduardo III, 1467.
 Los tribunales le estaban sometidos, costumbres, 1468.
 Antiguo modo de proceder en el Parlamento 1469.
 Origen de la legislacion por proyectos de ley, 1470.
 Competencia y carácter 352, 1472, 1502.
 Las Cámaras que lo componen deben obrar conjuntamente, 1473.
 Las Cámaras deben prorogarse y disolverse juntas, 1473.
 Es un consejo, un tribunal y un cuerpo representativo, 1494.
 Privilegio de sus miembros, 1495.
 Ningun juez juzga ley alguna ni costumbre del Parlamento, 1496.
 Lo que se considera como acto del Parlamento entero, 1499.
 Como Corte de equidad, 1498.
 Puede castigar las mas altas ofensas y ofensores, 1499.
 No es infalible, 1480.
 Errores de procedimientos, pueden ser corregidos, 1480.
 Procederes de otros tribunales inferiores á su prerogativa, 1481, 1495.
 Carácter de los Lores, su judicatura, 1482, 1489.
 Jurisdiccion de los Lores, 1483.
 Poder y jurisdiccion del Parlamento, 1484, 1496, 1497, 1498, 1504, 1514.
 Cortesía entre ambas Cámaras, sobre adopcion de proyectos, 1485.
 La autoridad del Parlamento, no debe confiarse á pocos, 1486.
 Judicatura, 1487.
 Cuándo puede interpretar las leyes, 1488.
 Acciones regidas por leyes ordinarias, no son determinadas en el Parlamento, 1489.
 Quejas recibidas, 1489.
 Antigüedad de la Cámara de los Comunes, 1490, 1491.
 Los Comunes para informar é iniciar, 1492.
 Sus órdenes, son autos ó protocolos, 1492.
 Cómo se limita el privilegio del debate, 1493.
 Determinaciones y discusiones, cómo se obtienen, 1494.

Procedimientos por *lex et consuetudo*, 1495.
 El Parlamento no tiene autoridad para ligar á otro futuro, 1499.
 La accion de un Parlamento puede ser abolida por otro, 1500.
 Cómo un Parlamento puede estar ligado por otro anterior, 1500.
 Su disolucion será por actos escritos, 1501.
 Supremacia de sus actos, 1503.
 Cómo deben hacerse sus leyes, 1505, 1507, 1508, 1509, 1510.
 Cuando los términos de una ley son esplicitos, no pueden cuestionarse, 1506.
 No pertenece á los tribunales remediar los defectos de una legislacion imperfecta, 1507.
 Deferencia debida á una esposicion legislativa, 1513.
 No sufre control en su direccion, 1514.
 Puede corregir sus propios errores, 1514.
 Cómo se convoca, 1515.
 Debe declararse la causa de la convocacion, antes de procederse á los negocios, 1515.
 Cómo se proroga y se disuelve, por quién, y efecto, 1516.
 Poder de acusacion, esclusivo de los Comunes, 1517.
 Derecho de levantar impuestos, reservado á los Comunes, 1519.
 Las materias de elecciones, serán determinadas por los Comunes, 1518.
 Privilegios de los Comunes, 1519.
 Toda Cámara es independiente en sus privilegios, 1520.
 Materias surgidas en la Cámara, no se juzgan en otra parte, 1522.
 Los tribunales no pueden formar opinion ninguna sobre los privilegios del Parlamento, 1523.
 Corte del Parlamento superior al Banco del Rey, 1679.
 Materias en el Parlamento, no están regidas por la ley comun, 1680.
 Poder de publicar sus informes, votos, etc., esencial á sus funciones constitucionales, 1685.
 Cuestiones de derecho, decididas por su propia ley y uso, 1686.
 La ley de Parlamento, es parte de una ley no escrita, 1696.
 Un asunto concerniente á un miembro ó funcionario de una Cámara, se trata en la Cámara á que pertenece, 1695.
 Un miembro del Parlamento, puede acusar á un alto funcionario por algun hecho particular, 1698.
 "Nosotros" es una espresion antiparlamentaria, 1739.
 Qué constituye una sesion, 2106, 2107, 2108, 2111, 2112.
 Próroga, 2107.
 Suspension, 2108.
 Materias pendientes en el receso del Parlamento, 2213.

PERSISTIR, mocion para

Su carácter, 1109.
 Su precedencia, 1524.
 La Cámara puede persistir en la primera instancia, 1099.

La mocion de insistir toma precedencia sobre la de persistir, 1303.
 La mocion de insistir y pedir conferencia toma precedencia sobre la de persistir, 1303.
 La mocion de retirar toma precedencia sobre la de persistir, 1304.
 Una vez votada, puede ser reconsiderada, 2002.

PERSISTENCIA.

Conferencias antes, 1525.
 Sobre una primera conferencia, 1526.
 Nunca se hace en una conferencia libre, 1527.
 Conferencia despues del voto de persistencia, 1528, 1529.
 Conferencia rehusada despues de la persistencia, 1531.
 Se usa acceder al pedido de una conferencia, 1531.
 Un voto de persistencia puede ser reconsiderado, 1532.
 Persistencia en no acceder, 1533.
 Con la persistencia de no acceder el proyecto ó resolucion, se pierde, 1534.
 Persistencia por una Cámara, la otra puede retirar, 1103.

PRESIDENTE.

Quién debe serlo, 1582.
 Qué es la mesa del Presidente, 1958.
 Sus deberes, 1593, 1594, 1595, 1599.
 Sus privilegios, 1386, 1576.
 Término de la presidencia, 1584.
 Su rango, 1586.
 Cómo se elige, 1583, 1584.
 Cómo se elige el de la Asamblea General 1612.
 Su oficio 1599.
 Abre la sesion.
 Anuncia los negocios en el orden.
 Recibe y somete mociones.
 Pone las cuestiones á votacion.
 Mantiene á los miembros en el debate.
 Mantiene el orden y decoro.
 Recibe mensajes.
 Da autenticidad á las Actas etc.
 Da informe á la Cámara sobre las cuestiones de orden y sobre la práctica.
 Nombra las comisiones.
 Decide las cuestiones de orden.
 Espide decretos para la egecucion de las órdenes.
 Conduce los procedimientos y pronuncia la sentencia.
 Puede interrumpir el debate para recibir un mensaje 1185.
 Puede nombrar un miembro en el debate 1346, 1347 1373.
 Puede hablar sin ser interrumpido, 1355.
 Puede ordenar se desalojen las galerias, 1356.

Su decision puede ser revocada, 1398.
 No puede decidir lo que debe ó lo que no debe á la Cámara hacer, 1600.
 No puede entregar un proyecto de ley, 1798.
 Puede llamar á un miembro para reemplazarlo, 1605.
 Puede suspender la Cámara en ausencia de un quorum, 1980.
 Cuales comunicaciones deben dirigirsele, 1243.
 Sus decisiones sobre el derecho de los miembros en el debate, 176.
 Su decision subsiste en caso de empate, 1340.
 Cuándo puede votar, 1586, 1588, 2243.
 Se considera como formando parte del quorum, 1982.
 La Cámara debe dar sus órdenes por su conducto, 1603.
 El Secretario debe dar informe por su conducto, 1606.
 El Secretario debe recibir informes por su conducto, 1607.
 El Secretario debe recibir todas órdenes por su conducto 1607.
 El Secretario recibe órdenes del Presidente, 1308.
 Quién puede dirigirsele en la Cámara de Representantes, 1608.
 Su deber para mantener el orden, 1313, 1324, 1358, 1593.
 Es violacion del privilegio de su parte rehusar poner una cuestion á votacion, 1332.
 Debe llamar al orden á un miembro que lo viola, 1345 1343.
 Un miembro que el Presidente no haya apercibido en el debate, 1361.
 La palabra debe dirigirse al Presidente, 780.
 Cuándo puede interrumpir el debate, 1395, 747, 748, 749, 753, 764.
 No puede hacer egecutar un convenio para ceder la palabra, 784.
 Sobre volver á ocupar la silla cuando surge una dificultad, 1397.
 Sobre explicar un proyecto de ley, 1387.
 Cuándo puede suspender los negocios, 1341.
 Cuándo no puede dar sino su voto decisivo, 1588, 1589.
 Cómo puede ser reemplazado, 1592.
 Cuándo y por qué puede ser reemplazado, 1592.
 Puede elegirse *pro tempore*, 1591.
 Un Presidente *pro tempore* puede firmar proyectos de ley, 1587.
 El Presidente debe poner la cuestion, 1594.
 Debe recibir órdenes de la Cámara, 1596.
 En la Comision General toma asiento como miembro, 1595.
 Su calidad de miembro de la Côte del Parlamento, 130, 131, 132.
 No está obligado á asistir á la Comision General, 1598.
 No tiene poder sobre lo ocurrido en la Comision General, 1601.
 Su presencia es requerida para la transaccion de los negocios, 1596, 1602.
 Sobre su ausencia se pone la cuestion de suspension, 1602.
 Si muere, el Secretario suspende la Cámara 1604.
 El voto de gracias al Presidente, es cuestion de privilegio, 1732.

PETICIONES.

Contra certificados de elecciones (*véase* Comision de elecciones).
 Contra un proyecto de ley para levantar impuestos, es irregular, 1566, 1568.
 Contra una medida pendiente, es irregular, 1567, 1568.
 Qué constituye una peticion, 1535, 1540.
 Qué se recibe como peticion, 1537, 1538.
 Sobre proyectos de ley particulares, 1925.
 Referencia de una peticion sobre proyectos de ley particulares, 1928, 1929.
 Cuándo se asientan en el Acta, 10.
 Quiénes las suscriben, 1544, 1545, 1546.
 Dónde y cuándo se leen, 1549, 1561.
 Si se relacionan á una medida pendiente, cuándo se presentan, 1561, 1562, 1563.
 Cuando una parte de una peticion es inadmisibile no se admite toda entera, 15, 71.
 Cuándo una peticion es presentada por el Presidente, 1572.
 Cuándo debe tomarse testimonio sobre ella, 1577.
 Cuándo debe rechazarse, 1580.
 Derecho de peticion, 1536, 1543.
 Una peticion que ataca la accion de la Cámara, se rechaza, 1539.
 No se recibe si tiene carácter de queja, 1540, 1541.
 Quejas acompañadas de súplica se admiten como súplica, 1541.
 Súplica de una peticion 1542, 1569.
 Quienes presentan peticiones, y cuándo, 1546, 1548, 1550, 1570, 1572, 1578.
 Cómo se firman, 1546.
 Cómo deben redactarse, 1564.
 Cómo se reciben, 1549, 1553, 1551, 1575.
 Cómo son referidas, 1576.
 Su presentacion comprende la mocion de recepcion, 1550.
 La mocion de leerla es discutible, 1552.
 Un fraude, ó una falsificacion en una peticion es una violacion del privilegio, 1554.
 Términos de una peticion, 1555.
 No puede aludir á un debate ni á una mocion, 1556.
 No puede admitirse por medio de apoderados, 1573.
 Un miembro debe leerla antes de presentarla, 1559.
 Su discusion no trae consigo un acto Legislativo, 1560.
 Su carácter, como se infiere, 1565.
 Peticion relativa á una eleccion, 1574.
 La Cámara determina la naturaleza de una peticion, 1579.
 La cuestion prévia suprime las objeciones contra su recepcion, 647.
 Peticion contra proyecto de ley particular, 1928.

Cómo se considera á la segunda lectura, 1852.
 Se pueden oír esposiciones á la segunda lectura, 1853.
 Su direccion despues de la segunda lectura, 1853 á 1856.
 Las escepciones á las cláusulas no pueden mantenerse á la segunda lectura, 1862.
 Si se rechaza la segunda lectura se rechaza el proyecto, 575.
 Si se vota negativamente la cuestion del rechazo, pasa el proyecto á una próxima lectura, 574.
 No se puede ordenar que la cuestion de rechazar quede en la mesa, 1966.
 No se pueden presentar proyectos similares á los que se han rechazado en la misma sesion, 1868.
 Rechazado en una Cámara puede renovarse en la otra, 1869.
 Observacion de la regla de rechazo, 1870.
 Se discuten generalmente los fundamentos en la segunda ó tercera lectura, 1848, 1880.
 Cuando se ha rechazado una mocion de pedir permiso para introducir un proyecto, puede renovarse, 1795.
 Cuando se dá permiso pueden agregarse instrucciones, 1796.
 No se dá la noticia á la otra Cámara del rechazo, 1835.
 Se dá la noticia del rechazo al Congreso, 1836.
 Cláusulas añadidas y dejadas á un lado á la tercera lectura, 1847, 1861, 1872.
 Puede volverse á Comision despues de la tercera lectura, 1883.
 Cuales escepciones pueden hacerse á la última lectura, 1885.
 Puede pasar por todos sus periodos en el mismo dia, 1893.
 A la tercera lectura, se requiere una suspension del reglamento para leerlo sin ser puesto en limpio, 1898.
 Mocion de retirar, 1773.
 Mocion de retirar, cuándo puede hacerse, 1859, 1852.
 Mocion de retirar como enmienda, 1860.
 Puede retirarse al descubrirse una irregularidad ó informalidad, 1892, 1189,
 Cada Cámara puede recomendar la importancia del proyecto, 1816.
 No puede ser enmendado por el proyecto pendiente, 1040.
 Enmienda al proyecto por via de apostilla, 269, 1046, 1881, 1862, 1886.
 Blanco llenado como enmienda, 1957, 1887, 1879.
 Como se considera una enmienda á un proyecto de presupuesto general, 1075, 276.
 Sobre informe de la Comision General como enmienda, no se puede presentar un proyecto nuevo por via de enmienda, 1077.
 Una enmienda que le dá una direccion distinta no está en el órden, 1077.
 No puede enmendarse por resolucion concurrente ó conjunta, 1080, 1226.
 Cláusulas deben presentarse antes que las enmiendas 1305, 1815, 276.

Una enmienda que no está en el órden no puede hacerse por via de instrucciones á la Comision General, 1842.
 La cuestion sobre escepciones que previenen enmiendas es de pasarlas á Comision, 1863.
 Las enmiendas al proyecto consideradas *seriatim*, 1864.
 El proyecto debe estar perfecto antes que se ofrezca un sustituto, 1867.
 Una enmienda debe votarse antes que un sustituto, 1867.
 Enmiendas inconsistentes con los privilegios de la Cámara pueden ser apartadas, 1871.
 Cuándo la enmienda no está en el órden, 283.
 La discusion sobre el proyecto mismo no impide una enmienda pendiente, 726.
 Despues de la persistencia á no acceder el proyecto se pierde, 1534.
 Excepciones tomadas sobre omisiones en el proyecto, 1866, 1886.
 La órden descargada sobre el proyecto 1773, 1851.
 Cuando no se accede á la recomendacion de la Cámara declarada en Comision de retirar palabras constitutivas, vuelve á Comision, 1775.
 Procedimientos en la Cámara de los Comunes, 1777.
 Puede perfeccionarse primero por una Comision, 289, 290.
 Cuando informado por una Comision se le hace objecion, 1266, 1797.
 Su consideracion en una Comision, 277, 278, 279, 284.
 Cláusulas, como se consideran 1816, 1861, 1862, 277.
 Suspension del reglamento para hacer mas de una lectura en el mismo dia, 1807, 1893, 1894.
 Cuándo se ordena estenderlo en forma, 1808, 1854, á 1857.
 Cuándo puede ser estendido en forma, 1810, 1819.
 Cuándo puede volverse estendido en forma, si está sobrecargado de enmiendas, 1884.
 Una vez estenderse en forma debe leerse cuando se ordena así, 809.
 Cuando se rechaza la mocion de pasar á Comision la cuestion recae sobre ponerse en limpio, 1838.
 Rechazada la mocion de estender en forma la cuestion recae sobre su rechazo, 1838.
 Estender en forma y pasar á tercera lectura, 1856, 1857.
 Las escepciones deben hacerse de una vez, 722.
 Cuándo se informa bajo una órden especial, 355.
 Cuándo no se termina en la Comision General, 243, 244.
 Proyecto para reducir derechos de importacion no será pasado á Comision, 246.
 Cuando ordena desembolsos, como se considera sin referirlo á la Comision General, 247.
 Disponiendo de tierras públicas no pasará á Comision, 248.
 Cuando se introduce en consecuencia del informe de la Comision, 1266.
 La reconsideracion de la órden de poner en limpio, cuando está pendiente la demanda de la cuestion previa, 593.

- La cuestion de su pasage despues de la mocion de reconsideracion, 505.
- La accion sobre el proyecto se suspende, cuando queda en la mesa la mocion de reconsideracion de una enmienda, 2005.
- Puede informarse bajo una suspension del reglamento, 2154.
- Cuando se ha sometido para su aprobacion, durante un receso, sino se aprueba, puede ser introducido de nuevo para su aprobacion, 2100.
- Informe sobre el proyecto, cuándo y cómo se considera, 1810 á 1813.
- Proyecto para levantar impuestos, dónde se inicia, la cuestion sobre él, 1830.
- La otra Cámara puede hacer recordar su importancia, 1831.
- Error de votacion, 1832.
- Puede ser adoptado para continuar su accion en la misma sesion, 1833.
- Cuando lo descuida la otra Cámara puede hacerlo notar, 1835.
- Cada Cámara puede hacer recordar á la otra de un informe de una conferencia, 1837.
- Cuándo una objeccion al proyecto es una cuestion de orden, 1839.
- El sujeto de un proyecto de ley puede volver á proponerse en otro, 1873.
- Es contra el orden pasarlo á Comision antes de ser leído, 1875.
- Es contra el orden borrar palabras antes de perfeccionarlo, 1876.
- No se comunica el número de la mayoría que lo adoptó, 1889.
- Una vez adoptado no se le puede hacer alteracion alguna, 1890.
- Las pruebas sobre las cuales se funda pueden ser pedidas por la otra Cámara, 1891, 1189.
- En caso de error en la copia, se devuelve, 1896, 1188.
- No puede ser escrito en parrafos separados, 1897, 1176, 1186.
- Sancionado, cómo son firmados, 1899.
- Cuándo se puede hablar sobre el proyecto, 1900, 1412.
- Cómo un miembro puede hablar sobre el mismo varias veces, 721, á 1903, 1312.
- Voto que se requiere para adoptar un proyecto de ley vetado, 1904, 2981.
- La cuestion sobre un proyecto vetado, 2197.
- Mensaje acompañando un proyecto vetado, 2101, 1196, 1095.
- Proyecto vetado puede enviarse á Comision, 2201, 1096.
- Proyecto vetado puede enviarse á Comision sin el mensaje, 2201, 1096.
- Proyecto vetado puede quedar en la mesa, 2201, 1910, 1096, 1832.
- No debe acompañarse la aprobacion del proyecto con razones, 1908.
- El voto sobre el mensaje de un proyecto vetado, no puede ser reconsiderado, 2012, 2203.

- Las objeciones á un proyecto vetado deben asentarse en el Acta, 1909.
- Un proyecto vetado puede ser reconsiderado, 1910.
- Los procedimientos sobre proyectos vetados son cuestiones privilegiadas, 1912, 2199.
- Un proyecto vetado no puede enmendarse, 1913.
- La consideracion de un proyecto vetado puede aplazarse, 1913.
- Sobre penalidades, 1917.
- Leyes particulares, cómo se aprueban, 1790.
- El momento en que las leyes tienen efecto, 1788.
- Pruebas de las leyes, 1789.

PROYECTO DE LEY PARTICULAR.

- Lo que es, 1918.
- Una ley particular en el Parlamento, 1919.
- Como debe presentarse, 1920.
- Las partes interesadas, 1921.
- Los procedimientos, 1922, 1931, 1933, 1935.
- Cómo se considera, 1923.
- Cómo se conduce, 1924.
- Las peticiones, cómo se refieren, 1925.
- Cuándo pueden leerse por primera vez, 1926.
- Cuando se presentan impropriamente, ó contrariando las órdenes, 1927.
- Peticiones pidiendo ser oidos en contra, referidas á la Comision, 1928.
- Peticiones contra el proyecto en general, 1929.
- Cuándo no se puede oír á los peticionarios sobre el proyecto, 1930.
- Su preámbulo se considera primero, 1932.
- Su preámbulo, cómo se prueba, 1933, 1935.
- Los artículos adicionales, cuándo pueden presentarse, 1934.
- Si el preámbulo no es probado, informe de la Comision, 1935.
- Poder de la Comision, 1936.
- Sobre mandar comparecer á los testigos, 1936.
- Cuándo se abre á reconsideracion en la Comision, 1937.
- Demasiado tarde para volver á Comision despues de la tercera lectura, 1938.
- Procedimientos á la tercera lectura, 1943.
- Aplazamiento de la Comision, 1940.
- Disposicion del informe, 1941.
- Consideracion del informe, 1942.
- Las cláusulas ó enmiendas deben referirse á la Comision, 1943.
- Nunca se archiva, 1944.

PRIVILEGIO.

- Una cuestion de privilegio, itene la precedencia, 536.
- Correccion del Acta, es siempre cuestion de privilegio, 5.

Una enmienda al Acta, no es siempre cuestion de privilegio, 5.
 Correccion en el Diario de Sesiones, no es cuestion de privilegio, 6.
 Privilegio de los Comunes, 1519.
 Cada Cámara independiente en sus privilegios, 1520.
 Los jueces no dan opinion sobre materia de privilegio, 1521.
 Fraude ó falsificacion en una peticion, es violacion del privilegio, 1554.
 La cuestion de privilegio se sobrepone á cualquier cuestion pendiente, 615.
 La cuestion prévia se aplica á la de privilegio, 639.
 Una orden especial dá lugar á una cuestion de privilegio, 1452.
 Progreso de los privilegios, 1613.
 Límite de dicho progreso, 1614, 1623.
 Están exentos los miembros de responder fuera del Parlamento, 1615.
 Antigüedad del privilegio de arresto, 1617.
 Cómo se ponen en libertad, y responsabilidad de las partes que causan el arresto, 1618.
 No pueden ser arrestados ni por egecucion de sentencia anterior al privilegio, 1619.
 Razones por las cuales el privilegio debe progresar, 1624.
 El acto de arresto es nulo, cómo un miembro se descarga de él, 1626, 1627.
 Responsabilidad de la parte que causa el arresto, 1628.
 La Côte obligada á proceder, su proveido puede ser revocado, 1629.
 Dicsion de los Comunes sobre el privilegio, 1630.
 Un miembro su muger y sus sirvientes, libres de arresto, 1616.
 El privilegio se estia de al tiempo conveniente, 1631.
 El privilegio de arresto, se goza en fuerza de la eleccion, 1632.
 Todos obligados á conocer á los miembros del Parlamento, 1633.
 Sobre queja de violacion del privilegio, el delincuente emplazado ó arrestado, 1634.
 Un miembro no puede renunciar su privilegio sin permiso 1635.
 Es violacion del privilegio, que un tribunal conozca de una violacion ántes que la Cámara, 1636.
 Estension del privilegio á ofensas cometidas fuera de la Cámara, 1637.
 Por actos en la Cámara, un miembro no responde afuera, 1638.
 El privilegio es prerrogativa de la Cámara, pero no la restringe 1639.
 Cuando acuerda un privilegio, no puede revocarlo otra Côte, 1639.
 La Cámara no castigará á un delincuente, si no ha sido notificado personalmente, 1640.
 Arresto de un miembro por Jacobo I, protesta de la Cámara, 1641.

El privilegio del Parlamento, en vigor, excepto en los casos de *traicion, crimen y desórden público*, 1645.
 Puede exigirse el secreto á los miembros, y se castiga su violacion, 1643.
 Poder de arresto egercido por los Comunes, y establecido, 1644.
 La resistencia es desacato, y castigada en consecuencia, 1645.
 Disposicion sobre un Lord, por violacion del privilegio, 1646, 1647.
 Ambas Cámaras juzgan de una violacion del privilegio, 1647.
 Las Córtes de ley, no pueden ingerirse en un juicio del Parlamento, 1647.
 Sentencia del Parlamento, decision final, 1648.
 Las Córtes de Justicia no admitirán fianza de las partes arrestadas por violacion del privilegio, 1648, 1653.
 La determinacion de una Cámara, es la conviccion del delito, 1654.
 Ausencia sin permiso, es violacion del privilegio, 1655.
 Desobediencia á órdenes y Reglamentos del Parlamento, violacion del privilegio, 1656.
 Clasificacion de las violaciones del privilegio, 1658.
 Cuándo es violacion del privilegio, la publicacion de las conclusiones de una Comision, 1658.
 La Cámara tiene poder de arrestar á los autores de libelos, 1659.
 La publicacion de censuras sobre miembros del Parlamento es violacion del privilegio, 1660.
 Violacion del privilegio, cometida durante un Parlamento, castigada por el siguiente, 1662.
 Desobedecida una orden de una Sesion puede renovarse á la siguiente, 1663.
 Orden de arresto renovada al principio de una Sesion 1664.
 No puede invocarse el privilegio sobre acusaciones resultantes de actos fuera del Parlamento, 1665.
 El privilegio es poder del Parlamento, pero no lo restringe á el mismo, 1666.
 Qué los Lores obrasen sobre materias de impuestos antes que los Comunes, declarado violacion de privilegio, 1667.
 La inmiscion de la Corona, violacion del privilegio, 1668.
 El Egecutivo puede cometer una violacion del privilegio, 1670.
 Los Lores pueden proceder contra un miembro de los Comunes sin acusacion de aquellos, 1671.
 Las Cámaras son Legislativas en sus deliberaciones, y son judiciales cuando violados sus privilegios, 1673.
 La Cámara no puede mantener el arresto sino hasta cerrar su Sesion, 1674.
 Un miembro citado por la otra Cámara, sin mensaje, violacion del privilegio, 1675.
 Los Lores no pueden hacer comparecer á un miembro de los Comunes, sino para el juicio de un Lord, 1676.
 No puede invocarse el privilegio por un delito ordinario, 1678.

El arresto por violacion del privilegio no puede ser levantado sino por la Cámara, 1681.
 Se presume que las órdenes de la Cámara y su egecucion son conformes á ley, 1982, 1683.
 La simple declaracion de la órden no es prueba del privilegio, 1684.
 Propiedad de definir y fijar el modo de egecucion, 1687.
 El privilegio se estiende al derecho de suspender miembros de sus funciones, 1689.
 Atentados de cohecho hacia miembros ó funcionarios de la Cámara, alta violacion del privilegio, 1690.
 Cada Cámara juez de su propio privilegio, 1691.
 Una Cámara no podrá intervenir en los procedimientos de la otra ni ponerles embarazo, 1691.
 Traer la opinion del Rey sobre un proyecto de ley, es violacion del privilegio, 1692.

PROYECTO DE LEY.

Qué es, 1774.
 Su título, 1771, 1775, 284, 285.
 Cómo se autentiza, 1828.
 Preparacion de, 1772.
 Palabras dispositivas, 1774, 1775.
 Su efecto, 1778.
 El Presidente no puede entregarlo, 1798.
 Una cláusula repelente, 1780.
 Preámbulo, 1781.
 Provision, 1782.
 Influencia del preámbulo, 1781. 1783.
 Su sentido significando una provision, 1784.
 Cómo se califica su sentido, 1785.
 Cuando una escepcion es nugatoria, 1786.
 La escepcion puede ser suprimida, 1878.
 Cédula, 1789.
 Cuando se principia, 1829.
 Perdido, puede hacerse una copia, 1915.
 Público y privado como se introduce, 1840, 1841.
 Pedir licencia para introducir un proyecto, 1776.
 Procedimiento en la Cámara de los Lores, 1777.
 Primera lectura para informacion, 1792.
 No puede enmendarse á primera lectura, 1025, 1792.
 Rechazada la mocion de segunda lectura se rechaza el proyecto, 1793.
 La cuestion de la primera lectura es discutible, 1794.
 No es de uso oponerse á la primera lectura, 1800.
 Votacion para rechazar, 1799.
 Disposicion sobre el proyecto decidida por mayoria de votos 1914.
 Lectura á cada período, 1801, 1848, 1853.
 Puede ser rechazado en cualquier período, 1802.

Estando pendiente la cuestion de rechazar, sigue, si viene á suspenderse la sesion, 1803.
 Lista nominal sobre la cuestion de rechazar, 1804.
 Cuestion de rechazar, no puede quedar el proyecto en la mesa, 1804.
 La cuestion prévia agotada sobre la mocion de rechazar, 1804.
 Debe sufrir tres lecturas separadas, 1818.
 Cuando debe la Cámara entrar en posesion del proyecto, 1822.
 Cuestion prévia sobre el proyecto, cuando no está ante la Cámara, 810.
 Debe escribirse claramente, 2823.
 Palabras de forma las debe agregar el Secretario, 1824.
 Las objeciones, cuando se consideran como abandonadas, 1825, 1826.
 Orden y tiempo para presentar un proyecto, 1827.
 Un proyecto de ley de interés público tiene precedencia sobre uno particular, 1820.
 Proyecto de Presupuesto General toma precedencia, 1821.
 Está abierto á enmienda á cada período, 1843, 1847, 187.
 Períodos en que se proponen con mas generalidad las enmiendas, 1844.
 Cuando se ha fijado el tiempo para su lectura se vuelve á la órden del dia, 1849, 1858.
 Cuando se ha fijado el tiempo para su lectura, no puede hacerse mocion para su lectura, 1850.
 Una órden de lectura no puede abrogarse en favor de un dia anterior, 1851.
 Una órden de lectura puede aplazarse, 1851.
 Si no se fija tiempo para la lectura debe hacerse en el órden regular, 1851.

PROTESTA.

Una protesta puede ser asentada en el Acta, 12, 20.
 Sies contra la accion de la Cámara, no puede ser asentada en el Acta, 21.
 Puede ser borrada del Acta, 23.

QUEDAR EN LA MESA, MOCION DE.

Esta mocion no puede ser enmendada, 1286, 1946, 1964.
 No puede aplicarse á sí misma, 1961.
 No puede ser aplazada, 1964.
 No puede aplicarse á la cuestion prévia, 650.
 Cuando dicha mocion se aplica á cada miembro de la cuestion, 572.
 Cuando puede hacerse, 1945, 1950.
 Tomada por sies y noes, si se reconsidera, cuál es la cuestion, 1955.
 Vuelve á estar de nuevo en el órden, antes que algun negocio intervenga, 1967.

La cuestion de rechazar un proyecto no puede quedar en la mesa, 1804.
 Está en el orden sobre todas las cuestiones resultantes de la lista nominal, 1172.
 Está en el orden sobre papeles antes de terminarse su lectura, 1974.
 Está en el orden sobre una mocion de reconsideracion de la cuestion principal, 1969.
 Está en el orden, si enmiendas del Senado están pendientes, una vez ordenada la cuestion principal, 1956.
 Esta mocion no es discutible, 1946.
 No está en el orden sobre una mocion de suspension del Reglamento, 1971.
 Lo que se relaciona al sugeto de esta mocion queda en la mesa con ella, 1947.
 Esta mocion no afecta al Acta, 1948.
 No está en el orden por segunda vez á no ser que haya intervenido algun asunto, 1951, 1967.
 Si prevalece sobre una mocion de referir é imprimir lleva consigo todo lo que se relacione al asunto, 1936.
 Si prevalece, no se aplica á mociones independientes, 1957.
 Cuando prevalece sobre una cuestion de recepcion de una mocion, 1974, 1551.
 Un voto que la rechaze puede ser reconsiderado, 1953.
 No puede suprimir una mocion de la cuestion prévia, 1962.
 No puede suprimir una mocion de aplazamiento á dia fijo ó indefinido, 1962.
 Toma precedencia sobre mociones de referir, 1952.
 Puede ordenarse que una apelacion quede en la mesa, 1965.
 Quedar en la mesa é imprimir es indiscutible, 1970.
 Rechazada una vez propuesta la cuestion prévia, no está en el orden una vez apoyada la cuestion prévia, 1972.
 Previene la mocion de reconsiderar el voto por el cual la cuestion prévia habia sido apoyada, 1973.

QUORUM.

Es necesario para la organizacion de la Cámara, 1585.
 Mensaje anunciando la organizacion, 1585.
 Pasar lista está en el orden, si no hay quorum presente, 1140, 1141, 1168, 591, 1990.
 Qué constituye un quorum en la Cámara de Representantes, para autorizar se pase lista, 1155.
 Procedimientos en la Comision General en la ausencia de quorum, 184, 185, 186.
 No está en el orden leer el Acta en ausencia de un quorum, 24.
 Debe haber quorum para recibir ó contestar un mensaje, 1175.
 Cuando se requiere un quorum para retirar una mocion, 1267.
 Cuando la orden del dia se agota por falta de quorum, 172.
 Qué se requiere para constituir quorum, 1975, 1991, 1992.

Cómo se determina el quorum, cuando ninguna ley lo fija, 1976.
 El quorum en la Cámara de los Comunes, 1977.
 Cuándo pueden recibirse informes sin quorum, 1978.
 El quorum en la Cámara de Representantes, 1979.
 En ausencia de un quorum el Presidente pueda suspender la Cámara sin votacion, 1980, 1990.
 Cuándo se susqende la Cámara sin quorum, 1981, 1990.
 El Presidente ó su sustituto es considerado como contribuyendo á constituir quorum, 1982.
 Un número inferior al quorum puede resolver una mocion de suspension, 1984, 1992.
 Un número inferior al quorum puede resolver una mocion de pasar lista, 1984.
 Un número inferior al quorum puede ordenar la comparecencia de un testigo, 1985, 1992.
 Un número inferior al quorum puede escusar á un miembro, 1985.
 Un número inferior al quorum puede ordenar los sies y noes, y reconsiderar el voto negándolo, 1985, 1986.
 Un número inferior al quorum no puede determinar si la Cámara tomará un receso, 1987.
 El quorum de la Comision General, 1988.
 Debe haber quorum para resolver cuestiones, 1989.
 Debe haber quorum para dar un consentimiento unánime, 1989.
 En la ausencia del quorum, un miembro puede pedir se cuente, 1990.
 En la ausencia del quorum se suspenden los negocios, 1990.
 En la ausencia del quorum, ninguna resolucion está en el orden sinó para la suspension ó pasar lista, 1990.
 La Cámara puede escojer un número de personas para constituir un quorum en una Comision especial, 1991.
 En la Cámara de Representantes una mayoria constituirá un quorum, 1992.
 Una Comision no puede obrar sin quorum, 265.

RECONSIDERACION.

Reconsideracion del voto de persistir y de no acceder, 1533.
 Del voto ordenando la cuestion principal puede quedar en la mesa, 1969.
 Del voto ordenando la cuestion principal puede ser egecutado en parte. 548, 1995, 2030.
 No está en el orden la reconsideracion de un voto dejando en la mesa otra mocion de reconsideracion, 1996.
 No está en el orden reconsiderar un voto suspendiendo el reglamento, 1999, 2127.
 Si queda en la mesa la reconsideracion de un voto sobre una enmienda pendiente, se suspende la accion sobre el proyecto entero, 2005.
 El número de votos requeridos para una reconsideracion, 2024.

No está en el orden sobre una mocion de suspension, 2091, 2003, 2040.
 No está en el orden sobre una demanda de la cuestion prévia 1998.
 No está en el orden sobre un voto de reconsideracion de un proyecto vetado, 2012.
 No está en el orden si hay pendiente una cuestion privilegiada, 2026.
 La reconsideracion de una cláusula se aplica á todas ellas, 1041.
 No puede aceptarse sobre un voto para ordenar se pase lista, 1150.
 No puede hacerse dos veces sobre el mismo asunto, 2007.
 No puede hacerse en la Comision General, 2011.
 No puede votarse hasta que se termine el efecto de la cuestion prévia, 2034.
 Un voto rechazando una mocion de quedar en la mesa puede ser reconsiderado, 2236.
 Si queda en la mesa, un voto sobre reconsideracion no puede ser reconsiderado, 2236.
 Cuando la cuestion prévia pone á un lado la mocion de reconsideracion, 595.
 Cuando puede ser reconsiderada la cuestion prévia, 643, 2027, 2028.
 Cuando no puede promoverse una segunda reconsideracion, 1994 2025.
 Cuando no es discutible, 2000, 2001, 2027, 2030.
 Un voto de persistir puede ser reconsiderado, 2003.
 Cuando y por quién puede ser reclamada, 2004.
 Cuando está en el orden de nuevo, 2007.
 Cuando puede hacerse, 2013.
 Cuando puede tomarse en consideracion, 2014, 2015, 2023, 2026.
 Cuando está en el orden sobre el voto ordenando la cuestion prévia, 2035.
 Cuando abre á discusion la cuestion principal, 509.
 No pueden tomarse los sies y noes sobre la demanda de la cuestion prévia, 659.
 La mocion de reconsideracion puede quedar en la mesa, 1994.
 La reconsideracion del primer grado no está en el orden una vez que el proyecto ha pasado por el segundo, 1995, 2029, 2030, 2035.
 No está en el orden la reconsideracion de una orden ejecutada en parte, 1895, 2002.
 Está en el orden sobre un voto negando dejar el asunto en la mesa, 2020.
 Está en el orden sobre la cuestion prévia, antes que principie su ejecucion, 2028.
 Está en el orden sobre un voto escusando á un miembro de votar, 2036.
 Está en el orden sobre un voto ordenando la cuestion prévia, 2039.

Está en el orden sobre el apoyo de la cuestion prévia, 2027.
 La reconsideracion de la cuestion prévia está en el orden antes que se ponga á votacion la cuestion principal, 1995, 1995.
 Es una mocion privilegiada, 2010.
 Quién puede promoverla, 2008, 2018, 2031.
 No puede hacerse sobre medidas que la Cámara no puede hechar abajo, 2008.
 Reconsideracion de la resolucion de volver á Comision, 2010.
 Su consideracion no está en el orden si hay alguna cuestion pendiente, 2013, 2076.
 Su consideracion no está en el orden si hay pendiente una mocion de suspension del Reglamento, 2013.
 Si prevalece, se abre la cuestion á discusion, 2016.
 Si prevalece, la cuestion es sobre la mocion original, 2019.
 Si se aplaza, su efecto, 2017.
 Su precedencia, 2021.
 Se sobrepone á las órdenes del dia, 2021.
 Quién tiene derecho á la palabra en una mocion de reconsideracion, 2022.
 Cualquiera miembro puede votar sobre dicha mocion, cuando no es voto nominal, 2031.
 Si una mocion de reconsideracion queda en la mesa no puede ser reconsiderada, 2037.
 Su prioridad, 2040.
 Si se le aplica la mocion de quedar en la mesa, no es discutible, 509.

RESOLUCION CONJUNTA.

Competencia, 2041.
 Su posicion, 2042.
 A qué está sujeta, 2043.

RETIRAR, MOCION DE.

Cuando no está en el orden discutirla, 424.
 Si se rechaza no impide la mocion de insistir, 579.
 El rechazo de la mocion de retirar la no accesion es equivalente á insistir, 583, 2045.
 Cuando toma precedencia sobre una mocion de concurrir, 1301, 1302.
 Tiene precedencia sobre una mocion de persistir, 1304, 2044.
 Toma precedencia sobre la mocion de conferencia, 2044.
 Retirar no acceder á una enmienda no impide acceder, 2046.
 Toma precedencia sobre la mocion de insistir, 2047.

SIES Y NOES, VOTACION NOMINAL.

Ordenando así la votacion en la Comision General, se considera en la Cámara como ordenada de igual manera, 2052.

Una vez principiada dicha votacion y que un miembro haya contestado, no está en el órden el debate, 2063.
 No puede tener lugar en la Comision General, 2051.
 No puede ordenarse sobre la reconsideracion de una mocion, si sobre esa misma mocion puede hacerse, 2065.
 No puede tomarse en la reconsideracion de la demanda de la cuestion prèvia, 659, 2054.
 En ausencia de provisiones constitucionales sobre ello, las reglas de las asambleas prevalecen, 2053, 2069.
 Cuando se pide despues de anunciado el resultado de la votacion 2049,
 Cuando no se han tomado, cualquier miembro puede promover una reconsideracion, 2031.
 Número requerido en la Cámara de R. R. para pedirla, 2050.
 Si es rechazada una vez no está en el órden de nuevo, 2056.
 La órden de la votacion nominal puede ser reconsiderada por una mayoria, 257,
 La órden rehusándola puede ser reconsiderada, 2062.
 Puede ordenarse sobre una mocion de suspension cuando no hay quorum, 2058.
 Puede ordenarse una vez apoyada la cuestion prèvia, 2059,
 Puede ordenarse una vez propuesta la cuestion prèvia, 2059.
 Puede ordenarse mientras se está procediendo á votacion, 2059.
 Puede ordenarse mientras se está anunciando un voto, 2059.
 Puede ordenarse antes de anunciado un voto, 2059.
 Puede ordenarse una vez anunciada una decision, si no ha mediado ningun negocio, 2059, 2060.
 Puede ordenarse sobre la cuestion principal, 2067.
 Puede ordenarse por un número inferior al quorum, 1985, 2058.
 Puede ordenarse sobre una suspension del reglamento, 2122.
 Puede ordenarse sobre pasar lista, 2058.
 Puede ordenarse sobre excusar á un miembro de votar, 2068.
 Puede pedirse mientras la Cámara está votando por division, 2061.
 El voto puede ser corregido despues del anuncio, 2064.
 No está en el órden sobre la demanda de la cuestion prèvia, 595, 2048, 2053.
 Sobre tomar la cuestion por sies y noes, 535.
 Votacion nominal sobre la mocion de suspension *sine die*, 2054.
 Si se ordena sobre mocion de suspension antes de la hora regular, debe pasarse lista completa, y anunciarse el voto, aunque haya llegado la hora del receso, y si se adopta la suspension, es hasta el dia siguiente de sesion, 2103.

SUSPENSION, MOCION DE.

Cuándo en el órden, 2074, 607.
 Cuándo es irregular, 1225.
 Cuándo se hace para evitar una decision ó una cuestion, 2086.
 Cuándo el Presidente está ausente, 1602.

Cuándo la suspension termina los procedimientos de la lista nominal de la Cámara, 1143, 1144.
 Toma precedencia cuando no hay quorum presente, 2074.
 No está en el órden mientras un miembro tiene la palabra, 2075, 1225.
 No está en el órden mientras está pendiente la cuestion de apoyar la demanda de la cuestion prèvia, 2079.
 No está en el órden reconsiderar un voto de suspension, 2085.
 Sobre fijar un dia, 2074.
 Fijar un dia toma precedencia sobre la suspension, 2074.
 La mocion puede repetirse el mismo dia, 2078.
 No puede recibirse una vez puesta la cuestion y antes de proceder al voto, 2076.
 No puede sucederse á ella misma, 2085.
 Está en el órden "despues y ántes del anuncio" de un voto de hacerla para un dia particular, 2077.
 Está en el órden mientras está pendiente una cuestion de órden 2080.
 Está en el órden mientras está pendiente la lista nominal, 1542.
 Debe ponerse como una cuestion distinta y no por via de enmienda, 2081, 1286.
 No tomará precedencia sobre una cuestion pendiente, si se hace para un dia determinado, á no ser que se promueva bajo la forma de enmienda, 2082.
 Sies y noes sobre la mocion de suspension *sine die*, 2084.
 La discusion, cómo se hace, 2086.
 La discusion de la cuestion prèvia sobre esta mocion, 608.
 La discusion no es regular sobre la cuestion para que se lea la órden del dia, 2087.
 Cómo la Cámara puede suspenderse á voluntad, 2088.
 Cámara de los comunes, Suspension, 2093,
 La suspension debe ser pronunciada por el Presidente, 2090.
 La suspension debe terminar el arresto, 1310.
 Cuando está en el órden para un dia determinado, 2082.
 La suspension para un dia determinado no puede promoverse como enmienda á una mocion para vacaciones, 2095.
 Para un dia futuro, 2095.
 No está en el órden ser escusado de votar sobre esta mocion, 2096.
 La suspension hasta un período de tiempo mas considerable que el fijado por la ley requiere *dos tercios* de votos, 2102.
 Es mocion independiente si se hace mientras está pendiente una cuestion que no sea susceptible de enmienda, 2083.
 Debe tomarse el consentimiento de la Cámara para suspender la sesion, 2090.
 El Rey no puede suspender el Parlamento, 2094.
 El Rey abre el Parlamento, sino la Cámara se suspende hasta otro dia, 2095.
 Cuándo la resolucion de suspension es una cuestion privilegiada, 712, 2097, 711.

- Toma precedencia sobre una mocion para vacaciones, 2098, 1298.
 Hecha antes de la hora regular de retirarse si hay "sesiones nocturnas," lleva la Cámara hasta el mas próximo dia de sesion, 2101.
 Cuando se ordena sobre esta mocion tomar los *sies y noes*, si se hace antes de la hora regular, debe completarse el voto nominal y anunciarse el resultado, aunque la hora de retirarse haya llegado, y se adopta la suspension, es hasta el mas próximo dia de sesion, 2103.
 Los procedimientos ocurridos entre una suspension constituyen un dia legislativo, 2105.
 Cuándo está pendiente la cuestion de rechazar un proyecto de ley, 1803.
 Si no hay quorum en la Comision General, 186.
 El Presidente puede suspender la Cámara si no hay quorum, 1980.
 El Secretario puede suspender la Cámara en caso de muerte del Presidente, 1604.
 La mocion de suspension puede suplantar las órdenes del dia y la cuestion prévia, 607.

SUSPENSION DEL REGLAMENTO.

- Su propósito, 2016.
 Esta mocion no se discute, 2121, 2132, 1216.
 Puede aplicarse á un artículo como á todo el reglamento, 2115, 2133.
 Esta mocion no puede ser enmendada, 2118.
 No puede quedar en la mesa, 2119.
 No puede ser aplazada indefinidamente, 2120.
 Puede ser dividida, 2122.
 Cuándo no está en el órden, 2125.
 Una mocion bajo suspension del reglamento no puede ser modificada, 2131, 2138.
 Una mocion bajo suspension del reglamento no puede ser enmendada, 2131.
 Bajo suspension del reglamento, una mocion de quedar en la mesa, no está en el órden, 1971.
 Cuándo una segunda mocion para la suspension del reglamento, no está en el órden en el mismo dia, 2128.
 Cuándo una segunda mocion está en el órden, 2129, 2130.
 Bajo la suspension del reglamento una segunda mocion de suspension no está en el órden para otro propósito, 2143.
 Puede ordenarse para pasar un proyecto de ley por todas sus tramitaciones en el mismo dia, 1807.
 Puede hacerse para dispensar la lectura de papeles, 2153.
 Puede hacerse para permitir á un miembro votar, 2154.
 Puede hacerse por *sies y noes*, 2122.

- Se requiere para leer por tercera vez un proyecto, que no está en limpio, 1896.
 Una Comision no puede informar cosa alguna que requiera la suspension del reglamento, 361.
 Cuándo se requiere para considerar presupuesto, 249.
 Si es para admitir una resolucion puede pedirse su lectura, 1128.
 Si es para dispensarse de una lectura, un miembro no puede insistir en ella, 2153.
 Está en el órden para permitir á un miembro hablar desde otro lugar, que su asiento, 350.
 Está en el órden una vez ordenada la cuestion principal, 2139, 2140.
 Explicaciones bajo suspension del reglamento, 785, 2126.
 Su efecto sobre lectura de papeles, 1727, 1138.
 Cuándo se resuelve, suspender el reglamento escrito y las reglas no escritas, 2134, 2142.
 Cuándo se admite una resolucion bajo dicha suspension puede enmendarse ó rechazarse, 2138.
 Un miembro no puede pedir lectura de papeles bajo dichas suspensiones, 1138.
 Orden especial bajo suspension del reglamento, 1446.
 Una órden especial puede suprimirla, 1454.
 La suspension del reglamento no está en el órden durante la egecucion de una órden especial, 1451.
 No está en el órden si está egecutando una órden especial, 2124.
 No está en el órden, si la Cámara está obrando bajo otra suspension, 2124.
 No está en el órden, si está pendiente la cuestion prévia, 2139.
 No está en el órden una vez apoyada la cuestion prévia, 2150.
 No está en el órden en la hora de la mañana, 2156.
 No está en el órden, durante la consideracion de los negocios en la mesa del Presidente, 2156.
 Para suspender el reglamento de resoluciones conjuntas se requiere un voto de la mayoría, 2117, 2149.
 La cuestion prévia no puede aplicársele, 2121.
 Una suspension de la sesion durante una suspension del reglamento lleva los negocios á la sesion siguiente, 2122.
 Un asunto no resuelto bajo una suspension anterior no puede considerarse bajo otra siguiente, 2123.
 Rechazada esta mocion, no puede reconsiderarse, 2127.
 Para adoptarla se requiere dos tercios de votos, 2133, 2149.
 Si es para la introduccion de uno ó mas proyectos, la cuestion puede dividirse, 2136.
 Autoriza no solo la recepcion sinó la disposicion de un asunto, 2144.
 Si es para la tercera lectura ahora, autoriza los procedimientos de su adopcion final, 2144.
 Para retirar un proyecto, 2147.
 Si es para la introduccion de un proyecto no impide las enmendadas, 2152.

- Si es para un propósito especificado no puede sustituirse una nueva materia, 2137.
 Si se acuerda á un miembro para un propósito especial no pueda ser usado por otro miembro, 2141.
 Cuando no se especifica una regla particular todo el reglamento está suspendido, 2142.
 Se aplica únicamente al reglamento de la Asamblea, 2146.
 Para suspender el reglamento conjunto se requiere un voto concurrente, 2149.
 Una proposicion retirada bajo una suspension no puede ser renovada bajo la misma, 2157.

TESTIGOS, TESTIMONIOS.

- Ante la Comision de Elecciones (*Véase ELEGCCIONES Comision de.*)
 Sobre hacerlos comparecer sobre un proyecto de ley particular, 1936.
 Citados por una Comision, 377.
 Orden de comparecencia, 378, 1195, 2157.
 Desacato de un testigo 381, 2160.
 La Comision General puede mandar por testigos, 230, 2157.
 Comparecencia ante la Comision de Elecciones, 839.
 Comparecencia ante la Comision de Elecciones, cuando bajo custodia, 841, 842.
 Juramento de testigos, quién lo recibe, 843.
 Dar testimonio falso ó desobedecer á la citacion, 848.
 La Cámara puede arrestar, 749, 850.
 Un número inferior al quorum puede ordenar la comparecencia, 1985.
 Debe hacerse constar por qué autoridad debe presentarse, 2157.
 Cómo se notifica la órden, 2158.
 Cómo se notifica la órden, cuando está bajo custodia, 2159.
 Cando la órden es desobedecida, 2160.
 Una persona que ayuda ó induce á desobedecer, 2161.
 Desobediencia á la órden del Presidente, su castigo, 2162.
 Citacion por órden del Presidente de una Comision, 2163.
 Si descuidasen comparecer, se informa de su conducta á la Cámara, 2164.
 Si comparece la órden se anula, 2164.
 En la discusion de una eleccion se oirá á la parte interesada, 2161.
 Pueden tomarse testimonios de ausentes, 2166.
 Para dar testimonio en la barra debe acordarse permiso 2167.
 Manera de proceder sobre un exámen, 2168.
 Cómo se ponen cuestiones á un testigo, 1169, 2172.
 Derecho de requerir que se escriban las cuestiones, 2170.
 Es irregular que los miembros examinen los testigos, 2171.
 Las cuestiones se preparan antes de traerlas á la barra, 2172.
 El testigo se retira, si se hace objecion á alguna cuestion, 1173.

- No se promueve ni se vota cuestion alguna mientras el testigo está en la barra, 2173.
 La Cámara decide sobre la admisibilidad de una cuestion, 2174.
 Se vuelve á llamar al testigo cuando se ha resuelto la cuestion, 2174.
 Cuando la Cámara desea el testimonio de un miembro, 2175.
 Cuando una Comision especial desea el testimonio de un miembro, 2176.
 Puede ordenarse á miembros comparecer ante Comisiones especiales, 2179.
 Si un miembro rehusa comparecer como testigo, se informa á la Cámara, 2177.
 Si es informada una Comision de un desacato de un miembro, debe hacerlo conocer á la Cámara, 2178.
 Cuando la otra Cámara desea la comparecencia de un miembro, 2180.
 Un message pidiendo la comparecencia de un miembro de otra Cámara debe espresar la causa, 2181.
 Un miembro tiene el privilegio de no comparecer ante la otra Cámara, 2181.
 Los funcionarios forzados á comparecer ante la otra Cámara, 1282.
 Juramento en la barra de la Cámara de los Lores, 2182.
 Cómo se examinan los testigos en la Cámara de los Lores, 2183.
 Qué se castiga como desacato en un testimonio, 2184.
 La Cámara protegerá á los testigos, 2185.
 Cuando pueden oirse á las partes, 2186.
 Cuando pueden oirse por medio de procuradores, 2186.
 Cuando puede hacerse oposicion á los procedimientos de la pesquisa, 2187.
 Fundamentos para proceder, 2188.
 Las cuestiones hechas á un testigo deben asentarse en el Acta, 2189.
 Nunca se escribe en el acta el testimonio dado ante la Cámara, 2190.
 Los testimonios dados ante una Comision se informan á la Cámara, 2190.
 Las contestaciones del testigo se dirijen al Presidente, 2191.
 Sus contestaciones deben ser respetuosas, 2191.
 Si contesta irrespetuosamente, el Presidente lo reprende, 2192.
 El testigo se retira si se provoca una discusion, 2193.
 El exámen de los testigos gobernado por las reglas ordinarias de testimonios, 2194.
 Un testimonio ante una Comision no puede ser publicado antes de informarlo á la Cámara, 2195.
 Los miembros se examinan desde sus asientos, 2196.
 Corrupcion ó tentativas de corrupcion de un testigo, es violacion del privilegio, 1690.
 Testimonio sobre varios actos de la misma traicion, 126.

VETO, VÉASE PROYECTO DE LEY.

- La cuestion sobre un proyecto vetado, 2197.
- Se requieren *dos tercios* para adoptar un proyecto vetado, 2198.
- Los procedimientos sobre un proyecto vetado son cuestiones privilegiadas, 2199, 2200.
- El mensaje y el proyecto pueden ser referidos, 2201.
- Un proyecto vetado puede quedar en la mesa, 2201, 2202.
- El voto recaído sobre un proyecto vetado no puede ser reconsiderado, 2203.

VOTACION POR DIVISION.

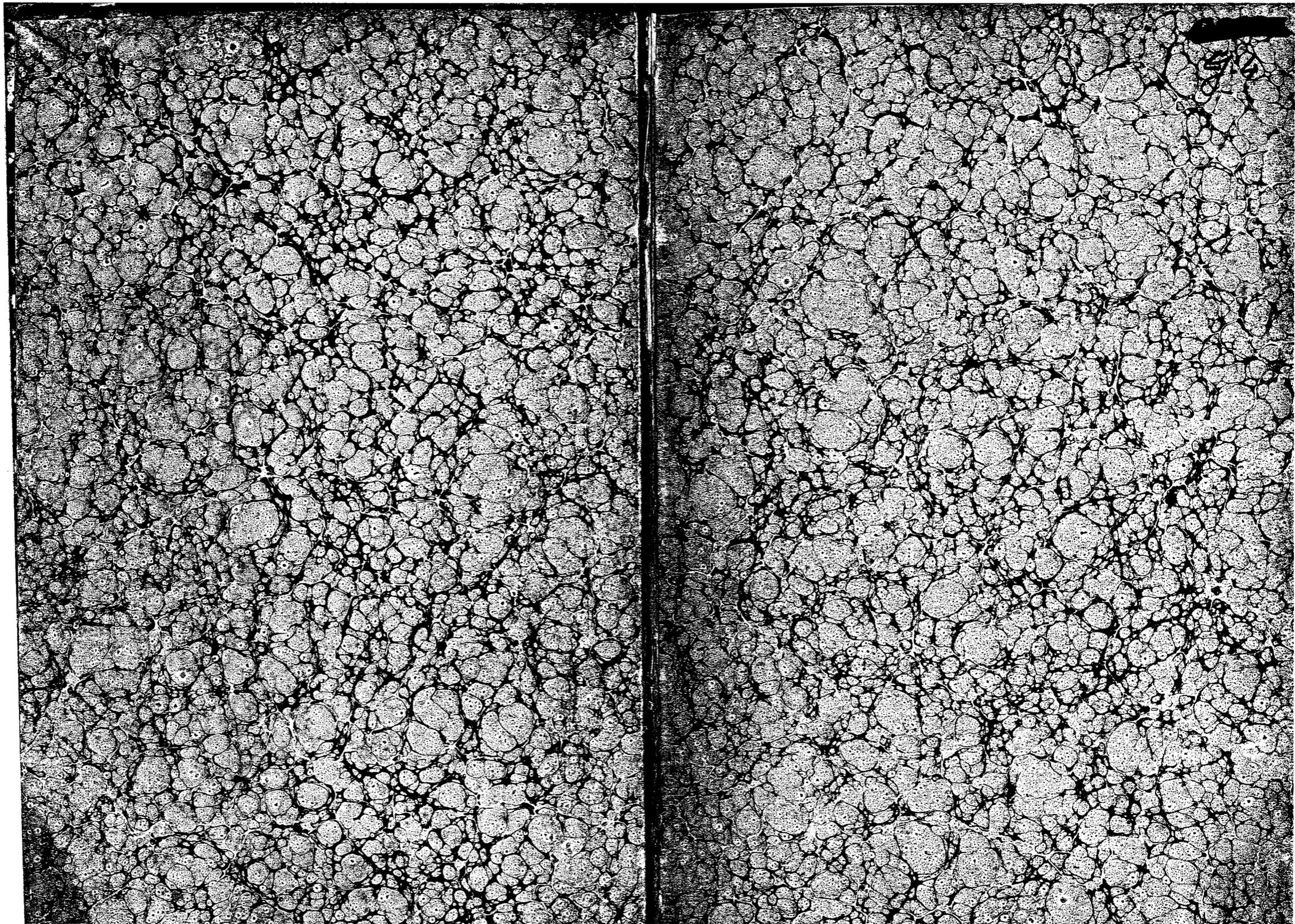
- Comisionados para averiguacion de la votacion, 2204.
- Debe procederse á ella, á no ser que se pida abandonarla, 2204, 2205.
- Está en el órden una vez apoyada, 2205.
- El voto del Presidente de la Cámara ó de la Comision, 2206.
- Cuando se disputa la decision, 2207.
- Ningun miembro puede hablar sobre la cuestion durante la votacion por division, 2208.
- Deber de los miembros de tomar parte en ella, 2209.
- Deber de los comisionados, 2209.
- Todos los miembros deben estar en la Cámara cuando se pone la votacion por division, 2210.
- En la Cámara de Representantes de los E. U., 2211.
- La demanda de esta votacion está en el órden antes que se haga una nueva moción, 2212.
- Debe hacerse solamente sobre alguna decision errónea ó dudosa del Presidente, 2213.

VOTO.

- No está en el órden ser escusado votar sobre una mocion de suspension, 2096, 2245.
- No está en el órden pedir ser escusado de votar sobre una demanda de la cuestion prévia, 2245.
- No está en el órden pedir ser escusado de votar sobre una apelacion, 2247.
- Cuándo es demasiado tarde para tomar en consideracion una apelacion, 150.
- Cuándo se requieren dos tercios para considerar una mocion de reconsideracion, 2002.
- Cuando la reconsideracion de un voto abre á discusion la cuestion, 2016, 2032.
- Un voto anunciado incorrectamente, 2238.
- Cuándo pueden los miembros cambiar sus votos, 2217, 2221, 2219.
- Cuándo se presume la afirmativa, 2244.
- Voto erróneo, sobre un proyecto de ley, 1867, 2238.

- Un voto erróneo puede borrarse, 2223.
- Un voto de la Comision, la liga, 299.
- Sobre prioridad de negocios, se requieren *dos tercios*, 1282, 1283.
- Sobre referencia, se requiere una mayoria, 1282, 1283.
- Un voto sobre reconsideracion de un proyecto vetado, no puede ser reconsiderado, 2203, 2012.
- Considerándose el voto de un miembro, debe retirarse, 2231.
- Es irregular votar sobre las diferentes partes de las instrucciones, 1296.
- Cuando es igual se presume la negativa, 1590.
- Cuando se nombran comisarios, su cuenta debe mantenerse, 2241.
- Reconsiderado un voto, la cuestion no está ligada á la cuestion prévia, 598.
- Reconsideracion de un voto ordenando la cuestion principal, 598.
- Por consentimiento unánime puede aplazarse el asunto una vez ordenada la cuestion principal, 619, 2245.
- Puede pedirse la lectura de papeles antes de la votacion, 1111, 1114, 1127, 1128, 1129.
- El voto se requiere de todos los miembros presentes en la Cámara, 2220.
- El voto dejando en la mesa una mocion de reconsideracion, no puede ser reconsiderado, 1996.
- Cuándo puede reconsiderarse el voto de persistir, 2002.
- Voto requerido en la mocion de reconsideracion, 2024.
- Voto requerido sobre proyectos vetados, 2198.
- Si no ha sido tomado por síes y noes, cualquier miembro puede promover su reconsideracion, 2031.
- Está en el órden antes de apoyarse la cuestion prévia, 2033.
- Puede reconsiderarse el voto escusando á un miembro de votar, 2036.
- Una mayoria puede aplazar una órden especial, 1447.
- Una mayoria puede suspender el reglamento conjunto, 2117.
- Se requieren *dos tercios* para suspender el reglamento, 2133, 2149.
- Un voto concurrente para suspender el reglamento conjunto, 2149.
- El reglamento puede suspenderse por un voto, 2154.
- La Cámara decide del derecho de votar, 2214, 2215.
- Un miembro no puede tomar asiento sin votar, 2215.
- Un miembro puede votar solamente si se halla dentro del recinto de la Cámara, 2218.
- Un miembro le una Comision puede votar, 2219.
- Punto de tiempo á que se refiere el derecho de votar, 2221.
- Miembros ausentes pueden votar, 2222.
- Una vez anunciada una votacion, miembros ausentes pueden votar mediante permiso, 2224.
- Un voto omitido puede ser asentado, 2225, 2251.
- Cuándo no puede hacerse objecion á la declaracion de una votacion por el Presidente, 2224.
- Tener interés en una cuestion impedirá el voto, 2232, 2233, 2234, 2235.

Pueden recibir votos que no han sido admitidos, 2236.
Cambiado el resultado, efecto del cambio, 2237.
Voto anunciado incorrectamente, 2238.
Puede cambiarse un voto mientras que los comisarios no hayan informado del resultado, 2239.
Cuándo puede pedirse una nueva cuenta por los comisarios, 2240.
El Presidente puede votar cuando hay empate, 2243.
Si hay empate se presume la negativa, 2242.
El Presidente puede votar cuando el voto es por balotas, 2243.
La mocion para ser dispensado de votar viene demasiado tarde si viene despues de principiada la votacion, 2248.
Un delegado al Congreso no tiene derecho á votar, 2250.
Sobre enmiendas puede hacerse una votacion separada, 2252.
Sobre párrafos de un proyecto de ley, puede hacerse una votacion separada, 2252.
El voto de gracias al Presidente es cuestion privilegiada, 710.



O. M. WILSON

DIGEST
DE LA LEY
PARLAMENTARIA

187